

El C. MACIN, secretario.—El artículo queda dividido, concluyendo la primera parte, á donde dice: suspension y pérdida de los derechos del ciudadano.—Se pregunta si se declara con lugar á votar la primera parte.—Ha lugar.—Está á discusion la segunda.

«Toda autoridad, etc.»

El C. MONTES.—Agradezco á la comision que haya dividido el artículo en dos partes, porque me proporciona la oportunidad de discutir la segunda.

La cuestion que va á decidir el congreso, es esta: «Qué pena merecen las autoridades que no cumplen con esta ley?» A esto la comision responde: «La destitucion.» Pero esta pena es demasiado acerba, y no proporcionada á la omision que se cometa con no perseguir al que está suspenso, ó que ha perdido los derechos de ciudadano.

Habiéndose votado en los artículos anteriores, que los jueces locales sean los que conozcan de la rehabilitacion, cuando los delitos por que se suspendieron ó perdieron los derechos, no sean federales, se determina por el mismo hecho, que ellos sean los que persigan á los que no tengan derecho. Pues bien, señor: las autoridades de los Estados están recargadísimas de trabajo. ¿Qué tiempo tendrán para seguir de oficio el encargo que por el art. 6º se les comete? Es una carga superior á sus fuerzas, y tras esa iniquidad se comete la de imponerles por una omision, la irreparable pena de la destitucion.

La comision haria bien con sustituir la pena monetaria, y no llegaria á la suprema en materia judicial, porque la destitucion está muy cerca de la inhabilidad perpétua.

Suplico á la comision que modifique la parte del artículo que se discute; y si no, ruego al congreso que lo declare sin lugar á votar.

El C. ACEVEDO.—Las consideraciones que la comision tuvo para redactar así el artículo, son las siguientes:

Sea la primera, que la mayor obligacion que tiene toda autoridad es, la de cumplir y hacer cumplir las leyes; y si se nota en ella abandono, no se pueda decir que hay encono en separarla de un puesto en el que no cumple con su deber.

La segunda razon es, que no hay propiedad en los empleos; y la sociedad no se agravia con que se releve de un puesto á un empleado, que se releva á sí mismo con el hecho de no cumplir; y si la sociedad le paga, es para que le sirva bien.

El C. MONTES.—No me satisfacen las razones expuestas por el miembro de la comision.

De ellas no se deduce que la pena sea proporcionada al delito.

Demasiado sabido es que todas las autoridades tienen el deber de hacer cumplir las leyes, y no se les destituye por falta de cumplimiento de una ley.

Bien sé que el congreso general de 1852 decretó que no hay propiedad en los empleos, y que esa disposicion es un precepto del código de 1857.

Pero no se trata si los empleos son ó no propiedad. La cuestion es esta. Hay una autoridad judicial, nombrada por cierto número de años; y ahora se pregunta si por la sola omision de la ley, se le impondrá la gravísima pena de la destitucion. Yo creo, y sin duda es verdad, que hay un exceso muy grande de la pena sobre el delito, y que no debemos aprobarla.

Hay en la parte que se discute otra cosa deforme. Se pone en manos de las autoridades un veto terrible. Véase un ejemplo. El gobernador de un Estado nombra un empleado, y como la autoridad judicial, tiene obligacion de perseguir de oficio, sabe que el nombrado no está en ejercicio de los derechos de ciudadano, y pone el veto al acto independiente del gobernador. Se vé que esto es monstruoso.

Tampoco se ha contestado al grave inconveniente de las ocupaciones de las autoridades locales, y sin embargo, se consulta la destitucion.

Yo pregunto á la comision: ¿será lo mismo, juzgar á un plagiario, á un asesino, á un ladrón, que declarar quién es ó no ciudadano? Pues la ley de responsabilidades exceptúa los delitos de omision, y la ley que se nos consulta impone la destitucion.

Yo espero que el congreso no aprobará esta parte del artículo.

El C. ACEVEDO.—La comision está conforme en reformarlo, diciendo que la pena será la que designe la ley respectiva.

El C. ZARCO.—Votaré en contra por la vaguedad de las últimas palabras. ¿Cuál es la ley respectiva? La corte de justicia ha declarado que no hay ley de responsabilidades, y por cierto que es un negocio muy grave. Para que esta ley no sea letra muerta, tendríamos que dar otra, y si no, no habrá pena que aplicar á los culpables, y los tribunales los darán por compurgados, como á Gomez Cuervo.

El C. SILICEO.—Cuando en el artículo que se discute se habla de ley de responsabilidades, se trata de la de empleados. Los jueces son empleados, y á ellos les comprende la ley.

El C. ZARCO.—Entonces, que se cite en el artículo.

El C. ACEVEDO.—Es un principio de derecho muy conocido, que mientras que no hay una nueva ley, se está á la legislación anterior; y todo el mundo sabe, que la ley vigente sobre responsabilidades, es la española de 24 de Marzo de 1813.

El C. GUDIÑO Y GOMEZ.—Estoy en contra de la parte del artículo que se discute, porque la persecucion de los que no tienen derechos se encarga á los jueces. Y es preciso decir que en muchas poblaciones no hay jueces con sueldos, porque no hay con qué pagárselos; muchos de sus jueces no son letrados, y todos tienen un trabajo excesivo para inquirir y proceder de oficio, segun se consulta en el proyecto.

El C. ACEVEDO.—No se impone á los jueces la obligacion de inquirir, sino la de proceder de oficio. Y no imponemos á la autoridad la obligacion de inquirir, porque nuestra legislación se lo prohíbe. Se tiene el conocimiento de un delito, y se procede de oficio. Esto es lo que significa lo que consulta la comision.

El C. RIVAS.—Me opongo al artículo, porque tiene palabras inútiles. Quisiera yo que se dijera: siendo caso de responsabilidad cualquiera falta ó transgresion en el cumplimiento de esta ley. Ademas, para que haya claridad, seria necesario citar la ley.

El C. ZARCO.—Varios oradores dicen que hay ley de responsabilidades; y la corte suprema de justicia, que es el supremo y el primer tribunal de la república, ha declarado, oyendo á su fiscal, por mayoría de todos sus ministros menos uno, que no hay ley. Este es un hecho. Ahora que se trata de responsabilidad, es necesario fijarnos para que no se repita el caso del C. Gomez Cuervo.

El C. ACEVEDO.—El hecho no es el derecho. La corte de justicia es verdad que es el primero y el supremo tribunal de la república; pero no es infalible. Cuando se hizo la independencia, se declaró vigente la legislación española en todo lo que no fuera contraria al nuevo orden de cosas. De esa declaracion se deriva la consecuencia de que, puesto que no hay otra ley de responsabilidad, está vigente la de 24 de Marzo de 1813. Repito que el hecho no es el derecho.

Pero para evitar dudas, la comision no tiene inconveniente en reformar su proposicion, diciendo que la pena será la que designe la ley de 24 de Marzo de 1813 en todo lo que no se oponga á la constitucion, y mientras que se expide la nueva ley de responsabilidades.

Despues de un ligero debate entre los CC. Gomez Cárdenas y Acevedo, se declaró suficientemente discutido y con lugar á votar.

Se puso á discusion la fraccion II, del art. 2º, que presentó reformada la comision en estos términos:

«Por ser condenado judicialmente á una pena corporal, por algun delito del orden comun, ó á la pecuniaria equivalente.»

Ligeramente discutido, se declaró sin lugar á votar, por 93 votos contra 13, en votacion nominal, pedida por el C. Gudiño y Gomez.

Volvió á la comision.

Los CC. AVILA E., CASCO, ESQUIVEL y otros, presentaron la siguiente adiccion al capítulo sobre suspension de los derechos de ciudadano:

«Tienen suspensos sus derechos de ciudadano, los que no cumplan con las obligaciones que les imponen las fracciones I. y II. del art. 36 de la constitucion, á saber: los que no se inscriban en el padron de su municipalidad, manifestando la propiedad que tengan, ó la industria, profesion ó trabajo de que subsistan, y los que no se alistan en la guardia nacional.»

Fundada por el C. Avila, se admitió á discusion y pasó á la comision.

Los CC. LAMA, AVILA E., etc., presentaron esta otra adiccion, que motivada por el C. Lama, se admitió y pasó á la comision:

«Todas las declaraciones que se hagan sobre suspension, pérdida y rehabilitacion de los derechos de ciudadano, se publicarán en el periódico oficial.»

Los CC. Rivas, Tovar, Sanchez Azcona, Diaz Covarrubias, Zárate Julio, Peña y Ramirez, Prieto, y Baranda J., presentaron esta otra adiccion, que admitida pasó á la comision:

«En todos los casos, siendo la sentencia absolutoria, se retrotraen sus efectos, revalidándose todos los actos que hubiesen sido afectados por la suspension de los derechos.»

El C. MACIN, secretario, comenzó á leer el proyecto de ley sobre validez de los actos públicos entre los miembros de la federacion.

El C. CAÑEDO.—Reclamo el órden. Desde hace ocho dias que se señaló para hoy la discusion de la ley orgánica del Distrito, y esa es con la que debe darse cuenta.

El C. MACIN, secretario.—La secretaría informa que no se le ha pasado el expediente respectivo.

El C. CAÑEDO.—Interpelo á la comision para que se sirva decir por qué no lo ha presentado.

El C. BAZ V., miembro de la comision del Distrito.—No quiero que se crea que la comision no ha querido despachar. Ha tenido reunion con varios ciudadanos diputados para tratar de presentar un proyecto que llere las miras de la cámara; y á pesar del empeño que se ha tomado, no ha sido posible que la comision se pusiera de acuerdo. Esto lo sabe el C. Cañedo, aunque creo que ignora los últimos pasos que se han dado con el fin indicado. Le diré que, consecuen- te con las indicaciones hechas en una numerosa junta de diputados, se abrió dictámen sobre las proposiciones del C. Mercado. Este dictámen está firmado solo por mí, pues aunque el C. Islas está conforme con firmarlo, no lo ha hecho por estar enfermo y no haber, por esta razon, venido á la cámara. Ademas, hay un voto particular del C. Rojo. De suerte, que no hay dictámen, porque aunque existe, falta en él una firma. Yo creo que el C. Islas vendrá pronto al congreso, y entonces firmará y se presentará el dictámen á su consideracion.

El C. MERCADO.—Supuesta la imposibilidad de discutir ahora el proyecto sobre organizacion del Distrito, ruego á la cámara se sirva disponer que se dé la preferencia en la discusion al proyecto de ley reglamentaria del art. 10 de la constitucion, sobre portacion de armas, porque ya el congreso tiene formado juicio sobre él, y porque es un solo artículo y no ha de exigir mucho tiempo.

No niego que me guia un interes personal al hacer esta súplica; pero es tambien una verdad que los ciudadanos se miran hoy expuestos, ó á perder sus armas, ó á tener que pedir una licencia para usarlas.

El C. MACIN.—A mocion del C. Mercado, se pregunta á la cámara si se pone á discusion el proyecto de ley sobre portacion de armas.—Sí se pone.

El mismo secretario, despues de dar lectura al único artículo que contiene este

proyecto, y que insertamos al principio de nuestra crónica, dijo: Está á discusion.

El C. BAZ V.—No desconozco las grandes dificultades con que ha debido tropezar la comision para reglamentar el art. 10 de la ley fundamental; pero tengo que combatir su dictámen porque no está de acuerdo con el citado art. 10, siendo así que éste deja entrever que hay armas prohibidas y aquí se nos consulta que no las hay. Los miembros del congreso constituyente quisieron dar un paso adelante, pero no tan avanzado como propone la comision.

Así es como debe entenderse el art. 10; porque no podemos suponer que el constituyente no quisiese hablar de un modo claro. Se ve, pues, que este proyecto que se nos consulta, no reglamenta aquel artículo, sino que nos propone una reforma constitucional.

El legialador, conociendo esta sociedad, es decir, la de México, dijo: se puede portar armas; pero dejó á una ley el cuidado de designar cuáles se pueden portar y cuáles no.

Yo creo, pues, que este proyecto no se puede declarar con lugar á votar, porque no llena su objeto, puesto que la mente del legislador no fué que no hubiese armas prohibidas, como bien se demuestra en la obra que ha publicado el C. Zarco sobre el particular.

El C. ZARCO.—Se ve que la constitucion deja á una ley orgánica la designacion de las armas prohibidas; y en la discusion pasada, el congreso manifestó claramente su oposicion á designarlas. La comision encuentra una gravísima dificultad en este punto, porque positivamente, es casi imposible decir cuáles armas no se pueden usar. En tal virtud, la interpretacion del artículo constitucional puede ser esta: no hay armas prohibidas, puesto que si realmente no las hay, mal podria exigirse que la ley las designase.

Es verdad que parece disponerlo así, pero no debe olvidarse que el constituyente estaba viciado por cierto espíritu retrógrado, que se oponia al desarrollo perfecto de las ideas. Así se ve en este como en otros muchos casos, una marcada inconsecuencia, que de otro modo no podria explicarse. Si se trata de facultar á los ciudadanos para que porten armas, mal haríamos en decirles que no usen estas ó aquellas. Si la cuestion es que un hombre pueda defenderse, tenemos necesidad de dejarle el libre uso de

todas las armas. Y así se ve que el preopinante no nos ha podido dar la mas pequeña luz sobre qué armas seria conveniente prohibir.

El verdadero mal de todo esto, es que en el Distrito se están haciendo arrestos por la portacion de armas prohibidas, y en algunos Estados se cobra una suma por el derecho de usarlas.

Tal vez se pueda restringir ese derecho, como sucederia respecto de una plaza sitiada; pero eso está previsto en los casos de suspension de garantías, en que se restringe tambien el derecho de reunion, etc.

Así, pues, realmente no hay arma prohibida. Antes sucedia que solo las autoridades y la policía podian andar armadas; pero la democracia ha venido á demostrar, que todo hombre está en el deber de proveer á su seguridad. Si la sociedad pudiera asegurar las garantías individuales; si hubiera una policía perfectamente organizada, tribunales tan eficaces, que el que ofendiera á otro fuese inmediatamente castigado, era justo que se prohibiese la portacion de armas. Aquí venimos todos desarmados porque no tenemos nada que temer; pero como á las orillas mismas de la poblacion están los plagiarios y los asesinos, nada mas natural que cada uno provea á su seguridad del modo que pueda, portando la arma que tenga disponible. Y es que como la sociedad no puede garantizar absolutamente la seguridad individual de los ciudadanos, tampoco tiene derecho á impedirles que se valgan de los medios, cualesquiera que sean, para llenar ese deber que es de absoluta necesidad.

No veo, pues, el inconveniente para votar el proyecto que presenta la comision.

El C. BAZ.—Yo no entro á examinar si es natural ó no que cada uno se procure las armas que pueda para su seguridad individual.

Para mí no es esa la cuestion. Lo que impugno del artículo es la parte que se opone al artículo constitucional.

El mismo C. Zarco ha dicho que ese artículo se redactó así por la lucha que hubo necesidad de sostener contra el espíritu retrógrado. Pues eso manifiesta claramente, que el constituyente tuvo la idea de que se designara las armas que debieran considerarse prohibidas: que lo que dice el artículo fué realmente la mente del legislador; y finalmente, que no hay lugar á interpretaciones.

Partiendo de esa base, resulta claro que

lo que la comision nos consulta, importa una reforma de la constitucion.

Ha dicho el C. Zarco que no indico las armas que pudieran considerarse prohibidas: esa no es obligacion mia; y por el contrario, tengo manifestado que me parece muy difícil la designacion que quiere la constitucion.

En las sesiones pasadas estuve yo en esa comision y encontré casi imposible el cumplimiento del precepto constitucional. Pero al ver como se presenta ahora el proyecto, tengo que combatirlo, porque implica una reforma, que no puede hacerse sino por los trámites que la constitucion señala.

El C. MACIN, secretario.—El lunes continúa la discusion del proyecto sobre navegacion de los lagos del valle de México.

El C. RIOS Y VALLES, vice-presidente.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 12 DE OCTUBRE DE 1868.

*Presidencia del C. Yañez.*

La sesion comenzó á la una y veinte minutos de la tarde, estando presentes 118 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia 10, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de la guerra, acusando recibo de la aprobacion del nombramiento de coronel en el C. Pablo Gomez.

Al archivo.

Del ministerio de hacienda, acusando recibo del expediente formado con motivo del curso del C. Ferrusquía, en que pide el pago de los dias que estuvo en servicio como coronel de infantería.

Al archivo.

De la legislatura de Puebla de Zaragoza, aprobando la ereccion del Estado de Hidalgo.

A sus antecedentes.

De la legislatura de Guanajuato, secundando la iniciativa de la de San Luis, para que se reforme el artículo 30 de la constitucion.

A sus antecedentes.

De la prefectura de Chalchihuites, pidiendo se eleve á ley el proyecto de los CC. Balbontin y Elizaga, sobre apeo y deslinde de terrenos.

A sus antecedentes.

Se dió lectura á la siguiente comunicacion:



“Secretaría del H. congreso del Estado de México.—Hoy ha sido aprobada la siguiente proposición:

“Única. La legislatura del Estado de México, en ejercicio del derecho que le concede la fracción III del artículo 65 de la constitución federal, hace iniciativa al soberano congreso de la Unión, con objeto de que se sirva discutir de toda preferencia, y aprobar el dictámen que le han presentado sus comisiones de gobernación y puntos constitucionales, consultando la erección del Estado de Morelos.—*Necochea*.—*Rovalo*.—*Valle*.—Suplicamos á vdes. se sirvan dar cuenta con ella al soberano congreso de la Unión.

Independencia y libertad. Toluca, Octubre 9 de 1868.—*F. Perez*, diputado secretario.—*José López*, diputado secretario.—Ciudadanos diputados secretarios del congreso de la Unión.”

A sus antecedentes.

La comisión de poderes presentó un dictámen, consultando la aprobación de la credencial del C. Narciso Dávila, diputado propietario por el distrito de Cadereita (Estado de Nuevo Leon).

El C. ACEVEDO.—Creo que no es propietario, sino suplente.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Es propietario.

El C. YAÑEZ, presidente.—Que se lean las actas de elección.

Leídas que fueron, se aprobó la credencial.

El C. Narciso Dávila entró en el salón acompañado por los CC. Doria y secretario Baranda J., é hizo la protesta de estilo.

El C. AVILA E.—Señor: En la sesión anterior tuvimos la honra de iniciar, como adición al proyecto de ley sobre suspensión de los derechos de ciudadano, la aplicación de la segunda de estas penas á la falta de cumplimiento de las dos primeras obligaciones impuestas al ciudadano en el artículo 36 de la constitución federal, porque nos ha parecido muy lógico que quienes no cumplen con sus deberes no gocen de los derechos que les son correlativos.

Seguramente así lo ha entendido también el congreso al admitir á discusión la adición expresada; mas para aprobarla definitivamente se tropieza con el obstáculo de que los registros en que deben inscribirse los ciudadanos no están abiertos, y es notoriamente injusto castigarlos, porque no cumplen obligaciones que no depende solamente de ellos cumplir.

Por tanto, proponemos hoy al congreso

que se digne mandar abrir los registros de ciudadanos y de guardia nacional.

Creemos que esto es sumamente obvio, y por consiguiente pedimos dispensa de trámites.

Se trata de expedir una ley necesaria para hacer efectivas las obligaciones de los ciudadanos mexicanos, y por tanto, es manifiesta la competencia del congreso de la Unión para expedirla conforme á la fracción 30 del art. 72 de la constitución.

La urgencia de expedir la ley que proponemos, consiste en que dentro de un mes, probablemente, se expedirá la ley orgánica sobre pérdida, suspensión y rehabilitación de los derechos de ciudadano; y si se aprueba, como lo esperamos, la adición á que antes nos hemos referido, preciso es que previamente se hayan abierto los registros en que se inscriban los ciudadanos.

Si la constitución se propuso algún objeto al obligar á los ciudadanos á inscribirse en el padrón de su municipalidad y en el registro de guardia nacional, el congreso debe hacer efectiva esa obligación, y en caso contrario, el precepto constitucional relativo será tan vano como lo son desgraciadamente otros varios, con descrédito de nuestro sistema, por falta de leyes secundarias.

Tales consideraciones nos inducen á suplicar al congreso se digne aprobar con dispensa de trámites el siguiente

*Proyecto de ley de empadronamiento de ciudadanos y registro de guardia nacional.*

Art. 1º Los ayuntamientos de todas las municipalidades de la república, dentro de los tres días siguientes al de la publicación de esta ley en las cabeceras de los distritos respectivos, abrirán los registros en que hayan de inscribirse todos los ciudadanos, en cumplimiento de la obligación que les impone la fracción I del art. 36 de la constitución federal. Se dará á los que se inscriban la certificación correspondiente.

Art. 2º Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de esta ley en cada cabecera de distrito, se abrirán los registros de guardia nacional conforme á la ley de 15 de julio de 1848, sobre su organización, para que se inscriban todos los ciudadanos mexicanos conforme á la fracción 2ª del artículo 36 de la constitución federal. A los que se inscriban se les dará la certificación correspondiente.

Salón de sesiones del congreso de la

Union. Octubre 12 de 1868.—*Avila E.—Lama.—Casco.—Esquivel.*

El C. CAÑEDO.—El negocio es demasiado grave, y no creo que deban dispensarse los trámites.

El C. AVILA E.\*—No se trata de reglamentar una ley que se ha expedido, sino de una cosa previa á la expedición de la ley. Puesto que ya se consultó la pena en que deben incurrir los que no se empadronen y no cumplan con inscribirse en la guardia nacional, deben ponerse los medios para que cumplan con esas obligaciones. Además, no se pide dispensa de todos los trámites, pues se exceptúa el de pase al gobierno.

A petición del C. Siliceo, se leyó el artículo 71 de la constitución.

El C. LAMA.—Pido votación nominal.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Está apoyado el C. Lama?

El C. LAMA.—Retiro mi moción.

El C. SANCHEZ AZCONA.—¿Se dispensan los trámites á este proyecto?—No.—Habiéndolo hecho suyo la diputación de Sonora, pasa á las comisiones unidas primera de gobernación y especial de guardia nacional.

El C. BARRAGAN.—Señor: El empeño con que el legislativo se está dedicando á las mejoras materiales, promete un positivo progreso para la nación, pues todas nuestras esperanzas se verán cumplidas con solo que de pronto se realicen algunas de las empresas proyectadas: entre estas no figura en segundo término la construcción de una vía férrea entre Mazatlan y Durango; antes bien, acortándose de ese modo la distancia entre el Pacífico y el corazón de la república, la vida mercantil se extenderá por todos esos miembros que ahora se encuentran paralizados.

Peró sería perjudicial para nuestros conciudadanos y vergonzoso para nuestra previsión legislativa, que el día en que con aplauso de todas las naciones, atravesara la sierra de Durango una triunfante locomotora, no llegase esta á las aguas del golfo de California, sino para reconocer que el puerto había desaparecido.

Ese peligro no es imaginario ni remoto; las grandes corrientes del Océano en la estación de los chubascos, van aumentando aquellas costas con bancos y fajas de arena; una de esas corrientes penetrando á la bahía por entre las islas del Portugues y de la Cueva, en el espacio de medio siglo ha ensogado la mitad del terreno donde ahora se levanta la población; ha formado un banco

que ocupa la mitad de la bahía dividiéndola en dos canales estrechos y poco profundos, según lo demuestra el plano que acompaño; y amenaza con adelantar la playa hasta ponerla en una línea con los crestones que forman la entrada del puerto: este cambio fatal no necesita veinte años para consumarse.

Los habitantes, de Mazatlan activos é industriales, ven con terror la aproximación de una calamidad que devoraría el inmenso valor de sus fincas urbanas y los productos y las esperanzas de su creciente comercio; y no serán ellos solos los arruinados, sino todas las poblaciones comarcanas y los Estados que colindan con Sinaloa: la nación entera sufrirá una pérdida inmensal.

Mazatlan es y será por mucho tiempo nuestro primer puerto en el Pacífico; su posición tiene también un carácter excepcional, pues es la llave al mismo tiempo del golfo de la California, y del comercio con los Estados de Durango y Zacatecas. Bajo ese doble punto de vista, no puede sustituirse ventajosamente con otro lugar de desembarco. Al tala al Norte y San Blas al Sur, sobre el pésimo estado de sus bahías, presentan el inconveniente de la distancia.

Mazatlan, ese puerto que está desapareciendo, no solamente es favorable para el comercio, sino que reclama algunas obras para convertirse en una posición militar; sus crestones se prestan á una vigorosa defensa; así es que la nación se encuentra más interesada que los mismos mazatlanecos, para impedir á toda costa el desaparecimiento de la bahía.

El modo de remediar ese mal ha sido objeto de constantes estudios para los habitantes del puerto; los ingenieros nacionales y extranjeros que han sido consultados, convienen en que un solo dique opuesto á la corriente arenífera es bastante para contenerla, favorecerá además el desensolve de la bahía, y por último, proporcionará mayor seguridad á los buques que en ella se abriguen en la estación de las tempestades.

Mazatlan consumirá algunos millones de pesos para levantarse á la altura á que lo llaman su posición y el engrandecimiento de la república mexicana; y cosa rara los trabajos que servirán de pedestal á ese coloso marítimo, es el dique destinado á contener las arenas invasoras, y conservar las aguas donde flotan los buques; esa obra que asegurará al puerto su existencia, no llegará en su costo á trescientos mil pesos.

Concluyo, pues, pidiendo al soberano congreso se sirva aprobar el siguiente

## PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Se decreta la construcción de un dique ó malecón que cierre la bocana S. E. de la bahía de Mazatlan.

Art. 2º Se autoriza al ejecutivo de la nación para convocar postores para la construcción de dicha obra.

Art. 3º Se autoriza igualmente al mismo ejecutivo, para invertir en la obra referida hasta la cantidad de 300,000 pesos, que se tomarán de los productos de la aduana marítima de aquel puerto.

Salon de sesiones del congreso de la Union. México, Octubre 12 de 1868.

Habiendo hecho suyo este proyecto las diputaciones de Chiapas y Chihuahua, pasó á la comision de industria.

La primera comision de hacienda presentó dictámen, consultando se archive un expediente promovido sobre el pago del dotecho de contrarejistro, por haberse resuelto ya el negocio.

Tomado inmediatamente en consideracion, se aprobó.

La comision de industria presentó el siguiente dictámen:

«Señor: Los trabajadores de las fábricas de tejidos del distrito de Tlalpam, cerradas últimamente, y que en consecuencia se han encontrado por cerca de tres meses sin ocupacion, solicitaron del congreso en 17 de Setiembre último, la proteccion del gobierno para obtener trabajo, y con fecha de Octubre presente, le piden tome en consideracion, *sin trastornar el orden del reglamento*, el dictámen que la comision que suscribe tuvo el honor de presentar á la cámara, acerca de las proposiciones que en favor de dichos operarios le presentó el C. diputado R. Rodriguez.

La comision entiende que es perjudicial á los intereses de los solicitantes y acaso al orden público, la demora en el despacho de su pedido; pues que halagados aquellos con la esperanza de obtener un fallo favorable como lo ha propuesto la comision, descuidan tal vez el buscar ocupacion en otros lugares, privados entretanto de los necesarios recursos para subvenir á las necesidades de sus familias, cuya situacion no es prudente prolongar; por lo que la comision consulta la siguiente

## PROPOSICION ECONOMICA.

«Unica. Se señalará dia para la discusion del dictámen de la comision de industria,

relativo á las proposiciones del C. diputado Ramon Rodriguez, en favor de los operarios de las fábricas del distrito de Tlalpam que se hallan sin trabajo.»

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, 12 de Octubre de 1868.—*Fuentes y Muñiz.—Castelazo.*

Primera lectura.

La primera comision de hacienda presentó el siguiente dictámen:

«La iniciativa que el ejecutivo dirigió en 6 del actual, relativa á que se permita la exportacion de piedra mineral, cuyo beneficio no sea costeable en la república, es un pensamiento que, adoptado como ley, vendrá á remediar en parte la absurda legislacion de que ha sido objeto la industria minera del país, y que se resiente de los principios restrictivos que en todas materias servian de base al régimen colonial.

Bien quisieran los que suscriben, dar el desarrollo que demandan los principios económicos, consultando que la facultad de exportar piedra mineral, fuese absoluta y sin taxativa de ninguna especie; pero temerosos de que al hacerlo, viniese á suscitarse la cuestion de si esto es posible, mientras subsistan los arrendamientos de casas de moneda, prefieren limitarse á lo que inicia el ejecutivo, y que, sin estar sujeto á controversia de ninguna especie, y á pesar del carácter de limitacion que tiene, influirá poderosamente en dar impulso á la industria, proporcionar trabajo á muchos brazos, y desarrollar un grande elemento de riqueza, estancado hoy por los erróneos principios en que se ha fundado la legislacion.

En su empeño de ver surgir los vengos de la pública prosperidad, desearian los que suscriben, que la exportacion de la piedra mineral fuese tan libre de derechos como cualquiera otro producto de la industria nacional; mas como desgraciadamente para que ese buen principio tuviese plena aplicacion, seria necesario derogar la ley que establece impuestos á la salida del oro y la plata, lo cual no es posible del momento, por figurar el producto de esos impuestos como una de las partidas importantes del presupuesto, tienen que consentir, á pesar suyo, en que se imponga un derecho de exportacion á la piedra mineral, tanto para ponerlo en relacion con las leyes actuales, como para que así contribuya de un modo proporcional, á compensar los gastos de ensayadores que le son propios, y á satisfacer los demas que demanda la administracion pública.

Pero los que suscriben, creen que la cuota asignada por el ejecutivo en su iniciativa, es demasiado alta, y despues de conferenciar detenidamente con el secretario de hacienda sobre este punto, y teniendo presente que el beneficio que debe procurarse á la industria no solo es reproductivo por el país, por cuanto desarrolla la riqueza pública, sino que lo es tambien para el erario, porque los productos que se obtengan de la piedra mineral que se exporte, volverán al país convertidos en mercancías que tendrán que satisfacer derechos de importacion, han acordado que el derecho que se fije á la exportacion, no exceda de un 5 por 100 para la plata, y de un 2 por 100 para el oro que contenga el mineral.

Fundados en estos principios que desarrollarán ámpliamente en la discusion, si fuere necesario, los que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del congreso, el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

"Art. 1º Se permite la exportacion de piedra mineral, cuyo beneficio no sea costea- ble en la república.

Art. 2º La calificacion de no ser costea- ble en la república el beneficio de la piedra mineral que se trate de exportar, se hará por los ensayadores de cajas, ó por sus delegados, con sujecion al reglamento que con este objeto dará el ejecutivo.

Art. 3º La piedra mineral que se exportare en virtud de esta ley, causará por todo derecho 5 p<sup>o</sup> sobre el valor de la plata, y 2 p<sup>o</sup> sobre el oro que contenga.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Octubre 12 de 1868.—*Mata.—Prieto.*"

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Dis- pone el ciudadano presidente que se imprima y se reparta este dictámen, el cual se discutirá el día de su segunda lectura, por haber encargado el gobierno que se despache lo mas pronto posible.

Continúa la discusion del proyecto sobre navegacion por vapor en los lagos del Valle de México.

El mismo secretario dió lectura al art 11, que exime de derechos de alcabala el combustible destinado á la empresa.

Se puso á discusion.

El C. MATA.—La exencion que se consulta en este artículo, adolece de los mismos inconvenientes que los que retiró la comision

relativos al pago de derechos. No creo necesario repetir las observaciones que se hicieron á esos artículos, y me limitaré á suplicar á la comision que se sirva retirar este tambien.

Para que se vea que me anima el deseo de que se proteja la empresa, yo estaré dispuesto á presentar una adicion, proponiendo que se aumente la subvencion, pues solo trato de que no haya privilegios de ningun género en la república.

El C. BAZ.—Habiéndose retirado los anteriores artículos, en que se eximia á la empresa del pago de ciertos derechos, me parece justo que se retire este igualmente.

Suplico, pues, á la cámara en nombre de la comision, que me permita retirarlo.

El C. SANCHEZ AZCONA.—¿Se permite á la comision, retirar el artículo 11?

Permitido.

El mismo ciudadano dió lectura al art. 12, que faculta á la compañía para tomar, previa retribucion, los terrenos públicos y de particulares, para el establecimiento de muelles, astilleros, etc.

Se puso á discusion.

El C. MATA.—Suplico á la comision se sirva decirme si es de la facultad de la compañía designar á su arbitrio los terrenos que ha de tomar para los usos que se expresan, ó si hay otra persona que los designe. En el primer caso me parece muy lato este artículo, y puede llegar á constituir un verdadero monopolio. Yo creo que debiera dejarse la calificacion de la necesidad de un terreno al ministerio de fomento. De este modo no tendré dificultades para votar el artículo; pero tal como se ha presentado, implica hasta la delegacion de una facultad que corresponde al congreso, lo cual hace la cuestion demasiado grave.

El C. SANCHEZ AZCONA.—La comision ha reformado el artículo en los términos que indica el C. Mata; debiendo hacer la calificacion el ministerio de fomento, con audiencia de los interesados. (Leyó).

No hay quien pida la palabra. Se pregunta si se aprueba en votacion nominal. Recojida ésta, quedó aprobado el artículo por unanimidad de 109 votos.

El C. SANCHEZ AZCONA leyó el artículo 13 que declara á la empresa esencialmente mexicana, y liberta al ejecutivo de todo compromiso, quedándole el derecho á reclamar las sumas que haya entregado, por el hecho de pasar dicha empresa al poder de extranjeros.

Está á discusion.

El C. MATA.—Cuando veo lo que nos consulta aquí la comision, me parece que hemos vuelto á los tiempos de Felipe II. Yo acepto que la empresa sea mexicana; pero ¿por qué por el hecho de que entre en ella un extranjero, se le ha de imponer la devolucion de la pequeña suma con que se la subvenciona? Todo el que tome parte ó forme una compañía en el país, está sometido á sus leyes. Este artículo viene á establecer una restriccion odiosa, y por consiguiente pido á la comision que se sirva retirarlo; ó dé no, que lo divida como dispone el reglamento, para que así pueda la cámara votar la primera parte, y negar la segunda, como se lo suplico.

El C. BAZ.—La comision no ha hecho mas que lo que se hace de algun tiempo acá en todos los negocios de este género que se ha servido aprobar el congreso. Dice el C. Mata que todo el que tome parte ó forme una compañía en el país, tiene que someterse á sus leyes. Así debiera ser, pero en la práctica se observa otra cosa. La experiencia nos ha demostrado que al menor incidente en que los extranjeros suponen atacados sus intereses, se lanzan en la vía de las reclamaciones, que ya sabemos lo que son. Este mal es lo que la comision ha querido evitar.

El C. Mata ha sido ministro, y yo quisiera que nos dijese qué remedio ha encontrado para impedir, ó por lo menos neutralizar, los efectos de las reclamaciones de los extranjeros. Es que, valiéndome del lenguaje vulgar, no es lo mismo ser tendero que marchante. Aquí se pueden decir muchas cosas; pero al llegar á la práctica, se encuentra con inconvenientes que es menester prevenir de antemano.

El C. PRIETO.—Méenos severo que el C. Mata, comprendo todos los inconvenientes de las reclamaciones y la necesidad de evitarlas; pero la comision debe tener presente que nuestras relaciones diplomáticas con los gobiernos extranjeros están casi todas interrumpidas: que hoy estamos todos bajo una ley comun, y por tanto, la restriccion de que se trata no tiene razon de ser.

El C. BAZ.—Si no recordásemos lo existentes que han sido los extranjeros; si no estuviesen tan frescos los recuerdos de la presion que han ejercido sobre el país, tendrían valor las observaciones de los CC. Mata y Prieto. Pero la experiencia nos manda ser cautos, y la comision consulta este

artículo para prever la repeticion de estas escenas desagradables á que han dado lugar las reclamaciones.

El C. MATA.—Debo recordar que pedí la division del artículo, como lo previene el reglamento. Por lo demas, advertiré que mi persona no está á discusion. Como nunca he sido ministro de relaciones, tampoco he podido discurrir la manera de impedir las reclamaciones. La constitucion demarca claramente cuáles son las obligaciones del extranjero en la república. Cuando sea necesario someterlos á las restricciones que ahora se consultan, vale mas decirles que no residan entre nosotros y cerrarles las puertas. Casi no hay una empresa en que los extranjeros no tengan parte; y condenarlos á tanto por una miserable subvencion de \$4000, es peor aún, como ya he dicho, que cerrarles las puertas. Hemos proclamado el principio de fraternidad universal, y debemos ser fieles á él.

El C. BAZ.—La comision no cree que debe reformar el artículo. Esta es una cláusula que tiene su eficacia, pues aunque el C. Prieto dice que no puede haber reclamaciones porque no tenemos relaciones diplomáticas, la verdad es que las hay. Son de norte-americanos, pero las hay. Conozco varias.

Por otra parte, la comision no dice que no tomen parte los extranjeros en las empresas, sino que estas no se hagan extranjeras.

El C. PRIETO.—Suplico á la comision se sirva dividir, porque el art. 100 del reglamento lo dispone así. (Lo leyó). El que discutimos se compone de dos partes; y si no se divide, al aprobarlo se aprueba lo que no quiere la cámara; y al desaprobarlo, se desaprueba tambien una cosa que el congreso quiere aprobar.

El C. SANCHEZ AZCONA.—La comision reforma el artículo así: «Esta compañía es puramente mexicana, y por ningún caso podrá perder su carácter. Estará sujeta á las leyes y tribunales del país. Respecto á las responsabilidades que contraiga con el gobierno, quedarán hipotecados los vapores y todo lo que forma el capital de la empresa.»

Está á discusion.

El C. DIAZ COVARRUBIAS.—No encuentro clara esta primera parte, (la leyó). Desco que se ponga que la empresa será mexicana aun cuando los sócios sean extranjeros, porque puede entenderse que es condicion precisa que los sócios sean mexicanos.

El C. SANCHEZ AZCONA.—No hay quien pida la palabra; se pregunta si se aprueba en votacion nominal.

Hecho el escrutinio, quedó aprobado el artículo por 69 votos contra 49.

Pasó el proyecto todo á la comision de estilo.

En seguida el C. Mata presentó una modificación al artículo 6º del mismo proyecto, por la cual se aumenta á \$6,000 el valor de la subvencion; y á \$1,500 el de la multa.

Apoyando esa modificación, el mismo C. MATA dijo: El art. 6º, tal como se acaba de leer, es enteramente igual al que ha aprobado la cámara, con la sola diferencia de que la subvencion de \$4,000 que antes se fijaba, se aumenta ahora á \$6,000; y la multa que antes se imponía á la empresa por la falta de cumplimiento á lo pactado, se aumenta tambien en \$500 mas. La razon del aumento de la subvencion, se explica por la circunstancia de haber retirado la comision varios artículos en que consultaba varias franquicias en beneficio de la compañía; y como creo que está en el sentimiento de la cámara favorecer esta empresa, me parece que encontrará justo que se devuelva á la compañía por un aumento en la subvencion, lo que se le ha quitado por la supresion, en que se consultaban exenciones para el pago de derechos.

Respecto del aumento en la multa, me ha parecido que elevado el valor de la subvencion, debía elevarse tambien el de la multa.

Suplico, pues, á la cámara se sirva admitir estas modificaciones para que pasen á la comision.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Se pregunta á la cámara si se admiten á discusion las modificaciones propuestas por el C. Mata.

El C. ALCALDE.—Pido votacion nominal.

Así se hizo; y las modificaciones fueron admitidas por 59 votos contra 56.

Pasaron á la comision.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Dispone el ciudadano presidente que se ponga á discusion el voto de la minoría de la comision especial del ferrocarril de México á Veracruz.

El C. ZARCO.—Reclamo el trámite.—El reglamento del congreso debe observarse, porque es la garantía que tienen aquí el orden en los negocios, y tambien las minorías. ¿Qué se va á discutir? ¿Un voto particular? No lo hay. La minoría de la comision lo ha retirado por insuficiente, segun ella misma

dijo, y lo ha retirado con permiso del congreso, y al retirarlo dijo que iba á presentar un nuevo proyecto. Ahora bien, segun el reglamento, si el voto particular viene adicionado, se preguntará si se admite, y en este caso debe pasar á comision, y si no, queda desechado. Previene el reglamento que si se desecha el voto de la mayoría de una comision, y hay voto de la minoría, se pondrá desde luego á discusion, con tal de que haya sido presentado por lo menos dos dias antes del debate. Pero ahora, no hay voto particular; hay una iniciativa de dos diputados, y como tal, debe correr todos los trámites que prescribe el reglamento. Se dirá que el reglamento está hecho para dos cámaras, y que podemos pasar sobre él; pero no podemos pasar sobre el artículo 70 de la constitucion. El punto capital es, que no hay dictámen de la minoría. Se trata de una iniciativa que tuvo primera lectura cuando la leyó el C. Zamacona: que hoy tiene la segunda, y que debe preguntarse si se admite á discusion, y que si es admitida debe pasar á comision y sufrir todos los trámites de la ley. El negocio de que se trata es grave; queremos que no se resuelva de un modo poco meditado, y por esto suplicamos al ciudadano presidente que reforme el trámite que he reclamado.

El C. YAÑEZ, presidente.—La minoría de la comision retiró su dictámen para modificarlo, lo ha presentado de nuevo, dejando al artículo 1º como acuerdo económico, y dando á los demas el carácter de proyecto de ley. La mesa no ha considerado esto como nuevo; y para que el congreso tenga un punto de partida, se va á leer el acta respectiva.

El C. ZARCO para un hecho.—El congreso devolvió á la comision especial de la ley reglamentaria del artículo 10 de la constitucion, el proyecto que presentó, y la comision lo reformó, é hizo dar cuenta con él á la cámara; y la mesa dió el trámite de primera lectura.

El C. YAÑEZ, presidente.—El trámite lo dió el ciudadano vice-presidente.

El C. SANCHEZ AZCONA.—De acuerdo con todos los miembros de la mesa.

El C. FUENTES MUÑIZ para una interpelacion.—Las razones del C. Zarco son bastantes para probar que no hay voto particular; pero sin embargo, interpelo á la minoría de la comision, para que me diga si se cree como minoría apta para presentar un dictámen modificado. Conforme al reglamen-

to, las minorías no tienen personalidad, pues si un voto particular es desechado, debe ponerse de acuerdo con la mayoría de la comisión, ó en caso de que no se ponga de acuerdo, pedir al congreso que nombre nuevos miembros que integren la comisión.

El C. ZAMACONA.—El error consiste en creer que esté retirado el voto de la minoría, y de allí nace la interpelación. Como dice el acta, el voto particular se retiró por sus autores con el objeto de modificarlo y presentarlo de nuevo. Aun en el caso de que haya modificación, no deben discutirse los votos de la minoría por toda la comisión, pues solo la minoría, como autora del pensamiento, puede conocer su espíritu. Así sucedió en 1863 con las facultades extraordinarias, en que la minoría, que la formábamos el C. Zarco y yo, retiramos nuestro dictamen y lo presentamos reformado. Además, el voto de la minoría no pertenece ya á ella sino al congreso, quien debe resolver sobre él.

El C. FUENTES MUÑIZ.—No satisfacen las razones del C. Zamacóna; porque es un hecho que solo las comisiones son el órgano del congreso; y es otro hecho, que la minoría ha modificado su voto convirtiéndolo en ley. Esta idea no pudo ser estudiada sino por toda la comisión; y si la minoría encontraba dificultades con la mayoría, debió dar cuenta al congreso para que se integrara de nuevo la comisión.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario, leyó el acta del día 5 y dijo: Aunque aparece textado en el acta el párrafo en que se dice que fué retirado el voto de la minoría, la verdad es que se retiró; y si aparece textado es porque el C. Avila E., al darse cuenta el día 6 con el acta, hizo la rectificación de que el voto fué retirado para presentarlo despues modificado, y así se aprobó el acta. Despues de retirado el voto, el C. Zamacóna leyó el proyecto de ley al que la mesa dió el trámite de primera lectura. En seguida se discutió en la mesa sobre el particular, y se dudó si era un nuevo proyecto.

El C. ACEVEDO.—Pido que se lean los artículos 19 y 20 del reglamento. (Se leyeron.)

El C. CASTAÑEDA para una mocion de órden.—La lectura del acta ha sido oportuna, y para que la reclamacion del trámite hecha por el C. Zarco no sea sin fruto, pido que la mesa fije si lo que se trata de discutir es el proyecto ó el voto de la minoría.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—El proyecto ha desaparecido de la mesa, y

solo se ha encontrado el primer dictamen, que la minoría ha modificado ligeramente.

El C. SILICEO para un hecho.—El hecho es que por la declaracion de la mesa es el voto modificado; pero la modificacion es importante, pues exceptuando el art. 19 que queda como económico, los demas se presentan como proyecto de ley, es decir, como iniciativa.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario, leyó el voto particular que consta en el acta del 24 de Mayo.

El C. FRIAS Y SOTO.—Diga el acta lo que quiera, el país solo sabe y se rige por lo que dice el *Diario Oficial*, y se lee en él que la minoría retiró su voto, y que presentó un nuevo proyecto.—(Leyó.)

Este proyecto es un verdadero Proteo, hijo de una minoría que quiere servir de Mentor al jóven Telémaco que hoy es ministro de fomento. Debemos, pues, estar-nos á lo que dice el *Diario Oficial*, que hace fé en la nacion, y cumplir con lo que para estos casos previene el reglamento.

El C. ACEVEDO.—Pido que se cumpla con los artículos 19 y 20 del reglamento. Muchos ciudadanos han estado tomando la palabra para hechos, y aunque así lo concede el art. 85, es con la condicion de que se cumpla antes con el 19, que dice que despues de discutido un negocio, podrán hablar los representantes para explicar hechos. El art. 20 previene que sobre reclamación de trámites hablen dos ciudadanos en pro y dos en contra; y en esta parte no se ha cumplido, pues repito que han hablado para hechos muchos diputados antes de que se discuta el trámite.

El C. MORENO E.—Pido que se pregunte si está suficientemente discutido.

El C. YAÑEZ, presidente.—Desde que comenzó este negocio, la mesa no ha querido tomar resolucion ninguna, sino que el congreso sea el que decida, despues de discutirse cada uno de los incidentes que en él ocurran; por esta razon ha ejercido en él cierta tolerancia; pero ya que se le reclama el cumplimiento del reglamento, se ve en el deber de hacer que se cumpla.—Tiene la palabra en pro del trámite el C. Zamacóna.

El C. ZAMACONA.—La defensa del trámite debe comenzar por la rectificación de los hechos. Al abrirse la discusion de nuestro voto particular, la minoría de la comisión presentó algunas resoluciones complementarias, á que no se dió atencion desde luego, y la mesa acordó discutir el voto en

su forma primitiva; sus autores obtuvieron permiso para retirarlo y presentarlo de nuevo, que es lo que han hecho posteriormente. El reclamo del trámite se basa sobre el error de que el voto está modificado, cuando es el mismo que ha figurado siempre en el expediente. La calificación de proyecto de ley que se da á algunos artículos, no es una modificación de ellos, sino marcar su esencia independiente del juicio y de la iniciativa de la comisión. La subsistencia del trámite fluye del art. 100 del reglamento. Para que un voto particular se discuta, solo se ha menester que se haya presentado á tiempo, y que se haya desechado el dictámen de la mayoría.

Pero en el fondo, no es esta una cuestión de trámite: afecta la esencia del negocio; se quiere poner á un lado el voto particular, porque es la fórmula neta de la cuestión y del sentimiento de la cámara, porque discutido ese voto, el congreso insistiría en el mismo que ha emitido ya dos ocasiones. Se me permitirá, por tanto, que lo exhorté á mantener ese trabajo de la minoría como bandera del interés público en este asunto, y á no desertar de sus honrosas resoluciones del mes de Abril y del 1º de este mes.

Llamo, señores, la atención imparcial de la cámara sobre este empeño de ahogar en un incidente de trámites, una gran cuestión de principios y de intereses nacionales. Abra los ojos el congreso y advierta toda la importancia, toda la trascendencia de este voto que se le pide sobre un punto aparentemente de forma. Ese solo empeño de esquivar el debate sobre el fondo del negocio, prueba que se teme la luz de la discusión. Y efectivamente, señores, fuera de las generalidades sobre que no debe aplazarse la ejecución de esta gran mejora, por cuyo logro todos estamos trabajando, ¿qué se ha dicho contra las gravísimas objeciones que hemos hecho á la concesión de Noviembre, y que la cámara ha sabido pesar en el fondo de su criterio y de su conciencia? A nuestras razones concluyentes y bien intencionadas solo se contraponen recursos de táctica, con el fin de evitar que se trate de lleno la cuestión, que vuelvan á ponerse en realce las inadvertencias y los errores que ha habido en el decreto de Noviembre, para evitar que el congreso tenga oportunidad de expresar la opinión bien marcada que ha mostrado ya por dos veces en este negocio: para que la cuestión se desvíe de su curso natural y de una solución directa; para que concluya por

lo que se llama vulgarmente *un pastel*; para evitar á los espíritus movédizos el empacho de tener que cambiar paladinamente de opinión; para fatigar á la cámara con declamaciones y embarazos, y hacer que hostigada por ellos y espoleada por su deseo de dar solución á este asunto, vote cualquiera proposición especiosa y artera que tenga apariencias de desenlace y que deje comprometidos los intereses nacionales que lo están en la concesión de Noviembre.

Esta táctica, señores, se ha desarrollado á nuestros ojos: mientras que se clamaba por la necesidad de una solución práctica, se atajaba la discusión de nuestro voto particular, esperando accesiones en la minoría favorable á la empresa del ferrocarril. Este negocio es hijo de las tinieblas; ahora, como desde su nacimiento, huye la luz; se le quiere poner á un lado en la principal, y que la cámara lo decida indirectamente en una cuestión de trámites. No hay otro arbitrio contra esta táctica artera, que la vehemencia y la tenacidad para despertar la atención del congreso. Se quiere desviar sus ojos del privilegio anticonstitucional del monopolio esterminador de las empresas libres; del fondo especial con que se infringe una ley que acabamos de votar, y con que se perturba el orden metódico que asoma apenas en nuestra administración; de las prendas en papel que no se exigieron al imperio y que se nos exigen como á un gobierno de menos valía, llevándose la procaçidad hasta preguntársenos en un periódico extranjero, eco de la compañía concesionaria: ¿qué derecho tenemos para que se nos trate como á los gobiernos que gozan de crédito?

Nuestro voto vuelve á la cámara en los términos en que fué originalmente formulado, porque esos términos con dificultad pudieran tener modificación. El congreso preguntó á la comisión especial: «¿son bastantes las enmiendas que propone la empresa del ferrocarril?» Para dar á esta consulta una respuesta directa, los que abrigan la opinión negativa debieron contestar: «No son bastantes esas reformas.» Esto es lo que dice el primer artículo del voto; artículo que notoriamente tiene un carácter económico. Pero los que creían en la insuficiencia de las reformas propuestas por los concesionarios del ferrocarril, debían dar la razón de su parecer, expresando qué modificaciones necesarias estaban omitidas. Esto es lo que contienen los otros artículos del voto particular; pero esos artículos para to-



mar la forma resolutiva, tienen que revestir el carácter de proyecto de ley. Así están clasificados ahora. En todos los demas, nuestro voto permanece sin alteracion. Las modificaciones que en él consultan, son las mismas en cuyo favor se ha declarado la opinion dominante en la cámara: que no haya privilegio ni monopolio, ni prendas que lastimen el decoro nacional; que las tarifas se reduzcan prudentemente, y que el gobierno tenga alguna inspeccion en la empresa, sobre todo, para garantizar el interes de los accionistas.

En cuanto á los pensamientos que conduzcan al desenlace práctico de este negocio, los presentaremos á su vez como adicion, reduciéndolos á que una vez fijadas las modificaciones mas indispensables en la concesion, se autorice al gobierno para arreglar la continuación de los trabajos con la misma compañía inglesa, si lo cree oportuno, haciendo el gasto necesario; que se conceda á la empresa un plazo amplio para aceptar las condiciones modificadas; y que, si definitivamente se rehusa, el gobierno contrate la conclusion del camino, salvando los derechos legítimos de los actuales empresarios. Pero lo primero que hay que hacer, es fijar las bases imprescindibles de la concesion, como se contienen en nuestro voto particular.

El voto sobre el trámite de la mesa equivale á sostener ó no esas bases.

La cámara no podrá menos que opinar hoy como lo hizo hace pocos dias, expresando un sentimiento muy arraigado en el congreso. Nada de privilegios ni monopolios restrictivos de la libertad de empresa. Nada de prendas ni de fondos especiales que trastornen el órden administrativo, que humillen á la nacion, y que le atraigan conflictos y complicaciones como los que acaba de atravesar. No es de creerse que el espíritu bien marcado de la asamblea en este sentido, flaquee en medio de las fluctuaciones que hace dos semanas están queriendo producir en ella los patronos de la grande especulacion planteada sobre el ferrocarril de Veracruz. Pero si de esas fluctuaciones hubiera de resultar la derrota de los que permanezcamos fieles al voto del dia 19, seria todavía gloriosa, porque marcaria mejor á los que defenderian el principio del día 6 den y de la dignidad nacional, quizá con mas adhesion que fortuna, y se fijaria sobre ellos la simpatía que esta nacion generosa consagra siempre á los que sucumben sosteniendo la cau-

sa de la justicia y del bien público. Los que se declaren por la compañía inglesa, triunfarán en una causa en que la victoria no es menos triste que la derrota.

La empresa de Lóndres esperaba antes el triunfo de la condescendencia, de la ductilidad de la cámara: hoy lo pide á la volubilidad de *nuestras* imaginaciones tropicales, como dice el *Trait d'Union*. Se cree fácil que hoy votemos lo que nos repugnaba hace ocho dias. Que el fondo especial, odioso entonces y contrario á la ley, se convierta hoy en aceptable. Que esa posicion en la escala del crédito, muchos grados abajo de la que la compañía inglesa asignó al poder usurpador, no sublevará ya despues de transcurrida una semana, el legítimo orgullo nacional; que, en suma, somos niños á quienes se debe dejar pasar la hora del enfado, para hacer de ellos lo que se quiera.

Con solo nuestras discusiones, el país se ha estremecido de alborozo. Los Estados creen que van á quedar libres en sus interesantes conatos de crear en el país la prosperidad material; los agricultores entreven en la baratura de las tarifas la posibilidad de exportar el excedente de sus frutos; el comercio libre se cree ya escudado contra el monopolio ingles. Las palabras que se han dicho en este lugar, han pasado como por una cadena eléctrica de uno en otro corazon, y se han reproducido con aplauso en la prensa de los Estados. Por todas partes se ha dicho: «el país, que plantó orgulloso la bandera de la independencia sobre el patíbulo de Maximiliano, va á ponerla tambien sobre el sepulcro del monopolio y del agiotaje del extranjero.» ¡Cuán triste seria la necesidad de una rectificacion en este punto! Con cuánta amargura diria el pueblo: «nos engañábamos; el congreso nacional no se ocupaba en cavar la tumba, sino en apuntalar el trono del monopolio.»

Para esta cuestion, señores, no hay dos fórmulas. Pongamos la mano sobre el corazon y plantémosla. Se trata de escoger entre el interés público y el interes de una empresa extranjera. El país tiene los ojos sobre sus mandatarios, y va á contar los que cuidan y los que desertan de sus intereses. En esas galerías están los concesionarios del ferrocarril y sus amigos, que quizá aplaudirian una inconsecuencia en la cámara; pero allá fuera está el pueblo, que quiere el trabajo que solo puede darle la empresa libre; allá en los campos están los agricultores, que quieren tarifas baratas para que sus granos

puedan llegar sin gran recargo á la costa, y exportarse en esos buques que hoy cargan como lastre arena en la playa de Veracruz, por no hallar materia mas noble que llevar á los mercados de Europa. Afuera están esas empresas nacionales, que verian sin resentimiento adjudicada á la compañía inglesa la concesion del ferrocarril, bajo condiciones aproximadamente tan benéficas como las que han propuesto; pero que se sentirian honda y justamente lastimadas con que se les desdeñase y escarneciese, para colmar á una compañía extranjera de prodigalidades insensatas y de prerogativas peligrosas. Afuera están los Estados de la federacion que quieren salvar íntegra su libertad, para establecer las vías férreas que quepan en sus recursos y cuadren á sus intereses; está el mismo porvenir de esta empresa que no queda segura si le sirven de cimiento tantos intereses comprimidos, y está el prestigio del congreso y del gobierno ante el país, á quien ha sonreido ya la idea de que comenzará á gozar los bienes que no le ha producido hasta ahora el camino de hierro, y que, cambiando de parecer la asamblea, quedaria ante esas horcas caudinas, bajo las cuales, segun nos dijo uno de los patronos de la compañía de Londres, ha de hacer pasar esta empresa á todas las generaciones de México.

Parece que el génio protector del país, ha estado impidiendo por once años que se llevase á efecto esta concesion que entraña tantos peligros para el porvenir. El númen tutelar de la república, ha evitado que en medio de nuestros infortunios se ejecutasen los decretos de 57 y de 61. De otro modo, serian hoy un hecho quizá el privilegio absoluto y perpetuo de la compañía del ferrocarril, y su plena libertad para alzar á su talento las tarifas. Demos gracias al cielo por habernos salvado de tal peligro, y aprovechemos la ocasion que se nos presenta para conjurarle una vez por todas. La Providencia invisible que vela sobre esta nacion, nos trae á resolver este negocio hoy que está ya madura la razon pública; y nos presenta en una mano la concesion de Noviembre, y con la otra nos alumbrá las inadvertencias que hubo al otorgarla. ¿Aparemos esa luz benéfica para incidir á ciegas en los errores de lo pasado?

Yo sé bien que los miembros del congreso necesitan casi cerrar sus oidos con la cera de Ulises para resistir á las seducciones con que se ha procurado envolverles. Sé que á los hombres provecos se les habla de la paz, de

la armonía entre los poderes públicos, y del prestigio de la autoridad suprema; que desconociéndose la índole generosa de los jóvenes que forman parte de esta asamblea, se ha procurado atraerlos á los banquetes y á los saraos queriendo tentarles para sacrificar el interes nacional al de los especuladores; pero sé tambien que en este congreso la fibra del patriotismo es la mas delicada de todas, y que en estos momentos en que el negocio se aproxima á su hora suprema, olvidaremos todas las seducciones; que nos refugiaremos en el baluarte de la conciencia; que convertiremos este recinto en una especie de conclave á donde no penetren los respetos ni las tentaciones del mundo; y que oyendo solo la voz del honor que caracteriza á todos los diputados, y por el cual hemos protestado promover el bien y la prosperidad de esta patria que el cielo nos dió por madre, la salvaremos de esta insidiosa asechanza, de esta intriga de diez años que está hoy á punto de triunfar.

¿Qué ha pasado del día 19 acá que pueda alterar nuestras resoluciones? Solo que se han propagado rumores falaces, que ha habido predicaciones sofisticas y quejas, porque segun se dice, hemos atollado el negocio, porque no sugerimos ningun pensamiento práctico, porque no hemos hecho consentir á la compañía inglesa en la enmienda racional de la concesion, porque no hemos ido á solicitar humildes su deferencia, y á confesarle arrepentidos que ella sola posee la capacidad de realizar la obra del camino de hierro; ¿pues qué! ¿corresponde al congreso este papel que quiere asignársele? Al congreso toca dar las reglas para la concesion y decir con qué condiciones decretará el gasto que la obra demande. No nos atañe conquistar la esquivéz de la compañía de Londres; en eso, señores, se nos quiere hacer bajar de la altura excelsa en que nos coloca nuestro sistema político. Estamos á esa altura porque podemos decir con mas razon que el monarca frances: «La nacion somos nosotros;» nuestro papel es decir á los administradores del pueblo, al tratar de este negocio: «hé aquí las condiciones sin las cuales no apriremos las arcas públicas, cuyas llaves ha puesto la ley en nuestras manos.» Esta es nuestra posicion natural, esta es la atribucion en cuyo ejercicio nadie puede salirnos al encuentro ni increparnos de usurpacion.

No es raro por desgracia que el criterio y la conciencia flaqueen bajo la tenaz ob-

sesion de los grandes intereses privados; pero antes de dejarnos dominar por ese influjo, midamos por última vez los males irreparables que causaríamos á la nacion sacrificando en este negocio su interes, su decoro y su porvenir, y midamos la inmensa responsabilidad que se ligaria á nuestra memoria. Cada vez que esos agricultores cuyas peticiones se quiere que desoigamos, se sintieran agobiados por las enormes tarifas del ferrocarril, maldecirian al congreso que las hubiera dejado en vigor. Cada vez que brotara la idea de hacer un camino afluente y se estrellase en el monopolio de la compañía de Londres, nos maldeciria el espíritu de empresa engrillado; y esas maldiciones lloverian hasta sobre nuestros huesos, porque el privilegio virtual durará hasta muy entrado el siglo próximo, y la preferencia para los ramales es perdurable, no tiene límite de tiempo. Nuestros sucesores no hallarian en nosotros ni aun la excusa del error, porque recordarian que en este lugar se han levantado voces proféticas anunciando todos los males que se quiere legarles; sacarian como nuestro proceso las crónicas empolvadas de estas sesiones y dirian: «hasta el que era ministro de fomento en aquellos dias habia clamado, poco antes de revalidar esta concesion, porque se remediase su trascendencia ruinosas. ¡Malditos sean, pues, los que conocieron el mal y lo hicieron deliberadamente!»

No, señores, encerraos en vuestra propia rectitud, y ratificad el voto de conciencia y de patriotismo que emitimos en la sesion del dia 1º. La fórmula de ese voto se halla en el proyecto que está sobre la mesa, encomendado á la consecuencia y á la dignidad de la cámara.

El C. YAÑEZ, presidente.—Se suspende esta discusion por haber dado la hora de reglamento.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1868.

*Presidencia del C. Yañez.*

A la una y veinte minutos de la tarde, y hallándose presentes 109 representantes, dió principio la sesion.

Leida y aprobada el acta del dia 12, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de gobernacion, acompañando un oficio con el que el gobierno del

Estado de Guerrero remite al ministerio el decreto por el que manda hacer las elecciones de diputados al congreso de la Union, en los distritos en que no se habian verificado. El gobierno cree que el gobernador las dispuso en virtud de las autorizaciones con que invistió al mismo, el 27 de Noviembre de 1867.

A peticion del C. Fuentes Muñiz, se leyó el mencionado decreto, del que remitió el gobierno un ejemplar.

A la comision de puntos constitucionales.

Este trámite, combatido por el C. Mendez Vicente, y sostenido por el C. Guerrero Moctezuma, fué declarado subsistente por el congreso.

Los CC. Berriozábal y Saavedra, presentaron la siguiente proposicion:

«Entréguese á los CC. Berriozábal y Saavedra, copia certificada de la llamada iniciativa que bajo el nombre de la legislatura del Estado de México, se dirigió al congreso de la Union, acerca de la ereccion del Estado de Morelos, cuyo documento fué leido en la sesion de ayer.»

El C. Berriozábal apoyó su proposicion, é hizo leer la siguiente protesta:

Tenemos el honor de remitir á vdes. la protesta que en ejercicio de nuestros derechos, como diputados al congreso del Estado de México, hemos creido conveniente elevar al soberano congreso nacional, por la ilegal y atentatoria conducta que se ha observado, al remitir una iniciativa pidiendo que el dictámen de la comision que consulta la ereccion del Estado de Morelos, sea despachado de conformidad, y en la que se supone que este pedido ha sido por acuerdo del congreso del Estado.

Sírvanse vdes. dar cuenta con dicha protesta y aceptar las consideraciones de nuestro aprecio.

Independencia y libertad. Toluca, Octubre 9 de 1868.—*Manuel Alas.—Pedro Navarro.—Ventura García.—Carlos Alcántara.—A. García.—Guillermo Gonzalez.—J. Francisco Velazquez.—J. Carlos Mejía.—Jesus M. Romo.*—Ciudadanos secretarios del soberano congreso de la Union.—México.

#### PROTESTA.

En una reunion de diputados del congreso del Estado de México, verificada hoy en la tarde, se presentó una proposicion suscrita por el C. diputado Necoechea, pidiendo

do que la legislatura hiciera iniciativa al congreso general para que en él se discutiera de preferencia el dictámen de la comision, que consulta la ereccion del Estado de Morelos, y que la decision del congreso fuera en favor de esta nueva division del territorio del Estado. Cuando se procuró averiguar si se aprobaba esta proposicion, resultó que en el salon solo existian once ciudadanos diputados, y no los catorce que forman el quorum de esta asamblea. De estos once ciudadanos diputados algunos pertenecian al número de los que han opinado constantemente en contra de la division del Estado, y los otros, al de los que han pretendido esa division.

A pesar de que no habia congreso para deliberar y resolver sobre la proposicion del C. Necochea, el ciudadano presidente, que pertenece al número de los separatistas, declaró que estaba aprobada, y se ha pretendido remitir esa proposicion como iniciativa del congreso del Estado, al de la Union. Todos los diputados unionistas, hemos protestado contra esta ilegal y atentatoria declaracion del presidente del congreso; pero temiendo, con razon, que la referida iniciativa se remita, y se sorprenda á la representacion nacional, suponiendo un acuerdo legítimamente dictado por el congreso del Estado de México, nos hemos resuelto á presentar al congreso de la Union las siguientes protestas:

1<sup>a</sup> Protestamos contra la declaracion del presidente del congreso del Estado de México, por la que ha dado como acuerdo del mismo congreso, lo que ha sido una opinion particular de los diputados separatistas que existian en el salon de sesiones.

2<sup>a</sup> Protestamos no reconocer derecho alguno en los ciudadanos secretarios que hayan remitido al congreso general, lo que se ha llamado acuerdo del congreso del Estado sobre ereccion del Estado de Morelos.

3<sup>a</sup> Protestamos contra el engaño ó fraude que se comete, al suponer que el acuerdo referido es la expresion de la mayoría de los diputados que concurrieron á la sesion del congreso, puesto que los ciudadanos diputados secretarios de esta asamblea, jamas probarán que habia el número constitucional de representantes para constituirse en congreso.

4<sup>a</sup> Protestamos que nuestras opiniones políticas en contra de la division del Estado de México, en nada han cambiado hasta ahora; y hacemos esta protesta para que no

se crea que la opinion sobre la ereccion del Estado de Morelos, es uniforme en el congreso del Estado.

Toluca, Octubre 9 de 1868.—Diputado por el distrito de Tlalnepantla, *Manuel Alas*.—Diputado por el distrito de Zinacantan-tepec, *J. Alberto García*.—Diputado por el distrito de Chalco, *J. Francisco Velazquez*.—Diputado por el distrito de Temascaltepec, *J. Carlos Mejía*.—Diputado por el distrito de Jilotepec de Abasolo, *Carlos Alcántara*.—Diputado por el distrito de Ixtlahuaca, *Guillermo Gonzalez*.—Diputado por el distrito de Tenango, *Pedro Navarro*.—Diputado por el distrito de Sultepec, *Ventura García*.—Diputado por el distrito de Tenancingo, *Jesus M. Romo*.

El C. LEYVA F.—No me opongo á que se dé á los CC. Berriozábal y Saavedra la copia que solicitan; pero creo que no debe dárseles oficialmente, sino en lo particular, porque todos los diputados tienen derecho á que se les den copias de los documentos que solicitan. La iniciativa de que se habla no adolece de los defectos que dice la protesta. No quiero que al negocio se le dé mayor acritud, y suplico á la cámara no apruebe la proposicion, sin que niegue yo al C. Berriozábal el derecho de pedir en lo particular la copia que solicita.

El C. BERRIOZABAL.—La resistencia que se opone á que se nos dé la copia oficial que pedimos, prueba que no es un negocio limpio el que se ha hecho. El defecto capital de esa llamada iniciativa, es el de que no hubo quorum en la sesion en que se acordó, pues siendo necesario el número de 14 diputados, en la legislatura del Estado de México solo hubo 11. Es preciso que este hecho se ponga en claro, para que caiga la responsabilidad sobre quien corresponda. Por esta razon pedimos la copia certificada oficialmente, y rogamos al congreso apruebe nuestra proposicion.

El C. LEYVA F.—Hoy que se trata de una iniciativa interesante, voy á referir un hecho. Cuando se trató en la legislatura del Estado de México de elegir el gobernador, no habia quorum, y sin él se declaró gobernador al C. Martinez de la Concha. Hoy los mismos que aquello hicieron, son los que protestan. El negocio, mas bien que al congreso federal, corresponde á aquella legislatura, y si el C. Berriozábal quiere la copia oficial de la iniciativa, que la pida allá, en donde existe el original.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—

¿Se dispensan los trámites á esta proposicion?

El C. LEYVA F.—Pido votacion nominal.

Los trámites fueron dispensados por 87 votos contra 34.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Está á discusion.

Pido la palabra.

Llamo la atencion del congreso sobre la frase llamada *iniciativa*.—Si el congreso aprueba la proposicion con esa frase, juzga una cuestion, fallando desde ahora sin conocimiento de causa, que el documento no es una buena iniciativa, sino llamada *iniciativa*. Si sus autores dicen solo la *iniciativa*, votaré por ella, si no, no.

Los CC. Berriozábal y Saavedra substituyeron su frase llamada *iniciativa*, con esta otra: *exposicion que como iniciativa*.

Así se aprobó.

La protesta pasó á la comision que tiene antecedentes.

Se dió cuenta con la siguiente proposicion:

«Pedimos á la cámara que con dispensa de trámites, apruebe la siguiente proposicion:

«El congreso de la Union de los Estados- Unidos mexicanos, felicita al pueblo español por sus nobles esfuerzos para recobrar su libertad y sacudir el yugo de los Borbones.

Salon de sesiones.—México, Octubre 13 de 1868.—Joaquin Baranda, Lorenzo Elizaga, Julio Zárate, F. D. Macin, Frias y Soto, Juan Sanchez Azcona, Justo Benitez, Carlos Rivas, Vicente Mendez, Eleuterio Avila, J. G. Brito, R. G. Paez, Manuel Saavedra, Pantaleon Tovar, A. Garrido, J. C. Doria, Pedro Santacilia, M. M. de Zamacona, Pedro Baranda, R. G. Guzman, J. Castañeda, Antonio G. Esperon, Cipriano Robert, J. Ramirez, Manuel Romero Rubio, Eufemio Rojas, Francisco Menocal, Rios y Valles, Agustin Siliceo, Villada.»

El congreso le negó la dispensa de trámites por 70 votos contra 52.

Primera lectura.

Se dió cuenta con un dictámen de la primera comision de hacienda, consultando pase al gobierno para que lo resuelva segun sus facultades, el ocurso del C. Salvador Batres, en que pide que los buques que vayan al Manzanillo, al volver á Europa y á los Estados- Unidos toquen al puerto de

Acapilcan, (Estado de Michoacan) para exportar el cobre de aquel mineral.

Tomada en consideracion, se aprobó.

La comision de puntos constitucionales, presentó dictámen sobre la proposicion del C. Mata, fijando el número de diputados de que debe componerse el congreso de la Union.

La comision consulta:

1º Los gobiernos de los Estados y del Distrito federal, el jefe político del territorio de la Baja California, y el jefe militar del canton de Tepic, procederán á formar el censo de las poblaciones de sus respectivos mandos, inmediatamente que promulguen la presente ley: los censos quedarán concluidos el 28 de Febrero de 1869.

2º El resultado general del censo, será enviado al gobierno general el 15 de Marzo, para que lo publique como base para las elecciones que deben tener lugar en fines de 1869.

3º Los gobernadores que no cumplan, sufrirán la pena de suspension de su encargo, desde seis meses hasta un año.

El C. MONTES.—Pido que en atencion á lo grave del negocio, se le dispense el trámite de segunda lectura, y se señale dia para su discusion, pues importa tanto que la república tenga un censo oficial, cuanto que el congreso sepa el número de diputados de que debe componerse.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—¿Se dispensa el trámite de segunda lectura?—Sí.—Se señala para su discusion el primer dia libre, despues de los negocios á que el congreso ha acordado preferencia.

El C. MONTES.—Pido que se reforme ese trámite, porque si se ha de discutir cuando le toque su turno, es inútil la dispensa de la segunda lectura. Reflexiónese en que hay Estados lejanos á donde es preciso que la ley llegue á tiempo, para que tenga su cumplimiento.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Como el congreso ha acordado la preferencia á algunos negocios, la mesa no puede dar un trámite que revoque un acuerdo expreso de la cámara. Si el C. Montes quiere, puede hacer una proposicion para someterla á la resolucion del congreso.

El C. MONTES presentó la siguiente proposicion:

«El dictámen sobre la iniciativa del C. Mata fijando el número de diputados al congreso general, se discutirá el lunes próximo.»

Despues de un ligero debate entre los CC.

Acevedo, Montes y Sanchez Azcona, la proposicion se aprobó, adisionada de este modo: «Si hubiese terminado la discusion del dictámen de la minoría de la comision especial de ferrocarril.»

Se dió lectura á la adicion presentada en la sesion del 12 por el C. Mata, al proyecto de ley sobre la navegacion de los lagos del Valle, haciendo subir la subvencion por los dos primeros vapores, á \$6,000 y á 1,500 la multa.

El C. Sanchez Azcona la puso á discusion, y el ciudadano vice-presidente la declaró de primera lectura.

Continuó el debate pendiente del trámite dado por la mesa, sobre el dictámen de la minoría de la comision del ferrocarril de México á Veracruz.

El C. SANCHEZ AZCONA, para rectificar hechos.—Señor.—Cuando he oido ayer al C. diputado Zamacona, preconizar su buena fé, patriotismo y desinterés en la cuestion que se agita sobre el ferrocarril de Veracruz, á la vez que lanzaba cargos terribles contra los que reclamamos el trámite ilegal del presidente de la cámara, suponiendo que con mala fé poniamos en juego intrigas y arterias reprobadas, he recordado las celebrísimas proclamas de D. Antonio Lopez de Santa-Anna que se nos leyeron en este recinto, en las cuales el caduco ex-general, llamaba á su imaginario gobierno, gobierno de órden y de garantías, al mismo tiempo que lanzaba sobre el gobierno republicano de México, los mas groseros insultos.

He comparado las palabras pronunciadas ayer por el C. Zamacona al pretender calificarse y calificarnos, con las de Santa-Anna al calificarse á sí mismo y calificar á este gobierno, y he encontrado muy exacta la comparacion.

¿Necesitaré, señor, deshacer la calumnia lanzada contra nosotros por el C. Zamacona en la sesion de ayer?

No, porque estoy persuadido de que las personas sensatas, de que las personas de buca criterio que no obran ni piensan bajo la influencia de pasiones de mala ley, no dudan de nuestra buena fé. Ni hay quien tenga derecho de dudar de ella; porque ni siquiera registramos en nuestro corto pasado, hechos sospechosos que autoricen semejante duda.

No es solamente éste el hecho falso aseverado por el C. Zamacona, que tengo que rectificar.

El C. Zamacona en su afan de defender

la festinacion con que quiere que se trate lo que él llama su voto particular; en su afan de querer hacer prevalecer los intereses de un grupo de comerciantes y especuladores de Puebla sobre los intereses generales de la nacion, ha hecho uso de cuantos medios le han ocurrido, sin detenerse á examinar hasta donde pudieran ser legítimos. Calculando que muchos de los que votaron contra el dictámen de la mayoría de la comision, votarán hoy contra el trámite del presidente, á todas luces ilegal, ha querido intimidarlos con la nota de inconsecuentes, creyéndolos sin duda bastante inocentes para que con semejante paradoja dejen ahogar la voz de su conciencia; ha empleado el ya gastado resorte de la dignidad nacional, de la cual se cree, ignoro con que títulos, el mas celoso defensor; y por último, ha lanzado una nueva calumnia sobre la juventud de la cámara, suponiendo que por la influencia de los saraos y de las hijas de Eva, y no por el patriotismo y la conviccion, ha votado en pro del dictámen de la mayoría.

Las enérgicas voces que se levantaron unísonas para desmentir tal aserto en el acto de enunciarse, son sin duda la contestacion única que debiera dársele.

Bien pudiéramos en ejercicio de nuestro derecho, haber obligado al C. Zamacona á escribir sus calumniosas palabras, para exigirle la prueba que nunca hubiera podido dar; pero la juventud de la cámara, esa juventud que ha venido aquí con un corazón exento de pasiones bastardas y de ridículas ambiciones; esa juventud que con inexperiencia como muchas veces se ha dicho, pero llena de amor patrio y sin mas anhelo que el bien y la prosperidad de México; esa juventud que lleva la frente muy alta y puede volver la vista al presente y al pasado sin que sombra alguna se la haga bajar; esta juventud, digo, ha preferido contestar con el mas alto desprecio los groseros embustes del C. Zamacona, considerándolos como medios reprobados de que se ha hecho uso para defender una mala causa.

El C. SILICEO.—Señor.—Para contrariar el trámite que tuvo á bien decretar el ciudadano presidente, á fin de que desde luego se pusiera á discusion el llamado voto particular de la minoría de la comision del ferrocarril, bastaria recordar lo que fácilmente se pudo percibir por su lectura y que fué confirmado despues por el órgano de la minoría, á saber: que los acuerdos económicos que antes consultaba el voto de 23 de Mayo, se han

convertido en una iniciativa de ley. El valor de esta diferencia no se puede ocultar al congreso, pues que á un mismo pensamiento se le ha dado una extension de que carecia, se le ha elevado á un rango que antes no tenia, adquiriendo por lo mismo tal importancia y trascendencia, que bien merecen estudio, meditacion y exámen, que no pueden avenirse con entrar sobre la marcha y como por sorpresa en el debate, sin exponer la grave resolucion que exija su nuevo carácter.

Tuvieron razon por cierto los ciudadanos diputados que invocando los artículos 100 y 106 del reglamento, fundaron la ilegalidad é inconveniencia de tomar en consideracion lo que no se habia presentado en la sazón y oportunidad que el primero exige, y que se admitiera una modificacion cualquiera sin haberse votado antes la proposicion modificada como lo prescribe el segundo.

Pero como los defensores del trámite, por sustraerse á la fuerza de estos argumentos tuvieron necesidad de falsear la verdad de las cosas en que ellos descansaban, fué preciso que muchas voces se levantaran para rectificar hechos, (lo que les valió calificaciones que salieron de las conveniencias parlamentarias), y fué necesario ocurrir á la acta correspondiente á la sesion del dia 5, contribuyendo todo á demostrar como cierto, que en aquel dia, el primero útil despues de la votacion del dia 1º, la minoría de la comision presentó de una manera muy sencilla y natural lo que llamó su voto reformado, que diferia del primitivo en la forma y en la sustancia: en la forma, porque tenia el nuevo carácter de proyecto de ley; y en la sustancia, porque ademas de las modificaciones inventadas por la minoría, comprendia artículos que bien podrian llamarse un código de procedimientos contra la compañía concesionaria, para el caso de que no admitiera aquellas condiciones; que el C. Frias y Soto lo contrarió enérgicamente; que el ciudadano presidente, cumpliendo con su deber y obsequiando las prescripciones del reglamento, citadas con tanta oportunidad por el C. Fuentes Muñiz, ordenó que se pusiera á discusion el voto de 23 de Mayo tal como se presentó en aquella fecha; que la minoría de la comision lo retiró, y no para presentarlo de nuevo ni para modificarlo como dijo algun otro diputado, cuya observacion mereció una rectificacion de la presidencia, sino definitivamente.

Pero para robustecer estos hechos, me permitiré observar: que las actas oficiales del

congreso se forman por los apuntes que allí llevan los dependientes de la secretaría, quienes consignan los hechos prominentes de la sesion y compendian las discusiones refiriéndolas á grandes rasgos, sin ocuparse de los pormenores y detalles que demandarian las labores de un taquígrafo, ó una atencion muy reconcentrada, un trabajo no interrumpido y una grande práctica, cualidades que todos hemos admirado en otro tiempo en nuestro compañero el C. Zarco, y hoy se hacen notar en las crónicas que el C. Tovar publica en el *Siglo XIX*.

Aprovechando, pues, sus apuntes que tanto se aproximan á la perfeccion y que no serán sospechosos para los miembros de la minoría, voy, con permiso de la cámara, á leer lo siguiente..... (Leyó.)

Véase como no solo por la memoria de algunos representantes, no solo por la acta oficial, sino por el propósito mismo del órgano de la minoría, fué absoluta y definitiva la retirada de aquel voto que se calificó de inútil, y de perdido lamentablemente el tiempo que se invirtiera en la discusion. De todo lo que debe inferirse que así como el dictámen de la mayoría dejó de existir por la aprobacion del congreso, el voto de la minoría tampoco existe, porque el congreso mismo permitió que se retirara para echarlo en olvido.

Hay mas: cesando los motivos porque fué creada la comision especial del ferrocarril, ya no tiene razon de ser, ya no subsiste y ha desaparecido lo que se llamó mayoría y minoría. No habiendo, pues, *voto particular ni minoría de comision*, no sé cómo pueda sostenerse que *hay voto particular de la minoría*.

Para que en el análisis que vengo haciendo no falte punto que tocar, voy á hacer una observacion importante, sobre la que llamo la atencion de los representantes.

Entre otros caracteres que distinguen á una ley de un contrato, existe como radical el de que la ley, desde el momento que se promulga, tiene fuerza obligatoria y no necesita la aprobacion ó deferencia del pueblo ó las personas que son su objeto; mientras que el contrato á nada obliga, si no existe acuerdo y consentimiento mútuo de las partes contratantes.

Ahora bien: si el trámite subsistiera y ese proyecto de ley fuera discutido y votado; si pasara al ejecutivo y este lo devolviera sin observaciones, y el congreso lo aprobara, y llegara á promulgarse, sería ya una ley

obligatoria? De ninguna manera: pues como él solo comprende modificaciones al contrato de 27 de Noviembre, necesitaria como sancion la aquiescencia del empresario, lo cual seria una irregularidad en materia de legislacion. Pues esta irregularidad podria llegar al absurdo, si el concesionario no admitiera tales condiciones. Qué que daba entonces de la ley? Podria llamarse así una disposicion del legislador que no tendria efecto alguno?

Resulta de este exámen: 1º, que no hay voto particular porque se retiró; 2º, que no hay minoría de comision no habiendo comision, y 3º, que no hay proyecto de ley porque la ley no es posible.

Todavía podria admitirse como iniciativa lo que se ha llamado voto reformado; porque él prestaba materia para los trámites constitucionales; pero que materia ofrece lo que no existe? Sobre la nada no hay discusiones ni trámites posibles.

No creo que se me podria contestar satisfactoriamente para qué voto se solicitó hace dos dias la preferencia en la discusion, se hizo una proposicion suspensiva de otro proyecto de ley, porque habiendo tres, el de 23 de Mayo, el reformado de 5 de Octubre y el de hoy, ni los mismos diputados que los han suscrito podrian resolver este enigma del voto triforme.

He procurado, señor, no perder de vista los incidentes y episodios de este negocio, y cuando en los dias trascurridos de este mes he estado observando las vacilaciones de la minoría, sus dudas, su marcha tortuosa, ya dando un paso adelante, ya hácia atras, ese desasosiego en que ha entrado y que no ha podido disimular, he llegado á entender (sin preciarne de muy perspicaz ni malicioso) lo embarazoso que ha sido para ella el triunfo que obtuvo con la votacion del dia 1º. Esto no es de extrañarse ni debe llamar la atencion, pues nadie puede sustraerse á la fatal é inevitable ley moral que condena al hombre que ha dado un paso en la pendiente del error, á rodar de abismo en abismo, sin que haya poder humano que pueda contenerlo, porque creo que es sobrehumano el confesar un error y rehabilitarse por esta confesion.

La minoría ha dado este paso en falso, y hoy, en medio de su vértigo, no halla hueco en que posar su pié, busca en el vacío algo de que asirse, y quisiera por el aire volver al punto de partida. Pero en vano: ya lo vemos: á cada nuevo movimiento, á cada es-

fuerzo que hace, se aleja mas y mas del camino plano y recto que abandonó, y se hunde mas y mas en el precipicio.

Ese primer paso consistió en no haber cumplido su deber, en haber traslimitado la comision; porque si esta se circunscribia á que se examinaran las modificaciones presentadas por la compañía inglesa para que se consultara si eran ó no aceptables; si, divididos en pareceres los miembros de la comision especial, la mayoría opinaba por la afirmativa, y si la minoría discrepaba de esta opinion, su voto particular debia haberse limitado á su artículo 1º, que dice: "No son bastantes las reformas que ha propuesto la empresa del camino de hierro de Veracruz, para la modificacion del decreto de 27 de Noviembre último." Con esto hubiera llenado su cometido, y este incidente estaria ya terminado por la comision y por el congreso; y aunque mereciera una continuacion, porque no podia quedarse paralizada indefinidamente la mejora de la vía férrea, ella seria provocada por iniciativa del ejecutivo ó de cualquier ciudadano diputado, ó acaso por peticion de los empresarios, si consultando sus intereses adoptaban este extremo.

Pero no fué así; la minoría, de su propio caudal y de una manera oficiosa, entró desde el artículo 2º proponiendo adiciones y modificaciones al citado decreto, conforme á su capricho y dando vuelo á su fantasía, sin reparar en que el menor defecto de que adolecia el artículo 2º con todas sus fracciones, era el de no tener ni poder llegar á un resultado práctico, por no contarse con la aquiescencia de la empresa concesionaria, y algo mas, teniéndose la certeza de que no aceptaria tales condiciones.

Una vez comprometida en este extraviado camino, la minoría, arrebatada por esa necesidad irresistible, condenada por esa ley inevitable de que antes he hablado, ha seguido adelante, sin darse cuenta á sí misma de adonde va ni adonde quiere en su desvarío arrastrar al congreso; sin embargo, como para orientarnos nos va dejando señales inequívocas, aunque poco satisfactorias, del rumbo que lleva: las vías de hecho, el imperio de la fuerza, la intervencion, el secuestro, el despojo..... Y para hacer llegar estas enormidades á la representacion nacional, al santuario de las leyes, rompe la ley y pretende falsear la que señala los procedimientos del congreso; y no teme llamar intrigantes á los que invocamos y deseamos el cumplimiento de esta ley, ni vacila en calificar de



redes los trámites parlamentarios que son el estudio, el exámen, la luz que solo nos puede guiar y garantizar el acierto en nuestras resoluciones.

Intrigas! Esto me hace recordar con pena que el orador que ayer ocupó la tribuna al fin de la sesion, recalcó y jugó esta palabra como la enfática de su discurso, descendiendo por grados al terreno siempre vedado, de suposiciones tan gratuitas como ofensivas para una fraccion considerable de la cámara, dejándose arrastrar por las malas pasiones que fermentaban en su pecho, no obstante las voces de indignacion que de todos los ángulos del salon se levantaron, para ahogar los injuriosos conceptos que salian de su boca.

Vuelvo á decirlo, señor: con pena recuerdo estas especies alusivas á una persona que siempre se ha distinguido por su hidalguía y moderacion, y que puede proponerse como modelo de finura y circunspeccion; pero que todo lo olvidó en aquella malhadada hora, deponiendo las nobles armas del raciócinio, las incisivas de la ironía, y aun las peligrosas del bien decir, que otras veces usó con aplauso general aun de sus adversarios, para lanzar desde la tribuna, á diestro y siniestro, los dardos enponzoñados de la calumnia, armas desleales que debia haber roto, antes de traerlas á la lucha que sostenemos para dar al país lo mejor y que mas cuadre á sus intereses. Pero ya antes habia dejado correr su pluma escribiendo en un periódico que la compañía inglesa, para llegar á su fin, habia usado de todos los medios de presion y de seduccion, hasta valerse de agentes capaces de todo, que conocedores de los hombres públicos, descubririan en cada uno de ellos el talon vulnerable de Aquiles.

¿Qué significa esto, señor? ..... Al traves de esta metáfora no se traspora un veneno corrosivo?

Yo rechazo con toda la indignacion que cabe en un corazon recto, la parte que pueda corresponderme de estos conceptos aventurados, si no por la mala fé, por una ligereza indisculpable; y protesto al congreso, á la nacion entera y al mismo autor de esas líneas, que yo soy mas invulnerable que Aquiles, que yo tambien me he bañado en la laguna Estigia, pero que he cuidado de no dejar fuera del agua ni un talon, ni un cabello de que pudiera asirse la maledicencia ó la calumnia.

Pido perdon á la asamblea por este arre-

bato, á que me ha conducido la necesidad de oponer un escudo á las saetas que se han disparado, contra los que hemos sostenido una causa que nuestro juicio y nuestra conciencia nos han señalado como justa. En este paréntesis he querido tambien vindicar á una mayoría de muy honorables y respetables representantes del pueblo, que si se han distinguido por su inteligencia, mas aún por un gran corazon, al que no tienen acceso sentimientos bastardos.....

Decia poco antes, que yo creo que los que obtuvieron la victoria del 1º de octubre, se han espantado de su obra, no saben qué hacer de su triunfo; y cuando lo que estamos palpando no lo comprabara, seria bastante leer esas explicaciones de votos tan inusitadas é innecesarias que se han dado á la prensa; explicaciones que nadie solicita, que á nadie interesan, y que podrian traducirse cuando ménos como una disculpa ante la opinion pública, que tan explícitamente ha manifestado su disgusto; no solo en la prensa extranjera como se ha dicho, sino principalmente en la nacional, que ha sido el eco de esas mil voces de reprobacion y censura que se han levantado en todos los círculos de la sociedad, entre comerciantes, industriales, agricultores, propietarios, y aun entre personas que no se supondria tan interesadas en este negocio.

La verdadera situacion que éste guarda, se advierte perfectamente. La minoría, con su oficiosidad ha contraido un compromiso que no halla cómo cumplir; y quiere que el congreso se pierda con ella en ese laberinto sin salida; que se enrede en esa maraña que ella ha tejido perdiendo la punta; pero ha creido darnos aliento con aquel grito de guerra de "A Puebla en Mayo" (sin decirnos de qué año), con lo que todo quedará allanado.

Ya se vé, este resultado es muy posible, aprovechando la elasticidad de aquella frase: "de cualquier modo que sea," que con tanto entusiasmo repite la persona que se dice ocupa un elevado puesto en la gerarquía política de Puebla. ¿En este cualquier modo entrarán los artículos del voto reformado? ¿Por qué no otros aun mas espeditivos? Sencillo y fácil será que las locomotivas visiten la capital de aquel Estado en Mayo del año entrante, hollando la ley, quebrantando el derecho, saltando sobre los legítimos títulos de un tercero. Pero estos medios se dice que son aconsejados por un espí-

ritu práctico. ¿Habrá quien los califique de buenos deseos ó de teorías edificantes?.....

Ya espero, señor, que despues de quince ó veinte dias de convalecencia, desde el sacudimiento moral que todos experimentamos en la sesion del 24 del pasado, cuya memoria sería perdurable sin la sesion de ayer, los ciudadanos diputados habrán recobrado la serenidad de su espíritu, su calma habitual, y la circunspeccion y juicio que siempre les ha distinguido: espero que las terribles fantasmagorías evocadas por la elocuencia de un orador, y que se pasearon por este salon en aquella tarde, se habrán deshecho en vapores desde que la fria atencion ha fijado en ellas su mirada inexorable; y no puedo temer que las justas y merecidas ovaciones que se han prodigado al héroe de aquella jornada, se lleven al punto de sacrificarle el honor del congreso, haciéndolo cómplice de atentados que verdaderamente, y no como la emision de bonos, echarian una mancha indeleble sobre la justificacion, honra y buen nombre de México.

Por lo mismo, suplico al C. presidente se sirva retirar su trámite; y si no lo creyere así conveniente, encarecidamente ruego á la cámara le declare insubsistente, desechando el pretendido voto particular de la llamada minoría de la comision de ferrocarril.

EL C. CAÑEDO.—Señor: Es muy fácil impugnar un principio fundado arbitrariamente en una base falsa, para poder en seguida elevar un edificio fantástico é ilusorio con los argumentos y corolarios que de ella se desprenden.

Esto es lo que acaba de hacer el C. Siliceo con presentar, como acta del congreso de la Union, la que ha sacado del *Siglo XIX*, para probarnos que la minoría de la comision retiró lisa y llanamente su dictámen con anuencia del congreso, y no puede por lo mismo volverlo á presentar.

Sin atacar la veracidad del *Siglo XIX*, del *Globo*, del *Constitucional* ó de cualquier otro periódico, me permitiré manifestar que la única fuente fidedigna para consultar una acta del congreso, es su secretaría, la cual se encargó de comunicarla fiel y textualmente al *Diario Oficial* del supremo gobierno. Pues bien, tanto en el acta que se nos ha leído ya varias veces, acta autorizada por la firma de nuestros secretarios, como en el *Diario Oficial*, consta de la manera mas esplicita y terminante, que el dictámen de la minoría no fué retirado sencillamente como lo pretende el señor preopinante, sino

que lo fué con la condicion expresa de que volviera á ser presentado.

Aunque ya tiene el congreso conocimiento de este documento importante por lo mismo que sirve de base á la presente discusion, me tomaré la libertad de volverlo á leer en esta sesion para refrescar la memoria de los ciudadanos diputados que no lo tuvieron muy presente.

La acta en question dice así: "Leida el acta de la anterior sesion y puesta á discusion, el C. Avila Eleuterio tomó la palabra para manifestar que habia en ella una equivocacion, y consistia en decirse que se habia dado primera lectura al voto de la minoría sobre ferrocarril de Veracruz, no siendo así, sino que sus autores lo retiraron para presentarlo de nuevo. El C. Fuentes Muñiz observó tambien no haber tomado la palabra en contra, sino haber excitado á la mesa á dar lectura á un artículo del reglamento.—Preguntada la cámara si con estas modificaciones se aprobaba el acta, contestó esta afirmativamente."

Se ve, pues, que el congreso manifestó de una manera perentoria la voluntad de que se le volviera á presentar el dictámen de la minoría de la comision. No se limitó á permitir que se retirase, como lo afirma el C. Siliceo, sino que tuvo especial cuidado en determinar que ese dictámen no desapareciera definitivamente, como se pretende, pues su deseo explicito fué el de volverse á ocupar de él segun la expresion textual del acta que acabo de tener la honra de leer al congreso.

Esto no solo es cierto, sino lógico y racional.

¿Cómo habia de rechazar el dictámen de la minoría una asamblea que acababa de pronunciarse de una manera tan terminante á favor, no ya del texto que aquella presentó, pero sí, indudablemente, á favor de ciertos principios capitales que señaló á su atencion?

Cuando se concedió á la minoría el permiso de retirar su dictámen para volverlo á presentar modificado, á fin de darle la consistencia, la forma práctica de que carecia, segun la opinion que habia sido formulada con insistencia en la cámara, todos comprendimos que ese permiso importaba una marca de deferencia hácia esa minoría, todos lo consideramos como un triunfo positivo que esta habia alcanzado. Y sin embargo, ¿pretenderiamos seriamente que lo que ayer constituyó su victoria, deba precisamente cen-

vertirse hoy en una fatal derrota? ¿Aseveraríamos que la cámara quiso obtener un resultado diametralmente opuesto á lo que resolvió?

Esto no es admisible; esto pugna no solo con el espíritu de la ley, con el texto de nuestro último acuerdo, sino también, y muy particularmente, con el sentido común de esta cámara.

El artículo 100 del reglamento previene que después de desechado el dictámen de la mayoría y declarado sin lugar á que vuelva á la comisión respectiva, se ponga desde luego á discusión el dictámen de la minoría.

Ya hemos cumplido con el primer precepto. Hemos discutido franca, leal y detenidamente el proyecto de la mayoría; y después de este exámen previo y concienzudo, lo hemos repudiado solemnemente, oponiéndonos además á que volviera á la comisión.

¿Que nos resta, pues, que hacer? La contestación es obvia: debemos proceder inmediatamente á la discusión del voto particular.

¿En qué se fundan los nuevos obstáculos que presentan los impugnadores del trámite correspondiente que se discute?

Vencidos en el primer terreno, porque no es posible negar la evidencia de los hechos sancionados por documentos oficiales convincentes; estrechados á confesar que efectivamente el dictámen se retiró para volverlo á presentar, pretenden ahora que como este ha sido modificado, lo cual es inexacto, ya no constituye el dictámen conocido, sino una nueva proposición que debe sufrir todos los trámites del reglamento; es decir, primera y segunda lectura, pasar otra vez á toda la comisión unida, y provocar en seguida un nuevo dictámen.

El C. Zarco defiende esta doctrina, afirmando que, para reformarse el dictámen de la minoría, esta tiene forzosamente que consultar con la mayoría, y que no habiendo mediado este requisito, no es válido el dictámen actual. El honorable preopinante parte, como se ve, del principio absolutamente falso de que el dictámen de la minoría ha sido reformado. Pero aun cuando así fuere, el precepto que invoca no descansa en autoridad alguna. A más de pugnar con el texto expreso del reglamento, está en oposición con las tradiciones parlamentarias, que no han admitido este modo de proceder. En la última sesión se citó un caso de suma importancia, en que se observó una conducta análoga á la que consulta

el trámite dado por el ciudadano presidente de la cámara.

En 1863, tratándose de facultades extraordinarias, es decir, de suspender los efectos de la constitución, de prescindir de las garantías de toda clase, de entregar al país á la arbitrariedad de una dictadura, entonces, en los momentos más críticos, dividida la cámara por convicciones opuestas y pasiones encontradas, se desechó el voto de la mayoría, y en seguida fué discutido, adicionado y reformado el voto de la minoría, sin que la mayoría tuviese ingerencia alguna en estas modificaciones.

El C. Zarco formaba entonces parte de la minoría. ¿Como, pues, lo que pareció justo, conveniente y legal en 1863, le parece injusto, arbitrario ó impracticable en 1868?

No puede menos de llamar la atención tan flagrante inconsecuencia.

Lo que se consulta no solo es contrario al reglamento sancionado por la práctica de nuestras asambleas, sino inadmisibles, y aun podría agregarse, absurdo.

Hemos notado la línea tan marcada de separación que divide á la mayoría de la minoría de la comisión; por lo mismo no sería cuerdo exponer de nuevo el éxito de esta cuestión tan importante, al choque inevitable de opiniones arraigadas en sentidos tan opuestos.

Necesitaríamos probablemente elegir una nueva comisión, la cual, en virtud de la diversidad de opiniones que reina en la cámara, formularia sin duda un nuevo voto de la mayoría y otro de la minoría. La discusión del primero ó de ambos exigiría una pérdida considerable de tiempo, unos dos meses quizá de demora.

¿Y quiénes proponen semejante dilación.....? Señor, son los impugnadores del trámite que se discute, los partidarios del dictámen de la mayoría, los mismos que no ha mucho se convertían en apóstoles de la festinación, que para activar nuestra discusión y suprimir las objeciones que de esta nacían, invocaban los intereses sagrados de ese pueblo que nos pintaban con los ojos fijos en la representación nacional, contando los días y las horas que trascurrían, sin que se le concedieran los incalculables beneficios de la vía férrea de aquí á Veracruz.

¿Por qué ese cambio repentino en la táctica seguida hasta aquí? Por qué tanto brío, tanta impaciencia ayer, y tanta prudencia, tanta calma hoy día?

Esta metamórfosis no se comprende.

¿Se teme acaso la discusión? Eso sería incalificable; esto sería contrario á los principios democráticos que dominan en el congreso de la Union.

El C. Siliceo pretende que la discusión sería inútil, que no produciría resultado alguno, porque no sabemos si la compañía inglesa admitiría ó no nuestras condiciones.

Esto no viene al caso. Nosotros no somos los servidores de la compañía, sino los de la nación. Estamos en el caso, no de consultar el beneplácito de los concesionarios, sino los términos en que consentimos en otorgar la concesión, sino las condiciones más favorables al desarrollo de nuestra industria, y á la prosperidad del pueblo que nos ha confiado sus intereses. En tal virtud, al discutir el voto particular, presentamos una especie de ultimatum, damos una forma práctica á las bases, bajo las cuales el gobierno mexicano consiente en otorgar concesión, á la compañía que se encargue de terminar la vía férrea de Veracruz.

El temor de afrontar la discusión, el deseo de esquivarla mediante un pretexto arancado á una cuestión secundaria de trámites, arguye en contra de los que impugnan el dictámen de la minoría, pues denota en ellos una desconfianza inmotivada. Los honorables preopinantes deben tener mayor fé en el mérito intrínseco de su raciocinio, y no retrincherarse tras del silencio que solicitan al reclamar el trámite. Su ilustración y su elocuencia son bastante eficaces para entrar de nuevo airoosamente en la lid.

Yo estoy persuadido de que en el seno de esta asamblea, todos, sin excepción alguna, nos sentimos igualmente animados del vehemente deseo de proporcionar cuanto antes al país la mejora de que se trata.

Pongamos, pues, sin demora las manos á la obra. El dictámen de la mayoría ha sido desechado, ha muerto, ya no tiene remedio. Este es un hecho consumado.

Se nos presenta todavía el voto de la minoría; no desperdiciemos la ocasión favorable y oportuna de resolver la cuestión pendiente, por este medio. Discutámosla sin preocupación, sin pasión extemporánea é inconducente.

No todo lo que consultaba el voto de la mayoría era censurable, tampoco todo lo que presenta el voto de la minoría es perfecto. No estamos casados con el texto de ese voto. Podemos adicionarlo, modificarlo y reformarlo hasta lo infinito. El análisis de es-

te documento puede redundar en beneficio del país, en fuerza del empeño, del patriotismo y de la buena fé que animan á todos los ciudadanos diputados.

Puede alcanzarse una capitulación, puede ocurrir un avenimiento entre las opiniones encontradas de la cámara, como sucede constantemente en cuestiones de suma gravedad.

Pero para obtener ese fin, se necesita ante todo que nos comuniquemos nuestras ideas, que se ilustre la opinión de los diputados mediante la discusión, en vez de esquivarla.

No creo que pueda siquiera tenerse en cuenta la imputación pueril que se dirige á esta cámara, la especie proferida ya varias veces tanto por la prensa como en el seno de esta asamblea, y que tiende á insinuar que caminamos á ciegas deslumbrados tan solo por la seductora elocuencia de algunos insignes oradores.

Esto es eminentemente falso y altamente ofensivo para el congreso.

Tributamos el debido homenaje á la elocuencia; pero ella es impotente para sacarnos de la senda que nos señalen el deber y los dictados de nuestra conciencia. No somos aquí los corolarios de ningún autor de frases brillantes y escogidas; y si alguna vez sostenemos la opinión que expresa, no es porque nos sometamos á su poder discrecional, sino al contrario, porque ellas se constituyen en el eco de nuestros principios, de nuestras propias convicciones.

Haciendo, pues, á un lado todo lo que en el debate ha asumido un carácter puramente personal, y fijando solo el término práctico de la cuestión, yo suplico á la cámara que sostenga el trámite dictado por la mesa, para que el voto de la minoría no se condense al silencio de la tumba, sino que sufra la luz de la discusión.

El C. ZARCO.— Con razón un sábio del Oriente aconsejaba á sus discípulos que cuando recibieran una injuria contaran hasta cien, antes de responder. Si ayer hubiera yo contestado al orador, habría dicho palabras duras, y acaso indignas de la amistad que con él me ha unido.

Ahora que han pasado muchas horas, tendré calma para combatirle.

La cuestión de hoy es muy sencilla. Se trata de cumplir con el reglamento, de cumplir con la constitución.

El reglamento es la garantía de la minoría; y los trámites que señala, son los que yo he reclamado y los que vuelvo á recla-

mar, porque tambien son una garantía de acierto, y sirven para que la mayoría no se convierta en tiránica, cosa que no ha querido el pueblo mexicano. Yo siempre he defendido la constitucion, y no me arrepiento de haberlo hecho, aunque me haya costado muchos disgustos.

Al recordar yo el hecho práctico acontecido con el dictámen de la comision de la ley orgánica del art. 10 de la constitucion, se me contestó que el dictámen de primera lectura no lo dió el presidente, sino el vicepresidente, como si hubiera un reglamento para cada uno, como si fueran dos gobiernos contrarios, como si uno fuera el Mikado y otro el Taikoon del Japon. Hoy mismo acaba de suceder que á un dictámen que presentó reformado una comision, se le dió el trámite de primera lectura. Yo reclamo que ahora se cumpla con esto, porque se trata de un negocio que interesa mucho al país, y no de recibir obsequios; y no venimos á obtener aquí triunfos de elocuencia ó de bailarín, sino á vigilar por los intereses nacionales, dejando al entrar aquí, nuestro amor propio en la puerta del salon.

No seguiré al orador de ayer en la discusion del fondo del negocio, porque no es tiempo de hacerlo, y porque es imposible saber lo que está á discusion.

Se trata de cuatro proyectos. Uno de la mayoría, un voto de la minoría; desechado el primero, quedaba el segundo, y la minoría lo retiró. Se nos dijo que íbamos en un pantano, se nos llamó á tierra firme, y retirando el voto, nos dejaron en el vacío. Se nos presentó un segundo proyecto, que desapareció: nuevo vacío. El orador de ayer nos presentó un tercer proyecto. No sé si ahora se trata de uno ó de otro. Todavía ayer se nos prometian condescendencias, se nos ofrecia otro proyecto. Como se ve, es necesario saber qué es lo que presenta la comision. Pero sea lo que sea, debe seguir sus trámites. Ayer supliqué al congreso, y hoy vuelvo á rogarle, que cumpla con el reglamento y con la constitucion.

No entro en el fondo de la cuestion porque no veo nada fijo: estoy mirando vistas disolventes. Primero, el Niágara, despues las torres de Catedral.

El discurso del C. Zamacona fué una proclama militar como la de un general para animar á sus soldados que se desbandan; fué tambien un exorcismo.

Por lo que ayer dijo, yo soy quien tengo derecho de darme por mas aludido, porque

fuí quien reclamó el trámite; y esto fué lo que él calificó de intrigas indignas.

Cuando un hombre como el C. Zamacona dice eso, hay que deplorar el funesto extravío de la elocuencia. Yo rechazo esas imputaciones, y las rechazo, no con indignacion, sino con sentimiento.

El país sabrá del lado de quiénes están las intrigas.

El C. Zamacona no hiere mi reputacion. Hemos sido juntos diputados, cuando fué ministro lo apoyé lealmente, y él sabe bien que no puede acusarme de intrigante, y esto, porque no lo soy.

En este grave negocio, no he hablado con ningun ministro, no he hablado con la compañía, y he traído aquí el voto de mi conciencia. Si esto significa intriga, las palabras han perdido su sentido.

En lo que dijo el C. Zamacona, fuerza es conocer que hay vértigo de talento. Ha creído que existe para él un monopolio de buena fé.

Hasta hoy he sabido que otros ciudadanos reclamaron el trámite, y que la mayoría de la mesa está contra él. Yo no intrigo. Apelo á todos los diputados para que digan si les he pedido su voto. He sufrido muchas derrotas parlamentarias, y no de ahora, sino desde 1857, en que salia yo de aquí silbado por la multitud cuando defendia las ideas progresistas.

No creo que haya en el congreso los elementos que enumera el C. Zamacona, y ayer me hizo el efecto de un maestro de escuela, de un decurion que da lecciones á sus educandos.

Yo no veo aquí ni jóvenes, ni viejos. No veo edades; porque todos son representantes del país, y á todos los respeto. No quiero volver cargo por cargo, ni quiero que esta cuestion sea causa de que se abra un abismo entre los que profesamos los mismos principios; pero sin dar á la palabra un mal significado, pregunto: ¿en dónde estará la intriga? ¿Será de nuestra parte, ó de la de ellos? ¿Por qué no se quiere que se sigan los trámites del reglamento? No tenemos miedo á la discusion, como dice el C. Cañedo. Todo lo contrario, la queremos franca y extensa, para resolver con mejor acierto este grave negocio.

Se trata de erigirse una comision en dos. Esto es un ardid. Se ha hablado de tradiciones parlamentarias. Se ha referido lo que pasó en 63 con el voto de la minoría sobre facultades extraordinarias: se ha dicho

que retirado ese voto para reformarlo, solo la minoría entendió en su reforma. En esto no hay exactitud. Toda la comisión tomó parte en las modificaciones. El C. Baz presentó una adición salvando el fuero de los funcionarios constitucionales, y esta adición la votamos en contra el C. Zamacois y yo, que formabamos la minoría.

Señor, el 1º de octubre fuí derrotado, pero lo fuí con el ministerio, porque dijo aquí que estaba conforme con el dictámen de la mayoría; y el *Globo*, seguramente porque el C. Lerdo no tomó parte en el debate, ha dicho que por este negocio hay desacuerdo en el gabinete. El *Diario oficial* ha desmentido esta asercion, y así se ha desbaratado este otro ardid.

Yo no aspiro á estar siempre en mayoría, ni quiero ser jefe de círculo parlamentario, ni de partido. Erraré, pero no soy intrigante; y creo que, tanto los que aprobamos como los que reprobamos el dictámen de la mayoría, lo hemos hecho con nuestra conciencia.

Insisto en pedir á la mesa que reforme el trámite que se ha discutido.

El C. YAÑEZ, presidente.—El C. Zarco ha insistido en su reclamo del trámite de la mesa. Si oportunamente hubiera manifestado que aspiraba solo á que el voto particular sufriese primera y segunda lectura, yo habria cortado esta discusion que tan desagradable se ha hecho.

Es constante que cuando el órgano de la minoría solicitó el permiso para retirar el voto particular, no lo hizo definitivamente, como ha dicho el C. Siliceo, sino á condicion de presentarlo reformado. De modo que al hacerlo, no ha podido existir la necesidad de que se le den nuevamente las lecturas de reglamento. Sin embargo, si el voto hubiese sido variado en la mas pequeña parte, yo me habria abstenido de dictar el trámite que se discute; pero no es así: el voto es el mismo, sin que se note en él la mas insignificante variacion, ni en el espíritu ni en las palabras; y por consiguiente, no habia lugar á que se le sometiese de nuevo al rigor de dos lecturas, puesto que estas tienen por objeto que el congreso se imponga de lo que se va á discutir, y en el presente caso el negocio le era demasiado conocido.

Seria ridículo suponer que los trámites se fijan por diversion: ellos tienen un objeto, y en el asunto de que se trata, ese objeto estaba cumplido.

Rechazo altamente, pues, el cargo que el

C. Zarco ha querido hacer á la mesa, de haber violado la constitucion y el reglamento. No quiero entrar en el fondo de la discusion, que ha tomado un giro poco decente; pero pretender que porque se dá á los artículos que ántes se consultaban como acuerdos económicos, el carácter de proyecto de ley, se ha variado el voto particular, es cosa que no se puede sostener, sino excitando la risa ó planteando sofismas que quedan desvanecidos á la primera reflexion. La distincion entre un acuerdo económico y un proyecto de ley, no puede darse á voluntad, porque marcadamente la establece la constitucion.

Ha habido oficiosidad de parte de los señores de la minoría, porque sin necesidad de decir que son artículos de un proyecto de ley los que hoy se consultan como tales, la cámara no habria podido considerarlos de otro modo.

Queda demostrada la justicia con que ha obrado la mesa; pero para que pueda terminar esta desagradable discusion, reformo el trámite, y el voto particular queda de primera lectura.

El C. CENDEJAS.—El ciudadano presidente ha dicho que retira el trámite; pero ni aun así creo que queda resuelta la cuestion, porque en mi concepto no hay dictámen.

La constitucion quiere que los dictámenes estén firmados por la totalidad ó por las mayorías de las comisiones.

Estase compone de cinco individuos y aparecen firmando solo dos. ¿Puede haber dictámen? Y si no lo hay, ¿como es que se le manda dar primera lectura?

En casos como el presente, las minorías deben conferenciar con las mayorías para ponerse de acuerdo. No habiéndose hecho ahora así, me parece que esto que se nos presenta no puede bautizarse con el nombre de dictámen, y por consiguiente el trámite de la mesa está fuera del reglamento.

El C. FRIAS Y SOTO se acercó á la mesa á reclamar el trámite.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1868.

*Presidencia del C. Yañez.*

Hallándose 112 diputados en el salon, y siendo la una y 25 minutos de la tarde, dió principio la sesion.

Leída y aprobada el acta del día 13, la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de hacienda, acompañando un oficio del jefe de hacienda de la Baja-California, con que remite la solicitud del jefe político del territorio, para que á la piedra mineral que se exporte, se le impongan seis pesos por tonelada, derecho aplicable á la instruccion pública.

A la comision que tiene antecedentes.

Del ministerio de fomento, manifestando que está conforme y que desea la apertura del camino de Piedras Negras á Chihuahua, por los muchos beneficios que de ella deben resultarle al comercio; pero que observa que ya no hay fondos para hacerlo, pues la cantidad señalada para esas obras en el presupuesto, ya ha sido destinada á los caminos mandados abrir; recuerda con ese motivo, que al discutirse el presupuesto, inició que esa suma fuera mas crecida; y acaba diciendo, que mientras el congreso decreta mas fondos, hará que la comision de terrenos baldíos estudie la vía y haga su trazo.

A la comision que conoció del negocio.

De la legislatura de Chihuahua, participando que el 18 de Setiembre abrió sus sesiones ordinarias.

Enterado y al archivo.

Del congreso de Zacatecas, manifestando su indignacion por el asesinato del general Patoni.

A sus antecedentes.

Siendo miércoles, se dió cuenta con muchos negocios de particulares, que tuvieron diferentes trámites.

Se puso á discusion el dictámen de la primera comision de hacienda, á pesar de las observaciones del ejecutivo, en su proyecto de ley rehabilitando para recibir sus pensiones á los inválidos y jubilados á quienes se las hubiera concedido la república, y que hubiesen recibíndolas del llamado imperio sin haberle servido.

Tomaron parte en el debate los CC. Mata y Montes.

El C. Peniche pidió que se llamara al ciudadano ministro de hacienda, y que entre tanto se suspendiera la discusion.

La secretaría dió cuenta con un dictámen de la comision de puntos constitucionales, que concluye con el siguiente acuerdo económico:

«Excítese á la legislatura de Nuevo-Leon, para que informe sobre la ereccion del Estado de Coahuila.»

El C. ACEVEDO.—Pido á la comision informe desde qué fecha se pasó á la legislatura de Nuevo-Leon el oficio relativo.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—El 19 del último Febrero.

El C. ACEVEDO.—¿Hay constancia de que lo haya recibido? Si la hay, no creo que haya inconveniente en que el congreso declare la ereccion del Estado de Coahuila; pues si es verdad que la constitucion previene que se oiga al Estado de cuyo territorio se trata, si el Estado no quiere expresar su sentir, no debe el congreso detenerse en resolver.

El C. MACIN, secretario.—No hay en el expediente recibo de la comunicacion; y hago notar al C. Acevedo, que la constitucion previene que se oiga *en todo caso* á la legislatura.

El C. ACEVEDO.—Es cierto que eso dice la constitucion; pero si la legislatura no quiere, y trata de crear inconvenientes, y por eso no responde, es una cosa que no puede ser. Yo vetaré el dictámen, si se propone que se le envíe una comunicacion fijándole término para que conteste.

El C. GOMEZ CÁRDENAS.—Hace algun tiempo hablé con los ciudadanos diputados de Nuevo-Leon, suplicándoles que se empeñaran con la legislatura para que contestara; y me manifestaron que la legislatura de Nuevo-Leon respondió, y que si la contestacion no habia venido, se habria extraviado en el correo. Esta explicacion puede servir para que la comision retire su dictámen, y así se evitará que se pierda tiempo, puesto que no queda hábil para resolver sobre la ereccion del Estado de Coahuila mas que este período, pues el que sigue está consagrado á los presupuestos.

El C. MONTES.—La comision no duda de la veracidad de los diputados de Nuevo-Leon, pero tiene el deber de formar expediente, y en él deben constar los hechos testificados en documentos oficiales. La verdad es, que la comision ha registrado 14 sufragios, pero entre ellos no está el de Nuevo-Leon, y por consiguiente, no puede pedir al congreso la confirmacion del decreto que erige á Coahuila en Estado soberano. Por otra parte, nada obliga al congreso á festinar este negocio, porque Coahuila goza de su soberanía; y en cuanto á tiempo, basta recordar que el actual período dura hasta el 15 de Diciembre, y que probablemente será prorogado.

El C. GOMEZ CÁRDENAS.—El respeto

que me inspiran los miembros de la comision, me habia hecho no entrar en el fondo del negocio; pero me obliga á hacerlo el interes del Estado de Coahuila, que aunque goza de su soberanía, no la tiene constitucionalmente, y en consecuencia, no puede proceder á formar su constitucion. No cabe duda en que le perjudica esa situacion anómala, y esta es la razon por que sus representantes agitamos el despacho de este negocio. Lo que se propone no concluye el pensamiento, y al decir esto me fundo en el texto constitucional. (Leyó la 3ª facultad del congreso.)

La cuestion de Coahuila es la division de dos entidades políticas. No se trata de hacer un Estado nuevo, como en el Estado de México que se ha dividido en dos fracciones. Aquellas son dos entidades que por casualidad se unieron, y que ahora vuelven á separarse. El caso es el que establece el art. 127 de la constitucion para reformarla, y ahora precisamente se trata de esto. Las reformas necesitan dos tercios de votos del congreso, y la opinion de la mayoría de las legislaturas: este es el caso. Los requisitos se han llenado, y lo que falta es que el congreso haga la computacion de votos, cosa que es muy sencilla, porque hay mayoría.

Por estas razones pido á la comision que retire su dictámen, y si no, suplico al congreso que lo repruebe, y que mande hacer el cómputo de los votos de las legislaturas.

El C. MONTES.—La súplica es muy sencilla. Pide el C. Gomez Cárdenas la dispensa de un artículo de la constitucion. La comision no propondrá esto al congreso, ni el congreso lo aceptaria, si aquella lo propusiera.

El C. Gomez Cárdenas nos ha dicho que para erijir un Estado se necesita oír á la legislatura de aquel de cuyo territorio se trata. En el expediente no figura el voto del Estado de Nuevo Leon, y se quiere suplir con el dicho de sus diputados. Yo contesto, que no á ellos, sino la ley, es el órgano que debe escucharse en todo caso. Pretex-tándose que no se erije un nuevo Estado, sino que se resucita un muerto, se quiere que se falte á los artículos 43 y 47 de la constitucion. El congreso sabe que conforme á ella, Nuevo Leon y Coahuila no forman mas que un Estado; por un decreto del gobierno, cuando era tambien poder legislativo de la república, se erijió á Coahuila en Estado; que se trata de regularizar esa erccion, y que por eso el congreso acordó se

oyera á las legislaturas, y sobre todo á la de Nuevo Leon. Esto es lo que debemos hacer, y Coahuila no puede perjudicarse con su situacion irregular, puesto que tiene gobernador electo popularmente, tiene poder judicial y tiene congreso, y recuérdese que la comision de puntos constitucionales ha consultado algunas veces que se archiven los decretos de aquel Estado. Hasta hoy, repito, existen 14 votos. Pronto llegarán los demas; pero aun en este caso, la comision no dejará de oír á Nuevo Leon, porque la comision no puede faltar á la ley fundamental.

En vista de estas razones, pido al congreso que se sirva aprobar el acuerdo que se discute.

El C. SANCHEZ ASCONA.—No hay quien tenga la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobado.

Hallándose presente el ciudadano ministro de hacienda, continúa la discusion sobre rehabilitacion de inválidos y jubilados.

El C. PENICHE.—Este expediente se mandó pasar á las primeras comisiones de guerra y de hacienda, y solo ésta ha dictaminado.

Pido, por lo mismo, que vuelva á dichas comisiones.

El C. MATA.—Como en la carátula del expediente solo dice 1ª comision de hacienda, solo esta dictaminó.

El C. MACIN, secretario.—Es cierto que así dice en la carátula; pero tambien lo es que las comisiones deben ver los acuerdos que hay en los expedientes.

El C. YAÑEZ, presidente.—Vuelve á las comisiones.

Se puso á discusion y se aprobó por 111 votos contra 10, el proyecto de la ley que habilita al C. Jacobo Andonaegui de la edad que le falta para recibirse de corredor.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Continúa el debate sobre el trámite de primera lectura, dado por el ciudadano presidente, respecto del voto particular de los CC. Zamacona y Mancera, en el negocio del ferrocarril de Veracruz.

El C. FRIAS Y SOTO.—Terminado el desagradable incidente Zamacona, yo ruego á la cámara que saquemos la cuestion del terreno fangoso á donde se desliza, porque esas discusiones personales sí lastiman la dignidad de la nacion que tenemos la honra de representar.

En la insistencia con que impugnamos los trámites de la mesa, no hay la mira torcida que se nos supone de querer enervar la dis-



cusión del negocio del ferrocarril, sino el deseo de que no violemos los trámites parlamentarios. Y la mesa, señor, en la resolución final que tomó ayer, ha infringido, de una manera innegable, los artículos 19 y 20 del reglamento.

Cuando se anunció por la secretaría, que estaba á discusión el voto particular de la comisión de ferrocarril, muchos señores diputados reclamaron el trámite; y cuando los que no estábamos por él creíamos segura la victoria por lo incontestable de las razones que se expusieron, la mesa, por una especie de prestidigitación ó de espejismo, retiró el primer trámite, disponiendo en el segundo que el voto particular quedara de primera lectura.

Esto me recuerda, señor, uno de los incidentes diplomáticos de la intervención francesa. Cuando Napoleon contestaba con evasivas la primera nota del gobierno norteamericano sobre los asuntos de México, Mr. Seward dijo á los franceses:—"Ustedes no quieren comprender: lo que pedimos es que desocupen ese país." Así digo yo á la mesa: lo que impugnamos es que esté sobre la mesa, como voto particular de la minoría de la comisión, el proyecto Zamacona. Y así lo defendimos al atacar la resolución del presidente.

Puesto el primer trámite á discusión, la mesa ya no podía retirarlo, porque había entrado al dominio del debate; los diputados habían formado juicio acerca de él, ya fuese en pro ó en contra; y el segundo trámite de la mesa, el que ahora ataco, cortaba la cuestión inclinándola á un lado é infringiendo así los artículos que he citado.

Porque en el primero, en el art. 19, se dice expresamente que las resoluciones del presidente están sujetas al voto de la cámara; y en el art. 20 marca el caso en que deba tener lugar esta votación, es decir, cuando se reclame el trámite en los términos en que ya se ha hecho.

Es, pues, notorio que la mesa no pudo reformar su trámite, sino que debió sujetarlo á la votación del congreso.

Esa es la cuestión vista como infracción al reglamento; pero si se atiende á su esencia, tiene una gravedad mayor.

Lo repito, señor, para nosotros los que impugnamos los dos trámites de la mesa, la cuestión no se reduce á la fórmula del tiempo, día y hora en que se dé lectura y se discuta ese proyecto. Lo que impugnamos es, que se le dé el carácter de dictámen.

Porque no lo es.

Ayer, uno de los oradores que defendían la resolución primera del presidente de la mesa, nos argüía con la rectificación hecha por el Sr. Avila á la acta respectiva: esa razón no tiene peso alguno.

El Sr. Avila rectificaba que en la acta á que aludo, se decía que el voto particular había quedado de *primera lectura, cuando sus autores lo habían retirado para presentarlo de nuevo*. Pues esa moción del C. Avila solo es relativa á la *primera lectura enunciada*; pero de ninguna manera la razón que expuso como apoyo, debe tenerse como el acuerdo de la cámara. Yo, en una de las sesiones pasadas, tuve el honor de leer la acta del día relativo, y allí consta que ese voto particular se retiró, simplemente se retiró, y sin más declaraciones así lo anunció la secretaría.

El caso en que nos hallamos envueltos hoy, lo ha producido esa vacilación en que ha tenido al congreso el autor del proyecto.

Después del voto particular retirado, se presentó aquí un proyecto nuevo, que consultaba el asalto de los intereses ajenos, la ocupación de la vía férrea, el despojo, y quién sabe cuantas cosas más, que eran poco dignas de la respetabilidad de la asamblea.

Ese proyecto desapareció como por encanto, se evaporó de una manera mágica; y en sustitución tenemos allí el proyecto primitivo que se pretende discutir, como si sus mismos autores no hubieran confesado, el día que suplicaron á la cámara que les permitiese retirarlo, su insuficiencia y su inutilidad.

Y si ese proyecto es incompleto, insuficiente y absurdo, según sus autores, ¿á qué vamos á ocuparnos de discutirlo? Y supongo que aprobáramos ese extracto de *manual de ferrocarril*; si la compañía no acepta las bases que le impongamos, el decreto que expidamos es nulo y de ningún valor, y pondremos con él á la representación nacional en ridículo. Esto sí es contra la dignidad de la república; y á ese trance nos lleva la oficiosidad de los que nos arrastran á ingerirnos en asuntos administrativos, que están fuera de nuestras atribuciones, y que quieren que consumemos un contrato sin la aquiescencia de una de las partes contratantes.

Señor, estas razones nos obligan á impugnar el trámite de la mesa, y por ellas ruego á la cámara se sirva declarar que no es voto particular el proyecto de que se trata.

El C. ZAMAONA.—Pedí ayer la palabra

para contestar alusiones personales, cuando oí las que me dirigió uno de los secretarios de la cámara al comenzar la discusión de este negocio; pero esas alusiones se repitieron de tal modo, preocuparon tan exclusivamente á los adversarios del voto particular, y tomaron tal carácter de encarnizamiento, que se han desautorizado por sí mismas, y es casi por demás que las rechace. Si hubo algo de calor en las palabras que pronuncié en nuestra penúltima sesión, los que se encargaron de recogerlas han desperdiciado la oportunidad de confundirme con una lección de mesura y de templanza, prefiriendo dejarse arrastrar por todo el arrebató de las pasiones violentas. Lejos de entrar en esa emulación de estravío, haré todos los esfuerzos posibles por restablecer la serenidad de un debate que va á tener eco y resonancia aun en el exterior, y que conviene que marque toda la magestad del primer cuerpo político de la república. Estoy escusado, por fortuna, de rechazar los ataques del diputado que dió ayer la señal para una especie de carga, no contra el voto particular ni contra el trámite de la mesa, sino contra el diputado que habla, porque esos ataques se estrellaron en la reprobación de todas las almas nobles; y si los recordara, sería solo para compadecer el estravío á que suele llevar el poco conocimiento de las conveniencias parlamentarias, y el entusiasmo por una causa que se adopta con pasión. ¿Quién ha de creer que la que yo defiendo en este negocio es la de una compañía especuladora? Nadie, señores, nadie lo cree en el congreso, ni el mismo que ha formulado esta imputación. La rechazan, no yo, sino la sensatez y la dignidad de la cámara, cuyos miembros no me hubieran colmado, con motivo de este debate, de distinciones que me inspiran un legítimo orgullo, si vieran en mí al agente de una especulación privada. La discusión de ayer me obligó también á repetir en mi interior el *tu quoque* de César, cuando ví dejarse contagiar con el estravío de los otros oradores á un diputado con quien me liga, no una amistad, sino una fraternidad, que tuvo origen en las prisiones políticas de la reacción, y que durará toda mi vida. Por su boca habló también la pasión; y lo que es peor, se hizo un llamamiento á las pasiones de la cámara, atribuyéndome palabras que no he dicho, y sentimientos y pretensiones que estoy muy lejos de abrigar. Tampoco sobre esto añadiré una palabra: me creo vengado con el remordimiento que debe sentir

á esta hora el noble corazón del digno representante á quien aludo. Pero basta, señores, de incidentes personales, que son una miseria cuando se ventilan los más altos intereses de la nación. Desde ayer me propuse dejar á la puerta de esta sala mi persona y mi nombre, para no ser en este debate sino lo que deben ser todos los diputados, una voz que clame sin cesar por los intereses de la república.

La discusión de ayer, deplorable bajo tantos aspectos, quizá tenga algún fruto; quizá ese desborde de exaltación y de encono, delugado á que desahogadas las pasiones haya hoy mayor lucidez en los espíritus. Quizá será posible que entren hoy dentro de sí los reclamantes del trámite, y adviertan que están extraviando á la cámara y extraviándose á sí mismos.

¿Cómo no ha de ser un estravío citar contra la mesa los artículos 19 y 20 del reglamento, que cabalmente se están cumpliendo al abrirse sobre el trámite que ella dictó este debate, y al provocarse la resolución de la cámara? ¿Cómo no ha de ser un estravío llamar opinión particular de un diputado, la rectificación del acta aprobada por los 123 miembros del congreso, que asistieron á la sesión del día 5? ¿Cómo no ha de ser un estravío atacar el voto particular por insuficiente, cuando todavía no está á discusión y aun se hace resistencia á que se discuta?

¿Qué quieren los adversarios del voto? ¿Condiciones favorables para la compañía inglesa? Todo cabe en la discusión del voto particular, sin desviar el negocio de sus pasos reglamentarios. Quieren que la empresa conserve el privilegio de hecho por sesenta y cinco años, que retenga el monopolio de los ramales, que se le entreguen las prendas que con una desconfianza insultante exige á la república y no exigió al imperio, que subsistan los fletes altísimos contra los cuales nos han dirigido peticiones el comercio y la agricultura? Pues no tienen sino que impugnar los artículos relativos del voto, con el mismo brío que están malgastando en cuestiones de trámites. Discutamos estos puntos franca y lealmente, y no se huya la deliberación por un medio de que no hay ejemplo en los anales parlamentarios, y es el de que un voto particular desaparezca y se nulifique sin que la cámara lo discuta y lo deseche.

Está ya fuera de toda cuestión que el voto particular de la minoría nunca ha dejado de existir; que se retiró para volverse á presentar, y que una vez presentado como lo ha

sido, no puede quitarse de en medio sino por el voto reprobatorio de la cámara.

Los autores de este trabajo no quieren imponerlo á la asamblea; lo que quieren es el orden, el método, la práctica habitual en los negocios, el reglamento, que tan tenazmente invocan los que lo están falseando en esta cuestion. Cuando la cámara encomienda un negocio á una de sus comisiones y esta se divide, se discute y se aprueba ó desecha la opinion de la mayoría: en el segundo caso se delibera sobre el parecer del resto de la comision, para que nunca falte un trabajo que fije la discusion impidiendo que se divague y esterilice. Hé aquí por qué el artículo 66 del reglamento exige que las minorías disidentes en las comisiones, formulen su opinion por escrito.

Observados estos principios racionales en el negocio que nos ocupa, lo natural es que ese voto particular que constituye el reverso del dictámen desechado en la sesion del día 1º, se tome en consideracion por la cámara; y que si hay en él vicios ó lagunas, se complete y se perfeccione por medio de una discusion amplia y de buena fé. Este es el modo con que se espresará fácilmente el verdadero pensamiento del congreso, y con que terminará el negocio por sus pasos naturales.

Que se reflexione en contraposicion lo que pretenden los reclamantes del trámite; quieren que se declare que no hay dictámen ni voto particular; quieren crear en el negocio ese vacío contra el cual han clamado, quieren que comiencen las iniciativas aisladas y eventuales; que se desencadene la anarquía en los procedimientos, y que se prepare un desenlace que sea mas bien fruto del azar que de los trabajos metódicos del congreso. Esto debe arredrar á todos los espíritus sinceros y de orden. Lo que se pretende es trastornar el procedimiento ordinario, y abrir la puerta á alguna iniciativa imprevista, para que la cámara, hallándose en un dédalo de complicaciones, la acepte, y termine el negocio sin resolver los puntos en que consiste su esencia.

Lejos de creerme, como se ha dicho ayer, el monopolista de la buena intencion, observo que hay un gran fondo de ella en la cámara; y que por mas que se la quiere conmovier y apremiar, no se decide á prescindir de los saludables principios en que ya ha dado indicios de estar imbuida. ¿No es verdad, señores, que el congreso no quiere votar un privilegio, no solo anticonstitucional, sino

hasta inútil á la empresa del ferrocarril? ¿No es cierto que quiere dejar libres á los Estados, para abrir las vías férreas que estén en su interes y en su posibilidad? ¿No es verdad que no quiere colocar á la república, en un predicamento de crédito y de prestigio, inferior al que la compañía de Londres asignó al imperio? ¿No es verdad que no se quiere rechazar sin exámen, las peticiones de los agricultores que se declaran arruinados por las tarifas del camino de hierro? ¿No ha reconocido que casi todas las complicaciones del negocio, vienen de la falta absoluta de inspeccion por parte del gobierno en esta empresa? Pues hé aquí los principios del voto particular. Por apego á ellos y porque no los consignaba, se desechó el dictámen de la mayoría, ¿no es lógico, por tanto, venir al proyecto que los consigna? Esta es la línea recta en el caso, y de ella quiera sacársenos, empujándonos á un campo sin veredas, en donde cada cual tomará por su lado, y en donde todos nos extraviarémos. Puede decirse que es la primera vez que se nota en el congreso este singular empeño. Lo ha habido en muchos negocios para aprobar ó desechar un proyecto, pero no para declararlo desechado sin discusion.

Repetiré sin cesar que bajo estas cuestiones de trámite, no hay en el fondo mas que la cuestion capital que nos preocupa. Preguntar si se discute ó no el voto particular, es tanto como preguntar si queda ó no la compañía de Londres con el privilegio por 65 años, con el monopolio en los ramales, con las prendas humillantes que exige, y con las exorbitantes tarifas que nulifican los beneficios del camino de hierro.

Que se compare el contraste que hay en la condescendencia de la mesa, para que se den al voto particular nuevas lecturas y trámites que ya ha sufrido, con la obstinacion de los reclamantes para disputar palmo á palmo el terreno, ante el desarrollo natural de este negocio. Y con todo eso, á nosotros es á quienes se imputa que la cámara esté ocupada en discusiones estériles de tramitacion. Oigase lo que ha dicho hoy el periódico que defiende con mas calor á la empresa del camino de hierro:

(El orador lee un párrafo de la *Opinion nacional*, en que se exhorta á la minoría de la comision, á no estar ocupando al congreso y deteniendo el negocio del ferrocarril en cuestiones de trámite.)

¿Quiénes son los que están retardando el exámen franco, leal y de lleno que quere-

mos hacer de esta cuestion. La conciencia de la cámara podrá respondernos. A ella recomendamos los autores del voto particular por la subsistencia del trámite que se discute.

El C. SANCHEZ AZCONA, contra el trámite.—Antes de entrar en el debate, me permitirá la cámara que dé una explicacion sobre algunos hechos.

Dos razones me mueven á hacer esta rectificacion. La primera es, la circunstancia de haberseme atribuido en la crónica parlamentaria del *Siglo XIX* de ayer, algunos conceptos que estuve lejos de expresar, por equivocacion tal vez del cronista. La segunda es, el haber oido que el orador que acaba de dejar la tribuna, ha desfigurado algo los hechos de que voy á ocuparme.

Señor: Cuando el C. Zamacona retiró su voto particular declarándolo insuficiente, leyó un nuevo proyecto de ley que contenia cosas muy distintas á las comprendidas en el dictámen que retiraba. La mesa dió á este proyecto el trámite de primera lectura. Despues el C. Zamacona creyó mas conveniente retirar su voto particular, sin presentar nada que lo sustituyera, y pidió permiso á la cámara, el cual le fué otorgado; en consecuencia, recogió su nuevo proyecto de ley; pero la persona que llevó los apuntes que debian servir para extender el acta, olvidó anotar esta última circunstancia, y al dia siguiente apareció consignado en el acta que habia sido presentado un nuevo proyecto de ley en sustitucion del voto retirado, y que se le dió primera lectura. El C. Avila E., pidió que se borrara esto, supuesto que el C. Zamacona habia retirado el citado proyecto, y así se acordó. Lo que aprobó la cámara, fué que se borrara el párrafo á que aludió el C. Avila; pero de ninguna manera hizo suyas las palabras con que dicho ciudadano diputado apoyó su mocion. Muchas veces sucede que un miembro de la cámara exige que conste íntegro en el acta, algún discurso que pronuncia. Se hace constar, en efecto, y el congreso aprueba la acta. ¿Se dirá por eso que hace suyo el discurso en ella contenido?

Hecha esta aclaracion, paso á ocuparme del trámite reclamado.

(En seguida combatió el orador el trámite del presidente, sosteniendo que lo que se llama voto particular de la minoría de la comision de ferrocarril, no puede tener el carácter de dictámen de comision, sino que simplemente debe considerarse como iniciativa de dos diputados, que con arreglo á regla-

mento, debe ir á la comision respectiva antes de discutirse; y concluyó su discurso con estas palabras): “Voy á tocar ligeramente una cuestion, algo fea, de la que no quisiera ocuparme. Ha dicho el C. Zamacona que mis palabras de ayer produjeron indignacion en la cámara. Señor, si ha habido indignacion en el congreso, esta ha sido producida por los conceptos *inconvenientes* vertidos antes de ayer por el C. Zamacona, indignacion que estalló violentamente y fué expresada al orador con voces enérgicas y altamente significativas. ¿Lo ha olvidado el C. Zamacona? El nos puso desgraciadamente en el caso preciso de rechazar los injustos cargos que nos dirigió; y si yo hice esto con alguna acritud, cúlpese de ello á sí mismo, porque usó frases impregnadas de veneno, para desahogar su pasion y excitar las de las personas que lo escuchaban.

El C. ALCALDE.—Jamás me ocupo, señor de cuestiones de trámite ni de reglamento; pero ahora se trata de hacer comprender cuál es el espíritu, cuál es la fuerza de una ley que se pretende vulnerar.

El asunto es demasiado grave. No se ventila una cuestion de fórmula como se dice: los que tal aseveran, no lo sienten; perfectamente saben lo que presentan, quieren alucinar; como si posible fuera que el error y lo que no es cierto, pudiera empañar ó destruir la verdad.

El C. Sanchez Azcona, dando á su palabra la fuerza que imprime el informe de un secretario, acaba de hacer manifestaciones, que siendo de todo punto inciertas, quedan aplastadas bajo el peso imponente y terrible de la verdad.

Y la verdad está consignada no en informes, no en apreciaciones, no en conjeturas, sino en una acta solemne aprobada por ciento veintitres diputados, y publicada en el *Diario Oficial*.

El voto de 123 diputados, entre los que están los mismos que combaten el trámite, el voto de toda una asamblea, y no la opinion de un solo individuo, es lo que forma y constituye argumento de verdad.

El C. Sanchez Azcona ha dicho que la minoría de la comision retiró su voto por *ineficaz*, por *insuficiente*, y que lo retiró de un modo *absoluto*.

Puede ser esta la opinion del preopinante; no lo fué la de la minoría; no lo fué la de la cámara; no lo fué tampoco la de los mismos que se opusieron á que se retirara el dictá-

men, insistiendo y pretendiendo que se discutiera.

Y los que pretendieron la discusion, son precisamente los que ahora están procurando que no se discuta.....! Los que en Mayo y el 5 de Octubre confesaban que era voto particular, que era dictámen, ahora, señor, con ofensa del sentido comun, vienen á decir que no es dictámen, vienen á sostener que no debe haber lugar á la discusion..!

El C. Zamacona al comenzarse el debate sobre el voto particular, dando por sí mismo lectura á un proyecto de modificaciones, por sí y sin que la mesa acordara ese proyecto, pidió permiso para retirar el dictámen, con el fin de modificarlo segun el espíritu de la asamblea y *volverlo á presentar*.

Y entre hacer modificaciones á un proyecto y declararlo su mismo autor ineficaz é insuficiente, hay una muy notable diferencia. Entre retirarlo *para volverlo á presentar*, y retirarlo *en lo absoluto* como se ha dicho, hay la inmensa distancia de la verdad á la que no es verdad.

El acta del 6 de Octubre dice lo siguiente: «Presentes 123 ciudadanos diputados, se abrió la sesion. Leida el acta de la anterior y *puesta á discusion*, el C. Avila Eleuterio tomó la palabra para manifestar *que habia en ella una equivocacion*, y consistia en decirse que se habia dado primera lectura al voto de la minoría sobre ferrocarril de Veracruz *no siendo así; SINO QUE SUS AUTORES LO RETIRARON PARA PRESENTARLO DE NUEVO*. El C. Fuentes y Muñiz observó tambien *no haber tomado la palabra en contra*, sino solo haber excitado á la mesa á dar lectura á un artículo del reglamento.

«Preguntada la cámara si *con estas modificaciones* se aprobaba el acta, contestó *afirmativamente*..»

Y en la cámara habia presentes 123 ciudadanos! Y cuando 123 representantes han corregido la acta de la secretaría, manifestando en un acto solemne y *unánimes*, que el voto de la minoría lo retiraron sus autores para presentarlo de nuevo, algunos de esos mismos que con sus votos corrigieron el acta, han venido mas tarde á oponerse en contra de lo mismo que aprobaron, vienen á negar que sea cierto lo que antes concedieron!

Se están presentando como defensores del reglamento, precisamente los que pretenden estrangularlo: aparecen insidiosamente co-

mo defensores de la ley los mismos que procuran pisotearla.

Todos conocen el artículo 100 del reglamento: examinemos una vez mas ese artículo. Es terminante, es claro, es preciso: no le da cabida á la mas sutil argucia para la menor interpretacion.

El artículo dice lo siguiente: «Art. 100. Si desechado un proyecto en su totalidad ó alguno de sus artículos, *hubiere voto particular*, se pondrá éste á discusion, con tal que se haya presentado á lo menos *un dia antes* de entrar en el debate sobre el dictámen de la comision..»

Que la comision especial del ferrocarril se dividió para opinar, es una cosa demasiado sabida: tambien es conocido que la mayoría presentó dictámen, y al tiempo que ella, desde Mayo próximo pasado, la minoría compuesta de los CC. Zamacona y Manicera, presentó voto particular. Dictámen y voto fueron presentados á un tiempo á la cámara, dictámen y voto se publicaron á un tiempo en el mismo periódico, para que se estudiaran antes de la discusion.

El voto particular fué presentado, pues, en tiempo y forma.

El dictámen de la mayoría fué discutido, y ¿cuál fué el resultado? Una reprobacion completa. En el acta del 1º de Octubre se registra su derrota. El dictámen de la mayoría quedó desechado: no se le concedieron siquiera los honores de que volviera á comision.

Desechado como fué, y habiendo como habia y como hay en estos momentos voto particular, ¿qué es lo que dispone el reglamento? Que se ponga este á discusion, con tal que se haya presentado á lo menos un dia antes de entrar al debate sobre el dictámen de la comision. Y como el voto se presentó, no un dia sino meses antes de comenzar la discusion; como al voto particular se le dió lectura desde el mes de Mayo, es evidente, señor, es indisputable que debe de ponerse á discusion.

Si el reglamento es una verdad; si la obediencia es precisa; si los que lo invocan son leales; si los que piden su aplicacion no proceden de una manera farisaica, que el reglamento se obedezca, que se haga cumplir el reglamento, y que el voto particular se ponga á discusion.

Vuelvo, señor, al acta del dia 6 de Octubre: ella contiene la verdad, ella es el foco de la ley.

Alguien ha querido darle mas fuerza á los

apuntes de un cronista que á ese documento aprobado por 123 diputados. Esto es un absurdo. El C. Sanchez Azcona ha dicho, que un diputado puede padecer una equivocacion; yo tomo la concedida. Diputado es el que escribe la crónica parlamentaria y se ha equivocado.

No se debe atender á la crónica sobre el acta. El diputado honrado, honradísimo que la escribe comete errores. Yo soy víctima de un *error inocente* del cronista.

Al estampar los discursos pronunciados en la sesion del 16 del presente sobre inhabilitacion de los ministros de los cultos para poder ser diputados, puso en mis labios un absurdo que yo no pronuncié; me hizo decir lo que yo no dije. Yo no asenté, como en la crónica aparece, que la constitucion prohíbe adquirir y poseer bienes raíces á los individuos del clero. Lo que yo expuse fué, que la constitucion prohíbe adquirir y poseer bienes raíces á las corporaciones eclesiásticas.

Y entre ambos pensamientos, entre ambos principios, hay una inmensa distancia, la que media entre el individuo y la comunidad. Y yo no rectifiqué ese error, porque aunque en mi contra, repito que lo juzgué inocente.

Conforme, pues, á la evidencia de los hechos y conforme á los principios con que solo se envuelve el C. Sanchez Azcona, no puede prevalecer la opinion del cronista sobre la determinacion de la cámara.

Pero se arguye de contrario que el voto particular no es el mismo: que á este voto, segun lo manifestado por sus autores, se le han hecho modificaciones, y por consiguiente, segun la opinion de su mas acérrimo impugnador, se le deben dar nuevas lecturas.

¿Y cuáles son estas modificaciones? Ya las mencionó ayer el presidente de la cámara: trasladado literalmente, copiado al pié de la letra, el voto particular de ahora, es enteramente el mismo de Mayo, con la alteracion nada importante para el estudio que se haya hecho sobre el voto, que en el de Mayo 5, todos los artículos eran acuerdos económicos, y en el mismo de ahora, queda solo como acuerdo económico el primero, y los demas como proyecto de ley.

Los señores de la minoría, anticipándose al buen sentido del congreso, consideraron que no es materia de acuerdo económico todo lo que tiende á reformar, enmendar ó derogar una ley, sino de proyecto de ley, puesto que éstas del mismo modo que se hacen se deshacen.

Y para que no fueran repudiadas las proposiciones como acuerdos, para que no se enmendara en el curso de la discusion como proyecto de ley, los autores del voto particular lo modificaron; pero simplemente en esto, dejándolo en lo demas intacto, quedando en el resto tal como estaba al abrirse la sesion del día 5 de Octubre.

Quererse, pues, aprovechar de esta circunstancia para sostener que el voto particular no es el mismo que ya es conocido, es promover, señor, lo que en el foro se llama chicanas, y en los cuerpos como el presente, se les da el nombre de sofismas parlamentarios.

Los que combaten el trámite dado por el presidente, tienen la íntima conviccion de la injusticia: saben que la oposicion no procede, pero fingiendo un celo que no existe, procuran con apariencias atraer á los incautos.

Me hacen el efecto de esos disfrazados de carnaval, que se carcajean y ocultan sus sentimientos tras la máscara respetable de un hombre de bien.....

Se ha dicho, señor, que los que han contrariado la concesion del 27 de Noviembre le ponen embarazos, le presentan dificultades y por donde quiera le ponen estorbos.

Yo voté contra el dictámen de la mayoría, porque para mí las modificaciones que se presentaban no eran suficientes; y aprobaré tambien el acuerdo económico del voto particular, sin que por esto me conforme acaso con todos sus artículos.

Cuando erigido en gran jurado el congreso para conocer de la acusacion formulada contra el gobernador Gomez Cuervo, iba á juzgársele sin habérsele citado, sin habérsele prevenido que nombrara defensor, yo fui, señor, de los que mas fuertemente se opusieron; yo pedí que no inciéramos en la misma violacion de garantías por que íbamos á juzgarlo: yo pedí que se suspendiera el juicio, mientras no se le citara y viniera por sí, ó por medio de apoderado, á defenderse; y cuando se cumplió todo esto, cuando hubo discusion, y no era la sola voz acusadora la que se alegaba en la hora solemne del fallo, entonces, señor, yo dí mi voto condenando al gobernador Gomez Cuervo.

Yo anhelo, yo pido la libre discusion del negocio del ferrocarril, que precisamente por sus partidarios trata de meterse en un antro de sombra y de tinieblas.

Deseo que el voto particular se discuta, aunque ruede, porque rodará: sus contrarios ya tienen mayoría. Para los que quieren

libertad en todo y para todo, sujetándose á la ley, yo les pido que no ahoguen la libre discusion, la primera de todas las libertades.

*«Da, pero escucha.»*

El C. Zarco, ayer, batiéndose en retirada, y reconociendo á mas no poder que el voto particular se habia retirado para modificarlo y volverlo á presentar, hizo esta espontánea manifestacion: que el trámite no debia ser poner á discusion el voto, sino considerarlo como de primera lectura.

El contrario mas implacable del voto, sobre la brecha y al frente de los suyos, confesaba en medio del combate, que el voto se debia discutir.

Nuestro presidente, el C. Yañez, ese tipo de moralidad reconocida, purificada en ese crisol que se llama la opinion pública, con el tacto y la habilidad que da la práctica en los negocios, y con la prudencia, cualidad precisa, requisito indispensable para el que dirige una discusion, le tomó la concedida al C. Zarco, y cortando de un tajo una cuestion que iba tomando mal aspecto, reformó su trámite á discusion, mandando que el voto particular se considerase como de primera lectura.

Y hoy, los que apoyaban tambien al C. Zarco, han venido á reclamar el trámite que propuso su mismo campeon.

Ayer, el C. Zarco defendió ardientemente su probidad, probidad que yo no defiendo porque yo la respeto. Yo invoco esa probidad, y no vacilo en estos momentos en interpellar al C. Zarco para que venga á defender el trámite de la mesa, el trámite que él mismo propuso.

Si así no fuere, entonces no yo, sino el mismo C. Zarco por lo que ayer expuso, por sí solo se habrá calificado.

El C. Zarco en la cuestion presente está trastabillando. No me refiero á sus opiniones antes de la impresion de los bonos para la compañía concesionaria. Me refiero á lo que estamos mirando en los últimos dias. En un número del *Siglo* dijo que el dictámen se habia retirado en lo absoluto, y despues de aseveracion tan-solemne, dijo que se habia retirado para modificarlo. En la discusion ha sostenido tambien estas razones opuestas. La verdad alumbra el error.

Es preciso que subsista el trámite, es de imperiosa necesidad que el voto se discuta. El voto particular debe ser aprobado ó reprobado, y ninguna de ambas cosas puede tener lugar si no se le sujeta préviamente á discusion.

El artículo 98 del reglamento es terminante: solo reprobado ó desechado puede hacerse rodar un dictámen. Si no se hace ni lo uno ni lo otro, ese dictámen se halla atacado de catalepsia, no está vivo ni muerto, pero carece de movimiento, carece de accion.

Si ese voto particular no se discute, el objeto con que se nombró la comision especial queda frustrado, y los trabajos permanecen en suspenso, y los que mas blasonan de impulsar el ferrocarril, son precisamente los que lo detienen en su marcha.

Los partidarios de la empresa concesionaria están en mayoría; así lo anuncian y los hechos lo demuestran; ¿por qué temen, pues, que el voto se discuta? Y no siendo temor, ¿qué causa secreta los impulsa para estorbar la discusion?

Se hace pregonar muy alto, que hay algunos que no quieren que haya ferrocarril. No es cierto, señor; en el congreso no hay uno solo que opine en contra de tan importante mejora. Estamos divididos en cuanto al modo y medios para construir: en la esencia y en el objeto no hay discordancias.

Yo por mi parte, descando como todos, zanjar las dificultades que existen, me he dirigido á los abogados que tiene la empresa en el seno de la cámara, abogados que por un mal entendido principio de delicadeza, no han levantado aquí como deberian, la palabra de sus clientes. ¿Quién mejor que sus abogados han podido defender sus derechos? ¿Qué mision mas noble que la del abogado? ¿Abogado es acaso sinónimo de bribon?

Y bien, señor, yo me he dirigido á esos abogados, pidiéndoles concesiones conformes al espíritu que demostró la cámara, les he pedido que renuncien al fondo especial y á la prohibicion de construir ramales, venas que alimentarán su arteria, y les he ofrecido, y que conmigo varios, desentendiéndonos de otros puntos, les dariamos un voto favorable.

¿Esto será, por ventura, oponerse á la construccion del ferrocarril? Que se discuta el voto: que la cuestion se lleve al terreno práctico. Si el voto se desecha, que una comision de la cámara de acuerdo con el gobierno y la empresa, presente la solucion mas conveniente que deba adoptarse, respetándose siempre los intereses públicos. Y si esto no se logra, que se propongan medios para impulsar la vía; pero dejando siempre á salvo la dignidad nacional, extirpando el privilegio, matando el monopolio.

Pero para esto es preciso que se discuta el voto particular. ¿Se temen acaso las impresiones que produjo el brillante discurso del C. Zamacona? Si la cámara cedió á la impresion de un vértigo, la fascinacion, el delirio á que nos arrastró su arrebatadora elocuencia, han desaparecido. Las razones que virtió han perdido su influencia.

Ayer lo habeis escuchado: algunos hemos incurrido hasta en censura, por haber demostrado nuestra admiracion. Los sábios y los que sienten tristeza por el bien ajeno, son dueños de opinar como quieran: los que no somos sábios y nos alegramos del bien de otro, somos libres para admirar el talento como lo comprendemos, y para obsequiar con lo nuestro, como nos agrade.

Han pasado ya las seducciones de la elocuencia: los que la temen estén tranquilos. Ha llegado el momento de llevarse adelante el acuerdo indicado por el C. Zarco; sostengamos lo que él propuso, declaremos subsistente el trámite de la mesa, y discutiendo el voto con calma, con imparcialidad y concienzudamente, demostremos á los pueblos que nos nombraron, demostremos á la nacion entera, que velamos por su honra, que cuidamos de sus intereses, de su engrandecimiento y de su porvenir. Declaremos, señores, subsistente el trámite de la mesa.

El C. FRIAS Y SOTO.—Yo pido á la cámara que me perdone si en una discusion de trámite no sigo la línea recta; pero acabamos de oír á los que lo sostienen, y yo tengo que seguir en ese zig zag á nuestros contrarios.

¡Como! Se dice que empleamos sofismas parlamentarios (no quiero usar la palabra que aquí se ha empleado) los que atacamos el trámite, y que buscamos la confusion y el vacío para enervar la discusion!

Señor, nosotros fuimos los que nos opusimos á que la minoría de la comision retirara su voto particular, cuando ella se encontraba asustada con su propia victoria del 1º de Octubre.

Cuando el C. Zamacona no sabia que hacer con el elefante que se habia sacado en la rifa, cuando en esa tribuna nos confesó que era insuficiente su voto particular, puesto que no se contaba con la aquiescencia de la compañía inglesa, pidió retirar su voto. Y yo me opuse vigorosamente á ello, porque así quedaba descubierto y á toda luz, el raciocinio capital con que habiamos apoyado el voto de la mayoría.

Pero obtuvo el permiso de retirar su parecer; y de entonces acá cada día nos trae algo nuevo, como en un juego pueril, sin que nosotros sepamos cuál es definitivamente el voto particular que se discute.

Luego el vacío y la confusion en que nos encontramos han nacido de la vacilacion de la minoría de la comision, que trae aquí el desórden que yo habia anunciado.

¿Quién emplea, pues, los sofismas parlamentarios?

Las contradicciones tambien están del lado contrario. Los autores del voto particular sostuvieron acaloradamente la necesidad de retirarlo. ¿Para qué?

¿Era para modificarlo en el sentido que lo habian razonado? Pues no lo han hecho así, puesto que el señor presidente del congreso nos ha asegurado que el dictámen que hoy se presenta, es el mismo y sin diferencia de una sola coma del primitivo.

Y si es el mismo, ¿por qué los mismos que creian entonces en la necesidad de retirarlo, hoy opinan porque se debe discutir tal como está?

¿De parte de quién están la versatilidad y la inconsecuencia?

Véamos otra de las curvas del C. Zamacona.

Inculpaba yo á la mesa la infraccion de los artículos 19 y 20 del reglamento, por haber modificado el trámite que se discutia, en lugar de ponerlo á votacion. Y el C. Zamacona contesta que eso se está haciendo, discutir la resolucion del presidente para votarla despues.

Esto si es ofuscarse, señor, porque esto es confundir el segundo trámite con el primero. Este fué el que se debió votar: el otro se votará á su vez.

Las demas razones de los oradores del pro son variaciones del mismo tema, son las repetidísimas declamaciones sobre la esencia del negocio: de estas ya no me ocuparé, pues solo he querido remarcar á la cámara que no son fundadas las inculpaciones que se nos hacen, y que el trámite que se debate no puede subsistir.

El C. BARRON.—No pretendo cansar á la cámara; solo quiero hacerle notar que en una cuestion de actualidad se consulta una de esencia. Se discute un trámite de primera lectura; pero se dice al mismo tiempo que es sobre el voto de la minoría de una comision.

Yo pido á la mesa divida en dos partes su trámite: una que diga si es voto particu-



lar de lo que se trata, y otra sobre la primera lectura.

El C. MENDEZ (Vicente).—Interpelo á la mesa para que diga si el proyecto de que se trata, lo toma como dictámen de comision ó como voto particular; pues los dictámenes están sometidos á lo que dice el art. 100 del reglamento.

El C. YAÑEZ, presidente.—Tambien los votos particulares tienen dos lecturas; de suerte que la mesa no toma este proyecto como dictámen de comision.

El C. SILICEO.—Pido que se lean el artículo 9º del proyecto que se va á votar, y la proposicion que dió principio á esta cuestion.

El C. YAÑEZ, presidente.—Que se pregunte primero si está suficientemente discutido.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

El C. YAÑEZ, presidente.—Que se lea lo que quiere el C. Siliceo.

Se leyó.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Se pregunta si subsiste el trámite en votacion nominal, pedida por el C. Baranda J., y por lista pedida por el C. Mendiola.

Siendo contra el reglamento lo pedido por este ciudadano, la mesa no puede hacerlo.

El C. AGUIRRE FERNANDEZ.—El reglamento habla de votaciones nominales, pero no prohibe que se tomen por lista.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Se tomará por lista.

El C. ACEVEDO.—El reglamento manda que los diputados se pongan de pié y digan su nombre y su voto en voz alta.

El C. MONTES.—Eso es lo que manda el reglamento, y no es necesario tomar la votacion por lista.

Recogida la votacion, dió por resultado 71 en pro del trámite, y 69 en contra, segun la siguiente lista:

Por la afirmativa.—Acevedo, Aguirre Fernandez, Alcalde, Alfaro, Angulo, Aragon, Avila (Eleuterio,) Balbontin, Barragan, Baz (José Valente,) Beas, Benitez, Blanco, Caballero, Cacho, Causeco, Cañedo, Casco, Castellanos, Chavarria, Diaz (Mariano,) Espejel y Blancas, Esperon, Fernandez (Ramon,) Galindo (Manuel,) Garcia Brito, Garibay, Gomez Cárdenas, Gonzalez Cosío, Gudiño y Gomez, Guerrero Moctezuma, Guzman (Juan,) Guzman (Ramon,) Islas, Lama, Leyva (Genaro,) Lerdo de Tejada,

López, Mancera, Marin Esquivel, Mata, Mejía (Francisco,) Mejía de Leon, Mendez (Víctor,) Mendiola, Morales Puente, Moreno (Espiridion,) Moreno (Silviano,) Moron, Muñoz, Núñez, Pantoja, Peña y Ramirez, Pizano, Prieto, Ramirez (Juan,) Ramos (Onofre,) Rios y Valles, Rodriguez Gallaga, Rojas, Rojo (Mariano,) Rojo (Manuel,) Romero Rubio, Sierra, Soto (Manuel F.) Tagle (Protasio,) Torres, Tovar, Yañez, Zamacóna y Zárte (Julio.)

Por la negativa.—Aguado, Aguirre (Francisco,) Alcaraz, Ancona, Andrade, Avendaño, Avila (Rafael,) Baranda (Joaquin,) Baranda (Pedro,) Barreda, Barron, Barros, Barroso, Bengoa, Bernal, Berriozábal, Candiani, Carrillo (Rafael,) Castañeda, Castela-zo, Cendejas, Códex, Condés de la Torre, Contreras Elizalde, Cruz, Dávila, Dória, Elizaga, Escobar (Cárlos,) Escobar (Juan,) Espinosa, Fernandez (Justino,) Frias y Soto, Fuentes y Muñiz, Gaona, Garrido, Gaxiola, Gonzalez Paez, Leyva (F.), Loeza, Macin, Mariscal (Alonso,) Mendez (Vicente,) Menocal, Mercado, Montes, Montiel, Morales (Antonio,) Ortiz de Zárte, Oviedo, Peniche, Perez Morgado, Ramirez (J. José,) Ramos (Santiago,) Revilla, Riva Palacio, Robert, Rodriguez (Ramon,) Saavedra, Sanchez Azcona, Santacilia, Siliceo, Tagle (Antonino,) Valle, Vega, Villada, Zamora, Zarco, Zérega, y Zomera y Piña.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Subsiste el trámite.

El C. YAÑEZ, presidente.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1868.

*Vice-presidencia del C. Rios y Valles.*

Con 114 representantes dió principio la sesion á la una y 35 minutos de la tarde.

El C. vice-presidente nombró á los CC. Acevedo, Gonzalez Cosío y secretario Sanchez Azcona, para que introdujeran al salon al C. Miguel Auza, décimo magistrado constitucional de la suprema corte, con el fin de que hiciera la protesta de ley.

En seguida, la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de la guerra, devolviendo sin observaciones el proyecto de ley para que mientras se establecen las colonias militares, y de los fondos á éstas destinados, se

ministren cinco mil pesos mensuales á cada uno de los Estados de Nuevo-Leon, Coahuila, Chihuahua y Durango, para la defensa de los salvajes.

Se reserva su votacion, para cuando las comisiones respectivas dictaminen sobre la adiccion presentada por la diputacion de Sonora.

Del gobierno del Estado de Puebla de Zaragoza, acompaando un decreto de aquella legislatura, por el que manda suspender los efectos del art. 9º de la ley de 11 de Octubre de 1856.

Al archivo.

Las comisiones de industria y 2ª de hacienda, presentaron dictámen consultando que, mientras se expide la ley general sobre vías férreas, se reserve la solicitud de los Sres. Delbonis y Cª, para que se les conceda construir un ferro-carril de México á Toluca.

Primera lectura.

La comision de puntos constitucionales consultó, se conteste de enterado á la comunicacion que dirige la asamblea legislativa de la Baja-California, en que manifiesta que eligió jefe político interino al C. Galan, quien duró mucho tiempo en el poder, porque no hubo número para elegir al propietario; y que la asamblea no tuvo parte en el contrato hecho por el puerto de la Paz.

Tomado en consideracion, se aprobó sin discusion.

El C. Códex presentó el siguiente proyecto de ley:

Señor. —Considerando: Que el dictámen de la mayoría de la comision especial del ferrocarril de Veracruz á México no ha sido aceptado por la cámara:

Que el dictámen ó voto particular de la minoría de la misma comision, habiendo sido retirado por sus autores en el tiempo oportuno de su discusion, segun el reglamento, ha dejado de tener ya la fuerza y valor que debiera:

Que siendo el asunto de que se trata, de la mas alta importancia para el porvenir de la nacion, las controversias suscitadas en el seno mismo de la cámara, no serán sino un obstáculo permanente, en el que se estrellarán las buenas intenciones en favor del país y de sus adelantos materiales, de todos los señores diputados, así como del personal del ejecutivo.

Que habiendo sido ya revisado el decreto de 27 de Noviembre, está en el sentimiento

de la cámara y en sus acuerdos, la necesidad de su modificacion; y por último:

Que siendo el congreso mexicano un cuerpo puramente legislativo, no es posible que haga funciones secundarias como la de contratista; sino que, por el contrario, sus resoluciones legislativas deben promulgarse y cumplirse por todas las autoridades y habitantes de la república:

El que suscribe cree sinceramente, que en el negocio del ferrocarril de Veracruz á México, que tanto preocupa á la cámara y á toda la nacion, la accion del congreso debe limitarse á dar al ejecutivo los puntos esenciales, sobre los cuales pueda arreglar el contrato, ya sea con la compañía inglesa, ó con cualquiera otra que crea el conveniente.

En consecuencia, someto á la deliberacion de la cámara la siguiente proposicion:

Mientras no se dé por el congreso la ley general sobre ferrocarriles, el ejecutivo se sujetará para los contratos pendientes de resolucion, á las bases que se fijan en los puntos siguientes:

1º No perpetuidad.

2º Que el gobierno y los Estados queden en libertad para construir ó hacer construir caminos de fierro á donde les convenga.

3º Que en caso de caducidad, vuelvan al dominio de la nacion todos los terrenos, útiles y objetos que se hubieren cedido, así como la propiedad y dominio sobre las subvenciones efectivas.

4º Que no haya fondos especiales.

5º Que no haya privilegio exclusivo.

Primera lectura.

La primera comision de hacienda consultó se devuelva á la Sra. Dª Agapita Tamayo, viuda del C. Ecala, el curso en que pide se le paguen los alcances de su marido como diputado, para que se dirija á la oficina liquidataria.

Se aprobó sin discusion.

Se leyó por segunda vez, y en el acto se puso á discusion, por interesarse el gobierno en su despacho, el dictámen de la primera comision de hacienda sobre exportacion de piedras minerales.

El C. ZARCO.—Antes de entrar en la discusion, suplico á la mesa diga el trámite que se dió á la iniciativa del gobierno.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—A las comisiones de industria y primera de hacienda.

El C. ZARCO.—Solo aparecen en el ex-

pediente las firmas de los ciudadanos que forman la primera comision de hacienda; de suerte que no hay dictámen.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.— Vuelve á las comisiones.

Las comisiones de industria y primera de hacienda presentaron dictámen consultando:

1º Resérvese la solicitud de D. Scipion Sauvage para que se le conceda construir una vía férrea de México á Toluca, para cuando se expida la ley general sobre ferrocarriles.

2º Devuélvase al gobierno los expedientes que remitió para el estudio de ese negocio.

Primera lectura.

En seguida se dió lectura á la siguiente *Protesta de una parte de los diputados á la legislatura del Estado de México.*

Señor.—Los que suscribimos, diputados á la honorable legislatura del Estado de México, tenemos el honor de dirigirnos á la representacion nacional, con el objeto de rectificar las inexactas aseveraciones que contiene la protesta que los diputados por la fraccion que se llamó primer distrito, han elevado á vuestra soberanía, pretendiendo hacerla dudar de la validez de la iniciativa que con fecha 9 del corriente aprobó esta legislatura, á fin de que fuera discutido de preferencia y aprobado el dictámen que consulta la ereccion del Estado de Morelos.

Las firmas que cubren esa protesta, podrian dispensarnos de contradecirla. Todas ellas son de diputados por el primer distrito, y sabida es la deplorable obstinacion con que se han opuesto siempre y continuan oponiéndose á todo aquello que tienda á facilitar la division del Estado.

Ningun reproche les hacemos por esto. Mandados á la legislatura por distritos en que prepondera la idea de la union, se creen con el deber imprescriptible de oponerse á cualquier conato separatista, por mas que algunos estén persuadidos de la conveniencia, ó al menos de la necesidad de la division.

Pero sean cuales fueren sus opiniones, nunca sospechamos que ese celo mal entendido por lo que ellos creen ser los intereses de los pueblos que representan, los llevara hasta el lamentable extravío de negar, no ya razones, sino hechos consumados como el á que en su protesta se refieren.

Con dolor hemos visto que estábamos engañados, pues ha llegado á nuestra noticia que en la protesta que han elevado á V. S.

niegan que habia quorum en el salon de esta legislatura cuando se discutió y aprobó la iniciativa de que antes hemos hecho mencion. Nosotros aseguramos que esa aseveracion es inexacta; y aunque no creemos necesitar pruebas, puesto que ninguna pueden presentar los individuos que firman la protesta, daremos, sin embargo, una razon que en nuestro concepto basta para probar hasta la evidencia que habia quorum. Cuando la proposicion se discutia, usó de la palabra para impugnarla el C. Alas. Declarado suficientemente discutido, el mismo ciudadano Alas pidió que en votacion nominal se preguntara si se aprobaba; pero en el momento en que iba á comenzar la votacion, retiró su peticion: dijo que estaba de acuerdo en que fuera económica, y se hizo así. ¿No es evidente que si no hubiera habido quorum, el C. Alas, uno de los mas fervientes unionistas, habria insistido en que la votacion fuera *nominal*, medio el mas concluyente para que al hacerse el cómputo de votos se viera que no habia quorum en el salon, y por consiguiente se levantara la sesion; sin que pudiera declararse aprobada la iniciativa? ¿Por qué retiró su proposicion el C. Alas? ¿Seria acaso para que no habiendo votacion nominal se pudiera despues, como se ha verificado, negar que habia quorum, dejando reducida la cuestion á cuestion de hecho, en que tan difícil es averiguar quien tiene razon?

Apelamos á la caballerosidad del C. Alas, para que nos diga si en un solo ápice hemos faltado á la verdad en la relacion de los sucesos.

Apelamos tambien á su caballerosidad; y á la de todos los ciudadanos diputados unionistas que se hallaban esa tarde en el salon, para que digan si cuando la mesa declaró que quedaba aprobada la iniciativa, hubo uno solo que reclamara el trámite, uno solo que hubiera protestado ó manifestado que no habia quorum. Han protestado, sí; pero esa protesta ha sido clandestina, y la han hecho, no ante la legislatura del Estado, sino ante el soberano congreso de la Union, donde los hechos son desconocidos, y por lo mismo no pueden ser apreciados.

Para concluir, solo añadiremos que sentimos vivamente que los ciudadanos diputados que firmaron esa protesta, hayan descendido en el fondo y en las formas á un terreno indigno de ellos, y al que no queremos seguirles, pues comprendemos que los arrebatos de las pasiones en ningun caso deben ser

permitidos á los representantes de los pueblos.

Toluca, Octubre 14 de 1868.—Agustin Robalo.—M. Necochea.—R. Mancera.—M. L. Herrera.—F. Perez.—Jose María Lopez.—Vicente Cástulo Dorantes.—Rafael del Valle.

A sus antecedentes.

Se dió lectura á las adiciones presentadas por el C. Mata á los artículos 5º y 6º del proyecto de ley sobre navegacion por vapor de los lagos del Valle de México.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Está á discusion. No hay quien pida la palabra.

El mismo secretario, (despues de dar lectura á la primera de dichas modificaciones, por la cual se aumenta á \$6,000 la subvencion para el establecimiento de los dos primeros vapores).—Se pregunta si ha lugar á votar en votacion nominal.

El C. CASCO.—Suplico al ciudadano secretario se sirva dar lectura al artículo del proyecto aprobado ya.

(Se leyó.)

En seguida se procedió á recoger la votacion, y resultó declarada con lugar á votar la primera modificacion, por 81 votos contra 37.

La segunda modificacion que eleva á..... \$1,500 el importe de la multa que debe pagar la compañía, caso de que no establezca los vapores en el término de un año, ó resulte que no se pueda practicar la navegacion, se declaró tambien con lugar á votar por 108 votos contra el del C. Mejía de Leon.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Pasan al ejecutivo para los efectos de la fraccion IV del art. 70 de la constitucion.

El C. BAZ.—No trato de reclamar el trámite formalmente, sino de suplicar á la mesa se sirva reformarlo, en atencion á que este negocio ha corrido ya todos sus trámites; volvió del ejecutivo con observaciones; la comision presentó el dictámen reformado, éste se discutió y votó, y por consiguiente, siguiendo el espíritu de la fraccion VII del art. 70 de la constitucion, no hay necesidad de que vuelva al ejecutivo.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Pasará á la comision de estilo.

El C. MATA.—Llamo la atencion del congreso, sobre que no se ha votado este negocio, sino que se ha declarado con lugar á votar.

El C. BAZ.—El negocio se ha votado ya.

La secretaría pueda informar lo que hay en el asunto.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Creo que debe entenderse que se ha votado ya.

El C. MATA.—Creo que ha habido una equivocacion, porque segun la ley, este negocio debe sufrir dos votaciones, y no se le ha dado mas que una.

El C. RIOS Y VALLES, vice presidente.—La mesa ha dispuesto que pase al gobierno y sostiene ese trámite.

El C. BAZ.—Me veo en el caso de reclamar formalmente el trámite. El artículo 70 de la constitucion dice: (lo leyó). Los hechos son como sigue: presentada la iniciativa, sufrió primera y segunda lectura. Pasó al gobierno el dictámen declarado con lugar á votar; volvió con observaciones; pasó á la comision; esta informó de nuevo; este último dictámen se discutió en lo general y particular; y despues de haberse votado, y estando para aprobar la minuta, ¿cómo se ha de remitir otra vez al ejecutivo? Esto es contra el texto de la constitucion: ya no estamos en el caso de la fraccion 4ª del art. 70.

El C. ANDRADE.—El C. Baz funda su opinion en la fraccion 4ª del art. 70 que dice: (la leyó). Yo deseo que la secretaría informe cuándo ha emitido el gobierno su opinion en estas dos adiciones.

El C. SANCHEZ AZCONA.—La secretaría informa que este proyecto pasó al ejecutivo y fué devuelto con observaciones el 21 de Abril. Se trata de una modificacion, para lo cual tiene facultades el congreso, sin oír segunda vez al ejecutivo.

El C. BAZ.—El C. Andrade entiende que cada vez que se introduce una modificacion en un proyecto, debe este volver al ejecutivo. Este es un absurdo, porque entonces no se daría jamas una ley. Se quiere que se oiga al ejecutivo en el pensamiento general de un negocio, y en la manera de desarrollarlo. De la manera que el C. Andrade lo entiende, no se ha entendido nunca: yo he pertenecido á varios congresos, y jamas he visto esa práctica.

El C. SANCHEZ AZCONA.—¿Está suficientemente discutido? Lo está. ¿Subsiste el trámite de la mesa? No subsiste.

El mismo secretario.—A peticion del C. Frias y Soto se lee el art. 70 de la constitucion. (Se leyó.)

Se rectifica la votacion. ¿Subsiste el trámite? No subsiste. A la comision de estilo.

El C. SILICEO.—Antes de hacer uso de la palabra, suplico á la secretaría se sirva

decirme cuál fué la pregunta que se hizo respecto á la aprobacion de este negocio.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Si habia lugar á votar.

El C. SILICEO.—Pues si es así, no se ha votado todavía, y por consiguiente, tampoco puede pasar á la comision de estilo. Hay una gran diferencia entre declarar con lugar á votar y votar un negocio.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Se procederá á la votacion.

Así se hizo. La primera modificacion fué aprobada por 80 votos contra 37; y la 2ª por unanimidad de 107 votos contra el del C. Mejía de Leon.

Pasó á la comision de estilo.

Se puso á discusion el proyecto de ley de la comision de industria, formado sobre las proposiciones del C. Ramon Rodriguez, para que se faculte al gobierno para tomar... \$50,000 en acciones del ferrocarril de Tlalpam, imponiendo á la compañía la obligacion de emplear en las obras á los trabajadores de las fábricas que han suspendido sus labores.

El C. AVILA E.—Creo que debe expresarse en el proyecto, que las acciones no se tomen por su valor nominal, sino al precio que corren en la plaza, que según sé es el de 25 p<sup>os</sup>.

El C. GOMEZ CARDENAS.—La idea que se presenta en ese proyecto, es muy filantrópica; pero si hoy se lleva á cabo, traería el grave inconveniente de que todos los jornaleros que están sin trabajo, lo pidieran al congreso, y este no podría dárselos. No solo los operarios de las fábricas de Tlalpam, sino los de todo el país se hallan en la miseria, y hay que dejarles la libertad de que busquen medios para su subsistencia. El erario no es el patrimonio del congreso para que disponga de él en beneficio de los particulares, porque es el fruto del trabajo y de la sangre del pueblo y debe emplearse en beneficio del comun. Pido al congreso no apruebe el proyecto de ley que se discute.

El C. RODRIGUEZ R.—Al proponer á la cámara este proyecto, mi pensamiento principal ha sido el de dar impulso á una mejora material, y al mismo tiempo remediar una situacion que puede llegar á ser lamentable para el país. Se han hecho dos objeciones á la idea. Estoy conforme con la del C. Eleuterio Avila; pero no con la del C. Gomez Cárdenas, porque no es justa. Yo creo que si podemos atender á las mejoras materiales, y de paso remediar la situacion de los

trabajadores, debemos hacerlo sin perjudicar á la nacion. Dice el C. Gomez Cárdenas que el tesoro no es un fondo que debe emplearse en remediar la miseria. Yo creo que sí debe emplearse en hacer que los ciudadanos gocen de la mayor felicidad posible; y cuando un socorro se puede adunar con un adelanto, repito que creo que debe hacerse. Me parece esta razon tan obvia, tan trivial, que no debo detenerme en explicarla, y acabo pidiendo al congreso que con la modificacion propuesta por el C. Avila, apruebe el proyecto de que se trata.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Solo voy á hacer una observacion. Se dice que los \$50,000 deben ser tomados de los \$400,000 decretados en el presupuesto para vías de comunicacion. Yo creo que no estamos autorizados para eso, ni debemos distraer ciertas cantidades de esa suma, dedicada á caminos por decretar y en proyecto. Recuérdese que el ministerio de fomento ha hecho observaciones á la ley sobre apertura del camino de Piedras Negras á Chihuahua, diciendo que ya no alcanzan para esa obra los \$400,000. Yo no sé si ya se estarán abriendo los caminos, pero sí que ya están destinados los \$400,000, y votaré en contra de este proyecto si no se señala una nueva cantidad.

El C. FUENTES MUÑIZ, miembro de la comision.—Dos son las principales observaciones que se han hecho. La del C. Avila, quien creo se equivoca en el precio á que dice que están las acciones del ferrocarril de Tlalpam; pero para ahorrar dificultades, la comision modificará el dictámen diciendo que las acciones sean consolidadas y al precio que corran en la plaza.

El C. Sanchez Azcona ha observado, que el proyecto consulta que los \$50,000 se tomen de los \$400,000 decretados para caminos, y que ya el ministerio dijo, con motivo del de Piedras Negras á Chihuahua, que aquella suma no alcanza. Diré á esto, que la comision formó su dictámen, antes de que viniesen las observaciones del ejecutivo, y que los datos que tenia la comision la hacian creer que habia un sobrante; pero como indicó el C. Sanchez Azcona, el gobierno observó que aquella suma ya está destinada á obras ya decretadas y en vía de estudio, la comision retira la frase de la discusion.

El C. GOMEZ CÁRDENAS repitió, robusteciéndolas, sus anteriores razones; añadió que el congreso no es ni administrador del erario, porque éste lo es el gobierno segun

la constitucion; que si el congreso concedia lo que se pide á los trabajadores de Tlalpam, con igual derecho podian exigirle lo mismo todos los de la república que no tienen hoy de que vivir, gracias á las consecuencias de la guerra; y ademas, que seria necesario aumentar el egreso, y para cubrir el gasto imponer nuevas contribuciones que ya no puede soportar el pueblo.

El C. ZARCO.—En lo general, estoy de acuerdo con el proyecto que se discute, pero disiento en la idea de unificar el adelanto del ferrocarril de Tlalpam, con proporcionar trabajo á los operarios de las fábricas que están cerradas. De este modo se presentó la iniciativa, y el negocio es muy grave. Parece que el poder se compromete á proporcionar trabajo á los menestrales que no lo tengan, y de este modo se va al abismo del derecho al trabajo.

Podia decirse en el proyecto, que el gobierno subvenciona á la compañía, indicándole que emplee cierto número de trabajadores; y aun esto no seria conveniente, porque traeria grandes embarazos.

Veo, ademas, que por el artículo 1º se concede la subvencion sin ninguna condicion; y creo que debe fijarse tiempo para que lo lleve hasta Tlalpam. Se trata de una gran mejora cuyos beneficios refluirán en varios Estados. Cuando el congreso ha votado otras leyes sobre vías de comunicacion, no creo que deseche ésta; pero repito que la comision debe fijar un tiempo para que el camino llegue hasta Tlalpam, y aun para que haga el trazo hasta Cuernavaca. Nuestra idea debe ser llevar la civilizacion al Estado de Guerrero; y quién sabe si este camino llegará á ser el que nos lleve hasta el Pacífico. Si dejáramos venir la locomotiva de Veracruz, sentiriamos la necesidad de hacer del país un istmo por donde se hiciera el comercio de ambos mares. Creo, pues, que debe impulsarse la obra del camino de Tlalpam, é insisto en que la comision reforme el proyecto en el sentido que he indicado.

El C. FUENTES MUÑIZ.—La comision propuso el empleo de los jornaleros sin trabajo en las obras del camino, porque así lo hizo el Sr. Rodriguez; pero tanto por la observacion del C. Zarco, como por la manifestacion que una parte de los jornaleros hizo á la comision, diciéndole que ya hallaron trabajo, cree mas adecuado imponer, como dice el C. Zarco, una obligacion á la compañía.

La comision examinó el punto, y si no lo propuso, fué porque supo que la compañía

estaba obligada por sus estatutos á concluir el camino hasta Tlalpam en el mes de Mayo de 1869.

El C. Rodriguez inició la idea del C. Zarco, respecto al camino de Cuernavaca; pero la comision no puso esta condicion, porque las facultades de la junta directiva solo la autorizan para llegar á Tlalpam en dicho mes de Mayo; de suerte que para poder hacer mas, habrian necesitado convocar una junta de accionistas, lo que debe hacerse con un mes de anticipacion. En esto se perdia el tiempo, y como se trataba de dar que hacer á los trabajadores, urgia despachar este negocio. Estas son las razones por qué no se habla en este dictámen del camino de Cuernavaca; pero está comprendido en el proyecto de una vía férrea entre México y Toluca.

El C. MENDEZ (Vicente) dijo algunas frases que no pudimos oír.

El C. ZAMACONA.—Observo, señor, que este asunto se está discutiendo en lo particular, no debiendo debatirse sino en lo general. Ahora se trata de saber si se impulsará una mejora, y si se dará trabajo á ciudadanos que lo necesitan. Declaro que me es simpático el dictámen que se discute. Desearia que en toda subvencion se observara el modo con que el gobierno hace la del camino de hierro de Tlalpam, dando dinero por acciones, que son dinero, y que establecen un sistema productivo en que con pocas cantidades se pueden fomentar obras materiales, ó disminuir la deuda pública; pues nuestros acreedores podian recibir acciones de ferrocarriles que tienen utilidad, por los títulos que ahora poseen.

Las observaciones que se han hecho no tienen lugar, porque se refieren á lo particular del dictámen. Respecto de lo que se refiere á los \$100,000, si el proyecto se declara con lugar á votar, el gobierno nos dirá lo que hay.

Yo he tomado la palabra, porque repito que estoy por esta manera de subvencionar, porque se ha visto que la regeneracion que se ha operado en la vía férrea de Tlalpam se debe á la accion inspectora del gobierno. Antes de dirigirme á la cámara, hablé con algun miembro de la junta directiva de ese camino, y me ha dicho que llegará á Tlalpam á fin de Mayo de 1869; y que á pesar de la sujecion á que se le quiere someter, está dispuesto á ocupar á los trabajadores de las fábricas que hoy no están en movimiento.

El C. MANCERA.—Desearia que la comision reformara de este modo el art. 1º:

«Se autoriza al gobierno para invertir hasta \$50,000 en acciones de las nuevamente consolidadas del ferrocarril de México á Tlalpam, al precio á que corran en la plaza.»

De este modo se evita al gobierno el compromiso de emplear una suma dada, y tambien se evitan los embarazos que pudieran venir del estado del erario.

El C. FUENTES MUÑIZ.—La comision acepta así el art. 1º, y en vista de lo que respecto de la junta directiva dijo el C. Zamcona, modifica el 2º de este modo.

“La junta directiva queda comprometida á terminar el camino hasta Tlalpam el 31 de Mayo de 1869.”

El C. CASTELAZO.—Voy á hacer una explicacion. La comision ha reformado así el dictámen, que primitivamente se hizo con el objeto de remediar la situacion de los obreros de las fábricas, porque, como ya dijo, parte de éstos han hallado trabajo, y la junta directiva se compromete á emplear á los demas.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—¿Está suficientemente discutido?—Lo está.—Se pregunta si ha lugar á votar en votacion nominal.

Afirmativa, 108; negativa, 9.

El C. RIOS Y VALLES, vice-presidente.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1868.

*Presidencia del C. Yañez.*

La sesion dió principio á la una y treinta minutos de la tarde, con presencia de 114 diputados.

Léida y aprobada el acta del dia 15, la secretaria dió cuenta con el oficio siguiente:

Del ministerio de hacienda, acompañando el presupuesto del territorio de la Baja-California que remite el jefe político, para que el congreso se sirva disponer se comprenda en el total de los gastos de este año.

A la primera comision de hacienda.

Se leyó y aprobó la minuta del decreto sobre navegacion en los lagos del Valle de México.

Tuvo primera lectura un dictámen de la primera comision de justicia, consultando se

habilite de edad á los menores José Vargas y Aguilar, Angela Prieto é Isabel Mendez.

Se leyó el siguiente dictámen de la primera comision de hacienda:

«Para dictaminar la primera comision de hacienda sobre la adiccion presentada por el ciudadano representante de Sonora, para que de lo destinado á colonias militares se concediesen á dicho Estado en los términos que á Durango, Chihuahua, Nuevo-Leon y Coahuila, 5,000 pesos para la persecucion de los salvajes, tomó informes del ciudadano ministro de la guerra, y se impuso con satisfaccion que el ejecutivo ha destinado constantemente fuerzas en aquella frontera á la persecucion de los indios, aun en mayor número que las que pudieran sostenerse con la suma que se solicita, y que aun ha costado las fuerzas empleadas para las sublevaciones interiores del Estado.

Como la suma que se concede en el proyecto de ley que se adiciona, á los Estados de Durango, Nuevo-Leon y Coahuila, es en consideracion á que en los referidos Estados no habia fuerza de la federacion destinada á la persecucion de los indios, no se encuentra en igual caso Sonora, que tiene tropas de la federacion ocupadas en aquel servicio; pero como quiera que es muy de atenderse á la defensa del territorio invadido por los bárbaros; que está este pensamiento de acuerdo con los planes y aspiraciones del ejecutivo; y que los últimos acontecimientos en Sonora prueban la necesidad de activar la persecucion de los salvajes, la comision, siguiendo los principios de la ley de presupuestos, somete á la deliberacion de la cámara el siguiente artículo:

«Se autoriza al ejecutivo para que de la suma concedida al establecimiento de colonias militares, y entretanto estas se plantean, destinen la que fuere necesaria á la proteccion de los Estados en que las mismas colonias pueden establecerse.»

El C. RIOS Y VALLES.—Pido se dispense la segunda lectura al dictámen y que se discuta inmediatamente, por estar pendiente y urgir el despacho del proyecto con que se relaciona.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—¿Se dispensa la segunda lectura?—No.

El C. GOMEZ CARDENAS.—Pido que se rectifique la votacion.

El C. SILICEO.—Recuerdo al congreso, que está resuelto que los viérnes y los sábados se discutan las leyes orgánicas, y que para tomar en consideracion otros negocios

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA UNIÓN  
BIBLIOTECA

en estos días, se necesitan los dos tercios de votos de la cámara.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—¿Se dispensa la segunda lectura?—No.—Queda de primera lectura.

Tuvo primera lectura el siguiente dictámen de la comisión primera de hacienda:

«El ayuntamiento, la junta de caridad y un gran número de comerciantes de Veracruz, y el ayuntamiento de Tampico, dirigieron exposiciones al presidente de la república, solicitando se continuase el cobro de 3 y medio p<sup>s</sup> adicional de los derechos de importación que se causan en aquellos puertos, con destino á objetos de beneficencia y de utilidad pública de los puertos respectivos.

Como el referido 3½ p<sup>s</sup> quedó abolido á causa de la ley de clasificación de rentas, de 29 de Mayo del presente año, en virtud de la cual los ayuntamientos de los puertos solo quedaron autorizados para cobrar un real por bulto á los efectos que se importaran, con destino á los fondos municipales, el ejecutivo ha remitido el expediente al congreso, por ser la resolución que se consulta del resorte del poder legislativo.

Examinada la cuestión bajo sus diferentes aspectos, los que suscriben creen que son dignas de atenderse las razones que se alegan en favor de la subsistencia del derecho adicional, por cuanto á que los objetos á que se aplica no tienen un carácter exclusivamente local, sino que al contrario, puede asegurarse que son de interés general para todo el país, como lo demuestra en su razonada exposición la junta de caridad de Veracruz.

El derecho de un real por bulto que actualmente están autorizados á cobrar los ayuntamientos de los puertos, tiene el gravísimo inconveniente que resulta de la falta de proporcionalidad entre el valor de la mercancía y la cuota que tiene que satisfacer; y atendiendo á esta circunstancia, y á que es mucho mas equitativo que se sustituya con una cuota adicional sobre los derechos de importación, los que suscriben han creído que debían proponerlo así al congreso.

Partiendo del principio que los que suscriben han profesado en todos los trabajos que han tenido la honra de someter al congreso, de que las disposiciones de éste deben siempre tener un carácter general, no se limitan en el negocio presente á consultar una resolución especial para Veracruz

y Tampico, sino que le dan el carácter de que sea extensiva á todos los puertos, porque las razones que militan á favor de uno, son aplicables á todos los demas, y porque la justicia por una parte, y la índole de nuestras instituciones por otra, demandan la igualdad en la concesión de derechos ó en la imposición de obligaciones, igualdad que no se obtendría si la concesión que se consulta solo fuese en favor de una localidad, que traería además el inconveniente de que los efectos fuesen gravados por la ley con mayores cuotas en un punto que en otros.

En consecuencia, tienen los que suscriben la honra de someter á la deliberación del congreso, el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

Artículo único. En vez del real por bulto que, conforme á la fracción primera del artículo 19 de la ley de 29 de Mayo de 1868, están autorizados á cobrar los ayuntamientos de los puertos, con destino á los fondos municipales, se les autoriza á cobrar el 3½ p<sup>s</sup> adicional de los derechos de importación que se causaren en los mismos puertos, con destino á objetos de beneficencia y de utilidad general.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Octubre 16 de 1868.

La segunda comisión de gobernación presentó dictámen aprobando la iniciativa propuesta por varios diputados, para que se dirija al gobierno, con el fin de que se abra una suscripción nacional á favor de los hijos de la América del Sur que fueron arruinados por los últimos terremotos.

Primera lectura.

La comisión primera de justicia consulta, no es de accederse á la petición de los agentes judiciales llamados tinterillos, para que se derogue la ley de 11 de Setiembre de 1867, que los declaró vagos.

Primera lectura.

Se dió segunda lectura al voto de la minoría de la comisión especial del ferrocarril.

Se discutirá el lunes próximo.

Tuvo segunda lectura el siguiente dictámen de la comisión primera de hacienda:

El Sr. Salvador Batres ha elevado un recurso al congreso, por el cual solicita se le conceda permiso para que los buques que descargan en el puerto del Manzanillo, á su regreso para Europa ó los Estados Unidos pasen al puerto de Acapulcan, del Estado de



Michoacan, á recoger en lastre los metales de cobre en bruto de la mina que explota.

Las razones en que se apoya la peticion del interesado, consisten en la ninguna demanda que tiene el cobre en el lugar de la explotacion, y en el muy dispendioso transporte del metal á los lugares lejanos donde podria consumirse; de manera, que el único medio de dar impulso á los trabajos de la mina, con provecho para los empresarios y para la riqueza pública, es el que solicita.

Los que suscriben consideran la peticion no solo justa, sino conveniente á los intereses públicos, y en ese concepto, consultarían de buena voluntad al congreso que decretase la concesion; pero siendo este negocio de un carácter puramente administrativo, creen que toca al poder ejecutivo su resolucion, y así tienen la honra de consultarlo al congreso en el siguiente

#### ACUERDO ECONOMICO.

Pase la peticion del Sr. Salvador Bares al ejecutivo, para que la resuelva conforme á sus facultades.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Octubre 13 de 1868.—*Guillermo Prieto.—Mata.*

Tambien tuvo segunda lectura el dictámen de la comision de puntos constitucionales, que consulta se archive el expediente formado por la comunicacion en que el gobierno da á reconocer la firma del C. Mariscal Ignacio como ministro de justicia.

Se discutirá el primer dia útil.

La comision de poderes consultó la aprobacion de la credencial del C. Pedro N. Martinez, nombrado diputado por el colegio electoral de Teocaltiche (Estado de Jalisco.)

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Continúa la discusion de la ley orgánica del art. 10 de la constitucion.

El C. GUDIÑO Y GOMEZ.—El C. Zarco me precedió en muchas de las razones que tenia yo que decir, respecto de que el proyecto de la comision no reforma la constitucion; y solo haré notar que la segunda parte del art. 10 de la constitucion, da una facultad al congreso para que diga en la ley cuáles armas son las prohibidas; pero esto no es un precepto. Así, pues, estoy por el proyecto de la comision y pido al congreso que lo apruebe.

El C. BALBONTIN.—El C. Valente Baztenia razon el sábado último, diciendo que importaba una reforma constitucional, la ley

que se proponia al congreso como reglamentaria del art. 10 de la constitucion.

En efecto, señor, no siendo lo que la comision propone mas que una parte de dicho artículo, hicimos punto omiso la otra que dice: «La ley señalará cuáles son las prohibidas y la pena en que incurrén los que las portaren.» Por consiguiente, si nosotros fuésemos á aprobar el artículo tal como está propuesto, incurriríamos en una contradiccion flagrante del espíritu de la constitucion, que quiere que se definan y detallen cuáles son las armas cuyo uso debe prohibirse á los ciudadanos, prometiendo que una ley futura se ocuparia de esta importante aclaracion. Y no es porque aquellos sábios legisladores no comprendieran cuáles armas eran las mas perniciosas, segun la época y el estado de las costumbres, sino porque tales pormenores eran ajenos de la constitucion, que solo debia tener principios generales. No siendo, pues, tan difícil como se cree, esta designacion, procuraré hacerla, manifestando antes las razones en que me fundo.—Partidario acérrimo de la mas amplia libertad, veo con dolor que en este punto de la portacion de armas sin restriccion alguna, no la podemos decretar porque evidentemente traería mas males que bienes á la sociedad, y en este caso la ley seria inconveniente y absurda; porque si bien es cierto que los ciudadanos necesitan de esta garantía para su legítima defensa, tambien lo es que es incomparablemente mayor el número que hicieran mal uso de esta concesion, pues no puede presumirse otra cosa de la falta de moralidad y de instruccion en las masas; y de aquí es que se deben inferir los efectos perniciosos que produciría la ley, en los ciudadanos pacíficos garantidos suficientemente con la facultad que ellos mismos tendrían de llevar y portar armas, puesto que sus mismas ocupaciones no les permiten pensar en otra cosa que en el modo de tratar sus negocios; mientras que aquellos que solo viven sobre la sociedad, armados con la misma facultad de llevar armas, multiplicarian sus asechanzas sobre los que tienen algo, y los robos y los asesinatos se multiplicarian de un modo asombroso en los grandes centros de poblacion, poniendo en continúa alarma á sus habitantes. De que resulta que la ley, tal como se ha presentado, causaria un mal en vez de un bien; porque solo seria conveniente el uso libre de toda clase de armas, en los caminos y lugares despeblados.

La sabiduría de los legisladores consiste, ante todo, en prevenir los males para no tener que remediarlos después, que es sin duda muchísimo más difícil.

La libertad es hermana de la ilustración, y es un auxiliar omnipotente para propagarla entre las masas populares; y la ilustración, á su vez, sirve para corregir y aun refrenar los excesos de la libertad. No queramos ir más adelante con ella, que lo que permiten nuestras costumbres y el estado actual de nuestra sociedad. Recordemos que los utopistas franceses del 93, que levantaron un templo á la *Diosa Razon*, mataron á la libertad con ella misma, quedando envueltos en sus ruinas.

Por estas consideraciones pido á la cámara que, si tuviere el apoyo de la comisión, se sirva aprobar el proyecto de ley reformado que le presento, y es el siguiente:

«Art. 1º Todo hombre es libre para portar armas para su seguridad y propia defensa.

«Art. 2º Quedan prohibidas por ahora, en las ciudades, vilas y pueblos: el puñal, el tranchete y la navaja de golpe. El portador de tales armas, sufrirá una multa de dos á veinticinco pesos, ó de ocho días á un mes de prisión.

«Art. 3º Se prohíben absolutamente: el boxero de cualquier forma, las armas explosivas cuando se empleen como arma ofensiva; y los ácidos corrosivos. El infractor de este artículo sufrirá una multa de cincuenta á quinientos pesos, ó de tres meses á un año de prisión.»

El C. MERCADO.—Lo que en la sesión del sábado dijo el C. Zarco, basta á la comisión para destruir lo que dice el C. Baz, respecto de que el dictámen entraña una reforma constitucional.

La constitución no es de tal manera terminante en la segunda parte del artículo 10. En ella supone que puede haber armas prohibidas, pero no ordena que las haya, mientras que en la primera declara que es un precepto la libertad de portar y poseer armas.

La comisión solo añadirá respecto de esto, que si se cree que se necesite reformar la constitución, promoverá la reforma; y si se cree que la comisión no ha cumplido con su encargo, propondrá que el expediente pase á otra comisión de la que yo no formaré parte, porque no opino por las restricciones.

El C. Balbontin las pide, al mismo tiem-

po que proclama una amplia libertad. Esto es un contrasentido. La libertad debe ser libertad, y no libertad amplia, porque el epíteto la modifica. He oído repetir que esa libertad es peligrosa, y yo digo que no lo es; y sí es un hecho indudable que para los malvados no basta la ley, porque cuando un hombre se propone herir ó matar, no se le puede retraer de que cometa el crimen. La portación de arma no es un delito como hasta ahora se ha dado en llamar: es puramente un medio de cometer el delito.

Si decretamos la libertad, no hay peligro para la sociedad: al contrario, ganará porque le daremos los medios de defenderse contra los bandidos.

Se dice que en el año de 93 la libertad ahogó en Francia á la libertad. No es cierto. Lo que la ahogó fué el exceso.

El C. Balbontin para fundar sus opiniones en contra, habló de que se multiplicarían los robos y los asesinatos. Esto lo único que prueba es, que hay inseguridad y que el gobierno debe darla. Pues bien, uno de los medios que hay para darla, es la libertad de usar las armas.

Repito que la comisión no cree que su proyecto entraña una reforma constitucional, y pido al congreso que le dé su aprobación.

El C. BARANDA J., secretario.—Hay ciertas discusiones que le colocan á uno en un verdadero conflicto. La presente es una de ellas, porque encierra en una disyuntiva terrible el deseo de la libertad absoluta para portar armas, y el artículo constitucional que previene la limitación de ese derecho. Pero no hay que vacilar, tenemos que decidirnos por el deber constitucional; y esta resolución nos obliga á contrariar el dictámen de la comisión, aun sacrificando nuestros más ardientes deseos. Por mucho que se esfuerce en probar que no es una reforma constitucional la que propone la comisión, no pueden conseguirlo; el mismo C. Zarco, cuya elocuencia y buen juicio decide las cuestiones, no ha podido obtener esta vez el triunfo, porque ante sus palabras se levanta imponente el artículo 10 de la constitución. Este artículo, como se puede deducir de sus términos, manda. Dice así: la ley señalará cuáles son las prohibidas y la pena en que incurran los que las portaren.

El señalará, incuestionablemente es preceptivo; equivale al *determinará* del artículo 3º, al *serán* juzgados del artículo 7º, al *se fijará* del artículo 13, al *castigará* del artículo 25, al *determinará* del artículo 27.

Si el congreso llegase, lo que no es posible, á determinar que el artículo 10 no es preceptivo, la consecuencia seria que no lo es ninguno de los artículos citados, y que no tenemos que ocuparnos en expedir las leyes orgánicas. Con esta sola comparacion quedarán resueltas las dudas, y probado que la constitucion quiso que se expidiese una ley reglamentando el derecho de portar armas; pero á mayor abundamiento, hemos querido persuadirnos bien de cual haya sido el espíritu de los diputados al congreso constituyente, al discutir y votar el que es artículo 10 de nuestro código. Al efecto, hemos ocurrido á la historia de ese congreso, escrita por el mismo diputado Zarco, y nos persuadimos por la discusion habida en la sesion del 17 de Julio de 1856, en que tomaron parte los CC. Barragan, Zarco, Cerqueda, Villa, Cobos y Rivas, y los CC. Cendijas, Granados, Prieto, Arriaga, Ramirez, Moreno y algunos otros diputados mas, que el espíritu verdadero del congreso constituyente fué prevenir el abuso, mandando restringir y reglamentar el derecho. Los que deseen estudiar esta cuestion con el interes que inspira, pueden ocurrir á la citada obra del Sr. Zarco, tomo 1º, página 769. Registrando este libro y estudiando la discusion, nos ha llamado la atencion una diferencia notable que se encuentra entre las ideas que sobre este particular tenia el C. Zarco en 1856, y las que manifestó en la sesion del sábado último. En 56 dijo: *creo indigno de una nacion civilizada que la constitucion declare que el poder público no puede amparar á los hombres, y que estos necesitan defenderse por sí mismos; y luego agregó: temo que en lo de adelante ya no haya reyertas de palabras, sino que la menor disputa se decida á estocadas y á balazos; y temo por último, el abuso que las facciones que quieren extraviar al vulgo, pueden hacer del uso de este derecho.* De manera que entonces el C. Zarco no estaba ni por el derecho restringido, y en la sesion del sábado defendió el derecho absoluto, impugnando con vehemencia hasta las restricciones que los legisladores quisieron imponerle. Pero el C. Zarco, como he dicho, no ha obtenido esta vez, como no la obtuvo en 56, una victoria parlamentaria. La cuestion es grave, mas grave de lo que parece á primera vista. La comision nos propone una reforma constitucional, sin los requisitos del artículo 127. La mision de las comisiones, segun el C. Zarco dijo en una

de las sesiones pasadas, es reglamentar los artículos de la constitucion, y nada mas. Cuando se trató de darle derechos al clero, el C. Zarco se alarmó, y arguyó severamente contra los que en su concepto pretendian reformar la constitucion sin los trámites que ella misma exige; ¿por qué hoy viene á defender y á aconsejar ese mismo atentado? No hay que halagar los sentimientos liberales de la cámara para precipitarla al abismo. El congreso de 68 que ha hecho alarde de constitucionalismo, que ha reprobado la convocatoria, no podria hoy sin exponerse á recibir el anatema del pueblo mexicano, rasgar el código fundamental. Ya otra vez hemos manifestado nuestro deseo de que sea amplio el derecho natural de portar armas; pero proponámoslo como reforma constitucional, porque como ha dicho el C. Zarco, *los que queremos reformar la constitucion, sobre todo en el acta de derechos, deseamos ver realizadas nuestras ideas, pero por el camino legal.*

El C. MATA.—No puede negarse que el constituyente quiso restringir la libertad que concede el art. 10 de la constitucion; pero no que los congresos posteriores, siguiesen el espíritu retrógrado que predominó hasta cierto punto en aquella corporacion.

Por lo mismo, no puede decirse que violamos el pacto fundamental, si negamos que haya armas prohibidas, si creemos que no las hay.

Por otra parte, el uso del derecho no puede ser nunca un crimen: lo malo es el abuso que se haga de ese derecho. Yo pregunto: ¿qué mal puede resultar de poseer armas? Cuando se hace mal uso de ellas es cuando hay falta y delito.

El inconveniente que encontramos aquí es que nadie se ha atrevido á decir cuáles son las armas prohibidas; pero si se tratase de clasificar los delitos que pueden cometerse con todas las armas, no habria discrepancia de opiniones. Y es que como he dicho antes, el crimen no está en portar las armas, sino en el abuso que se haga de ellas. El crimen puede cometerse con cualquiera especie de armas, pues para eso no hay distincion. La que se tenga por mas noble, la espada por ejemplo, puede emplearse para cometer un crimen de los mas atroces; y sin embargo, ningun juez podria encontrar una circunstancia atenuante, en que fuera una espada el arma que se empleó en la comision de ese crimen. El mismo argumento puede presentarse en el caso de que se

emplease en la propia defensa el arma mas prohibida; y así sucede que la pena se impone al abuso del derecho, y de ninguna manera seria justo imponerla al uso de ese mismo derecho.

Nos ha dicho el C. Baranda que está por el principio; pero que el deber le obliga á rechazar el proyecto que se discute, porque tal como está importa una reforma constitucional. Para que pudiera decirse que el art. 10 está reformado, seria necesario probar que hay armas prohibidas; pero negarse á designar las armas prohibidas y decir que este proyecto reforma el artículo constitucional porque declara que no las hay, es cosa que no puede explicarse.

Para concluir diré que nos estamos ocupando de la forma, sin atender al fondo de la cuestion, y esto puede conducir al resultado de que se diga que el congreso de 68 ha renegado de sus ideas liberales.

Sin embargo, para calmar los escrúpulos de los espíritus susceptibles, yo presentaria esta adición:

«Son armas prohibidas, las envenenadas, y se impondrá un mes de prision al que las porte.»

El C. GAXIOLA.—La constitucion no deja en libertad al congreso para expedir ó no leyes reglamentarias, sino que manda que lo haga. ¿Seria legal declarar que el congreso cumplia sin expedir la ley? No. Estamos obligados á dar tanto esta, como la que se relaciona con la propiedad, cuya expedicion ordena expresamente la constitucion. El ciudadano preopinante no comprende el delito de portacion de armas. Basta para comprenderlo con lo que se dijo en el constituyente. Nadie puede dudar que hay armas ventajosas en extremo; sin embargo, yo no quiero el derecho restringido; pero puesto que la restriccion es un precepto constitucional, hay que respetarlo y que cumplir con él.

El C. LAMA.—Las razones de los que se oponen al dictámen, están fundadas en la constitucion; pero yo creo que esto no es bastante para que la comision reglamente la restriccion, porque es imposible hacer el catálogo de las armas que pueden considerarse prohibidas, y es tambien imposible expedir la ley reglamentaria. El derecho de poseer y portar armas, consiste en la seguridad y en la defensa; y la comision debió prohibir las que no sirvieran para llenar esas dos condiciones; y como no pudo, ni habrá quien pueda clasificarlas, se habria visto en la ne-

cesidad de negarlas ó de concederlas todas. Ademas, la restriccion es contra otros artículos constitucionales. Nadie, dice uno de ellos, puede ser molestado en su persona. Pues bien, si prohibimos algunas armas, será forzoso registrar á los ciudadanos, es decir, violar la constitucion, y ademas, convertir á media sociedad en policia contra la otra media. Esto no puede ser, y yo pido al congreso que apruebe el proyecto de la comision.

El C. MACIN.—Segun el espíritu del debate, he notado que se quiere la libertad absoluta; pero tambien veo que hay personas que creen que se trata de reformar la constitucion. Los CC. Islas, Baranda y el que habla, presentamos un proyecto que todo lo concilia. La comision no ha dicho nada de él, y sin embargo, está en el expediente. Antes de leerlo al congreso, voy á referir un hecho. Al cochero de la diligencia de Zacatecas, se le encontró una pistola que llevaba con el objeto de defenderse de los ladrones, y fué sentenciado á un mes de trabajos forzados. Es preciso hacer cesar esas cosas, que, por cierto, no son culpa de las autoridades, puesto que no hay aún ley orgánica. El proyecto de que hablo, proclama en su artículo 1º la libertad constitucional; en el 2º, señala como armas prohibidas las de viento, que sin duda son las mas alevosas; y en el 3º, impone una pena á los que las usen. Estamos lejos de creer que este proyecto sea perfecto, pero puede servir de base para formar uno bueno.

Suplico, pues, al congreso, que lo tome en consideracion si desecha el que se discute.

El C. FRIAS Y SOTO.—Señor: con sentimiento he escuchado á los jóvenes mas progresistas, mas ilustrados, sostener un principio democrático; pero al plantearlo, detenerse ante el fantasma imaginario de una infraccion constitucional.

El C. Mata á su vez, ha contestado victoriosamente á todas las razones que se han argüido contra el dictámen de la comision, que consulta que no hay armas prohibidas; pero al alcanzar su mejor triunfo ha retrocedido, proponiéndonos que excluyamos de tan amplia concesion las armas envenenadas.

En ese temor que asalta á los preopinantes de que vamos á modificar la constitucion sin los trámites del artículo 127 de la misma, no hay nada fundado ni que pueda estorbarnos para consignar en la ley orgánica que se discute, el principio tan altamente

progresista que todos defendemos: no hay reforma constitucional.

La ley que consulta que ninguna arma es prohibida, en nada modifica ni altera el artículo 10 del código de 57.

La cuestión rola sobre la significación del verbo *determinar*. La constitución nos prometió una ley que *determinaría* cuáles eran armas prohibidas: pues la ley cumple determinando que ninguna.

Si un tribunal en una causa criminal enviara á un químico algunos líquidos para que *determinara* en cuál de ellos hay una sustancia tóxica, esta citación á la ciencia del perito no significa que forzosamente ha de encontrar un veneno, sino que si lo hay lo determine.

En el análisis resulta que no hay sustancia tóxica en los líquidos, y así lo informará el químico. ¿Ha infringido el mandato del tribunal porque dijo la verdad?

Pues estamos en un caso perfectamente igual.

La constitución dejó á los futuros legisladores, á nosotros, que hiciéramos la calificación de las armas prohibidas.....si las había, supone el sentido comun. Pero si no las hay ¿las inventaremos para cumplir con lo que se llama precepto constitucional?

Yo comprendo que el congreso de 57, formidado por el sacudimiento que sufría la sociedad con la guerra civil y las conspiraciones que minaban al gobierno de Ayutla, haya vacilado entonces por plantear el principio progresista que hoy defendemos. Pero hoy que estamos en el caso de dar á los derechos del hombre, toda la amplitud que deben tener, no concibo cómo debemos decretar estas taxativas al uso libre de la arma, que exigen siempre en nombre del orden los gobiernos conservadores.

Se inculpa al C. Zarco que en 57 haya defendido lo contrario de lo que hoy proclama; pero ese es su mejor lauro.

El C. Zarco en diez años ha avanzado en principios progresistas, y esto es muy digno de alabanza, porque no á todos sucede una cosa igual.

Hoy, en medio de los adelantos sociales, no podemos creer en las armas prohibidas; el mal está en el uso que se haga de ellas.

Pero esencialmente toda vulneración puede hacerse con todos los objetos de la naturaleza, y á estos no podemos declararlos armas prohibidas.

Se busca en el arma la alevosía, el envene-

namiento, todo lo que en la vieja legislación se llamaba circunstancia agravante.

Entonces ¿cómo limitaremos la prohibición?

Porque un hombre atacado de la hidrofobia puede morder á otro, ¿declararemos que los dientes son armas prohibidas?

El beso de un sifilítico puede traer el contagio, ¿son armas prohibidas los besos?

Los Borgias usaban su novelesco veneno en un guante, en el aroma de una flor.....¿decretaremos que las flores y los guantes deben prohibirse?

Señor, dejemos á un lado esas sombras de nuestras leyes españolas.

El arma no es mas que la prolongación del músculo del hombre, y nosotros no podemos estorbárle que perfeccione su fuerza física.

Porque con esa libertad para armarse, le damos el innegable derecho de rechazar toda agresión, de nivelarse el débil con el fuerte, de hacerlo, en fin, el verdadero rey de la creación.

Dejémosle la libertad en la fuerza como se la dejamos en la inteligencia, porque la fuerza física tiene sus títulos al progreso humano, como la fuerza moral.

El arma no solo se llama ejército: el hombre armado con el acero también es industria, es el arte, es la acción centuplicada del brazo de carne que rompe los montes para pasar, que ara los campos, que modela el mármol, que erige los monumentos y que rechaza el amago de la fuerza con la fuerza, llenando la primera de las necesidades, la conservación de la vida.

Se nos habla de los ladrones y de los plagiarios. Yo contestaré á ese argumento preguntando á los que lo emplean: ¿y los bandidos van acaso á sacar licencia de portar armas á las prefecturas?

El congreso de 68, planteará al fin ese principio tan democrático y tan progresista del uso libre de la arma; yo espero de sus luces que declare con lugar á votar el dictámen que se discute.

El C. GAONA.—Me encuentro en un terreno difícil, porque creo que la mayoría de la cámara está en contra de mi opinión. Me sorprende de que la libertad de usar armas, se considere como una conquista progresista, pues aquella no es mas que la libertad de destruirse. La fuerza del derecho, aumentando la fuerza bruta: hé ahí lo que se pide. No es, pues, una conquista liberal, pues solamente lo sería en el caso de que la socie-

dad estuviere tan adelantada, que todas las armas fueran prohibidas. La libertad de escribir es una conquista; la de usar armas, es un retroceso. Establezcámosla, sin embargo, pero establezcámosla como una necesidad inevitable. Se dice que puesto que se arman los bandidos, deben armarse los hombres honrados. Los primeros traerán siempre sus armas, haya ó no ley que se los consienta, y no así los segundos, porque la educacion prohibe portar armas en medio de una sociedad civilizada. Yo mismo soy un ejemplo, pues nunca las he usado sino en la campaña; y con todo, cuando he tenido que marchar al frente de una columna de ataque, no he usado mas que mi espada, porque jamas he creído deber disparar sobre mis enemigos.

Se cree que dando á los pueblos el derecho de armarse, resistirán á los bandidos.

Señor, durante la guerra, todos hemos sido bandidos. (Reclamaciones de todos los bancos). Sí; no en la verdadera y lata acepcion de la palabra; pero lo hemos sido, puesto que hemos tomado á los hombres de leva, hemos quitado á los ciudadanos sus bestias de silla y de carga, hemos impuesto préstamos. ¿Necesitaban los pueblos que se les dijera que tenían derecho de armarse para resistirnos? Lo mismo pasará ahora.

Temo que aprobado el dictámen se llegue al absurdo y peligroso caso que, como en el Sur, anden los hombres con el machete colgado de un hombro, listos para quitar la vida á otro por cualquiera causa, acaso muy fútil, ó exaltados por la embriaguez.

Yo opino que para el uso de las armas, se necesita un reglamento de policia, como se necesita y lo hay para que en las fiestas públicas en que abundan los carruajes, se ordene que estos tomen cierta situacion para no causar mal á los transeuntes.

Concluyo, pues, pidiendo al congreso que declare sin lugar á votar ese proyecto.

El C. ZARCO.—Las razones emitidas por el C. Gaona, no son contra el proyecto que se discute, sino contra la constitucion. Es noble, sin duda, la idea de que el hombre se eleve por su educacion hasta el grado de no temer por su seguridad; es la misma aspiracion al desarme universal. Yo soy partidario de ella; pero esto que es la verdad de mañana, es la utopia de hoy.

Yo he dicho, señor, que puesto que el gobierno no puede dar á la sociedad toda la seguridad que es necesaria, debe consentir

en que se armen los hombres para asistir á su defensa.

Yo no creo que lo que se nos propone es una reforma constitucional. Es verdad que el artículo en su segunda parte, dice:

«La ley señalará cuáles (armas) son las prohibidas, y la pena que se imponga al que las use.» Pero de aquí no se deduce que debe haber armas prohibidas. Se dice, y es verdad, por la comision, que se veria embarazada para hacer el catálogo de las armas prohibidas, y se ha hablado de prohibir armas arrojadas. La falta de armas de fuego que hay en la frontera, obliga á sus habitantes á servirse de la flecha para defenderse de los salvajes; y si prohibimos la flecha como arma arrojada, aquellos ciudadanos no tendrán con que defenderse.

Si al hablar del derecho de escribir y de libertad de imprenta, dijera la constitucion: una ley dirá cuáles libros son los prohibidos, ¿no es cierto que nos veriamos en la necesidad de perder el tiempo como en otra época lo perdió el senado de la república, ocupándonos en registrar el Index de Roma?

La constitucion solo habla de portar, pero no de uso ni de abuso.

Celebro que hayan venido hombres nuevos al campo de la política: no distingo á viejos ni á jóvenes, y seguiré cualquiera idea de progreso que ellos inicien.

En el congreso constituyente dominó la idea de castigar la portacion de armas, porque desde niños hemos oido decir que hay armas prohibidas, y hemos oido hablar del delito de portar armas prohibidas. Esto es un error, porque no puede haber delito en portar una arma, cuando solo es un hecho precautorio.

Esa legislacion, española, por la que nos hemos regido, ha desaparecido de España. El comentador Pacheco dice que esas leyes consideraban delito la portacion de armas, y la castigaban con pena de presidio; y añade que esa legislacion se ha suavizado hasta el punto de que hoy solo se impone multa ó prision por aquella causa; la misma España ha progresado, y esto hay que celebrarlo como cualquier progreso social.

No hay paridad en los llamados delitos de imprenta, con los llamados delitos de portacion de armas; pero hay países en que hay ambos delitos, y ambos son considerados en el mismo grado de gravedad. Un escritor frances ha dicho que hay pueblos que ya no tienen miedo á los brujos, y por consiguiente ya no los queman; pero que persiguen á

los escritores y castigan como delito la simple portacion de armas.

Se dice que hay armas ventajosas y armas alevosas. La ventaja y la alevosía son de quien las usa. Un asesino siempre procurará matar á su víctima sin que ésta pueda defenderse. El delito no está en la portacion, sino en el uso que se haga de las armas.

Yo creo que no se trata de una reforma, sino de salvar una cuestion que dejó pendiente el congreso constituyente.

Para resolverla, se proponia algo de astuto, algo como un fallo del arcópagos de Atenas. Se queria que dijéramos que mientras no haya ley orgánica del art. 10, ninguna autoridad pueda señalar las armas que son prohibidas.

Esto no es digno del congreso, que no debe andar con subterfugios. Séamos francos y votemos el proyecto que nos presenta la comision.

El C. BAZ (VALENTE,) insistió en que es reforma constitucional, y recordó el hecho de que el C. Zarco al discutirse la ley de imprenta, manifestó que no está por restricciones en la materia, pero que teniéndolas la constitucion, tuvo que someterse á ella.

El C. MERCADO.—El hecho es que hay artículos que debieran reglamentar oponiéndose al principio, y otros extendiéndolo.

Advertiré al C. Macin, que su proyecto se estudió por la comision, pero como no era pensamiento de ésta, no lo presentó, porque consideró que el artículo 2º, no era mas que una salvaded indigna del congreso.

El C. Gaona cree que la libertad de que se trata es una conquista. La comision no lo cree; y no proclama como dice el C. Gaona, la libertad de destruirse, sino al de defenderse; y por último, la comision repite que no cree que su proyecto entraña una reforma constitucional.

El C. SANCHEZ AZCONA.—¿Esta suficientemente discutido?

Sí.

A peticion de los CC. Baranda J. y Macin, se leen los artículos 10 y 127 de la constitucion.

La mesa considera que el proyecto es reforma constitucional, y bajo este carácter lo somete á votacion.

El C. SILICEO, reclamó el trámite. Dijo que la mesa debía poner á votacion el proyecto como de ley orgánica y no de reforma constitucional; que para resolver precisamente este punto; debía presentarse una pro-

posicion, y que de no haberla solo debía hacerse lo que dijo antes.

Despues de una ligera discusion entre dicho ciudadano y los CC. Montes y Yañez, se sometió el trámite de la mesa á votacion nominal, y fué declarado insubsistente por 66 votos contra 56.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Se pregunta en votacion nominal, si ha lugar á votar el proyecto.

Afirmativa 66. Negativa 49.

Al gobierno para los efectos de la constitucion.

Se dió primera lectura á las adiciones presentadas por varios representantes al proyecto de ley orgánica sobre pérdida, suspension y rehabilitacion de los derechos de ciudadano, cuyas adiciones publicamos en nuestro número del dia 12.

Tuvo segunda lectura el proyecto de ley orgánica sobre validez de los actos públicos entre los diversos miembros políticos de la federacion.

El C. MERCADO recordó al congreso que la comision de Distrito debía haber presentado ya el dictámen sobre organizacion del mismo; y extrañó que no se diese cuenta con él, cuando ya estaban sobre la mesa tanto el dictámen como el voto particular.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario, dijo que si no habia dado cuenta con ellos, era porque no estaban sobre la mesa.

El C. BAZ V., contestó que cuando lo presentó, el C. Sanchez Azcona daba cuenta con otro negocio, y por eso no se le habia entregado.

Se leyeron ambos documentos, que dicen:

Señor:—Venidas que fueron á la comision de Distrito las proposiciones del C. Mercado, relativas á la organizacion del mismo, todos los miembros de la dicha comision convenimos en tratar de ellas con preferencia, y anteponer este dictámen al del proyecto sometido al congreso; pero en cuanto á lo que haya de consultarse, no hay la misma conformidad, el C. Baz ha disentido y presentará su voto particular.

Las proposiciones del C. Mercado, unas están aceptadas en las reformas nuevamente hechas como aparece de un apunte que formamos los tres individuos de la comision; otras no son de atenderse en virtud de las circunstancias, pero una la considera la comision esencial y radical, y por consiguiente la admite.

La sola organizacion política que corres-

ponde, equitativa y constitucionalmente, al Valle de México, es la de Estado libre. Si los trámites legales ú otras causas retardan la erección de este Estado, pudiera darse al Distrito federal un estatuto orgánico provisional sobre la base de una legislatura, porque de lo contrario, su carácter tiene que ser anómalo y anti-democrático.

Así, pues, somete respetuosamente la comisión al congreso, las siguientes proposiciones económicas.

1.<sup>a</sup> Se pondrá á discusión el dictámen de la minoría de la comisión del Distrito federal, que consulta la erección del Estado del Valle de México.

2.<sup>a</sup> Entretanto se efectúa la erección de este Estado, se reglamentará la administración pública del Distrito federal, estableciendo en él una legislatura como base principal de su organización.

Sala de comisiones. Octubre 8 de 1868.

—Rojo Mariano.—G. M. Islas.

#### VOTO PARTICULAR.

Señor.—La comisión de Distrito, examinando las proposiciones del C. diputado Mercado, creyó que debía dictaminar sobre ellas con separación, de preferencia al estatuto orgánico del Distrito, que el congreso discute; con separación, porque hay una idea radical que modifica, ó mas bien muda esencialmente el proyecto; y con preferencia, porque á la comisión le parece que preocupa enteramente la resolución del congreso, sobre organizar de esta ó la otra manera el Distrito; mas en cuanto al fondo de dichas proposiciones, he diferido de la opinión de la mayoría, y me veo precisado á exponer al congreso las razones que he tenido para ello.

Efectivamente, si ha de darse á éste, como el C. Mercado pretende, un cuerpo legislativo, la verdad es que se erige en Estado soberano, y sin decirlo claramente por un subterfugio ó callejuela, el congreso se introduce y barrena el precepto constitucional. Preocupa, porque cuando el congreso ha admitido el proyecto de organización provisional, excluyendo la fundación de un cuerpo legislativo, á la comisión no le corresponde variar la base, ni el proyecto ha sido devuelto para ese fin. Por otra parte, inútil sería el estatuto que está á discusión, creando un cuerpo legislativo, puesto que á éste es á quien mas propiamente le correspondería darle la constitución que creyera mas adecuada.

El C. Mercado propone tambien, que en la capital no haya tropas permanentes, ni ciudadelas, ni depósitos, alejando todo aspecto de ciudad fuerte. Aplaudo las brillantes ideas y los buenos deseos de este ciudadano diputado; pero creo que no son de la esencia, esto es, peculiares del estatuto, ni menos que sean posibles. ¿Es cuerdo, es conveniente que el gobierno supremo quede enteramente desarmado ó incapaz de acudir á cualquiera emergencia que pueda surgir? ¿Se ha de abandonar á distancias mas ó menos largas la seguridad de los supremos poderes y aun los grandes intereses de los particulares que pudieran complicarse con la existencia de aquellos, una vez que cualquiera audaz tratase de trastornarlos? Si el autor de la idea cree que hemos llegado á la edad de oro, si piensa que el gobierno se sostiene por solo el sentimiento universal y que en cada mexicano tiene un baluarte contra todo enemigo interior y exterior, yo no lo creo; pienso que vamos en camino, pero que no hemos llegado al término, y la idea sugerida solo cuadra á la perfección que se busca, pero que aun no se toca.

Otra de las proposiciones contiene una idea necesaria; pero que la comisión la tiene desenvuelta en las reformas hechas á virtud de la devolución que se ha hecho de algunos artículos del proyecto; por consiguiente, ya no es del caso; esa idea es la de dotar á las municipalidades de fuera de la capital.

En el proyecto, como la cámara recordará, se destina para fondos del Distrito, la contribución federal, y en las adiciones se consulta hoy que se aplicará tambien el 33 por ciento de la contribución predial para subvenir á los objetos de que acabamos de hablar: desde un principio la comisión se propuso dotar al Distrito sin causar grave daño al erario federal, de modo que estuvieran perfectamente en combinación todos los intereses, que sin gravar mas á los pueblos tuviera el Distrito lo preciso, y el erario general no dejara de percibir para sí, sino poco mas ó menos, lo mismo que hoy invierte en los gastos de la administración del mismo Distrito. El pensamiento, pues, aunque bueno, ya está prevenido, y de un modo que no desnivele al gobierno, ni tenga éste motivo justo para hacer observaciones.

Por último, la independencia del gobierno del Distrito, lo mismo que la municipal, están marcadas en el proyecto; las proposiciones del C. Mercado son indefinidas: el



proyecto las define; al congreso toca escoger entre uno y otro extremo, el que crea mas á propósito, advirtiéndose que ya la comision consulta mas amplitudes, segun el progreso de la discusion.

Resulta pues, 1º Que la comision no aceptó, en el proyecto que ha declarado el congreso con lugar á votar, la idea de establecer un cuerpo legislativo. 2º Que en materia de rentas, se han fijado ya con anterioridad las que el Distrito debe tener, y de nuevo la comision se encarga de aumentarlas. 3º Que las libertades del mando político y de la administracion municipal, están propuestas de un modo indeterminado por el autor de las proposiciones; la comision las tiene especificadas de antemano, y las ha reformado en parte. 4º y último. Que la idea de alejar de la capital la tropa permanente, los depósitos de guerra, etc., es impracticable.

El que suscribe, consulta la resolucion económica que sigue:

«No son de aprobarse las proposiciones del C. Mercado, relativas á la organizacion del Distrito.»

Sala de comisiones, Octubre 8 de 1868,  
—Baz J. V.

Primera lectura, imprímense y circúlese.

El C. MERCADO pidió que se discutieran en el acto, y en seguida retiró su mocion.

Se puso á discusion en lo general el proyecto de ley sobre validez de los actos públicos entre los Estados, Distrito y territorio, y no habiendo quien tomara la palabra, la secretaria manifestó que se habia cumplido respecto de este proyecto, con lo que previenen los artículos 102 y 103 del reglamento, y en seguida preguntó si habia lugar á votar en lo general.

Se declaró por la afirmativa por unanimidad de 108 representantes.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Mañana se discutirá en lo particular.

El C. RIOS Y VALLES, vice-presidente.  
—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1868.

*Presidencia del C. Yañez.*

La sesion comenzó á la una y veintinueve minutos de la tarde, hallándose presentes 110 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia 16, la

secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de gobernacion, acompañando oficio del gobierno de Veracruz, con que remite el expediente formado por el ayuntamiento de Coatepec, pidiendo que se eleve á ley el proyecto de los CC. Balbontin y Elizaga, sobre apeo y deslinde de terrenos.

A la comision que tiene antecedentes.

Del ministerio de justicia, acusando recibo de la ley que habilita de edad al C. Jacobo Andonaegui, para que se pueda recibir de corredor.

Al archivo.

De la legislatura de Campeche, secundando la iniciativa de la de Yucatan, para que se haga con actividad la guerra á los bárbaros.

A la comision que tiene antecedentes.

De la misma legislatura, secundando la iniciativa de la de Colima, para que se declare de depósito el puerto del Manzanillo.

A sus antecedentes.

De la asamblea legislativa de la Baja California, avisando que el 21 del próximo pasado abrió el segundo período de sus sesiones.

De enterado.

De la misma asamblea, aprobando la ereccion del Estado de Hidalgo.

A sus antecedentes.

De la misma asamblea, protestando contra el gobierno del general Dávalos, como jefe político del territorio.

A la primera comision de gobernacion.

Del gobierno de Yucatan, pidiendo que se derogue el decreto de 25 de Agosto de 1862, que consigna á ese Estado á los reos condenados á presidio ó confinamiento.

A la comision de peticiones.

Tuvo primera lectura el siguiente proyecto de ley:

Señor.—Honrados por la cámara con el encargo de presentarla un proyecto de ley sobre responsabilidad de los altos funcionarios públicos, hoy cumplimos con nuestra comision. A fin de poder presentar un trabajo mas perfecto, hemos procurado consultar las diversas leyes de responsabilidad que existen; pero confesamos que hemos encontrado bien poco sobre la materia. Sin mas guía que el artículo constitucional que debemos reglamentar, y los principios del derecho comun, hemos formado el proyecto de ley que sigue. Nos hemos sujetado estrictamente al texto del art. 103 de la constitucion, que de-

de ser nuestra base. Tal vez no habremos llenado satisfactoriamente nuestra comision; pero la ilustracion del soberano congreso suplirá nuestra insuficiencia. Ya concluido nuestro trabajo, se nos pasó á dictámen el proyecto del C. diputado Rios y Valles sobre la misma ley reglamentaria de que hoy se trata. Con objeto de utilizar las ideas de uno y otro proyecto, y procurando formar de ambos uno solo mejorado, hemos invitado á conferenciar al C. Rios y Valles, y le hemos dado nuestro proyecto para que lo estudie. No obstante, sentimos no habernos podido poner de acuerdo hasta el grado que deseábamos; es decir, hasta hacer de los dos proyectos uno solo. Presentamos, por lo mismo, el nuestro, no precisamente porque lo creamos mejor, sino porque es el trabajo de la comision nombrada al efecto. Si nuestro proyecto no mereciere la aprobacion del soberano congreso, presentaremos dictámen sobre el proyecto del C. Rios y Valles.

**LEY REGLAMENTARIA del artículo 103 de la constitucion.**

Art. 1º. Es delito oficial, la infraccion de la constitucion ó leyes federales.

Art. 2º. Es falta oficial no cumplir, ya sea por ignorancia, impericia ó precipitacion, con los deberes anexos á las funciones que se ejercen.

Art. 3º. Es omision, la negligencia ó poca solicitud del funcionario en el cumplimiento de los deberes que le están anexos.

Art. 4º. El delito oficial será castigado con la destitucion del empleo que se desempeña, y la inhabilidad para obtener encargo, ya sea del gobierno ó de eleccion popular, así de la federacion como de los Estados, por un tiempo que no baje de un año, ni pase de seis.

Art. 5º. La falta oficial se castigará con la destitucion del funcionario.

Art. 6º. La omision se castigará con la suspension del funcionario desde un mes hasta un año, ó con una multa equivalente al sueldo ó retribucion que disfrute en dicho mes y año, en el caso de que la suspension no pueda tener lugar por estar en vísperas de concluirse el período que debe durar el encargo. La reincidencia en el caso de este artículo, se castigará con la destitucion del empleo.

Art. 7º. Los funcionarios de que habla esta ley, que son los mismos de que habla el art. 103 de la constitucion, son responsa-

bles con sus bienes á indemnizar á la nacion ó á los particulares los perjuicios que les originen, por los delitos, faltas ú omisiones que cometan en el ejercicio de su encargo, y dicha responsabilidad se hará efectiva, con arreglo á las prescripciones del derecho comun.

Art. 8º. En el caso en que los expresados funcionarios cometan un delito de carácter mixto, es decir, un delito comun en el ejercicio de su encargo, sufrirán la pena que designe la ley comun, y ademas la que señala esta ley.

Art. 9º. Las responsabilidades mencionadas en los arts. 1º, 2º y 3º de esta ley, constituyen los delitos oficiales de que habla el art. 105 de la constitucion.

Art. 10. Los delitos graves del orden comun de que habla el art. 103 de la constitucion, al fin, son:

I. El incendio.

II. El parricidio; y

III. El homicidio con alevosía, premeditacion ó ventaja.

Art. 11. Cualquier habitante de la república, menos aquellos á quienes la ley lo prohíbe, tiene derecho de acusar á los mencionados funcionarios públicos por las responsabilidades que contraigan, pudiendo proceder de oficio el congreso de la Union como gran jurado.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Octubre 13 de 1868.—  
*Antonio Aguado.—Manuel Saavedra.—L. Gaona.*

En seguida se leyó un dictámen de la comision de industria, que concluye con el siguiente proyecto:

Se autoriza al ejecutivo para nombrar una comision de ingenieros que, estudie un trazo y forme los presupuestos para un ferrocarril entre la capital de la república y la ciudad de Toluca, con un ramal á Cuernavaca, pudiendo invertir en los trabajos hasta la cantidad de 6,000 pesos, recomendándole haga uso de la autorizacion, é informe al congreso á la brevedad posible con el resultado de los estudios practicados.

Primera lectura.

La comision de puntos constitucionales presentó dictámen, consultando que no es de aprobarse la iniciativa de los CC. diputados Alcalde, Islas, Moron, Gudiño y Gómez, etc., para que las iniciativas de las diputaciones, para ser consideradas así, es preciso que las firme la totalidad de los representantes que formen dichas diputaciones.

## Primera lectura.

Continuó la discusión en lo particular de la ley orgánica del art. 115 de la constitución, cuyo texto dice:

Art. 1º Para que los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de un Estado, del Distrito federal ó territorios obtengan entera fé y crédito en otro Estado, en el Distrito federal ó territorios, será requisito indispensable su legalización por el gobernador del Estado, Distrito federal ó jefe político del territorio en que deban presentarse, y que estén comprobados en los términos que expresan las prevenciones siguientes:

1º Los documentos expedidos por las autoridades políticas, militares ó municipales de los Estados, serán comprobados por el gobernador del Estado en que se expidan y su secretario.

2º Los testimonios, exhortos y demás documentos expedidos por los tribunales de los Estados, ó por escribanos públicos, serán comprobados por el secretario del tribunal superior respectivo; y la firma de este, lo será así mismo por el gobernador del Estado.

3º Las prevenciones anteriores se observarán en la comprobación de los documentos que se expidan por las autoridades ó empleados del Distrito federal y territorios, siendo el jefe político ó el gobernador en su caso, quien deba comprobarlos en los mismos términos.

4º Los documentos que emanan de la suprema corte de justicia ó de los tribunales y empleados que de ella dependan y residan en el Distrito federal, deberán ser comprobados por el primer secretario de la misma suprema corte.

5º Los documentos librados por otras autoridades, oficinas ó empleados de la federación residentes en el Distrito, serán comprobados por el oficial mayor del ministerio á que correspondan.

6º Los documentos que fueren expedidos por las autoridades ó empleados de la federación, residentes en los Estados y territorios, serán comprobados por el gobernador ó jefe político respectivo.

Art. 2º Toda comprobación contendrá la certificación, de que la autoridad ó empleado que expide el documento estaba en el ejercicio de sus funciones en la fecha en que ó libró, y que es su firma la que autoriza dicho documento.

Art. 3º Se exceptúan de estas prevencio-

nes, los exhortos que se libren á las autoridades de un Estado vecino, para la aprehensión de malhechores ó reos de algún delito, ó para la práctica de diligencias urgentes del ramo criminal.

Art. 4º A fin de que pueda constar en cada Estado, en el Distrito federal y territorios la autenticidad de las firmas de los gobernadores y jefes políticos, deberán estos al tomar posesión de su encargo, dar á conocer la firma y sello que usen á los otros gobernadores y jefes políticos.

Art. 5º La firma del secretario de la suprema corte de justicia, se dará á reconocer por el ministro mas antiguo de la misma, y la de los oficiales mayores de los ministerios por los ministros respectivos.

Art. 6º No se cobrará ninguna clase de derechos por las comprobaciones y legalizaciones de que trata esta ley.

Marzo 14 de 1868.—*Revilla.*—*Penichet.*—*Rosas.*

Se puso á discusión el art. 1º hasta la fracción I.

El C. GUERRERO MOCTEZUMA.—La fracción primera es demasiado restrictiva. Cuando se trata de las causas civiles y criminales, la autoridad civil ó el juez de lo criminal, autorizan ahora los actos, y con esa autorización es bastante para que se les de fé. Si se adopta el medio que está á discusión, se crearán muchos tropiezos á la administración de justicia. Desearia yo que la comisión diera mas amplitud á las autoridades políticas para legalizar los actos, pues de otro modo, repito que se pondrán obstáculos al pronto despacho de los negocios.

El C. CASTAÑEDA.—Pido que se lea el artículo.

Se leyó.

El C. MACIN, secretario.—Solo está á discusión hasta la palabra siguientes.

El C. SILICRO.—El artículo que se discute adolece de un grave inconveniente, y es la complicación en los procedimientos. No sé por qué la comisión no se atiene á las reglas comunes de prueba; por qué no se deja á una persona que pruebe la legalidad de un documento con el dicho de dos testigos, que siempre es mas que el testimonio de una persona por caracterizada que sea. Todavía hay mas. La extensión de nuestro territorio, las distancias á que están las poblaciones, causarán en muchos casos gastos y demoras. No sé, pues, por qué en estos negocios se ha de salir del derecho comun, ni

por qué no se deja la manera de probar esos actos al interes particular.

Quisiera yo que la comision me explicara estas dudas, y si no las satisface, votará en contra del artículo.

El C. PENICHE, miembro de la comision. — Se fija la atencion en que algun particular tenga que hacer largos viajes, y que emprender gastos para legalizar los documentos que le interesen. Esto es cierto, pero es inevitable. Se dice que debe dejarse que con dos testigos se legalicen los documentos; es cierto que así se acostumbra; pero esto es cuando no hay otro medio de probar. (No!) Cuando la ley lo establece, no se necesitan testigos, y si no lo establece, entonces se usa ese medio probatorio. La comision ha tenido que buscar una autoridad céntrica que certifique que es bueno un documento; y solo ha encontrado á los gobernadores. Hoy se hace esto en el Distrito con dos escribanos, y en los Estados con dos ó tres. Respecto de la validez del testimonio, diré que el del gobernador vale mas que el de un testigo, porque el documento que aquel legalice, es un documento oficial.

Advertiré que esta discusion está fuera de lugar, porque se trata de que la firma de un gobernador sea legalizada por aquel ante quien se presenta.

El C. SILICEO. — Repito que es mejor que los particulares interesados escojan el modo que mejor les parezca para legalizar sus documentos. Se dice que la prueba de los testigos es supletoria, y todo el mundo sabe que es el derecho comun.

El C. REVILLA. — No viene al caso ninguna de las observaciones que se han hecho. Se trata de que los documentos sean legalizados en donde deben hacer fé, y la comision no ha encontrado mejor medio que las firmas de los gobernadores.

El C. GOMEZ CARDENAS. — El artículo que se discute, dice: (Leyó) Uno de los miembros de la comision ha dicho, que ningun otro medio de legalizar encontró mas conveniente que las firmas de los gobernadores; pero esto será porque conocerá las de las autoridades de su respectiva demarcacion, mas no las de la de otro Estado. Supongamos que se necesita en Rioverde, poblacion del Estado de San Luis, un documento de Tula del Estado de México. ¿Será creible que la autoridad de Rioverde conozca las firmas de la de Tula? Por otra parte, en el extranjero se ha levantado contra nosotros una grita porque aquí se eter-

nizan los negocios judiciales; y qué otro medio hay mas á propósito para entorpecerlos que el que propone la comision? Respecto del asunto que se discute, no hay duda que es mejor la legislacion antigua. (No se debe atacar la libertad de probar que tienen los ciudadanos; y no se deben poner entorpecimientos á la administracion de justicia.

El C. REVILLA, miembro de la comision. — Repito que la argumentacion que se hace es inconducente. El caso entre Tula y Rioverde está previsto en uno de los artículos que siguen. Si se remite un documento de Tula, Estado de México, para Rioverde, Estado de San Luis, el documento irá primero á Toluca á ser legalizada por el gobernador del Estado, despues irá á San Luis para que el gobernador legalice la firma del gobernador del Estado de México, puesto que debe conocerla, y al último irá á Rioverde, en donde debe hacer fé. Este caso, como otros, está previsto en el cuerpo de la ley.

El C. ACEVEDO. — El artículo á que se refiere el C. Revilla, dice que para legalizar un documento es preciso acudir, primero al gobernador del Estado de donde se saca, y segundo á aquel del en donde se presenta; y esto causa embarazos, y sobre todo, á los pobres, quienes perderán sus derechos solo por el trascurso del tiempo. Supongamos que en Zacatecas roban á un pobre un burro, y que se sabe que el ladron se lo ha llevado rumbo á Durango. ¿No es cierto que mientras se legaliza el exhorto que debe librar el juez de Zacatecas, por los gobernadores de ambos Estados, sobra tiempo para que el ladron se ponga en salvo y no se pueda recobrar el robo?

El C. REVILLA. — La observacion está contestada en el art. 89 que dice: (Leyó.)

El C. MORENO. — Suplico á la comision que nos deje como ántes, retirando su proyecto que nos pone en peor estado, teniendo que aprehender á un reo y que reducir á prision á un burro.

El C. ACEVEDO. — Yo no he hablado de aprehension de un reo, sino de perseguir un reo; y no he dicho que se aprehenda al burro.

El C. MACIN, secretario. — Se permite á la comision retirar el artículo 19?

El C. PENICHE, miembro de la comision. — Yo no he dicho eso.

El C. MACIN, secretario. — Acaba vd. de decirme.

El C. PENICHE. — Es mejor que se vaya!

toda la ley, y que se nombre otra comision que la formule.

El C. MACIN, secretario.—Qué retira la comision?

El C. PENICHE.—Nada.

El C. MACIN, secretario.—No hay quien tenga la palabra.—Ha lugar á votar? No. Vuelve á la comision.

Se puso á discusion el art. 2º, y sin ella se declaró sin lugar á votar, y volvió á la comision.

La misma suerte corrieron los artículos 3º, 4º, y 5º.

El C. CASTAÑEDA.—Es inútil la insistencia de la comision: Se ve que el congreso no quiere aprobar la ley, porque no está buena.

El C. YAÑEZ, presidente.—El C. Peniche tiene la palabra.

El C. PENICHE.—No la he pedido.

El C. YAÑEZ.—El C. secretario Baranda me dijo que la pedía vd.

El art. 6º de la ley sufrió el mismo destino que los demas.

Se puso á discusion el proyecto del reglamento interior de la cámara.

El C. MACIN, secretario.—Hubo una proposicion que se aprobó dispensando la segunda lectura á este proyecto. Hay otro aquí para que se discuta y se vote por capítulos, ménos en los casos en que algun representante pida que se discuta algun artículo en lo particular. Tuve primera lectura. Ahora tiene segunda. Se toma en consideracion? Sí. Se aprueba? Aprobada.

El C. SILICO pidió que conforme al art. 71 de la constitucion, se dispense á este proyecto el trámite de declararlo con lugar á votar en lo general.

El C. MONTES se opuso diciendo que no se puede votar una ley sin leerla, y que aunque el proyecto de que se trata se imprimió y se repartió, esto ya hace tiempo, y es preciso recordarlo.

El C. MACIN, secretario.—No se trata de votar, sino de dispensar el trámite de declararlo con lugar á votar en lo general. Además, estoy seguro de que en cuanto comencemos á leer el reglamento, se quedará vacío el salon, y los diputados que en él queden, comenzarán á dormirse.

El C. SILICO.—En ta razon no tiene réplica.

El C. MACIN, secretario.—Se dispensa el...

El C. MONTES.—Pido votacion nominal.

El C. MACIN, secretario.—Se dispensa el trámite de declararlo con lugar á votar en lo general?

Afirmativa 20. Negativa 98.

Se presentó y con dispensa de trámites se aprobó la siguiente proposicion económica:

«El viérnes próximo se votará en lo general el proyecto de reglamento interior del congreso, y si hubiese lugar á votar, se discutirá por capítulos, á no ser que algun diputado pida que se vote separadamente algun artículo.»

El C. BARANDA J., secretario. El C. Mercado pide que se discuta el proyecto de ley organica del Distrito.

El C. ACEVEDO.—Que haga su proposicion por escrito.

El C. Mercado pidió dispensa de trámites para el siguiente acuerdo económico:

«En esta sesion se discutirá el dictámen de la mayoría de la comision del Distrito, presentado en la sesion de ayer.»

El C. BARANDA J., secretario.—Se dispensa los trámites? Sí.

El C. MONTES.—Pido que se rectifique la votacion.

El C. BARANDA J., secretario.—Los CC. Montes y Gudifio y Gomez, contarán á los ciudadanos que estén de pié: los CC. Balbontin y Rojás á los que estén sentados, y el C. Gomez Cárdenas á todos.

El C. YAÑEZ, presidente.—Segun los informes de los ciudadanos comisionados para contar á los representantes, no hay número. Que se pase lista.

Hecho esto resultó que habia número.

Tomada de nuevo la votacion, no se dispensaron los trámites á la proposicion del C. Mercado.

El C. MACIN, secretario.—No habiendo proyecto de ley organica de que tratar, se pone á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucionales, relativa al censo oficial de la república.

El C. MERCADO reclamó el trámite y retiró su reclamacion despues de un ligero debate entre él y los CC. Montes, Sanchez Azcona y Baz.

El C. BARANDA J., secretario.—Diré por vía de informe.....

El C. YAÑEZ.—No hay nada á discusion.

El C. BARANDA J., secretario.—Reclamó el trámite. El dictámen sobre el censo debe discutirse el lunes, si ese dia concluye la discusion sobre el voto de la minoría de la comision del ferrocarril de México, á Veracruz, de suerte que la mesa está en libertad para discutir este ú otro negocio.

El C. MONTES.—Si no pedí que se discu-

tiera ántes el proyecto sobre el censo, fué porque varios diputados me recordaron que los viernes y sábados están discutiéndose leyes orgánicas; pero puesto que no hay dictámen sobre ninguna de ellas, el congreso no puede ocuparse de negocio mas interesante que el que se ha puesto á discusion.

El C. ACEVEDO.—Pido que se lea la fraccion 4ª del art. 25 del reglamento. (Se leyó.)

El C. BARANDA J., secretario.—El negocio del ferrocarril de Tlalpam es mas interesante que el del censo; y recuerdo al congreso que aquel está votado en lo general, y que solo se trata de discutirlo y de votarlo en lo particular.

El C. MACIN, secretario.—¿Subsiste el trámite?

En votacion nominal pedida por el C. Baranda J., el trámite fué aprobado por 70 votos contra 37.

Se puso á discusion el proyecto de ley sobre censo general de la república, textando la comision en los artículos 1º y 2º, la frase: *y el jefe militar del distrito de Tepic.*

Sin debate se aprobó el art. 1º

Se puso á discusion el 2º

El C. MATA.—Quisiera que la comision me explicara si el censo será la base para las elecciones, ó si la ley debe expedirse despues. Recordaré que la ley electoral dijo: *por esta vez los gobiernos harán la division en distritos electorales de sus respectivos territorios.* Pareceria natural que al publicarse el censo, el congreso diera la ley, y del artículo que se discute no se deduce nada. Querria yo, pues, que la comision me diera sobre eso algunas explicaciones.

El C. MONTES, miembro de la comision.—La comision ha creido que antes que todo es que haya censo, y que una vez hecho, ó el congreso dará la ley, ó el gobierno expedirá una circular diciendo en cuantos distritos debe dividirse cada Estado, segun el censo oficial de la poblacion. El actual proyecto no es mas que un antecedente de donde saldrá la ley, así como tambien son antecedentes para expedirla los de que por cada 40,000 almas ó por una fraccion que pase de 20,000, debe elegirse un diputado. Creo que estas explicaciones satisfarán al C. Mata, y que votará con nosotros el proyecto.

Sin mas debate se declaró con lugar á votar el art. 2º

Se puso á discusion el art. 3º

El C. RIVAS.—Desearia que la comision se sirviera decirme, si esta pena se impone con arreglo al artículo de la constitucion re-

lativo á la inmunidad de los funcionarios de la federacion.

El C. MONTES.—Se sabe que el poder judicial es el que puede imponer estas penas, pero el congreso declara que el gobernador es culpable, y la suprema corte aplica la pena que se designa.

El C. GOMEZ CARDENAS.—En la forma del artículo que se discute, noto una irregularidad. Dice que los gobernadores remitirán precisamente el 15 de Marzo, los censos de sus respectivos Estados. Sabido es que no siempre salen los correos el 15 de Marzo, y entónces habria una infraccion que ameritaria la multa. Ruego, pues, á la comision que reforme los términos en que está redactado el artículo, diciendo *para*, en vez de *al* 15 de Marzo.

El C. MONTES.—No me ocuparé de la observacion del preopinante, porque la cámara ha declarado ya con lugar á votar el proyecto, y aceptado la forma en que está concebido.

Se ha dicho, señor, por alguno, que al imponer esta pena se cria un delito; yo no acepto eso. Es un principio reconocido generalmente, que el que infrinje la ley es castigado. Esto no admite discusion. En el presente caso, la designacion de la pena es indispensable, porque de otro modo los gobernadores que no quisieran cumplir con lo prevenido, se limitarian á contestar que no pudieron hacerlo, y la ley se haria ineficaz. Cuando se mandan formar los censos, es para cumplir con la constitucion, y demasiado insignificante es la pena que se impone á los que no cumplan con la ley.

El C. MERCADO.—Encuentro en este artículo dos cosas. La primera, que es inútil porque la constitucion terminantemente dispone, que los mandatarios cumplan con lo que las leyes mandan, y no es menester repetirlo aquí; y la segunda, que esta pena es injuriosa, porque supone que haya gobernadores que no cumplan con la ley.

El C. MONTES.—Para contestar al preopinante, le recordaré que no ha mucho tiempo un gobernador que infrinjió la ley, fué declarado culpable por el congreso, y la corte suprema no le impuso pena alguna. ¿Qué se pretende? ¿Quiere el preopinante que se repita ese suceso? La ley necesita de sancion, y la sancion es la pena. Si un gobernador dirige un oficio participando que no pudo cumplir con la ley, nada nos seria dable hacer: la ley quedaria sin sancion.

No se puede decir tampoco que hay inju-

ria en esto, porque no se determina á ningún gobernador, sino que se habla generalmente con todos. Si en esto puede haber injuria, nada mas injurioso que la constitucion, porque supone traidor al presidente de la república y á los secretarios del despacho.

El C. LAMA.—Me parece inútil el artículo. Tenemos ya la ley que determina las penas para los que no cumplen con las de la federacion; y no es posible que para cada caso haya una pena especial.

El C. MERCADO.—El caso que ha citado el C. Montes, de un gobernador que no ha sido castigado, puede contestarse de dos maneras: ó bien suponiendo que hubo circunstancias atenuantes que lo favoreciesen, ó bien demostrando la necesidad de que se abrevie la expedicion de la ley sobre la responsabilidad de los funcionarios públicos.

El C. MONTES.—En cuanto á lo que ha dicho el C. Lama, debo contestarle que ha olvidado la circunstancia de que no tenemos ley sobre responsabilidad de los magistrados. Hoy mismo se presentó un proyecto de la comision nombrada al efecto, y quedó de primera lectura.

No tenemos mas que un decreto expedido por las cortes españolas en 1813, que comprende nada mas á los empleados, y en ella se ofreció que se expediría otra que comprendiese á los funcionarios, pero no llegó á expedirse.

Respecto del C. Mercado, debo repetirle que la pena es la sancion de la ley; y si cada una de las que se expiden no se acompañase de la pena correspondiente, no se obtendrian buenos resultados.

El C. MACIN, secretario.—No hay quien tome la palabra.

¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

El C. RIVAS.—Pido votacion nominal.

Tomada la votacion, el art. 3º se declaró tambien con lugar á votar por 100 votos contra 9.

Pasó al gobierno, para los efectos de la fraccion 4ª del art. 72 de la constitucion.

El C. MACIN.—Continúa la discusion del proyecto que autoriza al gobierno para comprar 50,000 pesos de acciones del ferrocarril de Tlalpam. (Leyó el art. 19)

Está á discusion.

El C. PENICHE.—Suplico á la comision se sirva explicarme qué se entiende por comprar acciones al precio corriente. Despues que me conteste haré uso de la palabra.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Se da de nuevo lectura al artículo que se discute. (Lo leyó.)

El C. GUERRERO MOCTEZUMA.—Tengo que oponerme á este proyecto, porque no lo creo de ninguna utilidad. Es bien sabido que el ferrocarril de Tlalpam no sirve mas que de recreo para las familias ricas de México, y nunca se consideró sino como un ensayo para emprender despues obras del mismo género de mayor provecho para el público; y gastar \$50,000 en él cuando pueden emplearse mejor, me parece que seria proceder con poca cordura.

Por otra parte, el trazo que falta es tan pequeño, que con las suscripciones de los particulares bien puede construirse, sin necesidad de este desembolso por parte de la nacion.

No debe olvidarse tampoco que esta es una empresa de particulares, y estando en su interes, porque les deja, llevar el camino hasta Tlalpam, es claro que con sus propios esfuerzos terminarán las seis ú ocho mil varas que les faltan.

El C. FUENTES MUÑIZ.—No me parece exacto lo que ha dicho el C. Guerrero Moctezuma, sobre que el ferrocarril de Tlalpam sea una obra de lujo. Pudo serlo hasta ahora, pero llegada á este punto, se convertirá en una empresa de grande utilidad pública, porque entonces podrá acarrear todos los ricos y abundantes productos de la tierra caliente. Entonces no se podrá decir que es una obra de pura distraccion para los ricos de la capital.

Tampoco es exacto que la empresa pueda terminar el camino con sus propios recursos, porque, segun los datos que ha recojido la comision, se necesita construir todavía una cuarta parte de ferrocarril, traer rieles, wagoes, pues solo hay 14 y se necesitan 30, y construir cinco estaciones mas; fuera de que se está reponiendo la curva de Chapultepec, y para todo esto se necesitan fondos. Es verdad que la junta directiva tiene facultades, y ha recibido instrucciones para hacer todo lo posible á fin de que la línea quede terminada en Mayo; pero tambien lo es que no tiene mas que acciones que no vende; y por este motivo se solicita el auxilio del gobierno.

Sobre la pregunta del C. Peniche, recordará la cámara que la comision adoptó las palabras *al precio corriente*, con motivo de haber dicho un diputado que las acciones estaban depreciadas. Esa depreciacion no exis-



te; las acciones que emite nuevamente la compañía se venden á la par, y entrar el gobierno á comprarlas á menos precio, sería depreciarlas con perjuicio propio. Por esta razón, creo que por tipo corriente debe entenderse hoy á la par, lo cual no quiere decir que si bajan se compren al precio que tengan, una vez que el desembolso de los \$50,000 no se ha de hacer en un día sino paulatinamente.

El C. GOMEZ CARDENAS.—No por espíritu de localismo ruin, ni mucho menos por despecho, me resuelvo á tomar la palabra. Es solo un sentimiento de justicia el que me guía; el deseo de que todos los pueblos sean igualmente atendidos en sus necesidades.

Se consulta ahora un gasto de 50,000 pesos, sin establecer el fondo de donde deben sacarse, y es sabido que no puede hacerse gasto alguno que no figure en el presupuesto. Yo creo que las necesidades del Distrito deben ser atendidas; pero que lo sean también las de las localidades lejanas, para que ellas lleguen también al grado de civilización y progreso que tiene esta parte de la república.

Hace pocos días que el congreso declaró con lugar á votar un proyecto que propuse para la construcción de un camino importantísimo entre Piedras Negras y Chihuahua, obra de la mayor utilidad, que abraza dos Estados. El ejecutivo no tuvo observaciones que hacer, pero manifestó que carecía de recursos para pagar la miserable suma de... 3,000 pesos mensuales con que debe contribuir el erario á la realización de la obra, pues la suma destinada á caminos decretados y por decretar, estaba distribuida ya. Y con esto ¿se puede tener á la frontera contenta?

Hágase, si se puede, la compra de las acciones de que se trata; pero que no se parelice nada de lo que se ha aprobado ya, pues desatender por una mejora de ornato otra como el camino de Piedras Negras, sería la mayor injusticia.

Yo desearía, pues, que la comisión se sirviera añadir al artículo que está á discusión: «Sin perjuicio de atender las demás obras decretadas ya.»

El C. ZARCO.—Las observaciones que se han hecho son contra la idea del congreso, puesto ya que ha sido declarada con lugar á votar; pero aun sin esa circunstancia es fácil demostrar que esas observaciones no tienen fundamento.

Se trata de una mejora material, de avanzar una obra material que tiende á llevar la

civilización al Sur de la república; y es sorprendente que el diputado de Guerrero pueda desconocer esto. Ojalá que pudiéramos conseguir que se extendiese el camino hasta Cuernavaca, que entonces los beneficios serían inmensos; pero ya que eso por ahora es imposible, debemos empeñarnos por que llegue siquiera á Tlalpam, para que sea de verdadera utilidad pública.

Se nos ha hablado aquí de igualdad para todas las localidades; y ese es un cargo que no se puede hacer á este congreso. Recordamos que la frontera ha sido atendida en cuanto ha pedido. Se le han dado colonias militares, y mientras estas se establecen, se ha decretado una subvención de cinco mil pesos mensuales, para cada uno de los diversos Estados que tienen que combatir á los bárbaros. Respecto de mejoras materiales, se ha decretado la construcción de varios caminos. Si aun queda algo, es fuerza dárselo al Distrito, que con una gran parte de sus rentas contribuye al erario de la federación, y por eso debe esperar un auxilio mayor.

Por otra parte, se trata de comprar cincuenta mil pesos en acciones que no pierden su valor.

He oído decir que es superfluo el camino á Tlalpam. Si se tratase de cuatro leguas de ferrocarril que no pudieran utilizar el comercio y la agricultura, sería tolerable ese aserto; pero se trata de dar salida á los ricos productos de la tierra caliente, con lo cual han de ganar el trabajo, las rentas nacionales, todo en una palabra, porque es sabido que mientras mayor es el movimiento, mayores son los productos en todos los ramos.

Hay otra consideración. Esta es una empresa mexicana que puede servir de base para otras, que contribuirán extraordinariamente á la paz y seguridad del país. Por otra parte, las acciones no están en manos de capitalistas ni de agiotistas, sino en las de pobres artesanos que miran esa empresa como una caja de ahorros, á donde depositan sus escasas economías, contando con que el gobierno liberal la protegerá.

Así es como comprendo los gobiernos baratos: empleando los caudales públicos en obras benéficas para todos, y necesarias para el progreso de la nación.

El C. GUERRERO MOCTEZUMA, contestando al C. Zarco, amplió su discurso anterior, citó además, en su favor, el hecho de que hasta ahora no van ni vienen á San Angel mas que pasajeros, y no traen los trenes mas carga que uno que otro huacal de fruta, pues los



demás productos vienen en trasportes comunes, porque la vía que recorren es más corta que la del ferrocarril.

El C. FUENTES MUÑIZ.—El pensamiento principal de este proyecto, es favorecer la empresa hasta ver si es posible llevar el camino á Cuernavaca, y de allí al Mescala, y establecer una comunicacion fácil con el Pacífico. Realizada esta idea y construido el camino de Veracruz, se comprenden los inmensos bienes que recibirá el país, y especialmente el abatido Estado de Guerrero, con la comunicacion de los dos mares.

Hay que advertir también, que no se impone al gobierno el deber de comprar las acciones, sino que se le autoriza para que lo haga, si puede, y con la comodidad y descanso que le permita el estado del tesoro.

El C. Guerrero Moctezuma nos ha revelado el progreso de que ya vienen por los trenes de San Angel algunas cargas de fruta. Esto mismo le probará que extendida la vía, será más utilizada por todos aquellos que trafiquen en productos del país, y que si hoy comenzamos con la fruta de San Angel, seguiremos con los azúcares y con las mieles de la tierra caliente.

El C. RIOS Y VALLES, vice-presidente.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1868.

*Presidencia del C. Yañez.*

La sesion dió principio á la una y veinte minutos de la tarde, con presencia de 107 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia 17, la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de fomento, acusando recibo de la concesion para la navegacion por vapor en los lagos del Valle.

Al archivo.

Del congreso de Veracruz, pidiendo que el federal interprete la ley de 8 de Mayo próximo pasado, declarando si se comprenden entre los delitos contra la paz pública, los reservados por la constitucion á la jurisdiccion de los Estados.

A las comisiones que conocieron de la ley.

De la legislatura del Estado de México, participando que el dia 16 cerró el segundo período de sus sesiones ordinarias.

De enterado.

Los CC. Avila E. y Siliceo, presentaron una iniciativa que dice:

«Los empleados superiores de hacienda, cuyos nombramientos deben ser aprobados por el congreso, segun la constitucion, son:

«El tesorero general de la federacion:  
«Los visitadores de las aduanas marítimas y fronterizas:

«Los administradores de las mismas, y de la de México, y

«Los jefes superiores de hacienda.»

Primera lectura.

Los CC. Mejía F., Peña y Ramirez, Alfaro, Báz V., Zárate, Tovar, Espejel y Blancas, García Brito, Beas, Prieto, Alcalde y Pizano, presentaron el siguiente acuerdo económico:

«Excítese al ejecutivo que prevenga á las oficinas recaudadoras, y sobre todo á las aduanas marítimas, que no hagan pago, por privilegiado que sea, sin orden previa del ministerio de hacienda, oyendo antes de expedirlas á la tesorería general de la nacion, que anticipadamente deberá obtener de las propias oficinas, las noticias correspondientes de las existencias y productos que tengan.»

Fundada por los CC. Mejía y Prieto, se le dispensaron los trámites; y despues de una discusion entre los CC. Avila E., Prieto, Mata, Castañeda, Mejía F., Montes, Alcalde y Guerrero Moctezuma, se aprobó por 67 votos contra 58.

El C. Peña y Ramirez presentó la siguiente proposicion económica:

«El ministerio de hacienda informará mañana, por qué aparece en la balanza del mes próximo pasado, una subvencion de \$8,000 al ferrocarril de Veracruz, siendo así que el congreso no la decretó ni está en el presupuesto.»

Fundada por su autor, se le dispensaron los trámites, y despues de una discusion ligera entre los CC. Alcalde, Peña y Ramirez, Mendiola y Castañeda, quedó aprobada.

La comision de poderes consultó la aprobacion de la credencial del C. Vicente Ordozgoiti, como diputado propietario por el distrito de Tápán (Estado de Veracruz.)

Se aprobó.

Tuvo primera lectura el siguiente dictámen de la primera comision de hacienda:

«La Sociedad de beneficencia solicita del congreso de la Union se le conceda un derecho adicional de seis centavos por carga de pulque que se introduzca á esta capital, pa-

ra abrir el 5 de Mayo una casa de asilo para las hijas de los que murieron en defensa de la conservacion de la independencia. Reconociendo como debe reconocerse, el laudable y filantrópico objeto que se propone la Sociedad de beneficencia, hay en contra de la concesion que solicita la circunstancia de hallarse el pulque que se introduce á esta ciudad, tan recargado de impuestos, que no es posible aumentar estos sin exponerse á aniquilar ese ramo de industria.

Hay ademas que considerar, que la concesion en los términos que se solicita, constituirá la erección de un fondo especial, tan contrario á los saludables principios administrativos que el congreso ha establecido.

El benéfico pensamiento de la Sociedad es digno de toda consideracion, y de que se escogiten otros medios mas convenientes para realizarlo; pero como en el caso actual, los que suscriben deben encargarse únicamente de formular dictámen sobre lo propuesto por la Sociedad en el ocurso que se les sometió á exámen, se ven obligados á consultar al congreso lo que contiene el siguiente:

#### ACUERDO ECONOMICO:

No es de accederse á la peticion de la Sociedad de beneficencia, relativa á que se le conceda un derecho adicional de seis centavos por carga de pulque que se introduzca á la capital.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Octubre 17 de 1868.—*G. Prieto.—Mata.*

La comision de puntos constitucionales consulta que se archive el expediente remitido por la legislatura de Colima, en el que dice que no apoya la controversia suscitada por el congreso de Jalisco sobre suspension de garantías.

Primera lectura.

El C. BARANDA J., secretario.—Continúa la discusion del proyecto de ley sobre autorizacion al gobierno para que compre cincuenta mil pesos en acciones del ferrocarril de Tlalpam.

Sigue la discusion del artículo 19.

No hay quien tenga la palabra.

Se pregunta si ha lugar á votar en votacion económica.

El C. GUERRERO MOCTEZUMA.—Pido votacion nominal.

Resultado.—Afirmativa: 109. Negativa: 19.

El C. BARANDA J., secretario.—Está á discusion el artículo 2º.

(Este artículo obliga á la compañía á llevar el camino hasta Tlalpam para el dia 31 de Mayo de 1869.)

Sin discusion se aprobó.

El C. BARANDA J., secretario.—Está á discusion en lo general el dictámen de la minoría de la comision especial del ferrocarril de México á Veracruz.

Se le dió nueva lectura.

El C. BARANDA J., secretario.—Antes de que comience la discusion va á prestar la protesta de ley el C. Ordozgoiti, cuya credencial acaba de aprobarse; y se nombra á los CC. Baranda Pedro y secretario Macim, para que lo introduzcan en el salon.

El C. Ordozgoiti hizo la protesta.

El C. RIOS Y VALLES, vice-presidente.—Tiene la palabra el C. Castañeda, para una interpelacion.

El C. CASTAÑEDA.—Voy á tratar ligeramente la cuestion para fijar los puntos del debate. Esto lo habria yo hecho desde el principio de la discusion, si se me hubiera concedido la palabra.

El decreto de 27 de Noviembre, contiene dos puntos: el legal y el administrativo. Este es muy conocido. Sobre él se han hecho trece cálculos, y ninguno ha salido conforme. Creo que es enteramente infructuoso discutirlo.

Para fijar, pues, el debate, interpele á la comision sobre estos dos puntos:

Primero. Diga si niega al decreto de 27 de Noviembre su carácter de contrato oneroso; y

Segundo. Si el poder legislativo tiene capacidad de contratar, y necesitándose para que haya contrato la concurrencia de dos personas cuando menos, diga si está presente con voz y voto el representante de la compañía.

El C. ZAMACONA.—Los autores del voto particular, han dicho ya sus opiniones sobre el primer punto, y al interpelante es á quien toca probar lo contrario; y en cuanto al segundo, la respuesta es enteramente negativa.

El C. MATA.—Del carácter y forma del voto que se discute, nace la dificultad para coordinar las ideas y entrar en el debate. Si en vez de un documento escrito, se tratara de una planta natural, los terapéuticos la colocarian entre las desconocidas, y si de un objeto del reino animal, entre las especies no descriptas. El carácter mismo de

ese voto, me obliga á hacer la historia de este negocio.

(La hizo.)  
Se ve, pues, que reprobado el dictámen de la mayoría, que aceptaba como buenas las modificaciones presentadas por la compañía, es inútil el acuerdo económico de la minoría, que las da por no bastantes, porque la reprobacion del primer dictámen da por aprobado lo contrario.

La parte que ahora se nos presenta como un proyecto de ley, no es el hecho legalmente derivado del encargo que se dió á la comision; es una oficiosidad de la minoría que nos hace retroceder al principio del negocio; es dar por hecho lo que no lo es; es decir, que es revisable el decreto de 27 de Noviembre. Si no se hubiera hecho, el asunto no entrañaria ahora una cuestion de principios; y la minoría de la comision comienza por decir que no quiere la revision del decreto de 27 de Noviembre, cuestion que califica de vidriosa; pero diciendo que se abatiene de revisarlo, propone que se revise.

Si despues de decir que no son bastantes las concesiones, hubiera añadido:—prócedase á revisar el decreto de 27 de Noviembre, el congreso habria procedido; pero tal como está el voto, se ve que los autores entran á revisar el decreto de una manera poco apropiada, como no debieron hacerlo.

Se presenta otra consideracion. ¿Qué fruto sacará el congreso de la discusion de un decreto calificado de ineficaz por sus mismos autores? Los enemigos de ese dictámen no habrian dicho mas contra él: y la conviccion que los que lo formaron tienen de que es malo, es tal, que al reintroducirlo, añadieron promesas que presentar despues á la aprobacion del congreso.

Toda obra debe ser buena desde el principio, porque no es conveniente querer dar vida á un feto que no la tiene desde antes de nacer.

Aquí concluiría si no fuera porque en la desgraciada discusion que hubo sobre este negocio, no se hubiese dicho tanto contra las personas, acusándolas de que por ardid parlamentario no se quiere discutir. Yo no tengo miedo á la discusion, y por eso voté por el trámite. Busco la luz, y quiero discutir.

Ahora, suponiendo que el congreso resolvió revisar el decreto de 27 de Noviembre, haré algunas observaciones. Diré que si reconociera yo la facultad en el congreso de revisar los actos del gobierno, cuando este

era el único poder del país, consentiria en la revision; mas de ninguna manera en los administrativos, que por la constitucion tocan al gobierno.

Pues bien, el decreto de 27 de Noviembre, en su artículo 1º contiene un indulto, y la facultad de indultar es del ejecutivo: no hay ley que se la restrinja, y el congreso no pueda quitársela. Podia, por medio de una ley, señalar límites á esa facultad; pero esa ley no existe, y no puede expedirse una con efecto retroactivo, ni violar un principio universalmente constitucional.

La ley de 27 de Noviembre es ademas un contrato; y este es un acto administrativo. El congreso puede hacer leyes para reglamentar los contratos, y el gobierno debe sujetarse á ellas; y si nos atenemos á leyes preexistentes, éstas favorecen al ejecutivo.

Se vé, pues, que la accion única y expedita que quedaria al congreso, seria entenderse con la compañía. La simple enunciacion de este pensamiento hace ver su irregularidad. No pudiendo hacerse esto, si se expide la ley que consulta la minoría, ¿qué sucederá? Si la compañía no acepta las condiciones, seria un resultado ridiculo, y esto sí de veras comprometería la dignidad nacional.

He dicho la dignidad nacional; y yo creo que estas ideas deben economizarse, y no deben tocarse esos sentimientos, sino en ocasiones solemnes. Pero se ha usado de esa arma. Siento condenar al que la ha usado, pero no es posible condenar un hecho sin condenar á su autor; y es preciso tener presente que el actual gobierno, ha sostenido mucho tiempo la representacion única de la nacion mexicana; y es necesario recordar que despues de expedido el decreto de 27 de Noviembre, no se ha considerado herida la dignidad nacional, puesto que á ciudadanos que se hallaban con el gobierno cuando se expidió aquella ley, los ha elevado el congreso á los primeros puestos del país.

El voto se presenta como si ya se hubiera declarado la revision del decreto. Si esto se quiere, es necesario revisarlo todo, y no como lo presenta la minoría; sus autores lo declaran ineficaz é insuficiente. Yo pido al congreso que lo declare sin lugar á votar.

El C. BALBONTIN.—Señor: En cualquier país del mundo, excepto el nuestro, se castigaría severamente á un general que se duerme al frente del enemigo, haciendo que degüellen á sus soldados con toda impunidad; y á un ministro que compromete los

intereses nacionales en un contrato ruinósísimo, poniendo en conflicto los supremos poderes de la nación. Pero nosotros, los mexicanos, *somos muy buenos*, y ni siquiera les diremos: *idos con Dios*, porque no sois para el caso.

Cuanto mas se ha prolongado la discusión en el *malhadado negocio* del ferrocarril de Veracruz á México, tanta mayor es la cantidad de luz que brota y se refleja sobre el decreto de 27 de Noviembre, poniendo en relieve las deformidades que contiene. No parece sino que el ciudadano ministro al firmarlo, tenía un espeso velo ante los ojos, que no le dejó ver las consecuencias que traerian necesariamente al país las concesiones fabulosas que atribuyó á la compañía inglesa, poniéndola sobre la dignidad y el honor de la república, haciendo á toda la sociedad tributaria de ella por un tiempo inmensamente largo, y nulificando los beneficios que esta mejora material derrama sobre los pueblos, cuando los ferrocarriles se han construido conforme al gran principio de la utilidad pública, reduciendo á sus justos límites la insaciable codicia de los especuladores. Es una desgracia lamentable que no se hayan tenido á la vista, antes de hacer la concesion, los antecedentes de tantas peripecias á que ha dado lugar el negocio del ferrocarril, y meditando profundamente la historia de las subvenciones que se hacen á las compañías en los países extranjeros, para resolverse á firmar un decreto, que en los términos en que está concebido, traería inconcusamente mas males que bienes á nuestro país. Y repito que es una desgracia lamentable el tal negocio, porque las personas que forman el gabinete, tienen mil títulos á la gratitud nacional; porque en union del pueblo han alcanzado el triunfo de nuestra segunda independencia, siendo las primeras en arrostrar la muerte y toda clase de sacrificios; el amor profundo que les tenemos los mexicanos, manifestado de diversas maneras, prueba su reconocimiento y eterna gratitud. Pero esto aparte, es un deber imprescindible para el diputado que desea cumplir con su difícil y delicado encargo, manifestar con honra, segun su conciencia, todas las razones que le inducen á votar contrariamente con el sentir del gabinete.

Amigos hasta el fanatismo de las mejoras materiales, como lo tenemos probado iniciándolas en la cámara los primeros, no se nos podrá tachar de opositores al ferro-

carril de Veracruz, que es una y la principal de ellas, sino en cuanto afectan las concesiones que se le han dispensado, de una manera palpable, los artículos de la constitucion que no quiere y que expresamente prohíbe los privilegios y monopolios, porque solo aspiramos al positivo interes de los pueblos.

Descamos, pues, que se lleve adelante esta mejora, porque en ella se entrevé un liasonjero porvenir de prosperidad y abundancia futuras, y esta fué, sin duda, la única razon que tuvo el gobierno al aprobar el decreto de Noviembre; pero esos cuantiosos sacrificios, cuyo monto debió moderarse por una prudente circunspeccion para que no obligase á los pueblos á mas de lo que racionalmente podrian cumplir; no podrian dar nunca los resultados benéficos que tenemos derecho á esperar, en proporcion de tantas privaciones y sacrificios como el pago de las subvenciones exajeradas trae consigo. Y lo que es mas aún, que el privilegio y el monopolio concedidos á la compañía, alejarían para siempre la concurrencia, que es la única de quien, en todo caso, se debe esperar la baratura, y por consiguiente la abundancia. De otro modo, el mal del remedio seria inconcusamente mayor que el mal de la enfermedad, que en el caso presente es la necesidad que tenemos de vías de comunicacion. Pero aun suponiendo que se cumplieran las promesas de la compañía inglesa, y que tuviésemos camino dentro de cuatro años, si el provecho solo habia de ser para ella, si habíamos de seguir pagándole por 25 años 560,000 pesos, si nadie podia construir otra vía en un radio de 25 leguas por espacio de 65 años, y si lo alto de las tarifas no permitian la entrada á los wagones á nuestra clase pobre, yo pregunto: ¿adónde está el beneficio general que bajo tan desfavorables condiciones traerá el ferrocarril á nuestro país?

Señores, yo confieso que siendo uno de los mas entusiastas de las mejoras materiales, prescindiria del ferrocarril, porque si nuestro pueblo carecia de una mejora tan importante, en cambio no quedaria obligado por 25 años á pagar con el sudor de su rostro, 14 millones de pesos á la compañía inglesa, sin haber gozado de los beneficios y ventajas que se le prometen.

Mil otras cosas habria en cambio en que emplear esos millones en su beneficio; (suponiendo que no fuésemos capaces para construir un ferrocarril), poniendo bancos de

avío para proteger la industria, la agricultura y el comercio, establecimientos de artes y oficios, y multiplicando hasta lo infinito las escuelas de primera educación, bases de la ilustración que tanto ha menester nuestro país.

Ahora, señor, no parece sino que estamos todavía fascinados por los extranjeros, para pensar que solo ellos sean los únicos capaces de llevar á cabo obras de esta naturaleza, cuando todo lo tenemos en nuestro país, y cuando el talento y bellas disposiciones de sus hijos, son mas que bastantes para llevar á cabo estas obras y cualesquiera otras, por difíciles que sean. No parece sino que todavía resuena en nuestros oídos la voz erapulosa de Mr. de Saligny, por ejemplo, cuando se dirijia en 62 á nuestro gobierno, imponiéndole su *ultimatum*. *Mi esperanza, decía, ha sido engañada, y el cumplimiento de las órdenes dadas por el gobierno de S. M. el emperador, no puede diferirse por mas tiempo.* O la bolsa ó el dinero.

Tratábase nada menos, en estas reclamaciones, que del reconocimiento por el gobierno de Juárez, de los bonos de la casa de *Jecker*. Y traigo á colación este episodio de la historia de la intervencion, porque todavía se nos amenaza con que si no aprobamos el decreto de 27 de Noviembre, seríamos arrastrados á los tribunales por la compañía inglesa, apoyándose en que la ley contenia un contrato cuya revision no era de modo alguno de la competencia del soberano congreso. En este respecto debo decirles á mis dignos antagonistas, que es una circunstancia *sine qua non*, que para que un contrato que afecta los intereses públicos sea valedero, ha de estar basado necesariamente en el gran principio de la utilidad pública; y para que no se nos crea sobre nuestra palabra, pueden consultar desde los jurisconsultos romanos, á todos los autores que han escrito sobre derecho y legislación, hasta nuestros dias, porque no dudo que este es el caballo de batalla de los que defienden el punto legal de la cuestion. De consiguiente, el contrato es *nulo ipso jure*.

Por lo demas, tengo orgullo verdaderamente de ver que por fin el gobierno por su parte, y la cámara por la suya, dan pruebas irrecusables de moralidad, convencidos á su vez, de que sin esta circunstancia es imposible la república, que está basada en el estricto cumplimiento del deber y la práctica de las virtudes cívicas, haciendo así imposible la

vuelta de aquellas escenas luctuosas que se representaron en épocas pasadas, de crápula y de bandidaje en las altas regiones del poder, traficando con el honor de la mujeres, como con los intereses nacionales. En ese cuadro fatídico que consignará la historia para mengua de los buenos patriotas, se presentarán en lontananza, por fortuna, los autores de esas escenas.

Ciudadanos diputados, yo os suplico que seáis tolerantes, supuesto que sois ilustrados, porque la tolerancia es hija de la ilustración, y vosotros habeis dado muchas pruebas de vuestra sabiduría y juicioso criterio. Acóged con benevolencia las buenas ideas, quienesquiera que sean sus autores; porque las luces que vienen de la parte del pueblo, suelen ser mas refulgentes que las que emanan del poder, por la razon de que sus hijos, estando en contacto con él, continuamente conocen sus necesidades, porque las sienten, y saben mejor que nadie cuales son los remedios mas adecuados y eficaces para curarlas. El bien del pueblo debe ser nuestra divisa; pero es menester que sea claro, definido, único y solo; que no venga envuelto en combinaciones que puedan, aún remotamente, traerle mayores males que los que actualmente sufre; y esto podría suceder aprobando las concesiones en caestion, hechas á la compañía inglesa, porque envuelven el monopolio y el privilegio, prohibidos por la constitucion; y los fondos especiales por la ley de 30 de Mayo, y que una vez sancionados, serian la rémora insuperable del verdadero progreso y de las mejoras materiales.

Señor, el dia que nos quitemos el sombrero al pronunciar la palabra *pueblo* y lo sacrificuemos todo en su beneficio, seremos verdaderos demócratas; porque en el pueblo reside esencial y originariamente la soberanía, que es la encarnacion de la ley, ante la cual debemos inclinarnos respetuosamente.

Pido, pues, á la cámara, apruebe las modificaciones que propone la minoría de la comision.

El C. GUDIÑO Y GÓMEZ.—Aunque voté en pro del dictámen de la minoría, quiero hacerle algunas reflexiones. La historia del negocio es esta:

(La refirió.) La mayoría de la comision dijo, que las concesiones eran bastantes; la minoría dijo que no. Ahora bien: cuando se trató de la concesion Zangronis voté en contra, porque me pareció un exceso lo de los 65 años de explotacion, y sin duda que ahora no votaré

en pro de una concesion perpétua; y no me parece justo que se den \$14,000,000 á una compañía que solo se llama constructora, siendo así que puede serlo el gobierno.

Se dice que esa mejora traerá tales ventajas para el país, que convertirá esta ciudad en una nueva Jauja. No conozco aún quien me diga las ventajas que sacarán nuestros pobres productores, exportando muy pocos frutos, en cambio de las muchas importaciones extranjeras. Cuando el gobierno puede dar esa concesion á los mexicanos, no veo razon para que acepte de una compañía extranjera condiciones que solo se le imponen á un tramposo.

Tengo otra razon para votar en contra. Se dice que no alcanzan las rentas para los gastos. Si aprobamos el ferrocarril, ¿no es verdad que tendremos que darle en el acto la parte de subvencion por este año, cuando no sabemos si tendremos para vivir? ¿Por qué hemos de recargar al país con \$14,000,000 y con los contrabandos que se harian á la sombra de la concesion? Se dice que nuestra mejor renta es la de las aduanas marítimas. Yo he leído en un economista español, que las aduanas marítimas serian buenas cuando no produjeran ni para pagar sus empleados. Y ¿no es malo que demos \$14,000,000 de lo que mas nos produce? Ya que lo hacemos, ¿por qué no los damos á los mexicanos? Un diputado ha dicho que los mexicanos no tienen moralidad. Yo rechazo esa especie. Y, si el dinero ha de perderse, yo soy hombre de extremos, que se lo cojan los mexicanos mejor que los extranjeros.

No estoy por el dictámen de la minoría de la comision; pero obligado á votar por algo, votaré por ese dictámen.

El C. MENDIOLEA.—Bajo malos auspicios entro en el debate. ¡Acabo de ver, señor, en el salon de desahogo, los planos y perfiles del camino de hierro de México á Veracruz! ¡La cuestion ha acabado! Ya me parece que va á llegar el wagon, que pongo el pié en él, y que dentro de pocas horas estoy á la orilla del mar!

¡Planos, perfiles!

¡Dinero!

Hé aquí lo que nos debian probar que tienen. Y no, señor, no lo probarán, y yo sí probaré todo lo contrario.

Estos periódicos son el *Times* de Londres.

El del 3 de Diciembre de 66, dice que las acciones del Imperial Mexican Railway no valian mas que el 25 p<sup>o</sup>, y no las querian.

En Octubre 2 de 1867, valian de \$20 á 22 50 centavos. Sin demanda.

En Febrero 3 de 1868, ya se conocia la concesion de 27 de Noviembre, y valian las acciones de 4½ á 5 libras esterlinas: y no las querian.

En 23 de Setiembre de 1868 bajaron á \$18. Ni las buscaban.

Y el crédito de tal compañía es tan nulo, que provocó un meeting el 25 de Agosto, y á pesar de que hipotecaba los productos del camino, no pudo conseguir 500,000 libras!

Ya lo vé el congreso: ni á \$18 se venden las acciones!

Pues bien, señor, supongamos por un momento que se les presente un comprador y les ofrezca por todas ellas el 12 p<sup>o</sup>. ¿Las darian? Seguramente que sí. Porque si en 1866 las daban á 25, luego á 22½, despues á 20, y por último á 18, y á pesar de eso no encontraban ni encuentran, segun este documento, quien quisiera y quiera cargar con semejante hipoteca, ¿cómo no habrian de aceptar la oferta? Aceptada, pues, el importe de las acciones, ó mas claro, todos los 27 millones vendidos, vendrian á producir \$3,240,000. De esta suma habria que descontar el corretaje y otros gastos, y quedarian reducidos solo á 3 toda esa cadena de millones de pesos.

Pero no hagamos la cuenta al 12 p<sup>o</sup>; supongamos por un momento que los ingleses se vuelven locos y les compran todas las acciones, á como no han querido comprarlas una, es decir, á \$18 cada accion de á \$100. ¿A cuánto quedarán reducidos esos 27 millones? A 4,860,000 pesos. No me dirán esos señores que no tomo por base sus mismas operaciones. Pero hago mas: sobre esta suma les perdono el corretaje y otros gastos que forzosamente han de pagar, y les dejo incluso el valor de las acciones del gobierno, que ascenderán, poco mas ó menos, á \$6,000,000 para que las vendan á su antojo.

¿Me querrán decir los ciudadanos diputados si esta suma, aun en caso de realizarla en dos meses, seria bastante para afrontar los gastos de construcción y esperar á los recursos del gobierno? Inconcusamente no.

Esa consideracion por sí sola bastará para reconocer la impotencia de la compañía; pero todavía hay algunas mas, que debo recomendar.

El Sr. Barron, á quien se debe mas de un millon y medio de pesos; y los acreedores, á quienes se les debe mas de \$400,000, ¿respe-

rarán á ser pagados por el santo advenimiento?

— Ese gran puente de Metlac con que nos han querido asustar los patronos de la compañía, y que segun ellos les va á costar dos millones de pesos, ¿para cuándo lo pondrán?

— Si para hacer dinero malbarataran las acciones, ¿de dónde lo sacarán luego?

— Como ha visto el congreso, el *Times* de Londres, del 26 de Agosto último, refiere: que el día anterior ha tenido lugar un *meeting* convocado por el *presidente de la compañía*, Mr. *Crawford*, con objeto de levantar un empréstito de £500,000 con hipoteca de los tramos del camino construido. Recuerden los ciudadanos diputados que ni en esa fecha, ni en el día, pueden ni deben hipotecar lo que no les ha costado nada, y es propiedad de la nación.

— Con estas pruebas me querrán decir, los ciudadanos diputados si no es necesario, si no es indispensable, que, como propone la comision en el art. 1º de su proyecto de ley, se limite la facultad de la empresa á abrir la suscripcion, y convocar á los accionistas para la organizacion definitiva de la compañía?

— De otra manera, señor, ¿qué sucedería?

— Que deprimido el valor de las acciones por ese espíritu de agiotaje tan punible, se encontrasen todas emitidas, todas aparentemente pagadas en 27 millones de pesos, gravado ya el proyectado camino é hipotecados ya los tramos. Pero lo peor y mas doloroso, que los recursos del gobierno se habian dilapidado sin provecho alguno, porque el camino no estaba concluido.

— Estos datos tambien, señor, exigen que se haga representar en la junta general de accionistas; porque tiene ese derecho para las que representa, y tiene que vigilar y dar, como cualesquiera otro socio su voto en las materias de que se trate.

— Indispensable es que se haga representar en la junta directiva, porque los intereses del pueblo que se van á entregar, forzosamente deben ser vigilados por un delegado del gobierno.

— A un administrador de aduanas, á un jefe de hacienda, á un miserable estanquillero de papel sellado, se le obliga á que caucione su manejo, á que garantice la cuartilla que va á recibir.

— Señor, ¿será muy exigente la comision, que se contenta con que el gobierno tenga un representante en la junta directiva de una empresa, á quien se le van á entregar tantos millones de pesos?

— Las leyes de la república exigen que todo aquel que maneje fondos del erario dé una fianza de su inversion; y á favor de esta empresa se han barrenado las leyes que Santa-Anna, con todo y su desmoralizacion, nunca llegó, señor, á hollar? Robaba, es verdad, pero aparentemente acataba la ley. Hoy, señor, que no se roba, se han guardado nuestros códigos en uno de los cajones del bufete del ministerio de fomento, y la voluntad de éste ha sido la ley.

— Los que aparentemente han atacado la concesion de 27 de Noviembre, nos dicen que traigamos al ministro de fomento al banco de los acusados, pero que respetemos las gracias y donaciones que se han hecho á la compañía. Cuando un niño da lo que es de su padre á un tercero, sin el beneplácito ni autorizacion de aquel, la autoridad obliga á la restitution, y no á que el padre castigue al hijo. En algunos casos mandará ambas cosas, pero nunca desposeerá al padre.

— El gobierno, para dar los dineros de la nación está y estaba en 27 de Noviembre, bajo la potestad del congreso; éste lo declaró así en la sesion del 18 de Abril, por 81 votos contra 26; el ejecutivo lo reconoció, al presentar á la cámara para su aprobacion las modificaciones que en Abril hacia la compañía; y como si todo esto no fuese bastante, la misma empresa, por medio de su apoderado Mr. Kirpatrick, pasó una nota despues á la comision especial del ferrocarril, diciendo: que ademas de las modificaciones que por conducto del gobierno habia presentado, se sirviera tambien considerar la renuncia que por aquella nota hacia del privilegio. Esta concesion, esta nota, pasada directamente al presidente de una comision de la cámara, ¿no es una confesion plena por parte de la compañía, del derecho indisputable que tiene el congreso para revisar y anular la ley del 27 de Noviembre?

— Las modificaciones traídas á la cámara por el mismo gobierno, antes de la votacion, ¿no manifiestan que reconocia ese mismo derecho?

— A mas de estas consideraciones, tenemos la votacion á que antes me he referido, y otra mas, señor; aun el mismo poder legislativo en sus procedimientos, tiene que sujetarse á las leyes mientras no las derogue; es así que nunca ha estado ni estará derogada la que manda se vigile y caucione la inversion de los fondos nacionales; luego no pode-

mos abandonar los que se dan á esta compañía.

La minoría de la comision pretende, en el párrafo 3º del art. 1º, que el capital social y el monto de las acciones y obligaciones que se emitan, no podrán exceder en mas de una cuarta parte del valor real del camino.

Nada mas justo, señor; la moralidad del gobierno y su interes como accionista así lo exigen: de otro modo se autorizaria á la compañía á robar; y esto ni ha estado en el ánimo del gobierno, ni puede estar en la mente de los ciudadanos diputados.

Los directores de la compañía como no tienen límite, pueden emitir acciones y obligaciones por dos ó tres tantos mas de lo que valga el camino; y una vez que consideren llenada la medida del sufrimiento de los incautos, parar las obras, ó no pararas, sino que concluido el camino no dé en mucho tiempo dividiendo, en razon á la enorme suma que representa. Los tenedores de obligaciones y acciones, entonces acudirán naturalmente al gobierno, y con razon pueden decirle: tú has sido cómplice en el robo que se nos ha hecho, porque has facultado no poniendo límite á esa compañía, á emitir acciones y obligaciones para la construccion de un camino que debias vigilar, y cuyo costo podrias haber averiguado; y la reclamacion y la vergüenza puede ser tanto mas fuerte, cuanto que la obra apenas cubra, ó no cubra el valor de las obligaciones, y de ningun modo dé sobrante para aplicar á las acciones. La estafa, señor, podia imputarse con tanta mas razon, cuanto de antemano la denunciámos, y no se pone remedio al mal.

Otra razon hay mas, señor, y es la de que el gobierno representará en ese camino, como accionista, unos 6 millones de pesos; y como su deber es vigilarlos, no puede consentir en que á sabiendas se le quiten de una manera tan punible como injusta.

Consulta tambien la minoría de la comision que se presente al ministerio de fomento el presupuesto de la obra.

Esta exigencia tiene por objeto el evitar los males á que antes me he referido, y á fijar de una vez el costo que ha de tener el camino.

Hasta ahora no se ha dignado la compañía presentárselo al gobierno, ni éste se lo ha pedido. En 1857 lo fijaba Talcott en trece y medio millones de pesos. En 1865, sin estar principiadas las obras del tramo de México á Apizaco, lo hacia ascender la actual compañía, con inclusion de lo construi-

do de Veracruz á Paso del Macho, á cerca de ventisiete millones; y hoy de nuevo vuelve á insistir en esa suma, á pesar de esas treinta leguas últimamente construidas. Ha bastado que ella lo dijera para que el ministro de fomento le concediera millones de pesos, como si estos estuvieran tan á la mano del ejecutivo.

No solo por práctica, sino por ley, debiera haberse principiado por exigir ese requisito. El ayuntamiento de la capital y todos los de la república, al emprender alguna mejora, al hacer una reparacion, lo primero que tienen á la vista es un presupuesto. Al ministro de fomento no le presentaron mas que el decreto.

Al hacer la secretaría de la guerra una contrata de vestuario, no la hace pactando solamente \$50,000 para vestuario; sino que exige el número de piezas, la tela de que se han de componer, el precio de cada una y la medida. Nuestro actual secretario de fomento no se ocupó de esas pequeñeces, sino que impulsado por el gran deseo de la mejora, echó millones y gravámenes como un carretero maldiciones. Pero como es preciso saber por qué se gasta, y si lo que se va á dar vale lo que cuesta, y hay que dar al pueblo cuenta de la inversion de las contribuciones que se le imponen, y que garantir á los accionistas la legalidad de las operaciones para infundirles confianza y dar á la negociacion toda garantía de moralidad, se hace necesario ese presupuesto, esa base de donde necesariamente debió partir el ejecutivo, para acordar las gracias que contiene el decreto de 27 de Noviembre.

El art. 2º de este dictámen, mencionando al de igual numeracion de la concesion y que se refiere al privilegio por 65 años, y al 5º, concerniente al *perpétuo* derecho de monopolizar los ramales que puedan establecerse en un radio de 25 leguas por cada lado del camino, consulta la minoría de la comision que desaparezcan totalmente de la concesion. La opinion de los diputados es unánime en que así debe acordarse, pues ademas de contrariar abiertamente el precepto constitucional, encadenan eternamente el progreso y el futuro bienestar de esa parte de la república. Todas las poblaciones, todas las haciendas y todas aquellas propiedades que estuvieran comprendidas en esa distancia fatal, para siempre quedarán excluidas de poder por sí solas, y á pesar de la compañía, gozar del beneficio que á ningun pueblo del mundo se le ha negado: hacer con sus propios



recursos una vía férrea. Cuando así lo quisieran hacer los del Estado de Oaxaca y el de Puebla, se encontrarían con el alto que les diera la compañía, les haría reconocer el derecho que se le concede, y de esta manera encadenarían para siempre los propios recursos de aquellos Estados, que pudieran utilizar con el fin de unirse á la capital ó al puerto de Veracruz.

Los celosos diputados del Estado de Oaxaca no han examinado con detencion este negocio; de otro modo, algunos de ellos no contrariarían con sus votos nuestros esfuerzos, encaminados no solo á proteger los intereses de la república, sino muy particularmente los de aquel Estado. Confío en la ilustracion y patriotismo de todos ellos, espero que considerarán de nuevo esta cuestion, y que con la imparcialidad que les caracteriza, aumentarán con sus votos el mas brillante triunfo que ha de conseguir el congreso de 1868.

El art. 3º del proyecto de ley que presenta la minoría de la comision, consulta que se deduzca de la subvencion el valor del tramo de San Juan á Paso del Macho, de propiedad nacional.

Firmemente persuadido estoy que los diputados no pretenden que se les regale, ni aun cuando quisieran, pudiera hacerse de otra manera que decretándolo por una ley expresa. Para evitar, pues, que otro congreso viniera haciendo cargos justos al actual por el abandono con que hubiera mirado esta propiedad, y de que el pueblo nos pida cuenta de sus intereses, es de nuestro deber acordar de conformidad esta peticion.

El gobierno dice que mandó cargarlo en cuenta; pero como el decreto nada dice, y si los millones que han de recibir por vía de subvencion, lo mas claro, lo mas lógico y lo mas moral es consignarlo en la ley. Cuando se hace un contrato se estipulan condiciones; las que en él aparecen, son las únicas que están obligadas á cumplir las partes contratantes; y la omision en la ley de 27 de Noviembre, de que se cargara á la compañía el valor del tramo á que me refiero, sin calificarla de maliciosa, diré que es altamente significativa. Si fué una omision involuntaria, salvémosla nosotros, tenemos la oportunidad; si ha sido inmoral y maliciosa de parte de la compañía, no la autoricemos, ni demos lugar á que propios y extraños, en caso de reclamacion, echen una mancha sobre la administracion actual y sobre el congreso.

El art. 4º del dictámen de la minoría de

la comision, exige que la subvencion y el 15 p<sup>o</sup> reembolsable en acciones, se paguen por la tesorería general.

La ley votada en Mayo último contra la creacion de fondos especiales; los infinitos males que han traído estos á México; el mal precedente que sentamos y que pueden alegar las naciones europeas cuando con ellas tratemos de nuevo; la ofensa que hacen á la república, exigiéndole garantías de previo pago, cuando al imperio no las pidieron; el estado completo de quiebra en que se encuentra la compañía, y la reprobacion general del pueblo mexicano á las condiciones que este artículo anula, son á mi juicio bastantes para no insistir en recomendarlo á la cámara, tanto mas, cuanto que otras ocasiones ha declarado su voluntad de que desaparezcan.

El art. 5º del dictámen de la minoría de la comision se refiere al rebajo de fletes y pasajes que cree debe hacerse.

En el seno de esta asamblea se han levantado varias voces, con el objeto de hacer aparecer este artículo, de tan vital interes para el porvenir de la república, como enteramente secundario.

El principal argumento que han hecho valer los defensores, es el de que está en los intereses de la empresa el rebajarlos, para acrecentar el tráfico y evitar la competencia.

Aun cuando esas voces sean caracterizadas, en esta ocasion no tienen eco, porque se oponen á la razon y á los hechos que están pasando en la actualidad con esa misma empresa.

Vamos por partes. La empresa será dueña absoluta del tráfico entre Veracruz, Córdoba, Orizava y México, sin tener competencia de ninguna clase del ferrocarril de Zangronis, de las partidas de carros, ni de ninguna otra línea de ferrocarril que pudiera construirse. La línea de Zangronis llega hasta Puebla por una vía distinta; las mercancías de Puebla á México tendrán que venir por la vía de Apizaco; de manera, que aun las de Veracruz, que pudiera decirse que tienen ese otro medio, se encontrarán, á la mitad del camino, en necesidad de reconocer el dominio de los ingleses, y para traspasarlas de una estacion á otra, que soportar los gastos de comision, recibidura y acarreo, y resultarán imposibilitadas de remitirse por la línea de Zangronis, porque lo que se pudiera adelantar en el flete no será bastante para cubrir los otros gastos.

Establecida esta vía, solo las almas muy inocentes pueden creer que existirán entre Veracruz y México partidas de carros. La razón es muy sencilla: aun cuando ellos traieran las mercancías uno ó dos pesos por carga mas barato, el comercio siempre preferiría la vía férrea por la prontitud y por los menos riesgos que corren las mercancías; pero suponiendo que no pensara de este modo la totalidad del comercio, la verdad es, que ni así pudiera entrar en competencia esa clase de transportes, porque no tendrían con qué alimentarse. Dos vías férreas que van á comunicar á Veracruz con Puebla por distintos caminos, llegando una de ellas hasta la capital, harán desaparecer hasta la esperanza de encontrar una sola partida de carros.

Hoy, éstos, á la bajada, llevan, á flete bajo, artículos de poco valor, porque en el retorno esperan recompensarse. Establecida la vía férrea, no habrá ese retorno, no habrá esos carros y no bajarán esas mercancías; y estaremos condenados á ver al lado de la locomotiva, al asno cargando paja, cebada y maíz, porque los fletes por el ferrocarril no permitirán su transporte de otra forma. Y esos artículos que pudieran llevarse á 100 leguas de distancia, estarán limitados á no poderse llevar á mas de diez.

Se dice que estará en interes de la compañía el rebajar los fletes para aumentar el tráfico. Es preciso, señor, no conocer enteramente el espíritu de empresa para asentar semejante temeridad. Los concesionarios y los accionistas de una compañía, no llevan otra mira que la de especular en la construccion y en las acciones. Para nada les importa el porvenir del país, el desarrollo de la agricultura, ni ningun otro beneficio que pudiera atraer con el tiempo la baratura de los fletes. Lo que les importa, es verdad, son sus acciones con uno ó dos por ciento de beneficio, y los que las compran, lo hacen tambien en espera de ocasion igual. Esta, señor, no se presentaria tan fácilmente bajando los fletes y pasajes, porque bajarían los productos y no habria dividendos; aquel seria un beneficio que se reportaria despues de algunos años de estar perdiendo, porque no es posible que el trabajo se aumente con la rapidez que deseamos. Todo ello es obra del tiempo y no de la voluntad. Los accionistas no guardan sus acciones, lo que buscan es especular con ellas, y el único medio que se les presenta es el de los dividendos. Por eso es, pues,

que los gobiernos, cuando subvencionan empresas de esta clase, intervienen en sus tarifas. ¿Por qué, pues, siendo la baratura de fletes y pasajes en todas partes beneficiosa para las compañías, toman los gobiernos ese interes en las tarifas?

¿No tenemos con la misma compañía un ejemplo á la vista? ¿Por qué no baja los pasajes y fletes de México á Apizaco? ¿Qué razón habrá despues, que no exista hoy, que la haga variar? Todos creemos que si los pasajes de tercera fueran mas cómodos, muchos infelices que viajan á pié y en burro, irían por el ferrocarril. Todos lo creemos, es verdad; pero la compañía obra de una manera diametralmente opuesta á nuestros deseos y á nuestras opiniones.

Esperar que vendrá luego otra empresa á hacerle competencia, es mirar muy lejos, es esperar una época muy lejana para remediar los males que puede causar.

El art. 6º del dictámen de la minoría de la comision, pretende que se rectifique la vía, procurando pase por los centros de poblacion.

No comprendo cómo al ministro de fomento se le ha pasado el acordar esta exigencia.

Un gran centro de poblacion por donde atraviesa una vía general, cuadruplica su importancia y el valor de toda clase de valores que encierra. Los gobiernos inmediatamente palpan los beneficios, porque los impuestos crecen á proporcion de los valores, y las naciones aumentan de consideracion, á medida que van reuniendo en un mismo punto mayor número de habitantes. Plantear y fomentar nuevas poblaciones, con la decadencia de otras que son de importancia, solo cabe en inteligencias muy escasas ó en sentimientos muy depravados.

Estos son los artículos que contiene el dictámen de la minoría de la comision, y que fué presentado desde mayo último. En aquellos dias, así como hoy, se decia en las calles, se decia en las plazas del mercado, se decia aún en la cárcel pública, pues en todas partes tiene agentes la compañía, que serian admitidas las modificaciones que habia presentado, y que contaba con el voto de 70 diputados.

Aunque á los CC. Zamacoña y Manera no los asustan fantasmas, el verse reducidos de la noche á la mañana en minoría cuando antes eran mayoría, les hizo entender que era preciso, que era indispensable sacrificar los intereses del pueblo, sacrificar hasta las esperanzas de ver concluido el ferrocarril

por tal de sacar incólume de las garras de la compañía y de sus defensores, la honra y la dignidad nacional. Seguramente vinieron á la memoria de los que componen la minoría de la comision, las palabras de Francisco I en la batalla de Pavía: «Todo se ha perdido, menos el honor.....» Y se ocuparon solo de salvar el de México. Por eso es, pues, que luego acompañaron á su dictámen unas adiciones que á su tiempo tendré la honra de recomendar al congreso. Pero entretanto, señor, debo decir que la altura á que se ha colocado la minoría de la comision, y particularmente su digno miembro el C. Zamacona, la hace acreedora al reconocimiento de todo el pueblo mexicano; y á nombre de los ciudadanos que represento, doy un voto de gracias á los CC. Zamacona y Mancera que la componen, por haber defendido con tanta honradez y tino, lo que supimos arrebatado de mano de los franceeses.

He sentido un verdadero pesar al oír interpretar las palabras mas sencillas pronunciadas por el C. Zamacona sin la intencion de herir susceptibilidades, y he oído tambien con verdadero asombro calificarlas por un orador, que se olvidó que otras veces se han escrito cosas verdaderamente ofensivas en los periódicos, que el autor de ellas ha tomado su sombrero, ha salidose del parlamento con propósito de no volver á entrar en él, y que despues de calmado aquel arranque, ha vuelto á ocupar el lugar que los mismos ofendidos le brindaron. Entonces, señor, aquello estaba escrito, no fué arranque de la improvisacion, era feo, no estaba salvado el agravio. La gracia estaba reciente y pudiera haberse recordado, y comparar un arranque oratorio de ningun modo ofensivo, con una ligereza de pluma de muy fácil y dañosa interpretacion.

Considerados en particular los artículos del dictámen que está á discusion, me permitirá la cámara hacer algunas reflexiones que se desprenden de los hechos que se han denunciado, y que no me fué posible hacer en el análisis anterior.

Ya la cámara ha visto, que en la Bolsa de Lóndres se han propuesto las acciones en todas épocas desde el 25 hasta el 18 p<sup>o</sup> de pago, y no han encontrado compradores.

Ya ha oído el congreso que el 25 de Agosto provocaron un meeting, con esperanza de encontrar £ 500,000 con hipoteca de los tramos construidos, incluso el de la Tejería á Paso del Macho, que no es de la compañía sino de la nacion.

Y qué demuestran estos hechos, señor?

Demuestran que la intencion de la compañía es el cojer cuanto pueda del gobierno y de los tontos que caigan como accionistas, para despues dejarlos, como vulgarmente se dice, á la luna de Valencia. ¿Qué harán los tenedores de estas acciones cuando se encuentren con que no puede llevarse adelante el camino, y que la compañía facultada por el art. 17 ha hipotecado lo construido? Quedarse aun sin los \$18.

Pero otra reflexion, señor. ¿Puede haber esperanza de encontrar accionistas cuando la compañía, á pesar de todas las grandes gracias que le hacen, comienza por dar los pesos á menos de real y medio? A eso equivale el proponer cada accion de \$100 por 18.

¿No es cosa triste que los sacrificios que está haciendo la república, no le den ni la triste esperanza de que la corta suma que representa como accionista puede venderla por el 18 p<sup>o</sup> de pago?

¿A quién se debe, pues, señor, este triste desengaño? Se debe á que la compañía concesionaria de Lóndres, ha sido calificada desde el principio de una manera justa; y por eso es, que ni en tiempo de Maximiliano que estuvo en su mayor auge, y que los ingleses contaban con que Napoleon sostendría por diez años lo menos sus tropas en la república, pudo obtener colocar sus acciones ni aun al 25 por 100 de pago.

Este es un desengaño para los que de buena fé han creído que esta compañía inglesa podría hacer el camino.

México, es decir, el gobierno, está en aptitud de hacerlo con mas probabilidades que la compañía. Voy á probarlo.

Está demostrado que la compañía nunca ha tenido crédito en Lóndres, y que no hay quien compre sus acciones á \$18 p<sup>o</sup> de pago. ¿Los créditos de la convencion inglesa no hay quien quiera darlos á 36 p<sup>o</sup> de pago, precio á que se colocarían en esta capital cuántos se presentaran? Y para la amortizacion de esta convencion, no hay fondo especial, no hay garantía, no hay mas que buena fé del gobierno mexicano. ¿Y cómo no sería posible que si emitiera el gobierno papel para la construccion de esta vía, garantizándolo con el mismo camino, no habria de conseguir venderlo á ese tipo?

Las proposiciones de la compañía poblana, la subvencion del Estado de Puebla, ¿no dan una garantía mas eficaz de que se concluirá la obra, que la que presta la inglesa que da

sus pesos á real y medio, y no encuentra ni así quien se los compre?

Reflexionen los que de buena fé han creído capaz á esta compañía de hacer el camino, y se convencerán de que van á echar sobre su patria inútilmente un cúmulo de calamidades, un protector perpétuo de la Inglaterra, un fantasma de compañía que por toda la vida estará amenazando á nuestra patria, por boca de los abogados y escritores extranjeros, con los cañones y con las escuadras de Inglaterra.

Se nos ha estado hablando en estos dias, de que dejamos sin trabajo á los mexicanos y que la opinion pública ha anatematizado á los que han rechazado el voto de la mayoría. Los que así hablan, quíense la venda que tienen sobre los ojos y verán que las acciones de la compañía, no hay en Inglaterra quien las quiera á \$18 cada una; y sepan que los que quieren deprimir y matar de hambre á los mexicanos, no somos nosotros sino ellos. A probarlo. Es un hecho que, como dependientes é ingenieros, no tienen colocados mas que á ingleses, y que los únicos dos ó tres mexicanos en destinos muy subalternos que tenían, los lanzaron á la calle cuando en Abril declaró el congreso revisable el decreto. Entonces, señor, los llamaron y les dijeron: vayan vdes. al congreso para que les dé trabajo, porque nosotros estamos arrepentidos de habérselos dado á vdes. Uno de ellos que desempeñaba el destino de guarda-almacen, les pidió que le dieran al menos una certificacion en que constara que lo condenaban á morir de hambre sin culpa alguna suya. Se la dieron, y esa certificacion está aquí, y dice así: (Leyó una certificacion dada á un trabajador mexicano que despidió la empresa, en que consta la buena conducta de aquel.)

Este infeliz ganaba doce reales diarios; en lugar suyo pusieron un ingles á quien le dan dos pesos, y ademas, le dieron un ayudante.

Estos son los protectores del pueblo mexicano, estos los que le vienen á dar trabajo.

Si ocupan como peones y cargadores de tierra á nuestros conciudadanos, es porque no encuentran ingleses, y es tambien porque los pueden matar á palos como han hecho con uno últimamente. Apelo á la veracidad del C. Chavarría sobre este hecho.

Estos son los que le vienen á dar al pueblo mexicano no pan, sino palos y muerte. ¿Qué ingenieros mexicanos han tenido co-

locados los ingleses? ¿qué conductores? ¿qué directores de estacion? ¿qué boleteros? Ingleses, señor, y siempre ingleses he encontrado por toda la vía; y los únicos mexicanos que les dedican sus honras, son algunos periodistas de la capital. Entre ellos descuellan, señor, el *Siglo XIX*; pero tengamos presente que en la imprenta de este periódico, se imprimieron los bonos que segun el decreto de 1867 se le debieron haber entregado. Recuerdo, señor, que en Febrero ó Marzo último pedí que se suspendiera esa impresion, y el único que impugnó é hizo rodar mi proposicion, fué el director del *Siglo XIX*, el propietario de la imprenta en que se estaban imprimiendo los bonos, y si yo entonces hubiera sabido esa circunstancia, no la hubiera dejado pasar inadvertida.

Estos son, señores, los que por pedir pan para sus imprentas, piden pan para el pueblo, como si éste no lo fuera á tener de una manera positiva haciéndose el camino por el gobierno, por la compañía de Puebla, ó por cualquiera otra á quien se otorgue la concesion.

Pero prescindamos de estas debilidades propias de la humanidad, y volvamos la vista á lo que de nosotros espera el pueblo mexicano.

Algunos de los campeones de la empresa inglesa dicen que es inútil que se discuta el dictámen de la minoría, porque el que ellos defendieron es el ultimatum de la compañía.

Vergüenza y baldon sería para el congreso, si se dejara hollar de ese modo por una compañía de agiotistas que contaban entre el número de sus directores á un tal Mr. Gibbs, cuyo carácter puede conocer la cámara por estas líneas escritas en un periódico de Inglaterra:

(Tradujo una tira de un periódico ingles, en que se dice que el tal Mr. Gibbs, por apropiarse £10,000 en bonos especiales, que poseía Mr. Ross, constructor del ferrocarril entre Utreras y Osuna, en España, le había acusado de estafa. Reducido á prision, Mr. Ross probó que eran de su pertenencia, y fué condenado Gibbs á pagarle daños y perjuicios; y concluyó diciendo:)

Este es uno de los notables que se nos recomiendan; este es uno de los directores de la compañía cuya probidad se nos ensalza.

¡Qué mal sienta ese protectorado al ultimatum de una compañía, en boca de ciudadanos que, al tratarse de las naciones euro-

peas, elevan como deben sus gritos contra todo paso que inicie México para reanudar sus relaciones! ¡Cómo se reirán los ingleses al vernos tan humillados ante unos cuantos judíos de su nacion! Creerán, señor, que nosotros adoramos al becerro de oro, y que ante él deponemos todo nuestro orgullo nacional. No, por Dios, no hay nign mexicano en esta asamblea, que así proceda, y el congreso sabrá hacerlo conocer así al mundo entero.

Es un hecho, señor, que en otras administraciones, en otros congresos, siempre ha triunfado el interes particular del nacional. Entónces se decia que las distintas opiniones políticas que estaban representadas, eran las que al partido liberal no le permitian sacar triunfantes sus doctrinas. Pero hoy, señor, no sucede así, el congreso se compone únicamente de liberales; en su seno se encuentra lo mas florido de ellos, y no es posible que por esta vez se prefieran los intereses de una compañía á los del pueblo. Si así sucediera, señor, ¿qué porvenir nos espera á los mexicanos? Si nuestros hombres mas ilustrados, mas amantes y mas patriotas se equivocan, que sucederá, señor, en otros congresos en que no conocerán estas notabilidades?

Tengo mucha esperanza, tengo fé en el congreso; y así espero que aprobará en lo general el dictámen que está á discusion. El C. YAÑEZ, presidente.—Se levanta la sesión.

SESION DEL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1868.

Presidencia del C. Yañez.

A la una y veinte minutos de la tarde comenzó la sesión, hallándose presentes 114 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia 19, la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de gobernacion, acusando recibo del proyecto de ley reglamentaria del art. 10 de la constitucion.

A sus antecedentes.

Del gobierno de Michoacan, acompañando un decreto de aquella legislatura, por el que impone por una sola vez una contribucion directa á los habitantes del Estado.

Al archivo.

Los CC. Condes de la Torre, Frias y So-

to, Baranda, Mendiola, Rivas, Aragon, Alas, Torres, Zomera y Piña, Andrade y Enrique Mejía, presentaron la siguiente proposicion que fué aprobada con dispensa de trámites: «El ministerio de hacienda informará mañana, sobre la situacion de la aduana marítima de Acapulco, y cuales son los productos que de ésta han entrado al erario federal.»

La primera comision de justicia presentó dictámen consultando pase al gobierno, para que obre segun la facultad 3ª del artículo 1º de la ley de 23 de Febrero de 1861, la solicitud de Rafael Cañas y otros presos, que piden se les forme causa ó se les ponga en libertad.

Primera lectura.

La primera comision de hacienda, respecto de la proposicion de los CC. Macin, Gonzalez Paez, Alcalde, Mejía E., en que piden que el tabaco de Altotonga, Estado de Veracruz, solo pague de alcabala en esta ciudad 10 cs. por libra, consulta, que todo tabaco pague 12½ p<sup>o</sup> de derecho de portazgo, al precio que tenga en la plaza la clase del que se introduzca.

Primera lectura.

La primera comision de justicia, sobre la peticion de unos presos por infidencia, para que se sobresea en sus causas, consulta que pase al gobierno para que resuelva segun sus facultades.

Primera lectura.

Tuvo segunda lectura y se señaló su discusion para el primer dia útil, el siguiente dictámen de la primera comision de hacienda:

«Artículo único. En vez del real por bulto, que conforme á la fraccion 1ª del artículo 1º de la ley de 29 de Mayo de 1868, están autorizados á cobrar los ayuntamientos de los puertos, con destino á los fondos municipales, se les autoriza á cobrar el 3½ por ciento adicional de los derechos de importacion que se causaren en los mismos puertos, con destino á objetos de beneficencia y utilidad general.»

Tambien se leyó por segunda vez y se señaló su discusion para el primer dia útil, el dictámen sobre la peticion de varios agentes de negocios sin título, que piden la derogacion de la ley de 11 de Setiembre, lo cual consulta en contra la comision.

Se dió segunda lectura al siguiente dictámen de la segunda comision de gobernacion:

«Excítese al gobierno para que mande

abrir en toda la república una suscripción á favor de los que, por consecuencia de los terremotos de Agosto próximo pasado, quedaron en la indigencia en las repúblicas del Perú y de Chile.»

Se discutirá el primer día útil.

Se leyó por segunda vez el siguiente dictámen de la primera comision de hacienda:

«Se autoriza al ejecutivo para que de la suma concedida al establecimiento de colonias militares, y entretanto estas se plantean, destine la que fuere necesaria á la proteccion de los Estados en que las mismas colonias deben establecerse.»

A mocion del C. Rios y Valles se tomó inmediatamente en consideracion, y como adiccion al proyecto de ley devuelto ya por el gobierno, sobre auxilios á los Estados fronterizos para la guerra de los bárbaros, mientras se establecen las colonias militares; se declaró con lugar á votar en votacion económica, y en seguida se aprobó en votacion nominal por 114 votos contra 2.

A mocion del C. Gaxiola hicieron la protesta de ley los CC. Mejía E.; Soto, Robles Gil, Alas, Doria, Hidalgo y Escobar Juan, que no la habian prestado al comenzar las sesiones.

En seguida se puso á votacion el proyecto de ley sobre auxilios á los Estados fronterizos para la guerra contra los bárbaros.

El art. 1º se aprobó por 116 votos;

El 2º por 118, y

El 3º por 120.

El C. MINISTRO DE HACIENDA informó sobre el acuerdo del congreso, respecto de los \$6,000 que en la balanza del mes próximo pasado aparecen dados por la tesorería á la empresa del ferrocarril de México á Veracruz. Dijo que esa suma se dió por orden del ministerio de fomento y á cuenta de la subvencion señalada á aquella obra en el presupuesto provisional, y leyó las comunicaciones respectivas.

Al C. PEÑA Y RAMIREZ no le parecieron bastantes esas explicaciones, y leyó para instruccion del congreso la siguiente copia de una comunicacion:

«La tesorería al ministerio de hacienda.—

El agente principal de la compañía del ferrocarril de Veracruz, con fecha 21 del presente, me dice lo que sigue:

«He recibido la orden de la tesorería general, de 12 de este mes, en que se sirve transcribirme la comunicacion del ministerio de fomento dirigida al de hacienda, expresando que desde el 27 de Noviembre próximo

pasado, fecha de la concesion hecha á la compañía del ferrocarril, hasta fin de junio último, en que rigió el presupuesto provisional, ha recibido la empresa varias cantidades pertenecientes al 15 p<sup>o</sup> de ferrocarril, en cambio de las que debe dar al gobierno las acciones equivalentes, segun lo estipulado en el art. 40 de la referida concesion, y por esto el ciudadano presidente de la república se ha servido acordar se proceda á recoger de la empresa del ferrocarril las acciones pertenecientes al erario nacional, y concluye previniéndome que entere en esa tesorería las acciones correspondientes al monto de las sumas percibidas por dicho 15 p<sup>o</sup>.

Despues de publicado el decreto de concesion de 27 de Noviembre último, el gobierno supremo se sirvió nombrar al C. Juan A. Zambrano, para que examinara las cuentas que la compañía empresaria debia presentarle, de las sumas que habia percibido desde 1865, tanto á cuenta de los 8 millones y réditos de la subvencion decretada con anterioridad, como por lo correspondiente al 15 p<sup>o</sup> de ferrocarril.

Esas cuentas se pasaron al C. Zambrano desde el 22 de Enero de este año, y de ellas resulta que la compañía percibió por dicho 15 p<sup>o</sup> la suma de \$811,233 02 cs. antes del regreso á esta capital del gobierno nacional, mientras que tenia entregados por acciones \$1,009,352 24 cs. resultando un balance en acciones á favor de la compañía de \$198,119 18.

Esos certificados de acciones deben obrar en esa tesorería general, ó en alguna de las oficinas del supremo gobierno.

Desde la promulgacion del decreto de 27 de Noviembre expresado hasta hoy, no ha sido entregada á la empresa por las aduanas marítimas á cuenta del 15 p<sup>o</sup> mas que la suma de \$83,800 08, segun aparece del estado respectivo que con fecha 23 de Julio último, tuve el honor de enviar al ministerio de fomento. En vez, pues, de ser deudora la compañía que represento, de algunos certificados de acciones, es acreedora por la cantidad de \$114,319 12. Creo oportuno llamar la respetable atencion de vd. á lo que se halla dispuesto en el art. 4º del decreto de 1º de Diciembre de 1867, expedido por el ministerio de hacienda, sobre que mientras llegan de Londres á la empresa del ferrocarril las acciones que ha de poner en venta, deberá sustituirlas en certificados de su agente principal en la república mexi-

cans, imponiéndose la obligación á los administradores de las aduanas, de remitir esos certificados á la tesorería general, donde deberán ser cambiados por acciones. Con motivo del exámen á que ha sido sujeta en el congreso nacional la concesion de Noviembre de 1867, no ha podido la empresa recibir en México las acciones de que habla ese decreto, como las recibirá terminado que sea felizmente este negocio por el cuerpo legislativo.

En virtud de la demostracion que dejo hecha, la empresa está en la persuasion de que no es deudora de las acciones que se le cobran, y que no deberá entregar nuevos certificados de acciones sino hasta que estén pagados los que el erario nacional tiene recibidos por la suma de \$114,319 12 cs.

Tengo el honor de dejar contestada con lo que he expuesto, la atenta comunicacion de vd. á que me he referido al principio, y protesto á vd. etc.

El C. MINISTRO DE HACIENDA cree que el C. Peña y Ramirez ha cambiado la naturaleza del acuerdo del congreso, pues este se referia solo á la partida de \$6,000. Hace notar que no viene prevenido para responder á la nueva interpelacion, y sin embargo, dice que despues del decreto de 27 de Noviembre hasta el 8 de Diciembre, el gobierno tenia facultades y pudo dar dinero á la compañía; que del 8 de Diciembre hasta el 28 de Marzo en que se decretó el presupuesto provisional, aunque no tenia el gobierno facultades omnímodas en todos los ramos, de hecho las tuvo en hacienda, y pudo aún haber dado dinero á la compañía; que por el presupuesto provisional de 28 de Marzo se señaló una subvencion que no se pudo dar entonces, y á cuenta de la cual se dieron los seis mil pesos de que se ha tratado. Repite que no vino prevenido para la nueva interpelacion; pero que si el congreso lo quiere, mañana con los datos necesarios, informará sobre ella.

El C. BARANDA J., secretario.—Continúa la discusion del dictámen de la minoría de la comision especial del ferrocarril de México á Veracruz.

El C. ZAMACONA.—Los trámites que han precedido á la presente discusion, las lecturas del voto á que ella se refiere, los intervalos reglamentarios, están produciendo por lo menos la ventaja de que, serenos los espíritus y apaciguadas las tempestades que conmovieron hace pocos dias á la asamblea, pro-

nunciaremos la última palabra en este incidente, en inspirarnos de otro móvil que en el interes sagrado de la república. Yo me propongo no turbar esta calma de buen agüero en las deliberaciones, ni siquiera con estimular en los miembros del congreso la pasion del bien de la verdad. Seria por demas ese estímulo sobre corazones que han dado tantos testimonios de susceptibilidad patriótica. No hablaré yo, siro los documentos. Me propongo limitarme en esta discusion á ser, por decirlo así, el relator de la cámara, y á condensar en forma de resumen, las páginas mas importantes del expediente relativo á este negocio. La comision no necesita ilustrar ni dirigir el criterio perspicaz de la asamblea. Su principal mision es estudiar y traer al seno del cuerpo legislativo los datos capitales del negocio, que diseminados sin orden ni método en muy voluminosos expedientes, no podrian recogerse y consultarse por cada uno de los diputados.

Esta cuestion, por otra parte, es de tal naturaleza, que la deciden los hechos y los datos escritos, puestos sin adulteracion ante el tribunal del sentido comun. No es menester mas que hojear un poco estos documentos, para empaparse en la conviccion mas profunda de que la concesion del ferrocarril de Veracruz, no puede quedar sobre el pié en que la dejaba la mayoría de la comision, sin que la república vea comprometida una gran suma de sus intereses materiales y morales. Estos expedientes son como esas tierras que encubren fósiles antediluvianos: basta rascar un poco para encontrar monstruosidades que espantan, para descubrir al privilegio y al monopolio, esos dos monstruos de la época anterior á la constitucion, y que bajo ella no pueden tener vida, revelándose en toda la plenitud de sus esfuerzos á evitar la concurrencia y la accion desembarazada de la industria libre; basta voltear unas páginas de estos cuarteros, que comprenden la historia de la concesion desde 57, para ver ya de bulto en lo pasado los peligros y las complicaciones que prepara para el porvenir; basta una lijera ojeada sobre estos documentos, para ver en accion los pretextos, las evasivas, los subterfugios con que la concesion, tal como la pretende la compañía inglesa, la habilita para alargar indefinidamente la obra del ferrocarril, para eludir sus compromisos, y para aprovecharse mientras tanto de todas las prodigalidades, de todas las franquicias con que se le ha ido colmando progresivamente en el curso de este negocio.

Yo comprendí, desde que se promulgó la concesion de 5 de Abril de 1861, que habia en ella muchas inadvertencias, muchas irregularidades, y sobre todo, muchos peligros para la república; pero el estudio del expediente, ha venido á revelármelos en toda su magnitud. Estoy seguro de que nadie que se acerque con una intencion leal, á hacer el estudio de los documentos que se han pasado á la comision del ferrocarril, podrá opinar en el sentido de que subsista la concesion, con solo las irrisorias alteraciones que la empresa que la posee ha presentado. Aquí se vé, señores, la huella de la impotencia en que los artículos de esa concesion dejan al gobierno, no ya para hacer efectiva, sino aun para averiguar las responsabilidades de la compañía. Aquí se ven pulular las evasivas y las defensas de que pueden valerse los concesionarios, para relajar sus obligaciones sin salir de los términos del decreto; aquí se vé la dificultad de evitar el contrabando y otros abusos á que dan lugar las exenciones de la empresa; aquí se vé la imposibilidad de llevar una cuenta que presente jamas resultados completos, de lo que los empresarios perciban por la subvencion representada en papel; aquí se vé cómo el importe de ella corre, por decirlo así, en un cauce lleno de filtraciones, y cómo se va quedando en el bolsillo de los concesionarios, sin ir á fecundar la gran mejora que les sirve de pretexto; aquí se vé, por fin, cómo se hace ilusoria hasta esa garantía material de que se blasona tanto, y es el valor de las obras ya construidas, con la libre facultad que los empresarios tienen para crear obligaciones hipotecarias, en que se estrellarian las gestiones del gobierno, cuando quisiese hacer valer sus derechos por las sumas que se hayan dado para la construccion del ferrocarril. Estoy seguro de que los mismos adversarios del voto particular que se está discutiendo, y que han confesado con ingenuidad que no conocen el porvenir ni los antecedentes escritos de este negocio, retrocederian perplejos si se tomaran el trabajo de estudiar con detencion estos expedientes. Diré mas aún: estoy cierto de que la mayoría de la comision no hubiera formulado el dictámen que deseamos el 1º del corriente, si la premura con que despachó el negocio le hubiera permitido leer, por lo menos, el expediente de la materia. ¡Oh, señores! Si al fin se revalidara el decreto de Noviembre sin las modificaciones que hemos propuesto, seria necesario quemar estos papeles, porque

ellos constituyen el mejor proceso de aquella concesion.

En ellos se nota, entre otras cosas, que los antecedentes inmediatos en cuya virtud fué otorgada, no han dejado la menor huella; que no hubo siquiera un ocurso motivado por parte de la compañía, pidiendo que se le eximiese de la caducidad y que se mejorase, como ha sucedido, su peticion. Los motivos de la ley no se encuentran consignados aquí; no hay un solo memorandum de las conferencias celebradas entre el ministerio de fomento y los agentes de la compañía. Este enorme expediente se divide en cuatro épocas: de la concesion de 857, la de la reforma de 861, la de la concesion imperial y la del decreto de 27 de Noviembre. El último período está representado solo por unas cuantas páginas, que comprenda el proyecto del decreto y la aceptacion por el agente de la empresa. En contraposicion, toda esta gran balumba de documentos, todos los incidentes acontecidos desde la concesion primitiva, todas las largas pláticas de los concesionarios con el gobierno usurpador, cuyos memorandums y comunicaciones entran por mucho en este volúmen, están siendo un testimonio elocuente de que la concesion no debe revalidarse en los términos en que se pretende arrancárnosla, de que la empresa no solo puede consentir, sino que ha consentido con aplauso y con protestas de gratitud, en condiciones mucho menos gravosas que las que hoy quiere imponer á la nacion.

Esta gran mejora marcará en lo venidero la era de la paz y de la prosperidad nacional, y el congreso que la ponga sobre cimientos sólidos, aun cuando no hiciese otra cosa, será bendecido por nuestros pósteros. Pero por la misma solemnidad del acto que nos ocupa, debemos proceder en él con especial miramiento. El arquitecto que levanta una casa ó una granja, no se esmera lo mismo que el que erige un monumento destinado á la contemplacion de los siglos. La concesion del ferrocarril á Veracruz será la gloria ó el proceso de los legisladores de 68, segun que dé testimonio de nuestra prevision y cultura, ó de nuestro desapercibimiento é inexperiencia. Pongamos, pues, en este asunto todos nuestros sentidos; sobrepongámonos á todas las consideraciones secundarias y de actualidad. El porvenir es lo que debe servir de punto de mira en los grandes negocios para no extraviarse. Ocupamos la cima del poder público, y desde los puntos elevados siempre se vé lejos. Véamos por encima de la compa-



ña inglesa, del gobierno, de nosotros mismos, y fijémonos en la posteridad que va á ser nuestro juez.

A mí se me ha llamado pretensioso, calumniador, agente de intereses privados. Mi personalidad saldrá quizá de esta cuestión, llena de cicatrices que llevaré con orgullo, porque son de una campaña gloriosa; pero de este hombre zaherido y vituperado, saldrá siempre una voz, como la profesión de la fé cristiana salía de boca de los apóstoles lapidados y perseguidos, como la profecía de un peligro próximo, salía de boca de aquel augur azotado y proscrito de Jerusalem. Yo clamaré sin cesar que esa concesion sacrifica el porvenir de la república; que votar por ella es transijir sobre el honor y sobre el destino de México; y espero que, á fuerza de clamar así, me haré oír de los hombres de buena conciencia.

Nadie puede increpar á los autores de ese voto, de que han sido exigentes en demasía con la empresa del camino de hierro: bien al contrario, pasamos hasta sobre prodigalidades y absurdos que repugnan al buen sentido, sobre la propiedad perpétua, sobre una subvencion de veintitantos millones, para una obra que está presupuestada en catorce. No regateamos los sacrificios pecuniarios; nuestra resistencia se refiere á puntos de dignidad y de seguridad para lo futuro. Queremos que nuestra accion en este negocio, corresponda al carácter de nuestra historia contemporánea y á todos los sucesos recientes, cuya grandeza épica comenzará á comprenderse así que pase algun tiempo; que no se diga que apenas levantados al apogeo de la gloria, lo sacrificamos con las garantías del porvenir nacional á unos especuladores extranjeros.

Los que apoyan á la compañía de Londres en la prensa, atrevengan por malicia ó por ignorancia la generosidad, la magnificencia con que la nacion subvenciona á la empresa del ferrocarril. Muchos minutos de estupefaccion he pasado leyendo un párrafo que publicó hace pocos dias el *Trait d'Union*, y que no sé cómo ha reproducido sin rectificarlo el *Diario* del gobierno. Ese párrafo revela la ignorancia mas crasa, ó la peor fé en la defensa de la compañía inglesa; y si es lo segundo, el periodista frances supone que los representantes de la nacion, á quienes se dirijen sus argumentos, no han leído siquiera la concesion sobre que van á votar.

Sabe bien el congreso que conforme á ella, la empresa del ferrocarril recibe dos especies

de subsidios: catorce millones sin retribucion alguna, y cinco millones de pesos que el gobierno invierte en acciones, recibéndolas á la par cuando corren al 18 por ciento, y renunciando á toda utilidad por ellas mientras dure la construccion del camino. Pues hé aquí lo que se dice sobre este punto en el artículo á que me refiero:

“El gobierno concede á la compañía una subvencion de catorce millones de pesos, pagaderos en 25 años, y en cambio de esta suma, la compañía da al Estado, en acciones, catorce millones. La operacion no es mala, porque debe presumirse que aquí, como en todas partes, las acciones aumentarán de valor, y que dia vendrá en que este adelanto de dinero que hace el gobierno, se considere como cantidad excedente en su favor. El gobierno debe entregar á la compañía..... \$560,000 al año, y ella con el interes de 1 por ciento y el 15 por ciento de derechos de ferrocarril, reembolsará al primero en cada año unos \$400,000, lo que no es mas que una simple suma que todo el mundo puede hacer. No queda, pues, de la subvencion real que se haga en cada año á la compañía, mas que la cantidad de \$80,000, por la cual la compañía se compromete á trasportar el correo grátis, y á efectuar todos los trasportes de tropas y de material que pertenecen al gobierno, con una rebaja de 50 p<sup>s</sup> sobre las tarifas nacionales.”

Ni los porteros de la cámara con solo haber oído desde la puerta nuestras discusiones, serian capaces de asentar falsedades tan enormes.

Así es como se impugna nuestro voto particular, inventando retribuciones para el gobierno y réditos imaginarios, y suponiendo que hay un impuesto de ferrocarriles cuyo producto debe rebajarse de la subvencion. Todos estos desatinos darian ri a, si no revelaran que los aliados del espíritu especulador en este negocio, son la ignorancia y la ligereza, y que en esta alianza se funda la seguridad del triunfo.

La cuestion que estamos discutiendo está ya juzgada y votada directamente por la cámara. Cuando se discutó el dictámen que declaraba suficientes para revalidar la concesion de 27 de Noviembre, las propuestas de reforma hechas por la compañía concesionaria, el congreso votó indirectamente la proposicion contradictoria que es la que ahora se halla á discusion. Ese voto tuvo por motivo el análisis que de las expresadas propuestas se hizo en el debate, y la de-

mostracion hecha por varios diputados de que las reformas propuestas son insignificantes y casi nominales, y de que en ciertos puntos mejoran la condicion de la empresa en vez de traer ventajas á la nacion. Se demostró á la cámara que la compañía inglesa renunciaba de palabra al privilegio, para hacerlo efectivo con la mas eficaz de las garantías; que se reservaba la inadmisibile preferencia en todos los ramales afluentes al ferrocarril; que la modificacion en las tarifas es irrisoria, porque no se refiere á los artículos en que consiste el movimiento principal del camino, y porque ofrece rebajas que el comercio disfruta ya en los trenes de retorno que llevan efectos nacionales á la costa; que la forma en el pago de la subvencion permanece la misma, con la diferencia solo de disminuirse la cuota de la asignacion en los derechos, y de limitarse la subvencion del fondo especial al plazo de la conclusion, plazo que sin embargo los concesionarios pueden ampliar á su gusto, con los mil recursos que para ello les dejan las otras cláusulas de la concesion. Para remover toda duda sobre la poca importancia de estas concesiones, ha venido por el paquete último la manifestacion hecha por el presidente de la direccion á los accionistas, en la junta que celebraron en Londres el 25 de Agosto. Hé aquí como aprecian los mismos concesionarios sus propuestas de reforma:

«Las modificaciones á la concesion que están discutiéndose entre el gobierno y la compañía, no afectan ni al monto de la suercion del gobierno por el 15 p<sup>o</sup> de los derechos de importacion, ni á la subvencion de \$560,000 anuales, ni al derecho perpetuo á la posesion y propiedad que la compañía ha adquirido ya en el país. Se refieren solo á las tarifas y á puntos de administracion local.»

La cámara quedó convencida tambien, en la discusion que terminó el dia 19, de que era indispensable añadir á las modificaciones propuestas, las siguientes: que se borrase de la concesion toda huella de privilegio, y la preferencia para construccion de ramales; que se suprimiese el papel especial, creado para calmar la desconfianza con que los concesionarios ven al gobierno de la república; que se hiciese una reduccion eérica, aunque prudente, en las tarifas; que el gobierno conservase en la empresa una inspeccion tutelar para los intereses de los accionistas, y para los de la nacion comprometi-

dos en el negocio. En suma, la cámara se penetró de la necesidad de las modificaciones que nuestro voto particular consulta, y se reducen á los puntos que acabo de tocar. Parece, pues, que deberia bastarnos recordar al congreso su sentir, manifestado ya por dos veces, en estas cuestiones, y preguntarle si ha oido en boca de los defensores de la concesion, algo que quite al privilegio su carácter odioso y anticonstitucional; que quite á la preferencia en los ramales su incompatibilidad con la libertad de empresa; que quite al papel especial su carácter humillante y trastornador, y que quite á las actuales tarifas, la trascendencia ruinosa que comienzan ya á tener para la agricultura y el comercio. Si nada se ha dicho sobre estos puntos; si los patronos de la compañía concesionaria, se encierran en los lugares comunes de que conviene que el camino de hierro se termine pronto; y en aseverar, lo que rebatiré despues, que la empresa inglesa es la única que puede hacerlo, ¿qué razon habrá para que la cámara vote hoy en distinto sentido que el 28 de Abril y el 19 del corriente? Para poner, sin embargo, término á las vacilaciones que los amigos de la compañía inglesa pueden haber producido en algunos espíritus impresionables, se me permitirá añadir algunas observaciones, á las que ya varias veces he hecho sobre estos mismos puntos. Me referiré á los culminantes, que son el privilegio y la preferencia para los ramales, el fondo especial representado en papel, y las garantías necesarias para los accionistas.

En materia de privilegio y de monopolio, los que hemos protestado, por nuestro honor, guardar y hacer guardar la constitucion de la república, no debemos pedir otro argumento que la prohibicion constitucional relativa á los monopolios y á los privilegios. Pero es fuerza descender hasta la raíz de ese principio, es fuerza fijarnos en las consecuencias que acarrea su violacion, para afirmarnos mas en el propósito de sostenerlo.

Rebajaria mucho la importancia benéfica de la mejora que tratamos de plantear, si viniese á ser una de esas plantas exóticas que se cultivan aisladas y que se conservan por medio de un cultivo costoso, y á expensas de grandes sacrificios y de frutos mas útiles y abundantes. El camino de hierro á Veracruz, debe ser un tronco vigoroso del cual puedan brotar ramas en todas direcciones; y la compañía inglesa nos exige que para garantizarla del monopolio y defenderla

contra la concurrencia, despampanemos el árbol impidiendo que eche brotes, aunque la libertad y la prosperidad no hallen abrigo bajo su tronco árido y desnudo. El ferrocarril constituido bajo tal condicion, sería mas bien que una planta útil, una de esas plantas parásitas que ahogan y arruinan al árbol que las alimenta. Ha llegado para el país la estacion de las mejoras materiales; dejemos que se desarrollen en toda libertad, como se desarrolla en la estacion propicia la vegetacion de nuestros bosques.

La empresa del ferrocarril ha tenido en esta materia pretensiones exorbitantes. Su objeto ha sido hacer imposible la competencia, con que en estos negocios está estrechamente ligado el interes público. Hé aquí en qué términos lo confiesa D. Eustaquio Barron, uno de los órganos de la compañía.

En una nota que escribió para sincerarse ante el mariscal Bazaine, por haberse aplicado en reembolso de anticipaciones, doscientos mil pesos que se le ministraron para impulsar las obras del ferrocarril, habla de la concesion hecha á D. Ramon Zangronis, y dice: «Vióse en ella naturalmente creada una *competencia* que podia ser peligrosa, y se calificó como una violacion del convenio con la compañía, que se creía en posesion de un privilegio libre de toda competencia.»

Esta pretension se habia sostenido, desde que tuvieron lugar las discusiones entre el agente de la compañía de Londres que vino á recabar la concesion del imperio, y los comisionados que el archiduque nombró para el arreglo del negocio. El delegado de la compañía imperial, proponia este texto en lo relativo á la preferencia para los ramales:

«Nuestra compañía tendrá, respecto á la construccion de ramales, el derecho del tanto, ó sea el de ser preferida, bajo condiciones iguales á las propuestas por cualquiera otra persona ó compañía.»

Los comisionados de Maximiliano resistieron, y el artículo quedó en estos términos en la concesion imperial:

«Si el gobierno juzgase necesario establecer ramales que vinieren á empalmarse en un punto cualquiera de la línea, la compañía tendrá su derecho preferente *para la construccion*, bajo condiciones iguales á las que sean propuestas.»

Se advertirá que la preferencia se redujo á los ramales que el gobierno hiciese construir, y que no se refiere mas que á la construccion, no á la explotacion y propiedad. En este punto, como en otros muchos, la concesion de

Noviembre mejoró la condicion de la compañía inglesa, ó por mejor decir, esta halló oportunidad de reconquistar ventajas de que habia ya desistido. Hé aquí el artículo de la última concesion sobre la materia:

«En los ramales que prévia la aprobacion del gobierno se establezcan en un radio de 25 leguas, por cada uno de los lados de la vía principal, la compañía tendrá un derecho preferente para la construccion, bajo condiciones iguales á las que sean propuestas por la empresa.»

Como se advertirá, esta fórmula es mas amplia, y pone bajo el cetro del monopolio todas las empresas particulares que puedan organizarse, en una superficie de algunos miles de leguas. No hay hipérbole en decir que con esto se cria en provecho de la compañía inglesa un pequeño imperio, una posesion colonial mas extensa que algunas monarquías de Europa. No sin razon decia Mr. Crawford en la junta de 25 de Agosto, que las modificaciones no tocaban á la *posesion, á la propiedad* perpétua que ya se habia adquirido en el país. ¿Cuánto no se rebela todavía el sentimiento nacional, con el recuerdo de las porciones de nuestro territorio que han pasado por venta á manos extrañas? Pues hé aquí, que en este negocio, cediendo á una compañía extranjera el monopolio de los ferrocarriles en la porcion mas interesante de la república, la haremos dueña de esa parte del país y de sus recursos, sin recibir siquiera el precio, porque al contrario, somos nosotros quien la paga. Si esto se deja en pié, el país diria con razon que del árbol de la prosperidad material solo le presentamos los malos frutos. ¿Quiere ver la cámara de bulto cuáles son ellos? ¿Quiere comprender cómo explotará la compañía inglesa este monopolio que hay empeño en consolidarle? Hé aquí un ejemplo; voy á leerle algunos párrafos de una solicitud que elevó hace poco al congreso, la junta directiva del ferrocarril de Medellin:

«Para poder plantear y llevar á cabo la mejora proyectada, la compañía del ferrocarril de Medellin tenia forzosamente que obtener la aquiescencia ó consentimiento de la empresa del ferrocarril de México, pues sin ella, el de Medellin no podia construirse. Por otra parte, la empresa del de México, fuerte con su concesion y con el monopolio que ella le aseguraba, se reservaba imponer sus condiciones—con todas las ventajas apetezibles para él—á la compañía de Medellin. Como el fin que esta se proponia no era sim

plemente unir esta plaza con aquella villa, sino mas adelante y conforme le fuese posible, prolongar esa línea hasta Alvarado, no pareció conveniente abandonar esta importante mejora sin tratar antes por todos los medios posible, de venir á un arreglo ó convenio con la empresa del ferrocarril de México: ese deseo de plantear una mejora, por una parte, y por otra la ventaja que su privilegio daba al ferrocarril de México, prohibiendo la construcción de líneas férreas sin su consentimiento en un radio de 25 leguas, hicieron que la compañía del ferrocarril de Medellín se viese compelida á celebrar un contrato, por el cual la empresa del ferrocarril de México consentia en la construcción del ramal de Medellín, y cedia á este el uso del tramo desde la estación principal hasta el punto de la Zamorana, para el paso de sus trenes, recibiendo como compensación la cuarta parte de los productos brutos del camino de Medellín.

«Solo el gran deseo de plantear y llevar á cabo una mejora, pudo haber hecho consentir á la compañía primitiva de Medellín, en un convenio que la impedia en lo absoluto el poder prosperar en lo futuro. La experiencia nos lo ha demostrado suficientemente, y la cuarta parte de productos brutos pagada á la compañía del ferrocarril de México, absorbe las utilidades que pudiera tener la de Medellín, la que á duras penas puede subvenir á sus gastos.»

De aquí puede colegirse lo que las empresas futuras de caminos de hierro tienen que esperar de la compañía de Londres, si dejamos en pié el art. 5º de la concesión, que les asegura el monopolio virtual en los ramales. ¡La cuarta parte de los productos brutos! Es decir, la mitad de las utilidades en todas las empresas, sin poner capital, ni trabajo, ni otro elemento, que la sagacidad para arrancar una concesión monstruosa á los poderes de la república. ¿Seríamos capaces, señores, de dar una sanción perdurable á esta odiosa explotación? ¿Cómo han de ser compatibles con ella la prosperidad, el progreso, el engrandecimiento que algunos pueblos como nuestros vecinos del Norte, deben á la libertad de todas las empresas? Cuando yo imagino, señores, lo que nuestro pobre país seria dentro de algunos años, si trasplantamos á él ese gran principio, y lo que será bajo el reinado del monopolio en materia de ferrocarriles, flaquean mis propósitos de conservarme frio como la razón pura en este debate. Yo casi veo

con los ojos de la fé patriótica que bajo el reinado de la industria y de la empresa libre, no solo estará dentro de poco en acción y abierta al tráfico esta gran arteria entre la capital y el Golfo, sino que partirán de ella multitud de venas secundarias, que llevarán la riqueza y la vida á esas comarcas que quiere petrificar la mano del agiotaje monopolista. El Mineral del Monte abrirá un cauce á sus metales rebeldes para poderlos beneficiar económicamente en Europa; los propietarios de los Llanos, cuyas fincas distan de las estaciones y se sienten gravados por un gasto adicional sobre el flete de tarifa, organizarán sus recursos para construir pequeños ramales afluentes á la vía principal. Puebla, Michoacan y Guerrero ejecutarán el gran pensamiento de poner en comunicación el camino de Veracruz con la costa del Pacífico; abiertos estos canales al tráfico, dando, por decirlo así, estas sangrías á la fuente estancada de nuestra producción, multiplicándose las facilidades para exportar nuestros productos indígenas, aumentarán y mejorarán mas allá de todo cálculo, se verá blanquear el algodón en toda nuestra Tierracaliente, se refinará nuestra raza de ganado lanar, y sus vellones serán hilados y tejidos en las fábricas de Europa; exportaremos á la vez las materias textiles y el tinte, con la lana y el algodón, el añil y la cochinilla, para que la mano del obrero europeo, adiestrada por la práctica y por la miseria, nos lo devuelva en tejidos hermosos y baratos que cubran la desnudez de nuestro pueblo. Innumerables buques vendrán entónces á nuestra costa, trayéndonos como un tributo á la opulencia de la república, los frutos mas preciosos de la industria extranjera, los mármoles de Italia, las sederías de Lyon, los vinos de la Champaña y del Rhin, y esos buques volverán cargados, no con la piedra y la arena que cargan hoy como lastre en Veracruz, sino con los productos de nuestra agricultura y de nuestra minería. Los trenes, no solo de una empresa de ferrocarril, sino de varias, que sostengan la concurrencia armoniosa de la libertad, se apoderarán de esos tesoros de la industria para derramarlos por toda la república, haciendo sonar en distintas direcciones sus locomotivas, como heraldos que irán pregonando el progreso y bienestar de la nación, y entonando con el ruido del vapor un himno en coro á la industria y al trabajo libre. Con esta actividad del comercio y de los cambios, nos apoderaremos en bre-

ve de las industrias extrañas; las viñas cubrirán en pocos años las vertientes de las colinas en nuestras tierras templadas; el gusano de seda se aclimatará en la falda meridional del Popocatepetl, donde el moral blanco forma bosques naturales; atraeremos con nuevos productos el comercio del mundo; Puebla, mi ciudad natal, por cuya prosperidad sueño y me afano sin vergüenza, habrá realizado ya ese pensamiento que al nacer ha sido blanco del escarnio y la ironía, como un buen fruto sobre el cual cae al brotar la baba de un gusano, el pensamiento de la comunicación interoceánica; y tendremos establecido en el corazón de nuestro país, un emporio para el comercio del Asia y de la Europa, para el comercio del mundo.

Cuando la imaginación exaltada por el patriotismo se extasia en estas visiones que pueden convertirse en realidades, con solo que hagamos uso de esta vara mágica que tenemos en la mano para hacer prodigios, y que se llama la libertad; cuando esto se compara con la esterilidad, el estancamiento y la petrificación que produciría el monopolio inglés, imperando desde México hasta el golfo en una zona de cincuenta leguas, casi vienen á los ojos lágrimas de impotencia, por no poder mover los corazones y los ánimos, de los que se están aquí oponiendo á que la libertad industrial realice ese siglo de oro en nuestra república.

Sería imposible discurrir, sin fatigar la atención de la cámara, sobre las enmiendas de importancia secundaria que exigía imperiosamente la concesion del camino de hierro; pero me bastará tocar los puntos principales, para que el congreso se penetre de que no puede darse por satisfecho con las insignificantes reformas que ha propuesto la compañía. En ellas queda en pié, como ya en otra ocasion lo he demostrado, la consignacion de un 12 por ciento de las rentas de las aduanas marítimas, durante el plazo de la construccion que será indefinido en la práctica; queda en pié, igualmente, el fondo especial creado para la empresa y representado por un papel que se le da en garantía, para calmar su desconfianza sobre la probidad de nuestro gobierno. Ya no insistiré en recordar á la cámara que esta desconfianza no la hubo para el imperio, que se rehusó á dar prendas materiales y que obligó á los empresarios del camino de hierro, á consentir en que todos los subsidios que les acuerda la concesion, los percibiesen en dinero en la caja central; pero como se dice

que la exigencia de la compañía en este punto viene de su convencimiento, sobre que de otra manera no podrá llevar á cabo la obra, conviene probar que esto no es cierto, por medio de datos irrefragables. Tambien al negociar con el imperio, tuvo la empresa del ferrocarril las mismas pretensiones.

Entre las notas que presentó como su última palabra cuando arreglaba la concesion de 1865 con el gobierno de la intervencion, se lee lo siguiente:

«La compañía no puede abandonar la manera de cobrar y distribuir el 20 p<sup>o</sup> de derechos aduanales establecido en estos artículos (el 18 y el 22 de la concesion de 61 que establecian el pago de la subvencion en papel).»

Estas notas fueron discutidas en el consejo de Maximiliano, y hay en el expediente unos apuntes que son sin duda el memorandum de la discusion; se fijan en ellos los puntos de disidencia, y la resolucion final consta escrita en palabras concisas, con lápiz rojo, quizá por la misma mano del archiduque, de quien he oido decir que acostumbraba anotar de este modo sus acuerdos en el consejo de ministros. Al lado de las líneas que se refieren al pago de la subvencion, se leen estas dos palabras lacónicas: «*En dinero*»; la mano que las trazó sirvió de intérprete á una voluntad firme, que no consideró como obstáculo el ultimatum de la compañía inglesa. Esas palabras quisieron decir: «una nacion no dá prendas; quien le pide un subsidio pecuniario, debe venir á percibirlo en las arcas públicas»; y en efecto, esta resolucion firme y decidida, se formuló de este modo en el proyecto definitivo sobre reforma de la concesion de 61.

«Se omitirán los artículos desde el 20 hasta el 22, y en su lugar se pondrá lo siguiente: «Los \$560,000 para el pago del rédito y amortizacion correspondiente al capital, los pagará anualmente el gobierno del tesoro público.»

Imaginará el congreso que esta compañía, que al pretender nosotros introducir en bien del orden y del decoro nacional esta misma reforma, se nos encara procaz y erguida, y amaga al congreso con los tribunales y publica exposiciones conminatorias, como las que ayer han circulado en esta cámara -por alcance al Siglo XIX, hizo entonces lo mismo, ó que por lo ménos protestó contra las exigencias de Maximiliano, y se sometió á ellas apremiada y haciendo valer el título legal de su concesion precedente de la repú-

blica, título que el poder intruso no desconocia; creará el congreso que hubo al menos quejas, resistencias y representaciones. Nada menos que eso. Al saberse en Londres la resolución adoptada por el jefe de aquel gobierno bastardo, se celebró una junta por los interesados en esta empresa, y adoptaron una resolución que consta en un expediente, y de que voy á hacer una traducción literal.

«Que se tributen las gracias mas rendidas al emperador Maximiliano y al pueblo de México, por el marcado interes de que ha dado testimonio en favor de esta empresa.»

No solo se consentia, pues, en eximir al imperio de toda prenda indecorosa, sino que se le daban gracias fervientes por la subvención pagada en la misma forma en que nosotros la ofrecemos. Para el imperio, la docilidad y la deferencia hasta la humillacion; para nosotros, la renuencia altiva y lacónica, las últimas palabras, las intimaciones terminantes. ¿Conviene, como lo he preguntado ya otra vez en este lugar, consentir en esta humillante distincion?

Pero no solo se ventila en esto un punto de decoro nacional, sino una cuestion de órden administrativo y aun de prevision patriótica. La cámara está ya bien penetrada de que el fondo especial que la compañía del camino de fierro exige, no solo es incompatible con la ley que votamos á fines de Mayo, y que deja abolidos todos los fondos de esa especie, sino que trastorna la recaudacion y la distribucion, porque basta para quitarles su unidad, que haya un solo fondo fuera de la masa comun de las rentas públicas. Y lo que es peor todavía, hace punto ménos que imposible purificar en el curso del negocio las responsabilidades de la empresa. Esto es un hecho comprobado ya experimentalmente, como consta en documentos á que voy á dar lectura.

El gobierno de la intervencion vió de bulto la necesidad de poner en claro las responsabilidades de la compañía del ferrocarril para con la nacion, y despues de haber nombrado dos comisionados con tal objeto, dirijió á D. Antonio Escandon esta nota:

«México, Junio 21 de 1865.—En 11 de Abril del presente año, fueron nombrados por esta secretaría los Sres. consejeros D. Bonifacio Gutierrez y D. Teodosio Lares, para que se encargasen de la liquidacion de cuentas, con la antigua empresa del ferrocarril de Veracruz al Pacífico representada por vd.; y siendo ya preciso que esta disposicion

tenga su cumplimiento, espero se apersona con dichos señores para que cuanto ántes se proceda á la liquidacion mencionada, la cual deberá presentarse á este ministerio para su aprobacion.»

Escandon contestó:

«México, 26 de Junio de 1865.—Exmo. Sr.—En contestacion al oficio de V. E. del 21 de Junio de 1865, tengo el honor de manifestarle, que ya me he apersonado con los señores comisionados encargados de parte del gobierno, para la liquidacion de las cuentas de la antigua empresa del ferrocarril de Veracruz al Pacífico, y que sobre la excitacion de ellos he expedido órdenes á mis agentes en los diferentes puertos para que envien las respectivas cuentas.

«Luego que estas sean recibidas, me apresuraré en formar la cuenta general, para presentarla á los comisionados mencionados.

«Dios guarde á V. E. muchos años.—Antonio Escandon.»

Se advertirá que por esta forma embarazosa y escogitada adrede para hacer imposible la espedita liquidacion de las percepciones, todo se referia y se aplazaba hasta que diesen resultado las órdenes de D. Antonio Escandon á sus agentes en los puertos. Por esa fatal creacion del fondo especial y de la consignacion sobre las aduanas, el gobierno no tenia á la mano los comprobantes de sus pagos. Los bonos amortizados en las aduanas marítimas andaban esparcidos acá y allá con peligro de extraviarse, como en una gran parte ha de haber acontecido. Una prueba de ello se tiene en esta comunicacion que obra en el expediente:

«México, Junio 26 de 1865.—Para que al verificar la liquidacion de las cuentas de la antigua empresa del ferrocarril de Veracruz, cuya comision ha confiado á vd. este ministerio, tenga presente todo cuanto sea conducente á dicho fin, le remito dos paquetes relativos á este asunto que se hallaban en Jalapa, y que recojí á mi tránsito por aquella ciudad.

Los comisionados para aquella liquidacion acusaron recibo de los dos paquetes de bonos en la siguiente nota, manifestando al mismo tiempo que nada podian hacer sin la exhibicion de las cuentas que Escandon no habia presentado:

«México, Junio 27 de 1865.—Exmo. Sr.—Con el oficio de V. E. del dia de ayer, hemos recibido dos paquetes de bonos relativos al negocio del ferrocarril de Veracruz al Pa-

cífico, de cuya liquidacion nos hallamos encargados.

Al decirlo á V. E. es de nuestro deber manifestarle, que hasta ahora no hemos podido dar principio á nuestra comision, porqu*siendo indispensable la presentacion de las cuentas que hemos pedido al Sr. D. Antonio Escandon*, y no habiéndolas todavía presentado, segun hemos tenido el honor de participar verbalmente al ciudadano subsecretario, estamos en espera de que se verifique la referida exhibicion."

Se le excitó para que lo hiciese en esta comunicacion:

"México, Junio 28 de 1865.—Los señores comisionados para hacer la liquidacion de la cuenta de la antigua empresa del ferrocarril de Veracruz al Pacifico, han manifestado á esta secretaria, que hasta ahora no han podido comenzar sus trabajos porque vd. no ha presentado las cuentas respectivas, no obstante que le han sido pedidas.

Como la liquidacion de que se trata es necesaria y se desea verificar oportunamente, espero que por parte de vd. no continuará paralizada, como sucede actualmente por la falta de presentacion de las citadas cuentas.—*El ministro de fomento.*"

Fué bastante que el responsable adoptase el silencio por respuesta y que se abstudiese de presentar las cuentas, para que quedara sin efecto la liquidacion intentada desde 865.

Este deseo de poner en claro los cargos de la empresa del ferrocarril por las cantidades que ha percibido, se está estrellando todavía en las dificultades consiguientes á la forma de la subvencion. Nada ha podido hacerse definitivo ni completo en la liquidacion que el gobierno ha mandado practicar. Como último arbitrio, tiene siempre que acudirse á las cuentas de los mismos empresarios. Todos los cálculos hechos en estas discusiones sobre lo percibido por la empresa, hemos visto que se tienen que basar sobre las confesiones que han hecho ella misma ó sus agentes. El dia en que, para crear dificultades y demoras nieguen los concesionarios que han recibido con exactitud la subvencion, el gobierno no podrá tener datos á la mano para averiguar la verdad, y seria preciso dirigirse como hoy, á todas las aduanas marítimas y dejar trascurrir un largo período de expectativa y de crisis, que aprovecharia la empresa teniendo en suspenso sus compromisos. El poder crear estas confusiones, útiles para la compañía y ruinosas para el país, entra quizá por mucho en el empeño con

que se defiende esa forma excepcional y humillante para el pago de la subvencion. Qué diferencia entre esto y ese procedimiento sencillo y llano que como quiera que sea, fué una conquista en favor del orden hecha por el gobierno usurpador; ese procedimiento en cuya virtud la tesorería general pagaria los subsidios á favor del ferrocarril, teniendo en sus libros todos los elementos de la cuenta, y sobre todo, no viendo interrumpida la unidad en el sistema rentístico.

Esta inmensa ventaja ha sido una de las grandes conquistas que hemos hecho al triunfar sobre la intervencion. Nuestras rentas restablecida la paz, han venido á buscar su centro, libres ya de las consignaciones especiales á favor de los extranjeros; pero ese árbol de las consignaciones, ese árbol de mala sombra que consumia toda nuestra savia y que nos ha costado tanto trabajo abatir, quiere retoñar de nuevo; ese monstruo que vivia de nuestra sustancia, renace amantado por nuestro candor, á la sombra de una mejora material. Si en medio de la paralización de los negocios hay algun desahogo y regularidad en nuestra hacienda, si hay exactitud en los pagos, si hay movilidad en el ejército que mantiene la paz pública, viene solo de que nuestras rentas están libres de las consignaciones especiales, de que ningún extranjero va á meter la mano en las aduanas, y á cercenarnos sus frutos, que se distribuyen con método por la tesorería de la nacion. El colmo de la regularidad y de la holgura, vendrá con la fácil inspeccion que esa misma unidad proporciona, rompámosla con un solo fondo especial, y tendremos que renunciar á toda esperanza de orden y desahogo. Así han comenzado todas esas consignaciones que llegarán á absorberse el 100 por 100 de nuestras rentas aduanales. Poned el rudimento del pólipo, y á poco os asombrarán la extension y las ramificaciones que habrá adquirido. Concedamos hoy ese 15 y ese 12 p<sup>o</sup>, y en breve se acumularán los rezagos y los réditos; y como habremos entrado ya en la vía de las condescendencias, renacerán las convenciones, y la guerra de seis años, y la sangre de tantos patriotas; y sobre todo, la bendicion del cielo que ha coronado nuestros sacrificios con resultados tan completos como no osábamos esperarlos, con la plenitud de la independencia, con la integridad y la libertad absoluta de nuestras rentas públicas, todo esto se habrá frustrado; y nuestros hijos, estos hijos que hemos engendrado durante el Exodo de

la república, y que creían estar cercanos á la tierra de promision, heredarán los mismos conflictos, los mismos ahogos, las mismas amarguras que han llenado la vida de sus padres.

El congreso no puede desentenderse tampoco de dar al ejecutivo alguna inspeccion en las operaciones de la empresa. Lo he demostrado ya por medio de consideraciones generales, llamando ademas la atencion del congreso sobre las prácticas que han adoptado en este punto las naciones mas ilustradas. Ahora recordaré algunas lecciones de nuestra propia experiencia, que forman parte de la historia de este mismo negocio, y que se hallan consignadas en estos documentos.

Autorizado por la concesion de 61, D. Antonio Escandon, organizó dos compañías para construir los dos tramos de ferrocarril entre México y Puebla y entre Orizava y Veracruz, siendo por cierto de notar que les presentó ya contratado el tramo de Puebla á México con su hermano D. Manuel, por el doble de su costo. Al otorgar el imperio la concesion de 65, las dos mencionadas compañías anunciaron su disolucion; y un informe que voy á leer, emitido con este motivo por una de las secciones del ministerio de fomento, fija bien las ideas sobre este incidente. Dice así:

«Señor ministro.—Por el art. 12 del decreto de 5 de Abril de 1861 se facultó á D. Antonio Escandon para formar en cualesquier punto de Europa ó América, una ó mas compañías para llevar á cabo la construccion del ferrocarril de Veracruz al Pacífico.

En virtud de esta facultad, el dia 24 del mismo mes de Abril, hicieron y firmaron unos Estatutos los accionistas que en ellos constan, constituyendo por su medio una primera sociedad anónima, con el objeto de construir y explotar el primer tramo de esta capital hasta Puebla. Establecieron un consejo de administracion compuesto de los Sres. D. Gregorio Mier y Teran, D. Mariano Riva Palacio, D. Antonio Escandon, D. Teodoro Labadie, D. Pedro Escudero y Echanove y D. Basilio Candás, y lo invistieron de facultades propias y francas para obrar libremente, hacer compras, formar reglamentos, seguir pleitos, etc., etc.

En los estatutos se consignó el principio, de que la compañía tomaba sobre sí las obligaciones que con D. Manuel Escandon contrajo en el convenio de 16 de Abril de 1860,

el concesionario del privilegio, al cual quedaba subrogada para este objeto. Tambien quedó subrogada á él, en las obligaciones que por el decreto de 31 de Agosto de 57 y el de 5 de Abril de 1861, tenia contraidas con el gobierno en lo relativo al tramo entre México y Puebla.

«La compañía quedó encargada de emitir cincuenta mil acciones de á cien pesos cada una, y quedó autorizada para emitir ademas obligaciones sobre el ferrocarril, con hipoteca de él por valor de tres millones.

«Por último, fué autorizada la compañía y su consejo de administracion, para todo lo conducente á hacer efectivo el establecimiento de la vía y aprovechamiento de los productos.

«Esta suma de facultades que venia á representar nada menos que la sustitucion de empresarios, quedando la compañía en lugar de D. Antonio Escandon, envolvian por su propia naturaleza compromisos y responsabilidades de que no puede absolverse con la simple disolucion de la compañía, á no ser que ésta haya permanecido desde su ereccion á la fecha sin ejercer funcion alguna, ó que todo lo que haya hecho recaiga sobre D. Antonio Escandon, conforme al art. 69 del memorandum anexo al decreto de 25 de Enero último.

«La disolucion de la compañía es lo que se participa á V. E. en el precedente oficio, dando por causal la incompatibilidad de ella con la creacion de la limitada del ferrocarril de Veracruz á México.

«Esta causal la creo fundada la seccion; pero la circunstancia de haber sido oficialmente aprobados por el gobierno en 27 de Abril de 1861 los estatutos, y la de que estos marcan los trámites para su enmienda ó aclaracion, desde el artículo 79 hasta el 81, cuyos trámites no se dice hayan sido observados, hacen que el gobierno esté en el caso de cerciorarse de si han tenido cumplimiento todos los requisitos, incluso el de fijar las bases de liquidacion de la compañía, para que pueda disolverse segun el citado artículo 81.

«La liquidacion es esencial; pues ella comprenderá todos los actos de la compañía, determinando el personal que haya de responder de ellos.

«El gobierno, por los intereses que representa en la empresa y porque debe velar del exacto cumplimiento de las promesas hechas á los accionistas, necesita asegurarse de que todo está perfectamente arreglado,



en cuyo caso ciertamente no tendrá obstáculo para aprobar la disolución de la compañía.

«Tal es mi opinion, y por tanto propongo al ilustrado criterio de V. E. se diga lo expuesto en contestacion al oficio que motiva este dictámen.

«México, Abril 3 de 1865.—El jefe de la seccion 4.<sup>a</sup> Francisco Maza.»

Esta liquidacion de las compañías de Puebla y Orizava nadie sabe que se haya llevado á efecto. Si interpelamos al gobierno, nos dirá de seguro que ignora en qué preticamento se halla el interes de los accionistas de esas dos compañías, sobre las cuales contrato en 1861 el compromiso de ejercer una accion tutelar; y si esto sucede cuando median estipulaciones sobre la materia, ¿qué sucederá cuando absolutamente faltan, como respecto de la compañía inglesa sucede? Lo que sucederá es, que se consumen á la sombra de este desapercibimiento, abusos como los que ya han comenzado á tener lugar en este negocio. Hé aquí uno de ellos.

Mientras las compañías de Puebla y Orizava se disolvian aquí, sin que sepamos que se hayan puesto en práctica las prescripcio-

nes de los estatutos para liquidar y asegurar el interes de los accionistas, D. Antonio Escandon hacia con esas compañías lo que nuestros jefes vicécorateses suelen hacer con los prisioneros; las refundia arbitrariamente en la compañía de Londres. Así consta en este párrafo de los estatutos, que sin conocimiento de nuestro gobierno ha formado allí esta última empresa:

«Y por cuanto á que habiendo formado el dicho D. Antonio Escandon en México dos compañías respectivamente intituladas: «Veracruz y Orizava» y de «México á Puebla,» para concluir y poner en explotacion las secciones del ferrocarril entre Veracruz y Orizava y entre México y Puebla, ha arreglado refundir estas compañías en la llamada «Compañía limitada del ferrocarril imperial de México.»

Hé aquí otro fruto de la falta de inspeccion. La empresa del ferrocarril ha ocultado constantemente el presupuesto original de su ingeniero Talcott, y aun se negó á remitirlo cuando la comisión especial se lo pidió por conducto del ministerio de fomento. Este presupuesto está, sin embargo, en mis manos, y voy á dar lectura á su resumen.

**PRESUPUESTO del costo del ferrocarril de Veracruz á México, formado por la brigada de ingenieros, bajo la direccion del coronel Mr. Talcot.**

TRECHOS.	Extension.	Obras de terraseria.	Carriles.	Obras de arte.	Totales.
De Veracruz á Córdoba...	67 3/10	1.625,000	882,000	167,000	2.676,000
De Córdoba á Orizava...	16 3/10	939,000	252,000	87,000	1.288,000
De Orizava á Cuesta de Maltrata.....	28 1/10	1.392,000	420,000	18,000	1.830,000
Cumbres á la altura de Puebla.....	60 2/10	681,000	903,000	74,000	1.658,000
Ramal á Puebla.....	29 6/10	599,000	448,000	18,000	1.065,000
Altura de Puebla á México.....	67 1/10	358,000	1.332,000	219,000	1.809,000
Millas inglesas....	298 8/10	5.604,000	4.137,000	885,000	10.326 000
Per equipo y habilitacion.....					1.260,000
Gastos de reconocimiento y costo de los tramcos de Veracruz á San Juan y de México Guadalupe.....					1.400,000
<b>Total.....\$</b>					<b>12 986,000</b>

Como se verá, este presupuesto, en que solo está omitido el costo del puente de Métlac, cuya ejecucion parece problemática, fija el costo de la obra en una suma que, así con la adiccion indicada es aproximadamente de 14 millones de pesos. Pues bien, el con-

cesionario, al orgsnizar la compañía de Londres, siguiendo las tradiciones del fundador de la empresa, presenta á los accionistas las preparadas ya, un contrato de construccion por el doble exactamente de aquella cantidad.

Así consta en este artículo de los Estatutos:

«Y por cuanto á que en virtud de un contrato ya preparado y redactado, que se ha de celebrar para la construcción del camino entre la compañía del ferrocarril Imperial de México, por una parte, y por la otra «Smith Knight y Comp. Limited,» que en adelante se llamarán los contratistas, dichos contratistas han convenido en concluir dicho ferrocarril de Veracruz á México, con un ramal á Puebla, con todo lo que se requiere para la completa provision de una sola línea, con terrenos, obras de arte, estaciones, buenos abrigos, ademes y todos los accesorios necesarios, según los términos del dicho contrato; y á proveer y entregar todo el material de ruedas y demás necesario para el servicio de dicha compañía, de la clase y valor descritos en dicho contrato, y de establecer un telégrafo eléctrico con tres hilos y con los aparatos completos, según los términos del dicho contrato; y á reparar completamente las secciones del ferrocarril, que están ya ó que se pusieren en explotación, todo por la suma de 5,239,120 libras esterlinas.»

En otra cláusula de estos mismos Estatutos, que no leeré ya por no fatigar á la cámara, consta que D. Antonio Escandon, al transmitir sus derechos á la compañía inglesa, se reserva, como lucro personal, dos millones de pesos de la subvencion. En otro artículo se registra que el capital limitado de la compañía no excede de 8,000 pesos. En documentos llegados por el último paquete, y que leeré despues, consta que la empresa acaba de iniciar en Lóndres una operacion, cuyo éxito debia estorbar nuestro gobierno, porque se trata de emitir títulos hipotecarios sobre las obras, sobre los productos, sobre la subvencion, sobre cuantos valores presentes y futuros tiene la compañía, con facultad de fijar cualquier interes y de vender estos títulos á cualquier precio. De todos estos datos y de todos estos hechos, se deduce la posicion que la empresa busca, aprovechando el hallarse libre de la inspeccion tutelar y moralizadora que los gobiernos de otros países se reservan en esta especie de negocios: con el cebo de una obra, presupuestada en 14 millones, se proponen recibir 13½ millones por acciones, 13½ millones por obligaciones, 16 millones que importarían, al menos, la subvencion, y las otras exenciones y franquicias de que la compañía disfruta, reservándose ésta, además, la libertad de hipotecar todos los valores

de la empresa y realizar las hipotecas con cualquier quebrando.

¿Es extraño que para un negocio de esta especie falten accionistas, y que las acciones de esta empresa nunca hayan tenido curso ni hayan pasado, en sus mejores dias, del 25 p<sup>o</sup>? ¿Aceptaria el Sr. Crawford, presidente de la direccion, una sociedad que se lo propusiera en estos términos? Poseo una finca que vale 100,000 pesos, y está hipotecada por esta cantidad al 8 p<sup>o</sup> de réditos: deme vd. 100,000 pesos y será mi socio, en el concepto de que no percibirá sino las utilidades que sobren, cubiertos los intereses de la hipoteca, y que además, me reserve el derecho de aumentar las obligaciones hipotecarias, y de vender sus títulos con cualquier descuento sobre el valor nominal. Esto es lo que la empresa de Lóndres dice á los accionistas de buena fé; por esto le huyen; y nosotros, á quienes interesa tanto dar garantías al capital extranjero, debemos, una vez por todas, frustrar estas maquinaciones del agiotaje, por medio de la inspeccion de nuestro gobierno en la empresa del ferrocarril. No sabemos cómo pudieran defenderse racionalmente las combinaciones y operaciones iníquas que se están poniendo en planta en este negocio; pero sí se comprende el empeño con que tratan de salvarlas, por todos los arbitrios, la empresa del ferrocarril y sus agentes, porque representan un lucro enorme que es difícil desprenderse sin defenderlo con encarnizamiento.

El punto que acabo de tocar se relaciona con un argumento que juega como capital en este negocio, y que consiste en llamar á la compañía de Lóndres la única entidad seria y poseedora de recursos bastantes para la construcción del ferrocarril. Los defensores de esta compañía, por la prensa, confiesan que la concesion es mala y perjudicial; pero que sin ella desaparecerá la única empresa que puede ejecutar la obra. Vamos á apreciar, por medio de hechos y de documentos, la importancia financiera de esta compañía. No es necesario repetir lo que se ha dicho tantas veces: que su capital limitado se reduce á 8,000 pesos; pero se habla del crédito inagotable de los banqueros que la forman. Véamos el resultado de sus recursos puestos en accion, y á qué elementos es debido lo que se ha adelantado en la obra del camino de hierro.

Hice ha poco alusion al último subsidio de \$200,000 que la intervencion dió á la empresa del ferrocarril. Ésta la obtuvo direc-

tamente del mariscal Bazaine, despues de que habia suspendido ya los trabajos al cesar el pago regular de la subvencion. Y llamo de paso la atencion de la cámara sobre esta coincidencia, porque ella es el primer indicio de que el progreso de la obra, estaba ligado á los recursos procedentes de las arcas públicas. Pero voy, ademas, á comprobar este hecho notorio, por medio de confesiones de los mismos empresarios. D. Eustaquio Barron, que recibia los 200,000 ps. del mariscal Bazaine, en vez de emplearlos en impulsar los trabajos suspendidos, se los aplicó en reembolso de anticipaciones que dijo haber hecho á la empresa. Esto disgustó al jefe de la intervencion, hubo reclamaciones, y D. Eustaquio Barron dirigió con tal motivo una nota de vindicacion, de la cual voy á leer algunos pasajes:

«No habrá olvidado el señor mariscal, dice, que á mi vuelta de Europa y en camino para la capital, le escribí de Orizava, con fecha 7 del último Mayo, diciéndole que por los motivos que anunciaba y que ampliaria á nuestra vista, me veía obligado á dar orden para suspender desde el dia 12 del mismo, una gran parte de los trabajos que se estaban ejecutando en la línea. Ya habia anunciado al señor mariscal, en mi carta de Orizava, que á mi llegada á esta capital impondria á S. E. de los motivos que habian creado la difícil situacion de la compañía, y la forzaban á tomar la resolucion de suspender los trabajos, manifestándole que el principal de ellos consistia en *no haber podido colocar las obligaciones*, pues siendo la compañía limitada (á un capital de 8,000 pesos) y habiendo todos los socios exhibido la cuota de sus acciones, *se encontraba sin fondos suficientes para continuar la obra con la actividad que la habia comenzado.*»

Refiriéndose despues á la concesion del camino de hierro de Jalapa, dice: «Este accidente convirtió los temores en desconfianza, y bien se comprende que con ellos fué absolutamente imposible la colocacion de las obligaciones.... Desde mi llegada á la capital comencé á trabajar con la mayor actividad... esperando fundadamente que conseguiria *restablecer el crédito de la compañía, inspirar confianza* y dar una positiva garantía á la emision de las obligaciones. Para llegar á este resultado era *absolutamente indispensable* que el gobierno imperial pagase su adeudo. El señor mariscal conoce todo lo que hice.... hasta conducirme á implorar el auxilio de S. E. para salir de la difícil situacion á

que la compañía se veria reducida.... En estos arreglos se sufrieron las demoras consiguientes á los negocios oficiales, á la vez que el negocio no las permitia, porque la posicion inevitable era *la de suspender las obras inmediatamente por falta de fondos*, ó bien abrir crédito ilimitado á la compañía sin seguridad de reembolsos.... Creía haber logrado mi intento y dejar enteramente terminada esta diferencia, cuando vino á removerla, y con mayor gravedad, la comunicacion que me ocupa. Decíase en ella, que no se ministró aquella cantidad so o por complacer á la compañía que represento, sino para que fuera provechosa al país, tanto bajo el punto de vista de la seguridad pública, como el del mayor impulso que se diera á los trabajos. Si por estos conceptos se me quiere dar á entender que aquel suministro se me concedió con la calidad precisa, y bajo la inteligencia de que habia de invertirse en la continuacion de aquella, hubo ciertamente una equivocacion de concepto por parte de V. E.»

No se puede confesar mas claro que los trabajos se alimentaban solo con los recursos procedentes de las arcas públicas; que la empresa no los tenia por sí, ni contaba con crédito propio, y que los interesados en ella han estado buscando subsidios, no para impulsar las obras, sino para pagar sus deudas. Sobre esto último veremos todavía mayor comprobacion, en otros documentos con que voy á ocupar todavía la atencion de la cámara. La direccion del ferrocarril, radicada en Londres, convocó para una junta extraordinaria, que tuvo lugar el 25 de Agosto, y merecen leerse con atencion, tanto la exposicion publicada por via de citatoria con un informe del agente de la compañía en México por apéndice, como la acta de la misma junta. En el primero de estos documentos, hay confesiones muy importantes sobre los buenos rendimientos que están dando los tramos del camino en explotacion, y me propongo hacer uso de esos datos para demostrar á su tiempo la posibilidad de hacer una reduccion considerable en las tarifas, sin perjudicar á la empresa.

En el informe de su representante en México, se afirma que terminado el ramal de Puebla, la explotacion entre esta ciudad y México producirá una entrada de 4,000 pesos diarios; pero hay en el mismo documento algunos otros pasajes que merecen los honores de la traduccion. «En las últimas votaciones de la cámara, dice el representante de la empresa, una mayoría de dos terceras

partes votó en favor de que se confirmara la concesion, y lo que falta que hacer hasta la aprobacion final, segun el sentir de *nuestros amigos*, es cosa de mera fórmula.»

Esto se escribia despues de la votacion de Abril, en que la cámara se mostró resuelta, por una gran mayoría, á revisar la concesion de Noviembre. Y esos amigos de que habla el informe, lo son sin duda de la empresa, pero no del decoró nacional, pues que presentan como cosa de mera fórmula una de las mas graves funciones que puede ejercer este cuerpo. «El gobierno, continúa el agente, ha seguido obrando de la manera mas amistosa con la compañía: le ha prestado apoyo en todas ocasiones, y, segun informé del C. Dondé, abogado de la compañía, se decidió en junta de ministros, el 14 de Junio, dar la orden para el pago de los atrasos que hasta entonces se debian á la empresa.»

Esto no puede ser verdad. Suprimida deliberadamente por el congreso la partida de la subvencion en los presupuestos generales, no es de creerse que el gobierno haya acordado pasar por encima de ellos y de la constitucion, que los convierte en la regla de todos los pagos. Pero me limitaré á las confesiones que estos documentos contienen sobre el estado financiero de la compañía. Acerca de este punto dijo el presidente Mr. Crawford, al abrir la sesion:

Hemos recibido, hasta el 31 de Diciembre, de los accionistas.....	£ 810,071
Del gobierno de México, por acciones.....	152,246
Hemos colocado de obligaciones.....	160,000
Segun las cuentas, debemos á varios amigos.....	1,000,000
	<hr/>
	2,122,317

Se ve, pues, que la direccion de la empresa es responsable por mas de diez millones y medio de pesos; y si á esto se agregan los dos millones, costo del tramo de la Tejeria á Paso del Macho, construido con los fondos públicos, y las percepciones por cuenta del 20 p<sup>o</sup> de mejoras materiales, se deducirá que las obras ejecutadas, garantía única y única responsiva que la direccion presenta, están afectas á responsabilidades por mas de trece millones de pesos. ¿Y qué valen esas obras? He leído el presupuesto general del camino. La parte en explotacion no llega á la mitad, ni en extension ni en valor, puestó que compren-

de la parte mas fácil de los trabajos; pero tomando en cuenta las obras de terraseria y mamposteria, ejecutadas en el resto de la línea, podemos suponer, no concediéndolo, que esté hecha la mitad de la obra. Toda ella está presupuestada en 14 millones, la mitad representaría, por lo mismo, solo siete; pero aun cuando valiese diez, aumentando una tercera parte, resultaría que la direccion presenta un déficit de tres millones. Y en tales circunstancias, hé aquí la operacion que va á iniciar y que ha sido el objeto de la última junta:

«1<sup>o</sup> Para asegurar el pago con intereses de cualesquiera cantidades que antes de ahora hayan tomado, ó en lo futuro tomen prestadas los directores, se les autoriza para hipotecar ó gravar toda ó parte de la línea, obras y propiedades de la compañía, incluyendo las sumas que debe pagar el gobierno de México, y para extender todos los documentos á este fin necesarios.»

«2<sup>o</sup> Los directores fijarán el interes que haya de pagarse por la compañía, y podrán remitir bonos y otras seguridades por una suma nominal aunque exceda de la que realmente se les anticipe.....»

¿Quién no vé en esto medios desesperados, correspondientes á la situacion de falencia en que, como acabo de demostrar, se encuentra la empresa del ferrocarril? Hipotecarlo todo por mas que esté sujeto á responsabilidades superiores á los valores, y vender los títulos de la hipoteca á cualquier precio inferior al nominal.

Hay aquí otros muchos párrafos en que se confiesa que sin los suplementos de algunos amigos, la compañía nada hubiera podido hacer por la esterilidad de sus recursos naturales; que no ha sido posible á los directores levantar fondos, que no saben de qué modo superarán las dificultades que presenta el trayecto entre Córdoba y Boca del Monte, cuyo tramo exige un gran desembolso.

Esta perspectiva alarmó á algunos de los concurrentes á la junta, y en el acta se les este diálogo:

Mr. Tyler.—¿Cuál será, pues, el monto de nuestra deuda, es solo de 500,000 libras?

El presidente.—No: debemos todavía un millon de libras á acreedores que consienten en esperar. Y tambien se deben intereses que no se han pagado.

Mr. Tyler.—Segun entendí, con esas cincuenta mil libras se podrá completar el ra-

mal de Puebla y réponer la seccion de Veracruz.

El presidente.—Hasta cierto punto, pero no completamente.

Mr. Tyler.—Vd. dijo que se completaria la línea de Paso del Macho á Córdoba.

El presidente.—No; dije que se adelantaria algo en esa seccion.

Mr. Tyler.—¿En qué consiste nuestra garantía del 8 p<sup>o</sup>?

El presidente.—No hay garantía ninguna.

Mr. Tyler.—La creencia en el público es que la habia.

El presidente.—Nada hay en nuestro propósito que lo justifique.

Mr. Tyler.—¿No nos pagarán vdes. las 84,000 libras de intereses?

El presidente.—Tenemos que pagar antes nuestras deudas.

Viene tras esto una cuestion legal sobre si podian concederse á la direccion las autorizaciones que solicitaba, y este incidente es digno de fijar la atencion, porque ne obstante lo que se dice en el decreto de Noviembre sobre que las relaciones entre los accionistas y la empresa se arreglarian conforme á la legislacion mexicana, el incidente á que aludo provocó una consulta á los consejeros de la compañía, y estos dirimieron la cuestion aplicando la ley inglesa del año de 1862 sobre organizacion de compañías.

Lo que llevo dicho, habla muy alto sobre el crédito y los medios pecuniarios de que la compañía de Londres dispone; y á todos los hechos que acabo de referir, no se opone otra cosa que las noticias circuladas ayer en la cámara, sobre el estado de las obras del ferrocarril por los representantes de la compañía constructora. Y á propósito de esto, conviene que la cámara sepa la posicion que guarda en Londres el individuo que está á la cabeza de esta compañía. Esta persona, cuyo nombre se ostenta en una placa de bronce á la puerta de la oficina de la calle de Plateros como símbolo de crédito y de opulencia, ha sido recientemente preso por deudas en Londres, y ha tenido que dar una fianza para salir en libertad. El acreedor cuyas gestiones provocaron esta providencia, ha llegado á México en el último paquete, y trae una especie de exhorto ó mandamiento de la justicia de Inglaterra, para inspeccionar por medio de una comision la contabilidad de la compañía. Me refiero en esto á los informes que me ha dado el C. Mejía, representante por Veracruz, de quien ha sido compañero de viaje el acreedor á quien alu-

do, y en cuyas manos ha visto los documentos que justifican este relato. ¡Y esta especie de personas, son las que mofan y zahieren á los mexicanos que se organizan en empresas para procurar que el ferrocarril de Veracruz sea una obra verdaderamente nacional, fecunda en beneficios y sólida por la base de buena fé en que descansa!

¿Qué extraño es esto empero, cuando de plumas mexicanas salen frases como estas que publicó ayer el *Siglo XIX*, hablando del caso en que una empresa nacional tomase á su cargo la obra del camino de hierro?

«Sin temor de equivocarse se puede asegurar que no solo no se daría á los trabajos todo el impulso que es necesario, sino que se paralizarían por falta de capital, y hablaríamos con franqueza, por falta de esa actividad que no tenemos aún los mexicanos, y mucho menos los poblanos; que la atmósfera quizá de aquella ciudad los hace indolentes hasta el extremo.»

Se dice que la compañía inglesa no aceptará las modificaciones que decreta la cámara, pero con esto se reincide en establecer una irritante distincion entre la república y el poder usurpador que se llamó imperio. Cuando se entendió con éste la empresa de Londres, se hallaba sobre la posicion legal de la concesion de la república, cuyos actos eran respetados por la intervencion; y sin embargo, se exigieron á los concesionarios casi las mismas modificaciones que hoy defendemos; y las consintieron, y renunciaron al fondo especial, y limitaron la preferencia para los ramales, y lo hicieron no solo sin murmurar, ni ir á los tribunales, ni suscitar complicaciones, sino dándose por obligados con una merced en los términos del voto de gracias á que he dado lectura; ¿pues qué, la compañía de Londres tiene dos medidas, una para la república y otra para el imperio? Agotó con este la sumision y la deferencia, y para nosotros reserva la altivez y las repulsas? Si tal hay, ciudadanos, no dejemos que nadie se alce mas alto que nosotros. El imperio no halló resistencias, porque mostró su voluntad firme de no transigir en ciertos puntos de orden y de decoro nacional; mostremos nosotros la misma resolucion, y se nos pagará el mismo tributo de justicia y de respeto.

Pero se nos insta diciendo: si la compañía inglesa insiste en su negativa ¿á qué habrá conducido el decretar estas bases? En primer lugar, responden á la objecion estas resoluciones adicionales que hemos anuncia-

do y nos proponemos presentar oportunamente:

«Que se conceda un plazo amplio á la compañía inglesa para aceptar la concesion modificada.

«Que se autorice al gobierno para arreglar con la misma compañía, si lo cree conveniente, mientras que el indicado plazo trascurra, la inmediata continuacion de los trabajos, autorizándole tambien para hacer el gasto necesario.

«Y que si la compañía inglesa no aceptare las bases decretadas por el congreso, el gobierno se entienda autorizado para contratar, conforme á ellas, la conclusion del ferrocarril; en concepto de que la actual empresa sea indemnizada de lo que, prévia liquidacion, resulte á su favor.»

Por lo demas, con las bases que el voto particular consulta, habremos hecho lo que está en el papel del poder legislador: fijar las condiciones sin las cuales no se abrirá el crédito destinado á la subvencion del ferrocarril. La forma de ese voto está en las tradiciones legislativas: hé aquí los términos del famoso decreto que arregló la deuda de Lóndres en Noviembre de 850:

Art. 1.º Si los acreedores á la deuda contraida en Lóndres y convertida en 1846, conviniere en las condiciones que se expresarán en los artículos siguientes, el gobierno les entregará un libramiento de dos millones quinientos mil pesos de lo que adeudan los Estados-Unidos por indemnizacion.

«Art. 2.º Las condiciones á que se refiere el artículo anterior son las siguientes, etc.»

Estas bases del mes de Octubre fueron aceptadas en Lóndres en Diciembre, en una junta en que se adoptó esta resolucion:

«Que aunque los términos propuestos envuelven un gran sacrificio adicional para los tenedores de bonos, considerando maduramente el negocio, esta junta cree conveniente acceder á esas modificaciones.»

Con toda probabilidad tendríamos el mismo resultado si decretásemos las bases que consulta nuestro voto particular.

Hace algunos meses que en esta cuestion están luchando á brazo partido el interes público y el interes privado. Este último habia caido al suelo en las votaciones de 18 de Abril y de 1.º de Octubre; y seria una calamidad que un voto en otro sentido, viniese á hacer lo que Beltran Claquin con los dos hermanos rivales que rifieron en los campos de Montiel por la corona de Casti-

lla; cambiar las posiciones y poner la usurpacion sobre el derecho; poner el interes de los especuladores sobre el interes público.

Todos reconocemos que hay grandes errores en la concesion de Noviembre; nadie la defiende de frente; se alegan consideraciones secundarias; se promueven cuestiones abstractas de derecho público, y aun se nos arredra con un conflicto entre dos poderes; pero, ¿por qué habria de haberlo, cuando nadie duda aquí de la buena intencion con que el presidente y sus ministros, por abreviar la construccion del ferrocarril, suscribieron condiciones, cuya enmienda ellos fueron los primeros en reconocer necesaria?

Así se deduce de esta nota con que el ministro de fomento envió á la cámara las propuestas de la compañía inglesa:

«Deseoso el supremo gobierno de la república, de que la concesion hecha en 27 de Noviembre del año próximo pasado, á la empresa del ferrocarril de esta capital á Veracruz, se modificara bajo las condiciones mas favorables que pudieran obtenerse para la nacion, inició, hace algun tiempo, las reformas que creyó convenientes, teniendo al efecto frecuentes conferencias con el agente de la misma empresa, el que las admitió atendiendo á las razones que se le expusieron al efecto.

«En la ciudad de México, á 8 Abril de 1868, ante el ministerio de fomento de la república mexicana, expuso el Sr. Eduardo J. Kirpatrick, agente de la compañía del ferrocarril mexicano de Veracruz á México, que en virtud de las continuas indicaciones que le ha hecho el gobierno, acerca de la conveniencia de introducir diversas modificaciones en el decreto de 27 de Noviembre de 1867, sobre la manera de pago de los quinientos sesenta mil pesos anuales, y sobre las bases adoptadas en la tarifa de mercancías, etc.»

Se conoce el instinto de orden que sobreabunda en los dos lados de la cámara, y nuestro deseo unánime de que la política se desarrolle con regularidad; y hé aquí por qué se nos espanta con un conflicto. Se dice que es una arma vedada invocar la dignidad de la nacion, porque esa arma hiera á los ciudadanos que están en la cima del poder. El medio vedado está en hacerlos escudo de intereses particulares; está en arrastarlos á esta cuestion; está en imitar al Hércules judío, derribando el templo ya que no es posible otra cosa; está en decir, abrazándose del ministerio: ya que no puede salvarse la compañía de Lóndres, que vengan á

tierra las columnas del orden público. Pero contra esto servirá de garantía la alta inteligencia cuyo ascendiente domina en los consejos del gobierno. ¿Por qué habian de luchar dos poderes que están acordes en promover y asegurar el interes público? ¿Por qué ha de lastimarse el gobierno de que el congreso complete y perfeccione su obra? Y este argumento, ademas, nunca podría disuadirnos de eremendar inadvertencias peligrosas. ¿Podriamos, por consideraciones de un dia, retraernos de precaver males que duran siglos y siglos?

¿Como nos arrepentiremos de ello, cuando de aquí á algun tiempo, las consecuencias prácticas de este error, nos obliguen aquí mismo dentro de poco á buscar un remedio ya imposible, cuando otro ministro de fomento venga á urgirnos como el C. Balcárcel lo hacia en 1861, por que se remedien los perjuicios que la concesion del ferrocarril está acarreado á la industria y al comercio nacional! ¿Como se pintará entónces la confusion en el semblante de los que hoy nos exhortan á reprobar esas enmiendas salvadoras!

Se censura el calor de mis discursos; pero es el calor de una conviccion profunda, de una conviccion consiguiente al estudio que, correspondiendo á la confianza de la asamblea, he tenido que hacer de estos documentos, de una conviccion que seria la de toda la cámara, si cada uno de sus miembros hubiera podido venir á descubrir aquí, con una perspicacia muy superior á la mia, las huellas de la intriga, de la confusion estudiantosa, del caos que por medio de esa mal meditada concesion se ha ido produciendo en este negocio.

Por lo demas, estoy ageno á todo sentimiento de odio y de hostilidad. ¿Odiol contra quién? ¿Contra los interesados en la concesion y contra sus agentes que me han colmado de atenciones, distinguiéndome en nuestras conferencias con la cortesanía mas exquisita? Pero cuando vé uno que se va á cometer un error trascendental para el porvenir de su patria, y cuando por circunstancias accidentales puede medirlo y palparlo mas de cerca que el resto del congreso, ¿qué extraño es que esfuerce el grito para llamar la atencion? Recuerdo, señores, que en los dias en que las escuadras de la triple alianza estaban ancladas en la bahía de Veracruz, navegaba yo en un bote ingles de Sacrificios al inuelle, con el sol á la espalda y percibiendo el peligroso arrecife de la La-

vandera. Otro bote venia de Veracruz, y deslumbrados sus marineros con el sol próximo al horizonte, y distraidos examinando nuestra barca, se aproximaron á una alarmante distancia de aquel terrible escollo. Nosotros nos pusimos en pié para anunciarles el peligro con gritos y señales de advertencia, pero el viento no dejó que llegaran nuestras voces, y los imprudentes marineros pasaron escapando á maravilla, riéndose de nuestros ademanes y creyendo, segun dijeron despues, que habian encontrado una barca de energúmenos. Nos encontramos en la misma posicion los autores del voto particular, ante varios de los diputados que están dispuestos á desecharlo; no han visto el escollo, no han considerado sino la parte somera del asunto, y llaman apasionados y alarmistas á los oradores que les advierten el peligro nacional.

No, no hay amor propio de mi parte en este negocio; hay solo la agitacion que produce el ver al país fluctuando entre un gran beneficio y una gran calamidad. Lo seria, señores, poner cinco mil leguas de nuestro territorio, entre la capital y el primero de nuestros puertos, en manos de una empresa extranjera de monopolistas con título legal. Lo seria dejar este negocio sobre bases que vengan haciendo progresivamente de él una maraña inextricable.

Porque Mr. Kirpatrick haya ido á decir á Lóndres que está seguro de la mayoría del congreso, yo no creo que pueda haberla en favor de la compañía de Lóndres, despues de haberse visto de hulto algunos de los mas graves perjuicios que la concesion, tal como sus poseedores la defienden, prepara á los intereses de la república. Yo no creo que haya aquí votos automáticos, ni espíritus dispuestos á cerrar los oidos á la razon y los ojos á la luz. Hoy que no hemos votado todavía, el país esta libre y tiene ante sí, despejado y sin estorbos, el camino del progreso material; mañana, despues de haber rechazado esas enmiendas, tendrán perpetuamente atados los brazos los mexicanos emprendedores. Y esos grillos los forjamos nosotros mismos con el oro de nuestras subvenciones: nosotros mismos tejemos la soga con que serán atados nuestros hombres de iniciativa, al carro del monopolio inglés. Si hoy que este nace apenas, tiene ya tal ascendiente y le vemos desplegar tantos medios de accion; si ha logrado en estos dias conmover al país y á su primera asamblea, ¿que sucederá cuando haya acabado de or-

ganizarse, cuando tenga el estanco del comercio, cuando sujete á tributo á todas las empresas, cuando tengamos que recibir de su mano los rieles, los carros, los útiles para nuestros futuros ferrocarriles, cuando esté en posesion de dar pase para la exportacion, á los frutos de nuestros campos y á los metales de nuestras minas? Y entonces será ya tarde para remediar el mal. Este pueblo, este Sanson, adormecido hoy, estará ya agarrado y sin cabellos!

En nombre del cielo, ciudadanos diputados, poned un instante de recojimiento entre la resolucion que habeis traído á este debate, y el voto que vais á emitir. Este momento puede ser la salvacion de la república. Se pesa en estos instantes en nuestros ánimos el destino de muchas generaciones; que el equilibrio se decida del lado de la libertad, del lado de los vastos horizontes para el espíritu de empresa, y sobre todo, del lado de la magestad y del decoro de la nacion. Para representarla dignamente, poneos en la actitud noble del que hace una merced, no del que mendiga declarándose impotente é inepto. ¿Qué os diria, señores para moveros? Me faltan ya voces que expresen la impresion que se apodera de mí, cuando considero que quizá dentro de algunos momentos habremos cometido un gran error que el país llorará por siempre, y que desde hoy nos presentará ante el mundo con el estigma de la estupidez y de la inexperiencia.

El patriotismo tiene una fórmula para resolver esta cuestion, y esa debe ser la fórmula de nuestro voto. La república respetada por todos, y todos sus hijos libres para hacerla por sí mismos próspera y grandel.

El C. LERDO DE TEJADA, ministro de relaciones, pidió la palabra, no para entrar en el fondo del negocio, sino para manifestar que el gobierno se cree realmente obligado por la concesion de 27 de Noviembre; que en ella se interesan el decoro y la fé nacional; que los ministros que se hallaban en el gabinete cuando se dió esa concesion, creirian, si la cámara aprobara el voto particular, recibir un voto de censura. Dijo que si no se aprobaba ese voto, tal vez antes de pronto habria oportunidad para reformar la concesion, y que si se aprobaba, se aplazaria por mucho tiempo el establecimiento de esa mejora, por la que tanto ansía el país. Insistió en que el ministerio se consideraria censurado si se aprobara el voto de la minoría, en que el gobierno se considera

estrechamente obligado por el decreto de 27 de Noviembre, y en que su cumplimiento interesa al decoro y á la fé pública de la nacion, la cual no se humilla con reconocer la justicia que asiste á los demas.

A mocion de un ciudadano diputado, se declaró el negocio suficientemente discutido, y puesto á votacion el dictámen de la minoría, se reprobó por 79 votos contra 62.

Hé aquí la votacion nominal segun la lista de la secretaria del congreso:

Por la afirmativa.—Acevedo, Aguirre Fernandez, Alcalde, Alfaro, Aragon, Avila (E.), Balbontin, Barragan, Baz (J. Valente), Beas, Blanco, Caballero, Cacho, Cañedo, Casco, Castellanos, Diaz (Mariano), Espejel y Blancas, Esperon, Fernandez (Ramon), Galindo (Manuel), Garcia Brito, Garibay, Gomez Cárdenas, Gonzalez Cosío, Gudiño y Gomez, Guerrero Moctezuma, Guzman (Juan) Guzman (Ramon), Lama, Leyva Genaro, Lerdo de Tejada, López, Mancera, Marin Esquivel, Mejía (Enrique), Mejía (Francisco), Mendez (Victor), Mendiola, Morales Puente, Moreno (Espiridion), Moreno (Silviano), Muñoz, Núñez, Ordozgoiti, Peña y Ramirez, Pizano, Prieto, Ramirez (Juan), Rios y Valles, Rodriguez Gallaga, Rodriguez Gil, Rojas, Rojo (Manuel), Romero Rubio, Sierra, Soto (Manuel F.), Torres, Tovar, Yañez, Zamacona, Zárate (Julio).

Por la negativa.—Aguado, Aguirre (Francisco), Alas, Alcaraz, Ancona, Andrade, Avendaño, Avila (Rafael), Baranda [Joaquin], Baranda (Pedro), Barrera, Barron, Barros, Barroso, Bengoa, Bernal, Berriozábal, Candiani, Carrillo (Rafael), Castañeda, Castanzo, Condes de la Torre, Contreras, Elizalde, Dávila, Diaz Covarrubias, Doris, Elizaga, Escobar (Carlos), Escobar (Juan), Espinosa, Fernandez (Justino), Frias y Soto, Fuentes y Muñiz, Gaona, Garcia (Margarito), Garrido, Gaxiola, Gonzalez Paez, Leyva (F.), Loeza, Macin, Mariscal (Alonso), Mata, Mejía de Leon, Mendez (Vicente), Menocal, Mercado, Medrano, Montes, Montiel, Morales (Antonio), Moron, Ortiz de Zárate, Oviedo, Peniche, Perez Morgado, Ramirez (J. José), Ramos (Santiago), Revilla, Rincon Gallardo (Pedro), Riva Palacio, Rivas, Robert, Rodriguez (Ramon), Saavedra, Samaniego, Sanchez Azcona, Santacilia, Siliceo, Tagle (Antonino), Unda, Yaca, Valle, Vega, Villada, Zamora, Zarco, Zerega, Zomera y Piña.

El C. YAÑEZ, presidente.—Se levanta la sesion.



*Presidencia del C. Yañez.*

SESION DEL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1868.

A la una y treinta y cinco minutos de la tarde dió principio la sesion, hallándose presentes 108 representantes,

se leyó y aprobada el acta del dia 20, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

De la legislatura de Guanajuato, manifestándose indignada por el asesinato del C. general Patoni, y pidiendo el castigo de los autores del crimen.

A la seccion del gran jurado.

Tuvo segunda lectura el proyecto de ley del C. Códex, fijando al gobierno bases para hacer contratos sobre vías férreas, mientras se expide la ley general relativa.

El C. CÓDEX.—Señor: Despues de los brillantes discursos que se acaban de oír, despues de las votaciones imponentes y solemnes que acaban de tener lugar en el seno de esta asamblea, todo cuanto se hable ya sobre el mismo asunto palidece; y parece, de pronto, que carece de aquel interes que le imprimian, la elocuencia y el patriotismo de los oradores que han defendido tanto el dictámen de la mayoría de la comision especial del ferrocarril, como el voto particular de la minoría.

Señor, cuando se presentó aquí el decreto de 27 de Noviembre, el congreso nombró una comision especial para que lo revisara.

La mayoría de la comision presentó su dictámen, que no fué aceptado por la cámara.

La minoría ha presentado su voto particular, del cual se ha ocupado ayer el congreso, y que tampoco ha sido aceptado.

El primero, es decir, el dictámen de la mayoría, estaba fundado en la posibilidad de llevar á cabo la obra, consultando las probabilidades de aceptacion á las modificaciones por parte de los concesionarios.

Por el contrario, el voto particular tomó por fundamento de su obra los intereses de la nacion, que creyó comprometidos, y sin tener en cuenta ninguna otra consideracion, vino á establecer un nuevo contrato esencialmente.

En mi concepto, tanto la mayoría de la comision especial como la minoría, han partido de un principio equivocado, pues han obrado de tal manera, que cada una de ellas ha presentado á la cámara un verdadero contrato, que pudo ó no ser aceptado por la compañía concesionaria, pero que de ningu-

na manera debia estar en las funciones del congreso, quien no debe tratar de igual á igual con nadie, sino solamente sancionar ó reprobado los contratos y convenios que se le cometan.

Llegado, pues, señor, al punto en que está en el congreso la cuestion del ferrocarril, ¿qué otra cosa mejor que resolverla, dando al ejecutivo los puntos esenciales á que se deba sujetar para terminar ese contrato, y tal vez otros de la misma naturaleza, mientras no se da por el congreso la ley general sobre ferrocarriles? El ejecutivo puede muy bien hacer contratos y entrar en arreglos con la compañía. El congreso no puede obrar en ese terreno, y solo puede promulgar leyes que precisamente deben cumplirse. ¿Y estaba segura la minoría de la comision especial, de que el decreto que resultase de la sancion del congreso se cumpliera? Yo creo que ella misma lo dudaba. Y si esto es así, señor, ¿no vale mas terminar este asunto de la manera que he tenido el honor de exponer á la cámara?

Por estas consideraciones, suplico al congreso se digne admitir á discusion, y á su tiempo aprobar, la proposicion que he tenido la honra de ofrecer á su deliberacion.

El C. BARANDA J., secretario.—¿Se admite á discusion?—Admitido.—A la comision de industria.

Tuvo segunda lectura el proyecto de ley que declara cuáles son los empleados de hacienda cuyos nombramientos debe aprobar el congreso.

El C. BARANDA J., secretario.—Se admite á discusion.—Sí se admite.

A las comisiones de puntos constitucionales y segunda de hacienda.

Tuvo segunda lectura y no se admitió á discusion, el proyecto de ley del C. Balbontin, reglamentario del art. 10 de la constitucion.

Se dió segunda lectura al siguiente dictámen de la comision de puntos constitucionales:

«El art. 65 de la constitucion federal, concede el derecho de iniciar leyes al presidente de la república, á los diputados al congreso de la Union y á las legislaturas de los Estados; el art. 66 ordena que pasen desde luego á comision las iniciativas presentadas por el presidente de la república, las legislaturas de los Estados ó las diputaciones de los mismos: estas disposiciones de nuestro código fundamental, han provocado en el seno de esta asamblea la cuestion siguiente:

¿Para que pasen desde luego á comision las iniciativas presentadas por las diputaciones de los Estados, es necesario que estén suscritas las primeras por todos los diputados que forman las segundas? Los CC. diputados Gudiño y Gomez, Alcalde é Islas, resuelven esta cuestion por la afirmativa; los que suscriben adoptan la resolucion contraria; y pasan á exponer en el presente dictámen los fundamentos en que estriba su parecer.

Segun el artículo 40 de la constitucion federal, la forma de nuestro gobierno es la republicana representativa; y segun el art. 61, el congreso puede ejercer su encargo con la concurrencia de mas de la mitad del número total de sus miembros: de estos antecedentes infiere la comision de puntos constitucionales, que en el sistema democrático la mayoría representa la sociedad; y que por lo mismo, las iniciativas presentadas al congreso por la mayoría de las diputaciones, deben reputarse como iniciativas presentadas por su totalidad.

La constitucion confiere del mismo modo el derecho de iniciar leyes á las diputaciones que á las legislaturas de los Estados; y á nadie le ha ocurrido jamas averiguar, si las iniciativas presentadas al congreso por las legislaturas de los Estados, fueron votadas por la totalidad de los diputados que las formen ó por la mayoría. ¿Por qué, pues, se pretende establecer una diferencia odiosa entre las legislaturas y las diputaciones de los Estados?

Mas de una vez se han presentado al congreso federal, iniciativas suscritas por la mayoría de alguna diputacion, y los presidentes de la cámara las han mandado pasar á la comision respectiva: hace poco tiempo que varios ciudadanos del Estado de Puebla, dirijieron á esta asamblea una peticion relativa al ferrocarril de México á Veracruz; la mayoría de la diputacion del Estado Puebla, suscribió esa peticion, y el presidente del congreso la mandó pasar á la comision especial del ferrocarril de México á Veracruz.

Es un hecho perfectamente averiguado, que los ciudadanos diputados por Puebla, Santacilia, Avila y Pardo, no firmaron la peticion referida; y sin embargo, ni el presidente del congreso ni á ninguno de los diputados, le ocurrió duda sobre que la iniciativa se habia presentado á la asamblea por la diputacion del Estado de Puebla.

La iniciativa que analiza la comision de puntos constitucionales, quiere revivir entre nosotros una institucion que dejó amargos

recuerdos en una nacion desgraciada: se pretende hacer pesar sobre las diputaciones de los Estados el *veto palaco*, que tanta influencia ejerció sobre la division y sobre la pérdida de la independencia de la Polonia: en una palabra, se quiere que las minorías domine á las mayorías; y tal pretension, no solo se opondrá á la índole de nuestras instituciones democráticas, sino tambien á las prescripciones mas claras de la razon y del buen sentido.

En virtud de las consideraciones expuestas, la comision de puntos constitucionales somete á la deliberacion del congreso, el siguiente acuerdo económico:

No es de aprobarse la iniciativa suscrita por los CC. diputados Gudiño y Gomez, Alcalde, Islas, Moron y Muñoz, que dice:

«Las iniciativas presentadas por las diputaciones, serán suscritas por la totalidad y no por la mayoría de los miembros presentes en la cámara.»

Se leyó y aprobó la minuta del decreto que concede á los Estados de Nuevo-Leon, Coahuila, Durango y Chihuahua, un subsidio de \$5,000 mensuales á cada uno, para que hagan la guerra á los bárbaros, mientras se establecen las colonias militares.

Tuvo primera lectura el siguiente dictámen de la comision primera de hacienda:

«Los que suscriben han examinado con todo detenimiento las diversas iniciativas remitidas por el ejecutivo, que tienen por objeto aumentar las partidas del presupuesto de egresos en la parte concerniente al ramo de hacienda, y proceden, en cumplimiento de su deber, á hacer al congreso la exposicion del juicio que sobre ellas tienen formado.»

Despues de tantos años en que la república se ha visto privada de la saludable institucion, de fijar por medio de la ley de presupuesto de egresos, las sumas que se consignan al pago de los diferentes ramos del servicio público, bien porque no ha existido el órden constitucional, ó porque la lucha y los trastornos en que se ha visto comprometido el país, han hecho imposible el órden y la regularidad en los gastos, que con la consecuencia de un estado normal y pacífico, natural es y aun preciso, que al tratarse ahora de cumplir el precepto constitucional relativo al presupuesto, ni el ejecutivo al iniciarlo, ni el congreso al aprobarlo, hubiesen tenido presentes todos los gastos que demanda la administracion, para que el servicio público se haga con la debida regularidad.

Esto explica por qué en ley de presupuesto

tos formulada y discutida con la precipitación á que dió lugar el angustiado plazo que para ambos trabajos se tuvo, hubiesen quedado omitidas algunas partidas que poco despues se ha visto que es indispensable considerar; y los que suscriben, persuadidos de esta necesidad, y á pesar del vehemente deseo que tienen de que se proceda en todo con las mas estricta economía, se ven obligados á consultar al congreso la aprobacion de la iniciativa del ejecutivo relativa al aumento de \$100,000 para gastos comunes de hacienda; pero teniendo cuidado de especificar la aplicacion que debe tener esa suma, y dándole una mas extensa que la que propone el ejecutivo.

Como es una facultad constitucional del ejecutivo la de abrir puertos para el comercio, y en virtud de ella ha determinado la apertura de la ensenada de los Lobos en la costa del Estado de Sonora; y como por otra parte, en el expediente formado con relacion á este asunto, están plenamente demostradas no solo la conveniencia, sino aun la necesidad de abrir ese puerto, como un medio de dar desarrollo á los elementos agrícolas y mineros que poseen los lugares inmediatos, los que suscriben no pueden menos de consultar al congreso, la aprobacion del gasto necesario para dotar los empleados que hayan de servir el referido puerto; pero al hacerlo proponen que la suma que se acuerde sea la de \$6,500, y no la cantidad á que ascenderia la dotacion si se le diese la misma planta que á la aduana de Goatzacoalcos, segun lo propuesto por el ejecutivo; porque siendo el puerto de la Libertad de cabotaje, no hay razon para que se le conceda la dotacion que corresponde á un puerto de altura.

Respecto de los otros gastos que se consultan en las demas iniciativas del ejecutivo, y que consisten, en el aumento de \$300 para un mozo de oficios, y de \$1,000 para gastos menores de la direccion de contribuciones del Distrito, en un aumento de \$2,400 para la aduana de Monterey Laredo, en el de \$7,670 para la de Matamoros, en el de \$960 para la de Sisal, en el de \$400 para la de Acapulco, en el de \$12,000 para la de Mazatlan, en el de \$2,000 para la de Piedras Negras, en el de \$1,350 para la de Tuxpan, y en el de \$1,800 para la de Zapaluta, los que suscriben, sin poder apreciar hasta qué punto sean indispensables los referidos gastos, pero sin tener tampoco razones para contrariarla, han creido que así como la experiencia ha demostrado que hay

algunas oficinas que no están suficientemente dotadas con relacion al trabajo que tienen que desempeñar, la misma experiencia ha demostrado tambien que hay otras cuya dotacion es excesiva y puede y debe reducirse; y por último, que hay algunas que pueden suprimirse sin que el servicio público sufra detrimento, y con provechosa economía para el erario.

Con este motivo, han tenido los que suscriben muchas y dilatadas conferencias con el secretario de hacienda, en que le han manifestado cuales son, á su juicio, los medios de mejorar el servicio público; sin que para ello haya necesidad de que los gastos excedan de la cantidad asignada en el presupuesto para el servicio del ramo; y habiéndose puesto felizmente de acuerdo sobre este punto, tienen la honra de consultar á la cámara la autorizacion que contiene el art. 3º del proyecto. Por medio de esta autorizacion, á la vez de que el ejecutivo queda en aptitud para hacer las reformas que vaya exigiendo el buen orden administrativo, se consigue igualmente el importante beneficio de que no se aumenten los egresos, y de que por lo mismo no se aumenten las obligaciones sobre el tesoro federal.

Confiados los que suscriben en que el congreso se dignará aceptar los principios asentados, tienen la honra de someter á su deliberacion el siguiente

*Proyecto de ley adicional á la ley de presupuestos.*

Art. 1º Se aumenta en \$100,000 la partida destinada á gastos generales y comunes de hacienda, comprendiéndose en esta partida los arrendamientos de edificios destinados á oficinas de hacienda, los gastos menores de esas y las reparaciones de los edificios de propiedad nacional en que existen aquellas.

Art. 2º La dotacion de los empleados de la aduana de cabotaje del puerto de la Libertad, en la ensenada de los Lobos, será de \$6,800.

Art. 3º Se autoriza al ejecutivo para que haga en las oficinas de hacienda las alteraciones que estime necesarias al servicio público, tanto respecto de la planta de empleados, como en sus dotaciones, en el concepto de no aumentar la partida de gastos asignada en el presupuesto para ese servicio.

Se leyó y se tomó inmediatamente en consideracion, el siguiente dictámen de la 1ª comision de justicia, formulado con motivo

de una peticion del escribano D. Mariano Vega.

«Se deroga el artículo 62 de la ley de 29 de Noviembre de 1867, quedando los escribanos notarios en libertad para establecer sus despachos en donde les convenga.»

A mocion del C. Fuentes Muñiz, se dió lectura al artículo cuya derogacion se consulta, y es el que ordena que los escribanos tengan sus despachos en el palacio de Justicia.

El C. BARANDA J., secretario.—Se pregunta si ha lugar á votar en votacion nominal.

El C. MONTES.—Pido á la secretaría informe si el C. diputado Balandrano ha prestado la protesta de ley, pues si no lo ha hecho, no puede votar.

El C. BARANDA J., secretario.—Aún no la hace; pero la hará en el acto.

El C. Balandrano protestó.

El C. BARANDA J., secretario.—Subsanado el inconveniente de la protesta, se procede á la votacion.

Resultado: afirmativa 90, negativa 15.

El C. ROMERO, ministro de hacienda.—Para cumplir con el acuerdo de la cámara, relativo á informar sobre los productos que han entrado á la tesorería, procedentes de la aduana marítima de Acapulco, me bastará leer la siguiente comunicacion:

«Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 1.<sup>a</sup>—La aduana de Acapulco está servida por el C. Jesús Enrique Angon, como administrador nombrado provisionalmente por el gobernador del Estado, en 11 de Setiembre del año próximo pasado, por muerte de D. Manuel Barrera, quién por órden del gobierno del Estado tambien estableció la oficina al recuperarse por las fuerzas nacionales aquel puerto, en 25 de Febrero del año pasado.

Para contador, se nombró en 20 de Setiembre, tambien con el carácter de provisional, al C. Jesus Campos, empleado antiguo en la aduana: en 27 de Diciembre siguiente, se nombró alcaide al C. Norberto Aviles.

Los nombramientos de que se hace mérito se hicieron como provisionales, porque en el gobierno habia el propósito de hacer con posterioridad un arreglo general de aduanas, segun las plantas que se decretasen.

El servicio de la aduana de Acapulco se ha resentido de las circunstancias en que estuvo el Estado de Guerrero, puesto que no

se han recibido algunos documentos de reglamento; pero no obstante, los cortes de caja del año corriente, se encuentran en el ministerio y dan el siguiente resultado:

Producto total del tiempo citado que aparece comprendida la existencia de 1,369 44..\$ 232,169 31

Cuyo importe se encuentra invertido de la manera que sigue:

Gastos de la gefatura de hacienda.....	\$ 2,370 86
Papel sellado.....	1,488 24
Gobierno del Estado.....	126,248 93
Te orería de idem, por contra-registro.....	1,508 47
Municipal.....	999 85
Pago de alcances.....	45 87
Unidos y gastos de administracion.....	14,282 00
Embarcaciones.....	909 00
Reintegros por préstamo.....	48,666 65
A idem, por anticipacion de derechos.....	23,243 99
Fomento, para el muelle.....	654 45
Existencia.....	10,750 99
Observaciones hechas por el ministerio.....	1,000 00
Suma.....	232,169 31

Como se ve en la demostracion que precede, en la tesorería general de la federacion no ha ingresado nada que proceda de la aduana de Acapulco.

México, Octubre 20 de 1868.»

Para ampliar algo este informe, diré que el C. general Alvarez se dirigió al ministerio de hacienda para que le auxiliara con \$5,000 ó 6,000 cada mes, mientras se organiza el Estado. El ministerio le contestó, que no teniendo autorizacion para ello, no podia hacerlo; pero el ministerio de la guerra le auxilió con \$5,000 por una sola vez; y para concluir diré que el general Alvarez está en disposicion de seguir obedeciendo las órdenes del gobierno.

Se puso á discusion el proyecto sobre rehabilitacion de inválidos y empleados cesantes jubilados que recibieron sus pensiones del llamado imperio sin haberle servido.

Habiendo vuelto este proyecto con observaciones del ejecutivo, é insistido en él la comision despues de unas explicaciones entre los CC. Prieto, Montes y Mata, se preguntó si se aprobaba el art. 1.<sup>o</sup> que dice:

«Los individuos del cuerpo de inválidos, les militares retirados y los empleados cesantes y jubilados, y los mutilados que recibieron pensiones del llamado imperio sin haberlo servido, quedan rehabilitados para seguir percibiendo sus pensiones, con tal que se les hallan concedido conforme á las leyes y por la autoridad legítima.»

Votaron por la afirmativa 96 y 11 por la negativa.

Se puso á discusión el art. 2º que dice: «La rehabilitacion que concede esta ley, no da derecho á los agraciados á la percepcion de los alcances.»

A este artículo se opuso el C. ZARCO, porque contiene la pena de confiscacion, la cual está prohibida por la constitucion; y aduciendo que si la ley de confiscacion es justa, debe ser igual para todos los que traicionaron, y no exceptuar á los poderosos y cebarse en viudas y en huérfanos infelices. Añadió que diariamente el gobierno rehabilita á los infidentes, y que cuando así hace el ejecutivo, no debe el congreso imponer pena, porque esto corresponde á los tribunales, ni mucho ménos debe la representacion nacional imponer la pena de confiscacion de una deuda sagrada. Insistió sobre las rehabilitaciones, diciendo que mientras á infelices no se les rehabilitaba para obtener empleos, á otros que sirvieron al imperio en puestos elevados, se les rehabilita y se les dan buenos empleos.

El C. PRIETO manifestó que la ley no tenía nada de nuevo, pues la comision seguia las huellas marcadas por otros hechos, que extrañaba hubiese olvidado el C. Zarco.

El C. ZARCO replicó que el órgano de la comision no habia contestado á sus razones, é insistió en ellas amplificándolas.

El C. MATA dijo en sustancia, que la comision no proponia, ni jamas hubiera pensado en proponer al congreso una ley de confiscacion; que si la gracia que consulta el art. 1º está restringida por el segundo, consiste en que los agraciados estaban incluidos en la pena de pérdida de alcances por una ley que no está derogada; y que la comision no ha impuesto esa pena, sino que ha consultado que la rehabilitacion de los individuos de que se trata, solo llegue hasta cierto punto.

El C. ROMERO, ministro de hacienda, Rectificó un mal informe recibido por el C. Zarco, respecto de rehabilitacion con alcances, pues solo hubo un caso concedido en S. Luis. Explicó que las rehabilitaciones

se conceden puramente con el goce de los derechos de ciudadano, ó con derecho á obtener empleos; pero no con el de percibir los alcances.

Declarado suficientemente discutido, se aprobó por 92 votos contra 26.

Siendo miércoles, se dió cuenta con muchos negocios particulares, que tuvieron diferentes trámites, y entre aquellos se aprobó el siguiente proyecto de ley, devuelto sin observaciones por el ejecutivo:

«Se rehabilita á Petra, Mariana, Luciana, Rómulo, Angel y Faustino, menores hijos del C. Juan Aguilar, primer taquígrafo del congreso, muerto en Octubre de 1866, para que puedan disfrutar la pension que les corresponde conforme á las leyes.»

Votaron en pro 109 representantes, contra el sufragio del C. Marin Esquivel.

Se leyó y aprobó la minuta.

El C. RIOS Y VALLES, vice-presidente— Se levanta la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1868.

*Presidencia del C. Yañez.*

La sesion comenzó á la una y treinta y cinco minutos de la tarde, hallándose presentes 111 diputados.

Leida y aprobada el acta del dia 21, la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de fomento, acusando recibo del proyecto de ley que autoriza al gobierno para comprar hasta \$50,000 de acciones del ferrocarril de Tlalpam.

A sus antecedentes.

Del ministerio de hacienda, remitiendo copia del oficio del gobernador de Sonora, pidiendo el establecimiento de aduanas fronterizas en los puntos que indica; avisando el gobierno, que por conveniencia mandó establecer las oficinas respectivas; é inicia que se le autorice para hacer los gastos de establecimiento y proveerlas de empleados.

A la primera comision de hacienda.

De la legislatura del Estado de Chiapas, avisando que abrió su segundo período de sesiones ordinarias, el dia 1º del corriente.

Enterado.

Del gobierno del propio Estado, participando lo mismo.

Enterado.

Tuvo primera lectura la siguiente proposición:

«Pedimos á la cámara se sirva aprobar el siguiente proyecto de ley, con dispensa del trámite de segunda lectura:»

«Todo empleado de hacienda que deje de cumplir las órdenes que se le comuniquen por el ministerio del ramo respectivo, quedará por el mismo hecho suspenso en sus funciones, sustituido por el empleado subalterno inmediato, y á disposicion del juez de distrito, á no ser que para no cumplir haga observaciones fundadas en ley.

Salon de sesiones del congreso de la Unión. México, Octubre 21 de 1868.—*Alcalde.—Tovar.—Mendiola.—J. Baranda.*»

Los CC. Balbontin, Zárate Julio y otros; hicieron proposicion para que en vista de la abundancia de trabajos, se nombrara una segunda comision de industria.

—Se aprobó sin discusion.

El C. diputado Herrera prestó la protesta de la ley.

Se leyó y aprobó la minuta de la ley que rehabilita á los individuos del cuerpo de inválidos, empleados cesantes y jubilados y mutilados, para poder seguir percibiendo sus pensiones, y cuyos dos artículos insertamos en nuestra crónica de ayer.

Se suspendió la sesion mientras que la gran comision hacia la propuesta de los individuos que deben formar la segunda comision de industria.

Abierta de nuevo la sesion, la gran comision propuso, y fueron aprobados, á los CC. Muñoz E., Dávila y Balandrano, y suplente al C. Carrillo Rafael.

El gobierno del Estado de Veracruz envió una exposicion, que fué leída, pidiendo se le dejen exportar libres de derechos veinte mil pesos para comprar en el extranjero materiales para el telégrafo.

Habiéndola hecho suya la diputacion de Veracruz, pasó á la 1ª comision de hacienda.

Se dió cuenta con el siguiente proyecto de ley:

«Suplicamos á la cámara se sirva admitir á discusion el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Se proroga por un año el termino señalado en la ley de 19 de Noviembre de 1867, para presentar á las secciones liquidatarias las reclamaciones contra el erario público.

Art. 2º En los Estados fronterizos y en

el de Sinaloa, los reclamos se presentarán ante una junta que se establecerá en sus capitales, compuesta del jefe superior de hacienda que presidirá, del administrador principal de correos, y de un ciudadano de notoria probidad, que nombrará el ministro de hacienda. Estas juntas se arreglarán en sus procedimientos á las disposiciones de las leyes que rigen en la materia.

Art. 3º Las secciones liquidatarias expedirán, previa la aprobacion del supremo gobierno si la creyeren necesaria, títulos que acrediten la legitimidad de sus créditos, á todas aquellas personas cuyos reclamos se hubieren calificado justos por las juntas de que habla el artículo anterior. Dichas juntas darán á los interesados copias, á su costa, de los expedientes que se hubieren formado con relacion á sus créditos; reservando los originales, para que fenecidos sus encargos, los remitan á los archivos generales de la deuda pública nacional.

Art. 4º Se autoriza al ejecutivo para que pueda destinar la parte de terrenos baldíos que corresponde á la federacion, al pago de la deuda interior procedente de servicios prestados personalmente, ó de ministraciones hechas al gobierno nacional para defender la independencia de la república contra la intervencion extranjera.

Salon de sesiones del congreso de la Unión. México, Octubre 22 de 1868.—Peña y Ramirez, Alas, Gomez Cárdenas, Barragan, Aguirre Francisco, J. Cacho, Eufemio M. Rojas, López, Hidalgo, Gudiño y Gomez, Dondé, Julio Zárate, Moreno Espiridion, Francisco Zérega, Antonio G. Esperon, Rafael Casco, Mendez, Manuel Galindo, Torres, F. Mejía, R. J. Morou, E. Avila, M. G. Lama, Juan M. Esquivel.

La diputacion de Sonora hace suyo este proyecto de ley.—*A. Morales.*»

A la primera comision de hacienda.

Se leyó y puso á discusion en lo general, el dictámen de la mayoría de la comision de puntos constitucionales, sobre elecciones en el Estado de Guerrero.

El C. GUERRERO MOCTEZUMA.—En otra vez he manifestado consideraciones en cuya virtud no daría resultado esta ley.

Si ha de correr todos sus trámites, es cuestionable que no se promulgará en la capital del Estado de Guerrero, sino hasta fines del próximo Noviembre. En consecuencia, si las elecciones primarias deben verificarse el primer domingo de Diciembre, y las secundarias quince dias despues, habrá con-

cluido el presente período; y entónces los diputados electos vendrán al último del actual congreso, y ya sin objeto, por ser un tiempo muy corto. Por estas razones creo que no se aprobará el proyecto que se discute.

Ademas, en virtud de órdenes del gobierno, recibidas por el C. general Alvarez, cumpliendo éste con ellas y usando de las facultades que le dieron, mandó hacer elecciones en tres distritos, y en los otros tan luego como se pacificó el Estado. Las elecciones se han hecho, y es de todo punto seguro que ya hay electos cuatro diputados, quienes dentro de veinte dias, ó cuando mas de tres semanas, se presentarán en el seno del congreso.

Por tan fuertes motivos, ruego al congreso que repruebe el dictámen que se discute.

El C. CONDÉS DE LA TORRE.—Hace mas de ocho dias que se señaló ese dictámen para discutirse; hace mas de ocho dias que se dijo que se discutiría despues del proyecto sobre el ferrocarril de Talpam; y estando discutiéndose ahora, me he asombrado de que haya un diputado, y diputado de Guerrero, que á él se oponga.

Yo podria contestar punto por punto lo dicho por el C. Guerrero Moctezuma; pero sin detenerme á defender el proyecto contra el diputado que pretende arrebatár al congreso su soberanía, pido que se lea el art. 53 de la ley electoral, y que se apruebe el dictámen de la comision.

El C. GUERRERO MOCTEZUMA.—Con sentimiento he oido lanzar sobre mí una acusacion, por frases que no he tenido ni intencion de pronunciar.

Se ha dicho que yo quiero arrebatár al congreso su soberanía. No señor, yo no he dicho eso. La verdadera historia de este negocio es que el C. general Alvarez, autorizado por el gobierno, mandó hacer las elecciones en tiempo oportuno: se verificaron en los distritos que estaban bajo de su mando, y si en los otros no se hicieron, se aplazaron para cuando volvieran al órden legal.

El congreso, al tratarse del negocio, aprobó las hechas en los distritos que estaban bajo la autoridad de Alvarez, y respecto de aquellas verificadas en los distritos en donde mandaba Jimenez, no quiso tomar determinacion ninguna, aplazando su resolusion sobre si debian considerarse ó no válidas. De suerte que, puede decirse que la mente del congreso fué que los representantes vinieran con las patentes limpias, y por esto, ahora

qué concluyó el desórden, se han hecho las elecciones ántes aplazadas, y no hay razon para que se anulen, porque vendriamos á tener dobles motivos. Y luego si las elecciones se anulan, ¿que resultado práctico nos dará esto? Ninguno.

Insisto en suplicar al congreso, que no apruebe este dictámen.

El C. ZARCO, miembro de la comision.—Las razones expuestas por el C. Guerrero Moctezuma, son prudentes, y el congreso debe pesarlas. Si se ve la fecha en que la comision extendió su dictámen, se conocerán las razones por qué se formuló así. Se presentó á tiempo para que tuvieran lugar las elecciones; pero hoy han cambiado las circunstancias, y aunque la comision está convencida de que no dará resultado, no lo ha retirado, porque no está en sus facultades el hacerlo.

Despues de aquella fecha, el ministerio remitió un informe, por el que se ve que el C. general Alvarez, en virtud de las facultades de que le invistió el gobierno federal, mandó hacer las elecciones; y ademas, debe recordarse que desde que se expidió la convocatoria, el gobierno autorizó á los gobernadores de los Estados, para que en caso de que no pudieran verificarse las elecciones en los dias señalados en esa ley, los señalaran ellos; y por eso el C. general Alvarez decretó el tiempo en que el pueblo ha debido elegir á sus representantes.

No teniendo, pues, ya objeto el dictámen, la comision se ve obligada á retirarlo ó mas bien á modificarlo, consultando que se archive este expediente con todos sus anexos.

El C. BARANDA J., secretario.—Cuando el gobierno expidió la convocatoria, no pudo observarse en todo el Estado de Guerrero por la discordia que en él reinaba, y por la misma razon varios distritos no pudieron efectuar sus elecciones. Pero hoy que aquel Estado está pacificado, y que reina el órden constitucional en todo el país, ya no se puede obrar con arreglo á facultades extraordinarias que no existen, y nos hallamos en el caso del art. 53 de la ley electoral. Por él se ve que estando restablecida la constitucion, solo el congreso ó la diputacion permanente en su caso, tienen facultades para mandar hacer elecciones, como se hizo en el período pasado; y por esto se ve que la convocatoria expedida por el C. general Alvarez, es de todo punto ilegal.

Estas razones me hacen suplicar al con-

greso que no permita á la comision reformar el dictámen, y que le dé su aprobacion.

El C. MONTES.—Tengo que deshacer un error. No se trata de reformar el dictámen sino de retirarlo, lo cual es muy diferente. La causa de esta peticion, es porque las elecciones que acaban de celebrarse en Guerrero, deben ser consideradas como un acto legítimo, en virtud de que la disposicion del gobernador de Guerrero para expedir la convocatoria respectiva, tan luego como se estableciera el Orden constitucional en el Estado, fué dictada en el mes de Agosto de 1867, cuando el mismo gobierno podia hacerlo, con motivo de las facultades extraordinarias de que estaba investido. Si esa disposicion se hubiese tomado despues del 8 de Diciembre último, entonces el acto del gobernador de Guerrero sería ilegítimo.

Ahora bien: en virtud de las facultades extraordinarias, dispuso el gobierno que se convocara á elecciones en Guerrero, y por eso es que vemos aquí á los diputados, Elizaga, Mendez y Moctezuma. Pero se habia alterado el Orden en aquel Estado, y era natural que se aplazase para cuando estuviese restablecido, el nombramiento de diputados en aquellos distritos que se encontraban sustraídos á la obediencia del gobierno legítimo del Estado.

Estas son las razones que la comision tiene para retirar su dictámen, y pedir que se archive el expediente.

El C. GUERRERO MOCTEZUMA, para un hecho.—Despues de lo que ha dicho el órgano de la comision, para pedir que se archive el expediente y que no se vuelva á tratar este negocio, nada se puede añadir, porque su voz es demasiado autorizada. Pero debo hacer notar, que lo dispuesto en el artículo 53 de la ley electoral, es para cuando las elecciones no han podido verificarse, mas no para cuando es notorio que se han verificado ya.

El C. MENDEZ V.—Antes de entrar en la cuestion, conviene relatar los hechos, y voy á verificarlo brevemente. En Noviembre del año pasado ordeno el gobierno federal al general Alvarez, que convocase á elecciones para los poderes federales en los puntos del Estado que le diesen obediencia. Estos eran, el distrito de Mina, el de Allende y los de Acapulco y Galeana. El primero, eligió al C. Guerrero Moctezuma; el segundo, al C. Elizaga; y los otros dos, al que habla: estas elecciones se aprobaron por el congreso general; pero, como á la vez, el general Ji-

menez convocó á elecciones en los cinco distritos de que hoy se trata, y los diputados electos se presentaron á la cámara, para la aprobacion de sus credenciales, la misma cámara se avocó el conocimiento de este asunto, y es claro que desde ese momento ya no pudo ni ha podido el C. Alvarez dar paso alguno, ni convocar á elecciones, á pesar de la facultad que el ejecutivo le habia concedido, sin que préviamente la asamblea nacional lo facultara. Obrar de otro modo, es atentar contra la soberanía del congreso; y la prueba mas clara es, que el gobernador de Durango, no habiendo podido verificar las elecciones de diputados á la Union el dia que se le fijó, acudió á esta representacion nacional, solicitando se le señalase dia en que debiera verificarlas de nuevo; lo mismo ha sucedido en Aguascalientes y Colima; ¿qué razon hay para exceptuar al C. Diego Alvarez de estar sujeto á esta ley?

Las primeras elecciones de los distritos citados, Mina, Allende, Acapulco y Galeana, se hicieron bien en virtud de una autorizacion del ejecutivo; pero esta autorizacion ya no existe; y ha cesado desde el momento en que el congreso tomó conocimiento de las credenciales de los diputados electos, en virtud de la convocatoria expedida por el C. Jimenez. El C. Alvarez, debió esperar á que el congreso le dijese de nuevo que procediese á verificar las elecciones de esos cinco distritos de que hoy se trata, y si no lo hizo, obró mal y atentó contra la soberanía nacional. En tal virtud, pido que se apruebe el dictámen tal como estaba al principio, sin permitir á la comision retirarlo.

El C. MONTES.—Vuelvo á tomar la palabra para deshacer dos errores. Sea el primero que no se trata de reformar el dictámen, sino de retirarlo; y el segundo, que no es exacto lo de que el congreso se avocara el conocimiento de este negocio. El congreso nombró una comision especial para hacer el escrutinio de votos para magistrados, y al encontrarse con los del Estado de Guerrero, se ofreció la duda sobre si debian computarse ó no. La mayoría aprobó que no, y este dictámen fué aprobado en Enero.

Hay un error tambien en decir que al cesar la dictadura cesan tambien sus efectos, pues esto no sucede sino cuando dichos efectos están en contradiccion con la ley fundamental, lo cual no acontece en el presente caso. Por consiguiente, lo que debe hacerse es esperar el exámen de las credenciales de los diputados electos, y si están arre-



gladas á la ley de 12 de Febrero, aprobarlas. Si obrásemos de otro modo, iríamos á condenar esas credenciales sin conocer siquiera el expediente. En vista, pues, de esto, suplico á la cámara sesirva permitir que se archive el expediente.

El C. MENDEZ V., expuso que para contestar al C. Montes, creia importante distinguir dos clases de actos en la dictadura; los unos permanentes que subsistían aunque esta cesase, y los otros transitorios, que cesaban una vez cambiadas las circunstancias; que á estos pertenecían las elecciones, y la prueba era que para las de magistrados que faltan en la corte de justicia, y diputados al congreso general, en algunos Estados habia convocado, no el gobierno, sino el congreso, y ¿por qué? porque la facultad de aquel era transitoria y habia cesado ya. Que respecto de las elecciones hechas por el general Jimenez, hacia notar que realmente no habia recaído ninguna resolución definitiva, que se hubiese votado, lo cual se indicaba suficientemente en la parte expositiva del dictámen (leyó); por lo mismo, era natural resolver antes esta duda, para que despues el gobernador de Guerrero, prevenido por el congreso, convocara á elecciones, pues si este declaraba válidas las hechas por el general Jimenez, ¿qué sucederia con las que hoy ha hecho el general Alvarez?

El C. BARANDA J., secretario.—Yo no he entrado á examinar si son revisables ó no los actos de la dictadura. Creo que no lo son; pero es el hecho que por esta ó por aquella razon, no se verificaron las elecciones en Guerrero en tiempo oportuno. Lo mismo es para el caso que las mandase practicar el congreso ó el ejecutivo; no se hicieron; este es el hecho. Pues bien, si no se hicieron, es claro que nos encontramos en el caso que prevé el art. 53 de la ley electoral. Y si esto no es así, yo interpelaria á la comision para que me dijese: ¿Cuándo se pone en práctica este artículo?

La cuestion es puramente legal y práctica; pero puede decirse además, que en virtud de las disposiciones del ejecutivo, el gobernador de Guerrero mandó hacer elecciones en los distritos que le obedecían. Estos las hicieron, y las credenciales de sus diputados han sido aprobadas. Ahora, para verificar las elecciones de los otros distritos que no las han hecho, ordena la ley que el congreso expida la disposición conveniente. Así se acaba de hacer respecto de los magistrados que faltan, y de los distritos que

carecen de representación: este es un caso resuelto por el mismo congreso, y por consiguiente estamos perdiendo el tiempo.

El C. ACEVEDO.—Demostrado que el gobernador de Guerrero tuvo facultad para expedir la convocatoria, es claro que el gobierno no ha aceptado el acto con todas sus consecuencias. Desde el 8 de Diciembre á la fecha, van trascurridos 10 meses; y pues no ha habido diputado que promoviese durante ese tiempo, ni el congreso ha expedido una nueva convocatoria, es porque ha creído suficiente la expedida por el ejecutivo. En esto que la comision propone, no queda duda de que se procede bien, y yo pido á la cámara que permita que se archive este dictámen.

El C. AVILA E.—La cuestion está reducida á esto: ¿Puede el congreso pasar por las elecciones que se acaban de hacer en Guerrero? Mi opinion es que no; porque el ejecutivo al cesar en sus facultades extraordinarias, dejó sin efecto la disposición que habia dictado en el particular, y toca ahora al congreso resolver el asunto. Además, ¿por qué el general Alvarez no se ha dirigido al congreso? Estos actos no pueden considerarse sino como arbitrariedades, y por consiguiente, yo pido que no se permita archivar el dictámen y que se apruebe.

El C. MONTES.—Tengo que hacer una consideración. Ha dicho el preopinante que al cesar la dictadura cesaron también sus efectos. Yo creo que el pueblo romano era bastante inteligente en estas cuestiones, y puede preguntarse: ¿qué hizo ese pueblo despues de la caída de César? Declaró que debían subsistir los decretos de César.

El legislador autorizó al ejecutivo para ejercer facultades legislativas. ¿Y por qué desde el 8 de Diciembre no ha expedido una disposición que derogue la de que se trata? Porque sabia que esta estaba subsistente.

El congreso no debe atender ni á alvaristas ni á jimenistas, sino esperar á que se le presenten las credenciales de los diputados electos en Guerrero, para examinar si están con arreglo á la ley. El congreso no debe tener mas partido que la ley, la justicia y la paz de la república. A todo conduce la disposición de que se archive este expediente.

El C. AVILA E.—No es necesario remontarse hasta Roma para probar que las disposiciones del dictador subsisten, aunque haya desaparecido la dictadura. El ejecutivo, con facultades dictatoriales, expidió en

Veracruz las leyes de reforma; vino á la capital, se restableció el régimen constitucional, y ni entonces ni ahora se ha ocurrido á nadie poner en duda la subsistencia de esas leyes. Están vigentes; pero terminadas las facultades extraordinarias, el ejecutivo no pudo dictar nuevas leyes, porque no se concibe que en todas épocas estuviese expidiendo leyes.

El C. BARRON.—En mi concepto la cuestion no es mas que esta: ¿Son buenas ó malas estas elecciones? El examen de tal cuestion no es de esta oportunidad. Debe esperarse á que se presenten las credenciales de los diputados electos. Entónces no habrá para qué ocuparse de convocatoria, sino resolver el asunto, según que se haya procedido ó no con arreglo á la ley. Y si esto es así, ¿qué tenemos de hacer con este expediente? Yo suplico á la cámara que permita á la comision que lo retire para que se archive.

El C. BARANDA J.—Tomo la palabra para varios hechos y una rectificacion. El primer hecho es que el congreso ha mandado hacer elecciones en algunos distritos donde no se hicieron; y el Estado de México, al participar al ejecutivo que no pudieron tener lugar dichas elecciones, le pidió que señalara nuevo dia, á lo cual contestó el gobierno que tal facultad correspondia al congreso. El segundo, que el general Alvarez para mandar hacer las elecciones locales de Guerrero, esperó que le autorizara el gobierno; y el tercero, que el ejecutivo en nota que dirigió á la diputacion permanente, expresó que sometía esta misma cuestion á la consideracion del congreso por ser el único que podia resolverla.

La rectificacion es esta. Ha dicho el C. Montes que debemos proceder sin pasion. Yo no conozco á los generales Alvarez y Jimenez, y obro en este asunto guiado solo por el deseo de que se cumpla la ley.

El C. HERRERA.—Si supiera, señor, que en el Estado de Guerrero iban á verificarse las elecciones lejos de la influencia del C. Alvarez, daría, señor, una cordial enhorabuena á los pueblos del Sur, que tanto se quejan de la tiranía en que viven. Pero la cuestion que nos ocupa no es de personas. Ella entraña un principio cuya resolucion puede presentarnos como inconsecuentes. Deseamos saber si aun subsisten las facultades del ejecutivo, respecto de aquellos Estados que no han entrado todavía al régimen constitucional.

Si la convocatoria del 14 de Agosto fué dada en virtud de facultades legítimas, lo cual nadie duda, ella, en la parte en que no ha sido rechazada por el pueblo, debe estar vigente hasta que sea cumplida en todos los Estados de la república. Los que no han venido todavía á formar parte de la Union, no pueden de ninguna manera regirse por las leyes de la misma Union. Querer someter á esos Estados á nuestros preceptos, es lo mismo que llevarlos allá donde no nos obedecen, donde no nos reconocen, donde no tenemos vínculo que se ligue con nosotros.

Por otra parte, el art. 53 de la ley electoral está mal aplicado. Él no habla, señor, del caso que nos ocupa. La facultad que nos concede para convocar á elecciones extraordinarias, es, como él dice, para el caso en que no se hubieran verificado, por alguna causa, las elecciones ordinarias; pero las que se verificaron por virtud de la convocatoria de 14 de Agosto, no fueron ordinarias. Se convocaron por el ejecutivo, investido de amplias facultades, fuera del período legal, y bajo bases tan diversas de las anteriores, que parte de aquellas bases nos pusieron en un grave conflicto. Ellas fueron, por lo mismo, EXTRAORDINARIAS, tanto como lo serán las que se verifiquen hoy en el Estado de Guerrero, por virtud de la misma convocatoria. Nada importa que hayan trascurrido mas de catorce meses desde que ella se promulgó: sus efectos, por virtud de esas hábiles sutilezas del foro romano, deben llevarse mas allá del dia en que instalamos nuestra cámara.

Por tales razones, creo que debe permitirse á la comision retirar su dictámen.

El C. MENDEZ V., para un hecho.—Descon, señor, los que tengo que exponer:

1º. Que Guerrero está pacificado, y procede á verificar sus elecciones locales; y

2º. Que protesto contra la clasificacion hecha por el C. Montes, de alvaristas y jimenezistas. No soy ni de unos, ni de otros: obro con arreglo á mi conciencia, y mi único deseo es el bien general del Estado que represento. Soy demasiado independiente para pertenecer al partido de un hombre, sea cual fuere.

El C. HERRERA.—La pacificacion de un Estado no significa su vuelta al orden constitucional.

El C. CONDÉS DE LA TORRE, para un hecho.—Suplico á la secretaría informe si hay noticia oficial de que se están haciendo las

elecciones en el Estado de Guerrero, y que se lea el decreto de 27 de Agosto de 1866.

El C. MACIN, secretario.—No existe en la secretaría la constancia oficial que solicita el C. Condés de la Torre.

El C. BARANDA, secretario, leyó el decreto pedido por el C. Condés de la Torre, y añadió: El ciudadano presidente me manda anunciar, que han venido varias solicitudes de ayuntamientos, pidiendo que se nombre una persona imparcial que, con el carácter de gobernador, haga las elecciones en Guerrero: esas solicitudes pasaron á la comision de gobernacion.

El C. ZARCO.—La comision ha manifestado que no cree ya oportuno el dictámen. Despues de muchas demoras, llegó el decreto de convocatoria, expedido por el general Alvarez, y pasó á la comision. Es verdad que el ejecutivo manifestó que dejaba al congreso la facultad de mandar hacer elecciones; pero ese mismo ejecutivo nos dice en el oficio de remision del indicado decreto, que con anterioridad, y cuando podia hacerlo, autorizó al general Alvarez para expedir la convocatoria. La comision quiere que se examine bien este negocio, y se trate con pleno conocimiento de causa: por eso pide permiso para archivar el dictámen.

Pero se pretende que la comision defienda una cosa que no cree defendible, porque sabe que es inoportuna.

El C. MENDEZ V.—Debo hacer notar que cuando el ministerio dice que ha dado facultad para que el gobernador de Guerrero expida su convocatoria, es porque el gobierno sostiene al general Alvarez.

El C. BARANDA, secretario.—¿Está suficientemente discutido?—Está.

Se pregunta si se permite á la comision retirar su dictámen, en votacion nominal, pedida por el C. Condés de la Torre.

Resultado: afirmativa, 65; negativa, 55. Se retiró el dictámen.

El C. BARANDA J.—Se anuncia á la cámara que mañana se constituirá en gran jurado, para conocer de la causa que se sigue al C. diputado Benigno Canto. Con este motivo se ha presentado la siguiente proposicion:

“La sesion que debe tener lugar mañana para conocer de la causa del C. diputado Benigno Canto, principiara á las once en punto.

El C. MONTES.—Yo votaré en pro; pero suplico á los autores de la proposicion que la modifiquen, fijando la hora de las doce.

Así se modificó.

El C. BARANDA, secretario.—¿Se le dispensan todos los trámites, como lo solicitan los autores de la proposicion?

Se pregunta en votacion nominal, pedida por varios diputados.

Se recogió la votacion, y de ella resultó que votaron, por la afirmativa, 78 diputados; y por la negativa, 41.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—No se le dispensan.—Sus autores la retiran.

El C. YAÑEZ, presidente.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1868.

*Presidencia del C. Yañez.*

A la una y quince minutos de la tarde comenzó la sesion, hallándose presentes 155 representantes.

Se leyó y aprobó el acta del dia 22.

El C. YAÑEZ, presidente.—El congreso se erige en gran jurado para conocer de la causa formada al C. diputado Canto, acusado del asesinato del C. general Patoni. Tiene la palabra el C. Benitez, secretario de la seccion.

El C. BENITEZ comenzó á leer el proceso, cuyo extracto insertamos en seguida, el cual nos ha proporcionado la seccion del gran jurado:

“Fojas 1 y 2. Comunicacion del ministerio de guerra, acompañando diez y ocho documentos y poniendo á Canto á disposicion del congreso. Fecha, Setiembre 12.

Primer documento. Noticia del asesinato de Patoni, dada al gobierno por el gobernador de Durango. Fojas 3 y 4.

Segundo idem. El gobernador de Durango ordena al juez de lo criminal haga la averiguacion correspondiente sobre el homicidio. Fojas 5.

Tercer idem. El gobernador pregunta á Canto si tiene conocimiento del asesinato. Fojas 6.

Cuarto idem. Canto contesta que no tiene conocimiento del suceso, hasta las once de la mañana del 18 de Setiembre en que recibe la comunicacion anterior. Fojas 7.

Quinto idem. Corona participa al gobierno que ha mandado separar á Canto del mando de la 1ª brigada de la 4ª division, y

puesto en su lugar al general Guerra. Fojas 8.

Sexto idem. Contesta el gobierno que se esté á las órdenes anteriores. Fojas 3, fecha 29 de Agosto.

Sétimo idem. Dispone el gobierno que el general Neri sustituya á Canto, y que mientras se presenta se le entregue el mando al jefe superior inmediato, y que Canto quede arrestado en su alojamiento. Fecha Agosto 24, fojas 10.

Octavo idem. Contestacion al gobernador, transcribiéndole la orden anterior. Fojas 11.

Noveno idem. Informa Canto al gobierno de la pregunta del gobernador, (documento núm. 3) y de la contestacion que dió, y transcribe el parte de la mayoría de plaza, en el que se le avisa que no hubo novedad en la noche del 17 al 18. Fojas 12.

Décimo idem. Contestacion del gobierno que se cumpla con su orden del 24 de Agosto. Fojas 13.

Undécimo idem. Comunicacion de Corona á Canto para que entregue el mando á Guerra. Fojas 14.

Duodécimo idem. El gobierno reproduce la contestacion del documento num. 6. Fojas 15.

Décimo tercero idem. Corona comunica al gobierno la orden que dió á Guerra, para que someta á los tribunales civiles á Canto y á todos los oficiales que resulten complicados. Fojas 16.

Décimo cuarto idem. El gobierno reproduce su contestacion del documento número 6. Fojas 17.

Décimo quinto idem. Corona informa al gobierno de una comunicacion del gobernador Palacio, avisándole la muerte de Patoni, y de que las sospechas recaen en Canto y sus oficiales, y á la que contesta Corona transcribiéndole las órdenes que ha dictado. Fojas 18 y 19.

Décimo sexto idem. Recibo del ministerio. Fojas 20.

Décimo sétimo idem. Guerra avisa que se recibió del mando de la 1.<sup>a</sup> brigada, y que Canto alega el fuero de diputado, y declarado ante una junta de honor de oficiales que él es el único responsable de la muerte de Patoni, por tener instrucciones reservadas del supremo gobierno para proceder de esta manera. Agosto 30, fojas 21 y 22.

Décimo octavo idem. Informa Canto al gobierno de que llegará próximamente á Durango Patoni, y que qué instrucciones le

da sobre este ciudadano, y que él está dispuesto á tomar las medidas necesarias para que Patoni no haga con él lo que hizo con Cruz Aedo. Fojas 23, y fecha Agosto 16. En este mismo documento consta que su comunicacion ha llegado despues del asesinato de Patoni.

De fojas 26 á 27. Remite el ministerio copia de la causa formada al capitán Ponder. Manifiesta el ministro que Ponder se le presentó con una comunicacion de Canto, avisando que estaban cumplidas las órdenes del ministerio, y una carta en que le recomienda un negocio particular que le recomienda Ponder. Preguntado este cuál era el negocio particular, dijo que Canto le encargó manifestara al gobierno que habia procedido á ejecutar á Patoni, como único medio de salvar al Estado de Durango de una revolucion que esté promovida, y á la nacion de las consecuencias. Fojas 29 vuelta. Ratifica Ponder lo anterior en todas sus partes ante el fiscal de su causa, y que la determinacion de fusilar á Patoni fué tomada en junta de guerra, á la que concurrieron D. José Palaçios, coronel del segundo batallon; teniente coronel D. Calixto Mariles, D. Pedro Galindo, comandante del mismo cuerpo, y otros cuyos nombres no recuerda. Fojas 29 vuelta.

Fojas 34. Auto del jurado.

Informes del estado de la causa que se forma en Durango, por el asesinato de Patoni. Fojas 35, 36, 39 y 60.

Palacio informa al gobierno, que el juez de lo criminal de Durango, dice que de las constancias del proceso hay mérito suficiente para condenar como principal actor del crimen al general Canto; pero que gozando del fuero constitucional, lo ha mandado poner en libertad; que en este caso el gobernador asume la responsabilidad de la detencion de Canto, y ordena á Guerra que le tenga preso, no bajo su palabra de honor y en su alojamiento, sino en segura y estrecha prision. Fojas 37 y 38.

Acusacion del gobernador de Durango. Fojas 41 á 44 y

Hacen suya la acusacion Castañeda, Ortiz de Zárate, Leyva, Mañoz y Prieto.

Fojas 45 á 59. Documentos que acompañan la acusacion y que son idénticos á los remitidos por el ministerio de la guerra, de fojas 1 á 23 de este expediente.

Fojas 63. El juez de Durango pide se excite al gobierno para que mande arrestar á Canto.

Fojas 62. Guerra avisa que Canto y su secretario están presos en sus alojamientos y bajo su palabra de honor.

Fojas 65. Palacio transcribe á Guerra la comunicacion dirigida al gobierno, avisándole que asume la responsabilidad de la prision de Canto, y ordenando á Guerra estreche la prision. Guerra contesta que no tiene donde ponerlo preso. Palacio replica que se le entregue y que él responde de su custodia. Fojas 65 á 68. Todas estas comunicaciones forman parte de la acusacion presentada por Palacio.

Fojas 69 á 80. El documento número 20 que contiene las comunicaciones siguientes, la existencia del cuerpo del delito. Fojas 69 vuelta y 70.

Pedro Olivera declara que le ha dicho el huésped del meson de Santa Ana, que Canto llegó á dicho meson é hizo que le abrieran, saliendo del mismo con el mayor Pedro Galindo. Fojas 70 vuelta. El jefe político declara que el secretario de Canto, D. Angel Sedano, estuvo á la una de la mañana á informarse cuál era el alojamiento de Patoni y cuáles sus entradas y salidas. Fojas 71 vuelta.

Sedano está confesado con la declaracion del jefe político, y nuevamente advierte que aunque tomó estos informes de orden de Canto, no pudo darle razon al regresar de ver al jefe, porque estaba durmiendo ya Canto. Está ignorante de todos los incidentes del asesinato de Patoni, y aun el mismo asesinato no lo supo sino hasta el dia 13. Fojas 72 vuelta á 73 vuelta.

Calixto Mariles, teniente coronel, declaró, preguntado al tenor de la comunicacion remitida por Guerra, que está cierto de los hechos; que el general Patoni fué fusilado por orden de Canto; que á las dos de la mañana ordenó Canto al mayor del cuerpo, Pedro Galindo, que tomara una fuerza, sacara á Patoni que se encontraba en el meson de Santa Ana, y lo fusilara donde quisiera, pues que tenia órdenes del ministerio para fusilarlo; que á las tres de la mañana le dió al que habla la misma orden, diciéndole que ya se le habia dado á Galindo y no fuera á impedir, como jefe de dia, los movimientos de las tropas, y que el cuadro lo mandó el teniente Basilio Becerra; que concluido el fusilamiento, dió parte á Canto de quedar cumplida su orden; que todas las órdenes que dió Canto, fueron verbales y ninguna escrita. Fojas 75 á 76.

Basilio Becerra declara que es cierto lo

expuesto por Mariles; pues que el comandante Galindo llegó al cuarto de banderas, donde se encontraba el exponente á las tres y cuarto de la mañana, y le dió orden de que nombrase un sargento, dos cabos y ocho soldados, y dispuso le siguiera con la fuerza hasta el gobierno, donde Galindo entró á hablar con Canto, que de ahí fué al meson de Santa Ana y le dijo Galindo: dentro de un instante voy á sacar á una persona para que sea fusilada; que le entregó la persona y la condujeron hasta el punto de Amalco, donde le hicieron una descarga de cinco balazos, despues otros dos, y aún estaba moviéndose, cuando mandó el que habla que le dieran un balazo y luego otro, con los cuales murió; que no conocia á la persona fusilada; que al regresar de la ejecucion encontró al coronel José Palacios, teniente coronel Teodosio Perez y Calixto Mariles. Fojas 76 y 77 vuelta.

Canto rehusa contestar. Fojas 76 vuelta.

Pedro Galindo: Son ciertos los hechos referidos por Becerra y Mariles; y refiere los hechos exactamente como Becerra: que procedió de orden de Canto, y que concluida la ejecucion, dió parte á este que ademas de la fuerza de Becerra, el teniente coronel Teodosio Perez le proporcionó cuatro hombres mas. Fojas 78 á 79.

82 y 86. El juez de distrito de Durango diligencia el expediente. Toma declaracion á Canto, que reconoce como suya la carta que en fecha 17 de Agosto dirigia á Mejía, consta á fojas 23 del expediente, y la dirigida con Pounder al mismo Mejía, y consta á fojas 27 vuelta; fojas 82 vuelta á 83, y se niega á contestar á las preguntas del juez de distrito, alegando que ha visto en la sumaria que se le ha leído, la acusacion del gobernador de Durango, el que lo tiene detenido arbitrariamente, y que por lo mismo no se cree con las garantías necesarias para contestar clara y explícitamente, y con todos los detalles sobre el homicidio de Patoni, y que lo hará en estos términos ante el jurado, declarando igualmente que en todo el tiempo que ha estado al frente del ejército de Occidente y de la primera brigada y cuarta division militar, nunca ha recibido del supremo gobierno instrucciones reservadas para ningun acto del servicio. Fojas 83 vuelta.

Reproduce esta contestacion en los cargos.

Fojas 86 y vuelta. Canto se conforma con la prision decretada por el jurado, y pi-

de hacer uso de la garantía de la fracción 3ª art. 20 de la constitucion.

El ministro de justicia en persona, devolvió el expediente.

Cuaderno 2º

Fojas 1 y 2. El ministerio de justicia trascribe las órdenes que ha dado en el evento de que desee venir Canto, y auto mandando formar segundo cuaderno.

Informes del estado de la causa del juez, fojas 3, 4 y 5, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29.

Fojas 6, 7, 8 y 10. Acusacion de la diputacion permanente de Durango, para que se condene á Canto.

Fojas 10, 11 y 12. La acusacion de la viuda de Patoni.

Fojas 15 y 16. Carta de la viuda de Patoni, avisando que no está preso Canto, y excitativa del jurado al juez de distrito, para que cumpla con el auto de fojas 34.

Foja 22. Protesta de indignacion de la legislatura de San Luis Potosí.

Foja 23. El gobernador de Durango avisa que acepta la custodia de Canto, que le confió el jurado á foja 34.

Foja 30. El juez avisa al ministerio haber cumplido con las órdenes del jurado.

Foja 31. Recibo del expediente del juez de distrito.

Fojas 32 y 33. Original de la protesta de la legislatura de Zacatecas.

Fojas 34 y 35. El gobernador de Durango acusa recibo de la orden para conducir á Canto.

Fojas 36 y 40. Constancias de la causa formada en Durango por el homicidio de Patoni. Guerra declara que Canto es el único responsable de la muerte de Patoni, por haberlo declarado el mismo Canto á él, el dia que llegó á Durango; y que si habia obrado y obraba con secreto, era porque tenia órdenes reservadas del gobierno que mas tarde manifestaria.

Que lo mismo dijo ante una junta de honor, expresándose Canto ante la junta, así:

«He citado á vdes. á junta de honor, para manifestarles que les concedo demasiada razon por el disgusto que manifiestan, en que se les atribuya la muerte de Patoni; deben vdes. tranquilizarse, pues yo soy el único responsable de dicha muerte y he obrado segun las instrucciones secretas que tengo, las que manifestando á su tiempo, quedarán vindicados vdes., y lo quedará la 4ª division; que concurren á la junta, Palacios, Perez, Mariles, Galindo, Montenegro, Seda-

no y Navarro. Folios 38 y 39 vuelta. Perez está conteste á foja 40.

El coronel Leopoldo Romanos, que no aparece citado en la declaracion de Guerra de fojas 38 y 39, está conteste con este. Foja 40 vuelta.

Guerra avisa que se recibió del mando de la primera brigada, y que Canto ha alegado el fuero de diputado y declarado ante una junta de honor de oficiales, que él es el único responsable por la muerte de Patoni, por tener instrucciones reservadas del supremo gobierno para proceder de esta manera. Agosto 30, fojas 21 y 22.

Pounder declara al ministro, que Canto le encargó manifestara al gobierno que habia procedido á ejecutar á Patoni, como único medio de salvar al Estado de Durango de una rebelion que este promovía, y á la nacion de las consecuencias. Fojas 27 vuelta.

Ratifica Pounder lo antedicho en todas sus partes ante el fiscal de su causa, y que la determinacion de fusilar á Patoni fué tomada en junta de guerra, á la que concurren D. José Palacios, coronel del segundo batallon, teniente coronel D. Calixto Mariles, D. Pedro Galindo, comandante del mismo cuerpo, y otros cuyo nombre no recuerda. Fojas 29 y vuelta.

Existencia del cuerpo del delito, fojas 69 vuelta y 70.

D. Pedro Olvera declara que le ha dicho el huésped del meson de Santa Ana, que Canto fué á dicho meson, é hizo que le abrieran, saliendo del mismo con el mayor D. Pedro Galindo. Fojas 70 vuelta.

El jefe político de Durango declara, que el secretario de Canto D. Angel Sedano, estuvo á la una de la mañana á informarse cuál era el alojamiento de Patoni y cuáles las entradas y salidas de la casa. Fojas 71 vuelta.

Sedano está conteste con la declaracion del jefe político, y únicamente advierte que aunque tomó estos informes de orden de Canto, no pudo darle razon al regresar de ver al jefe político, porque ya estaba durmiendo Canto. Está ignorante de todos los incidentes del asesinato de Patoni, y aun este mismo asesinato no lo supo sino hasta el dia 19. Fojas 72 vuelta á 73 vuelta.

D. Calixto Mariles, teniente coronel, declara, preguntado al tenor de la comunicacion remitida por Guerra, que está cierto de los hechos; que el general Patoni fué fusilado por orden de Canto; que á las dos de la mañana ordenó Canto al mayor de la plaza

Pedro Galindo, que tomara su fuerza, sacara á Patoni, que se encontraba en el meson de Santa Ana, y lo fusilara donde quisiera, pues que tenia orden del ministro para fusilarlo; que á las tres de la mañana le dió al que habla la misma orden, diciéndole que ya se la habia dado á Galindo y no fuera á impedir como jefe de dia los movimientos de las tropas, y que el cuadro lo mandó el teniente Basilio Becerra; que concluido el fusilamiento, dió parte á Canto de haberse cumplido su orden; que las órdenes de Canto fueron todas verbales y ninguna escrita. Fojas 75 á 76.

Basilio Becerra, teniente, declara que es cierto lo expuesto por Mariles, pues que el comandante Galindo llegó al cuarto de banderas donde se encontraba el exponente, á las tres y cuarto de la mañana, y le dió orden de que nombrara un sargento, dos cabos y ocho soldados, y dispuso le siguiera con esta fuerza hasta el gobierno, donde Galindo entró á hablar con Canto; que de allí fué al meson de Santa Ana y le dijo Galindo: «Dentro de un instante voy á sacar á una persona para ser fusilada;» que le entregó la persona y le condujeron hasta el punto de Amalco, donde le hicieron una descarga de cinco balazos, despues otros, y aun estaba moviéndose, cuando mandó el que hablaba que le dieran un balazo y luego otro, con los cuales murió, y que no conoció la persona fusilada; que al regresar de la ejecucion encontraron al coronel José Palacios, teniente coronel Teodosio Perez, Calixto Mariles y comandante Vega. Fojas 76 á 77 vuelta.

Canto rehusa contestar. Fojas 76, vuelta.

Pedro Galindo declara que son ciertos los hechos referidos por Becerra y Mariles, y refiere los hechos exactamente como Becerra, que procedió de orden de Canto, y que concluida la ejecucion dió parte á Canto; que ademas de la fuerza de Becerra, el teniente coronel Teodosio Perez le dió cuatro hombres mas. Fojas 78 á 79.

Guerra declara que Canto es el único responsable de la muerte de Patoni, por haberse-lo declarado así el mismo Canto, el dia que llegó á Durango, y que si ha obrado y obraba con tanto secreto; es porque tiene órdenes reservadas del gobierno, que mas tarde manifestaria: que lo mismo dijo ante una junta de honor, expresándose Canto en estos términos: «He citado á vdes. á junta de honor, para manifestarles que les concedo demasiada razon por el disgusto que manifestan en que se les atribuya la muerte de Pa-

toni; deben vdes. tranquilizarse, pues yo soy el único responsable de dicha muerte: he obrado segun las instrucciones secretas que tengo, las que manifestadas á su tiempo, quedarán vindicados vdes., y lo quedará la 4ª division;» que concurrieron á la junta Palacios, Perez, Mariles, Montenegro, Galindo, Salcedo y Navarro. Fojas 38 á 39, vuelta. Perez está conteste á fojas 40, el coronel Leopoldo Romano, que aparece entre los citados por Guerra, está conteste con Guerra, fojas 40 vuelta.

Informa Canto al gobierno, de la pregunta del gobernador Palacio, documento núm. 3, de la contestacion que dió, y trascribe el parte de la mayoría de plaza, en el que se le avisa que no hubo novedad en la noche del 17 al 18 de Setiembre. Fecha 18 de Agosto. Fojas 9.

Informa Canto al gobierno, de que llegará próximamente á Durango el general Patoni; qué instrucciones le da sobre este señor, y que Canto está dispuesto á dictar las providencias necesarias para que no haga con él lo que hizo con Cruz Aedo. Fojas 23. Fecha Agosto 16.

Canto reconoce como suya la carta fecha 17 de Agosto, dirigida á Mejía, que consta á fojas 23 del expediente, y dirigida por Pounder al mismo Mejía, y consta á fojas 27, vuelta, á fojas 82, vuelta, á 83, y se niega á contestar á las preguntas del juez de distrito, porque ha visto en el expediente sumario que se le ha leído la acusacion del gobernador de Durango, el que le tiene detenido arbitrariamente, y por lo mismo no se cree con las garantías necesarias para contestar clara, explícitamente y con todos los detalles, sobre el asesinato de Patoni, y que en estos términos lo hará á presencia de la seccion. Fojas 83 y vuelta. Declara, ademas, que en todo el tiempo que ha estado al frente ya del ejército de Occidente, ó ya de la 1ª brigada, ó ya de la 4ª division militar, nunca ha recibido del supremo gobierno instrucciones reservadas para ningun acto del servicio.

Canto se conforma con la prision decretada por el jurado, y pide hacer uso de la garantía de la fraccion 3ª art. 20 de la constitucion. Fojas 83, vuelta.

Declaracion de Canto ante la seccion.— Que el 17 de Agosto estuvo con el gobernador de Durango, en la casa del Sr. Juambels, desde las once á la una: que de las once á las doce recibió Palacio noticia de la llegada de Patoni que dió el jefe político; y á

las doce se la dió Palacio á Canto; que éste le dijo que tenia que tomar algunas providencias de vigilancia, acerca de la persona de Patoni. Contestacion de Palacio: «El gobierno de mi cargo no interrumpirá ninguna providencia de vd.» Que á la una se retiró de la casa de Juambelá, y en el corredor encomendó á Sedano averiguara el alojamiento de Patoni, y Sedano no dió razon por estar ya acostado Canto al regreso; que la vigilancia con Patoni, era por los antecedentes que tenia de que venia á trastornar el órden público: que acostado, un sargento del tercer batallon le avisó que el comandante Pedro Galindo habia sacado con reserva y sigilo una fuerza del batallon, (que el sargento era la policia del cuerpo); que á esta noticia, mandó al sargento se fuera á seguir al comandante Galindo, y despertando á sus ayudantes, mandó llamar á los jefes del 2º batallon y al teniente coronel del 3º: fuera los ayudantes, el sargento avisó á Canto que Galindo con la fuerza que sacó del cuartel, habia fusilado á Patoni: que el que acompañó á Galindo fué el teniente Becerra que estaba bien preso: que Galindo es natural y vecino de Jalisco: que en estos momentos llegaron los jefes del 2º batallon, á quienes mandó lo pusieran sobre las armas: que en ausencia de Neri, el comandante Galindo es el de la influencia sobre los soldados del 3º batallon, pues Mariles era teniente coronel mucho despues que Galindo era mayor del cuerpo: que el 2º batallon estaba débil, por haber mandado mas de 80 hombres á Aguascalientes, como consta de su carta de 16 de Agosto: que temiendo que Galindo no se detendria en nada para ponerse á cubierto, al darle parte Galindo y los jefes, de que estaban listos los cuerpos, los mandó retirar á sus cuarteles, desentendiéndose por completo de la muerte de Patoni y limitándose á vigilar á Galindo: que esta es la razon de la ignorancia en que manifestó á Palacio estaba sobre la muerte de Patoni; pero que le aseguró apoyaría la autoridad judicial, como lo cumplió en los diez dias que conservó el mando hasta que llegó Guerra: que la sospecha de que Canto es el responsable, segun el gobernador Palacio, es falsa como se prueba: que ni la guardia de honor de Canto, ni sus ayudantes, ni criados, han sido examinados sino mucho despues y no todos; y que al mismo Canto, mucho despues es cuando se intentó tomarle declaracion en el juzgado de Durango.

Preguntando el nombre del sargento, di-

jo: que Agustin y su apellido lo dirá Galindo, pues el sargento fué el intermediario entre ambos para los asuntos de policia de los cuerpos.

Preguntado si convocó una junta de honor, y ante ella se confesó el único responsable: que las juntas de guerra están prohibidas y que en lo particular convocó á los jefes de la infanteria y caballeria, y temiendo un choque entre ambos cuerpos por el disgusto de la caballeria, que atribuia á la primera la muerte de Patoni, les exhortó á que procuraran esperar la conclusion del sumario que se estaba formando; que la equivocacion de Guerra, consiste en que habiéndole exigido algunos se formara la averiguacion militar que el ministro encomendó á Canto, éste se negó, diciendo que era el único responsable de esta omision ante la superioridad, y ante ella expondría con oportunidad las razones que tenia.

Que á Pounder no dió ningunas instrucciones sobre la muerte de Patoni, y que este vino sin ser expensado por Canto ni como particular, ni como jefe, pues al partir de Durango Pounder, ya no tenia mando Canto.

Preguntado si tenia disgusto ó enemistad con Patoni, dijo que no; y que la única relacion fué una visita cuando fué gobernador, en el tránsito por Durango para Mazatlan, y cuya visita le fué devuelta á Canto.

Respecto de las declaraciones:

Que explicó ya la de Guerra.

Que está conforme con Sedano.

Que es falsa la de Mariles, y se prueba con la razon de que Galindo no pudo sacar las fuerzas del cuartel sin conocimiento de Mariles, que era el teniente coronel del cuerpo.

Que ignora los hechos que refiere Becerra, pero que no es cierto que Galindo le viera antes ó cuando iba á ejecutar á Patoni.

Que es falsa la de Galindo, y ésto es el único responsable de la muerte de Patoni.

Que ya explicó las de Guerra, Perez y Sedano; que advierte que en la angustia de un choque entre caballeria é infanteria, tal vez haya manifestado que asumia alguna responsabilidad por no continuar los procedimientos; pero no que se confesara culpable de la muerte de Patoni, y mucho menos que hubiera recibido órdenes reservadas del supremo gobierno, pues ni para este asunto ni para ningun otro ha recibido tales órdenes reservadas. Que el juez de Durango no manda las declaraciones de todos los jefes que segun Guerra estuvieron en la junta de



honor, sino solo de tres; que entre los que concurrieron no cita Guerra á Uribe, ni está su declaracion; que en consecuencia, sin el expediente de Durango, no puede proceder la seccion; que no procedió contra Galindo, porque cualquier movimiento iniciado por este hubiera sido secundado por la poblacion, ó por los partidos en que están divididos los liberales. Que despues de la muerte de Patoni, ha estado á la cabeza de sus fuerzas diez dias, y otros tantos despues preso bajo su palabra de honor, y hubiera fugádose con facilidad si temiera alguna responsabilidad, y que pide estar sujeto al jurado sin intervencion de otra autoridad, y ser comunicado.

Sigue la declaracion de Paiaños conforme con Canto.

Careo de Pounder y Canto, cada uno se sostiene en su dicho.

Cargos por haber mandado que un piquete de las fuerzas fusilara á Canto, por no haber mandado proceder contra Galindo cuando tenia obligacion como jefe superior de la division; y por haber calumniado al gobierno suponiendo que tenia órdenes secretas. Contesta lo que contestó en su preparatorio.

El dia 22 se recibió una protesta de la legislatura de Guanajuato, secundando la de San Luis y Zacatecas.

Señor: como acaba de oír el gran jurado nacional, en la mañana del 18 de Agosto próximo pasado fué fusilado el C. general José M. Patoni.

Al dar cuenta de este fusilamiento el ciudadano gobernador de Durango, manifiesta que fué ejecutado por los jefes de la primera brigada de la cuarta division, que procedieron en virtud de las órdenes del jefe de ella, general Benigno Canto, lo que es confirmado despues por el general Guerra, en comunicacion dirigida al gobierno supremo fecha 30 de Agosto, en la que pone en su conocimiento que Canto ha declarado en una junta de honor, que él es el único responsable del fusilamiento de Patoni, y que lo mandó ejecutar en virtud de órdenes reservadas del gobierno.

El ministerio de la guerra, en virtud de estos antecedentes, mandó separar del mando á Canto y remitir el expediente al congreso de la Union, por ser éste diputado y gozar en consecuencia del alto fuero constitucional, pidiendo se declare que hay lugar á proceder contra él. El ministerio acompaña la acusacion que contra el mismo Canto

hace el gobernador de Durango, y entre cuyos justificantes está un informe del juez de lo criminal de aquella ciudad, que dice: que no obstante que Canto resulta como principal reo del fusilamiento de Patoni, en la causa que está instruyendo por motivo de este fusilamiento, no puede proceder contra él por ser diputado. Igualmente acompaña el gobernador á su acusacion un certificado del juez de lo criminal de Durango, conteniendo la constancia del cuerpo del delito y las declaraciones del comandante Pedro Galindo, teniente coronel Calixto Mariles, teniente Basilio Becerra, jefes del tercer batallon y ejecutores confesos y convictos de la muerte de Patoni, que afirman contestes que procedieron á la ejecucion de órden de Canto.

El ministerio de guerra remitió con estos documentos la declaracion rendida ante el fiscal, por el capitan Pounder, que se presentó como comisionado de Canto, para dar explicaciones al gobierno sobre los motivos que tuvo para mandar ejecutar á Patoni; y cuya declaracion sostuvo enérgicamente en el careo practicado con Canto ante esta seccion.

Ademas de la acusacion del ciudadano gobernador de Durango, se presentó ante el congreso otra acusacion firmada por la señora viuda de Patoni, y otra tercera hecha por la diputacion permanente de la legislatura del mismo Estado de Durango, la que fué secundada por las legislaturas de Zacatecas, San Luis Potosí y Guanajuato; finalmente, se ha remitido á la seccion una segunda certificacion de parte de las constancias que obran en el expediente que se instruye en Durango sobre la muerte de Patoni, y en que constan las declaraciones del general Guerra y de los coroneles Perez y Romano, que manifiestan que ante ellos declaró el general Canto ser el único responsable de aquella muerte.

La seccion cree que el fuero constitucional concedido á los diputados, no tiene mas objeto que el garantizar la existencia é independencia del cuerpo legislativo; y que éste tiene obligacion de remitir, ante los tribunales, á cualquiera de los diputados que sea acusado de un delito, con tal que sea cierto que se cometió ese delito, y la acusacion no sea claramente arbitraria y maliciosa, supuesto que esto es bastante para que proceda un juez comun contra cualquier ciudadano, para averiguar si es culpable ó no; y porque nunca debe permitirse que ningun diputado pueda ser considerado como reo de un delito; sin que el

congreso no lo envíe á depurar su conducta ante los tribunales comunes.

La muerte del general Patoni es un hecho evidente, y la acusacion contra el general Canto es presentada por una autoridad respetable, como es la del gobernador de Durango; es repetida por la diputacion permanente del mismo Estado, y por la viuda del general Patoni, y secundada por las legislaturas de San Luis, Zacatecas y Guanajuato, y por consiguiente, tiene á su favor la presuncion vehementemente de ser fundada.

De las constancias del juicio que se sigue en Durango, se vé que los autores de la muerte de Patoni, confesos y convictos, se excuspan con las órdenes del general Canto; y aunque estas certificaciones no son prueba plena de la culpabilidad de éste, sí son presunciones vehementes de dicha responsabilidad, y prueba plenísima de la obligacion en que está el congreso, de consignar al general Canto al juez que formó ese expediente; como dicho juez lo pide formalmente, para que él califique el valor de esas declaraciones, oidas las contestaciones del general Canto. Esta razon tiene mas fuerza, atendiendo á que el general Donato Guerra, los coroneles Perez y Romanos, que no tienen ninguna complicidad en la muerte de Patoni, declaran haberse Canto confesado ante ellos como único responsable.

La comunicacion del general Guerra, y la declaracion del capitán Pounder, es otro de los motivos que deben obligar al congreso para permitir que sea juzgado el general Canto, supuesto que el gran jurado nacional no tiene derecho de calificar y valorizar las pruebas que obran contra aquel, sino únicamente el juez ordinario; pero siendo un hecho que deben calificarse estas declaraciones, es consecuencia necesaria que el jurado no puede poner obstáculo á procedimientos del juez competente, sino ántes bien, allanando todas las dificultades, debe declarar que ha lugar á proceder contra el presunto reo.

Las mismas contestaciones del general prueban la necesidad de dar la licencia para enjuiciar á Canto. Al hacer relacion de los acontecimientos, está conteste con los ejecutores del delito; en que se le dió parte inmediatamente, despues de haberse cometido, contradiciéndose en esto con la comunicacion que dirigió al gobernador de Durango y al ministerio de la guerra, en que *nada, absolutamente nada*, dice sabia respecto de la muerte de Patoni: refiere los demas hechos tambien en contradiccion de los testigos: ad-

vierte que solo se remiten las declaraciones de algunos de estos testigos, porque cree que los otros le han de ser favorables; y dice que no procedió contra Galindo, por las circunstancias particulares en que se hallaba Durango, y ¿quién debe descubrir y decidir la verdad entre estas declaraciones, contradicciones y excepciones? Indudablemente el juez respectivo, que en el caso no es el gran jurado.

Una responsabilidad sí le resulta á Canto de sus declaraciones, y es el no haber procedido contra Galindo; pues el temor de una insubordinacion (temor que por otra parte no está justificado) no es disculpa suficiente para que no cumpliera con su deber un jefe de la alta graduacion de Canto.

Hay otra razon grave para que el jurado permita el enjuiciamiento de Canto; y es que segun el general Guerra y los coroneles Perez y Romanos, da por causa para dar muerte á Patoni, las órdenes reservadas del gobierno; y aunque ha desmentido ó retractado esta asercion ante el juez de distrito de Durango, y ante esta seccion del jurado, es necesario que conste de un modo evidéntísimo, que no ha habido órdenes reservadas, para que nunca pueda sospecharse de la honra y del decoro del gobierno nacional.

La seccion, confiando en la justificacion del gran jurado, espera sea consignado á los tribunales comunes un ciudadano revestido del alto carácter de representante del pueblo, dándose una prueba de que el fuero constitucional no ataca la igualdad ante la ley, ni ante la justicia, y por consiguiente, que aprobará que ha lugar á proceder contra el C. diputado Benigno Canto, en el juicio que se instruye en averiguacion de los responsables de la muerte del general Patoni.

Seccion del gran jurado. México, Octubre 23 de 1868.—*Tagle Protasio*.—*Francisco de P. Cendejas*.—*Justo Benitez*, secretario.

El C. YAÑEZ, presidente.—Tiene la palabra para informar, el ciudadano gobernador de Durango.

El C. FRANCISCO G. PALACIO, gobernador de Durango.—Solo en virtud de un deber imprescindible, he venido á dar informes sobre el crimen cometido en la ciudad de Durango.

El gran jurado acaba de oír el proceso formado contra el diputado Canto; ha escuchado atentamente la lectura de cada una de las piezas de que se compone, y por lo

que en él consta, no sería necesario decir más, porque el jurado pronunciará su fallo; pero hay en él un hecho que no puedo dejar pasar inadvertido, y sobre este voy á informar.

Dice el general Canto en su declaracion, que no dijo al general Guerra que él era el solo responsable del asesinato del general Patoni, sino que le dijo que él se hacia responsable de no mandar procesar al mayor Pedro Galindo, por temor de que este sublevara parte de la fuerza, y de que la demas le siguiera en un movimiento revolucionario. Esto es de todo punto inexacto. Ningun peligro habia de semejante sedicion; y todo lo contrario, el general Canto habria encontrado el apoyo del gobierno del Estado y de toda la poblacion indignada, para castigar á los autores del espantoso atentado, origen de esa causa. La situacion del Estado es perfectamente tranquila; y si el general Canto quiso aludir á lo acontecido cuando las elecciones, pasadas éstas, cuya lucha fué en el campo del sufragio, la situacion está serena, hasta el grado de que, aquellos á quienes el gobierno del Estado en la época de la lucha electoral se vió en la necesidad de reducir á prision, están hace mucho tiempo en libertad, apenas vigilados por la policia. De esto yo solo puedo dar una prueba negativa, y es la de que nadie ha participado al gobierno federal que hubiese amagos de revolucion en el Estado de Durango; y si es que los hay, al general Canto es á quien toca probarlos.

Cuando se conoció en aquella ciudad la muerte del general Patoni, la conmocion fué tan grande, el pavor tan terrible, la indignacion tan profunda, que el gobierno del Estado se vió en la necesidad de asegurar á multitud de personas que á él acudieron, que no quedaria impune hecho tan proditorio: y esto bastó para calmar los ánimos exaltados. ¿Podria haberse logrado esto en una situacion alarmante? Cuando se supo que la seccion del gran jurado habia mandado traer á esta capital al general Canto, se creyó en la impunidad, lo creyó el vulgo que es la mayor parte de las gentes, apareció una especie de oposicion á la medida, y esta se calmó cuando por medio de algunas personas se aseguró que el gobernador del Estado vendria á agitar el proceso; y el acusado pudo salir de Durango escoltado por ocho hombres, sin sufrir un solo reproche. El pueblo que así se somete, no estaba en anarquía.

Répito, pues, que si Canto hubiera querido castigar á Galindo, el gobierno y el pueblo le hubieran ayudado.

Dice Canto que, con motivo del crimen, la caballería de la brigada estaba muy mal dispuesta contra la infantería. Lo que se vió en Durango, fué esto:

Cuando el general Guerra llegó con la caballería, los oficiales de la infantería se acercaron y le dijeron, que con motivo de la muerte de Patoni, estaban muy mal vistos; que todo el mundo los señalaba con el dedo, y que no querian llevar la horrible mancha de aquel asesinato.

El general Guerra fué á ver á Canto, y le dijo estas textuales palabras: *Quiero saber si estoy á las órdenes de un asesino.* Canto, amilanado y enseñándole un papel, le dijo: Yo soy el único responsable del hecho, y he obrado por órdenes superiores. Esto me lo refirió á mí el C. general Guerra, y aunque no consta en su declaracion, lo digo no como un dato, sino como un informe.

La oficialidad y los jefes no se consideraron satisfechos; y por eso, aunque no junta de guerra porque están prohibidas, hubo una junta de honor, ante la cual repitió Canto que habia obrado por órdenes del gobierno.

Y ahora Canto se retracta y dice que no dijo que habia obrado por esas órdenes superiores, sino que dijo que aceptaba la responsabilidad de no procesar á Galindo.

Esto es un error muy craso.

En el expediente no hay otro hecho que no esté bastante claro: pero si algun ciudadano diputado quiere que informe yo, informaré.

El C. YAÑEZ, presidente.—Tiene la palabra el defensor del acusado.

(La defensa la pronunció el Sr. Lic. Mateos; y lo mas notable de ella, fué que concluyó pidiendo que el jurado declarara que ha lugar á proceder contra el acusado, para que se pusiera en claro quiénes eran los verdaderos autores del delito.)

El C. YAÑEZ, presidente.—Tiene la palabra el C. Prieto, para una alusion personal.

El C. PRIETO.—Rectificó algunas frases del defensor, en que parece que le acusa de haberse encarnizado en acusar á Canto, ó en reagrar su situacion leyendo en el congreso en una sesion secreta la carta de la viuda de Patoni; y dijo que lo habia hecho por un imprescindible deber, cual es el honor del país y el del congreso, quien en último resultado, lo que tiene que hacer es, probar que el fuero constitucional no impi-

de de ninguna manera la averiguacion de si uno de sus miembros ha cometido un delito.

El C. YAÑEZ, presidente.—Tiene la palabra para informar el ciudadano gobernador de Durango.

El C. PALACIO, gobernador de Durango.—No habria vuelto á usar de la palabra, si no fuera porque el defensor del acusado ha hablado de la muerte del mayor Galindo, sobre la cual me han pedido que informe algunos ciudadanos diputados.

El día 30 de Agosto hubo una francachela en el meson en que aquel vivia. Se bailó, se bebió, y excitados algunos oficiales armaron una riña; y uno de ellos que ya habia sido despedido de su cuerpo, disparó un balazo á Galindo, hiriéndole arriba del muslo. Y fué una cosa notable que una vez herido Galindo, los demas oficiales se apoderaron de la puerta para que no saliera nadie, excepto el heridor, Miranda, que sí pudo escaparse.

La opinion pública acusó á Canto de este nuevo crimen.

No trato de agravar la acusacion; pero refiero el hecho y la presuncion de que Canto mandó asesinar á Galindo, que fué á quien dió la órden de fusilar á Patoni. Esta sospecha viene á confirmarse ahora que Canto hace caer toda la responsabilidad del asesinato sobre Galindo, es decir, sobre un muerto, porque este no habla, y Mariles y Becerra sí hablarian si se les acusara.

No recuerdo que haya otro hecho, pero estoy dispuesto á informar sobre el que se quiera.

El C. ALCALDE llamó la atencion del jurado sobre el hecho de que Galindo, Mariles y Becerra están libres y en francachelas, sobre todo el último que mandó la ejecucion, mientras que Canto está preso y se ha levantado contra él la grito de la indignacion. Recordó el asesinato del C. diputado Cañedo, que se atribuyó al general Arista, y que al fin se descubrió quiénes fueron los verdaderos asesinos, quienes recibieron su castigo, y se reservó la esperanza de que tal vez sucederá así respecto de Canto. Hizo notar las contradicciones que hay en las declaraciones de Galindo, de Mariles y de Becerra, quienes primero negaron y despues no; entró en el análisis del proceso, acusando de imperito al juez de primera instancia de Durango; añadió que Canto está tranquilo, que no ha querido fugarse á pesar de haber estado con el mando de su fuerza hasta diez dias despues de cometido el asesinato;

que habiendo venido escoltado por solo ocho hombres, como dice el gobernador de Durango, no se quiso fugar, cosa que le hubiera sido, si difícil, no improbable; que aquí en México, léjos de pensar en fugarse, habiéndolo puesto preso en una habitacion del cuartel de supremos poderes, en donde se hallaba Gutierrez, y teniendo la ventana de esa habitacion rota la reja, lo avisó para que la compusieran; por lo que se ve que habiendo podido salvarse muchas veces por medio de la fuga, no lo ha hecho; y concluyó suplicando al jurado, que suspenda su juicio respecto de la sentencia que debe pronunciarse.

El C. BARANDA J., secretario, leyó dos declaraciones del C. general Donato Guerra, á peticion del C. Alcalde.

El C. YAÑEZ, presidente.—Tiene la palabra el C. Rios y Valles.

El C. RIOS Y VALLES.—Pedí la palabra para usar de ella en caso de que hablara alguno en contra del dictámen; pero como no ha sucedido así, y se ha extraviado la discusion, renuncio la palabra.

El C. YAÑEZ, presidente.—Tiene la palabra el ciudadano gobernador de Durango, para informar.

El C. PALACIO, gobernador de Durango.—Acaba de hablarse de sentencia; no se trata de eso, sino pura y simplemente de declarar si ha lugar á proceder en contra del acusado; para esto, bastan los datos que se necesitan para declarar á un hombre bien preso; y en esa causa los hay, puesto que existe probabilidad contra Canto.

Se ha extrañado que el gobernador de un Estado descienda hasta el papel de acusador, compareciendo como tal ante los tribunales comunes. En esto hay un error. El gobernador de Durango no ha acusado mas que ante el gran jurado, y no proseguirá su acusacion ante el tribunal comun: lo que ha querido el Estado es acusar, no ante quien juzga, sino ante quien puede entregar al acusado á los tribunales.

Se ha extrañado que haya en este proceso, algunas copias de las declaraciones del formado en el juzgado de 1ª instancia de Durango. Se ignora que en el Estado, hay una ley que dispone que cuando algun delincente sea de aquellos que no pueda juzgar el juez comun, se remitan á aquel á quien deba juzgarle, los datos que sean necesarios para fijar los hechos. Esto es lo que ha hecho el juez de 1ª instancia de Du-

rango. Se vé, pues, que no es tan imperito.

Se habla de la diferencia de declaraciones. El jurado sabe que la primera comunicacion de Canto, contestando la que sobre la muerte del general Patoni le dirigió el gobierno del Estado, fué decir que no sabia nada. Recuérdese que á las seis de la mañana del dia del asesinato, el juez fué al lugar donde se cometió, y allí vió á los oficiales Riestra y Montenegro, quienes le dijeron en lo confidencial, que Patoni habia sido fusilado de órden superior; pero que al llamarlos á declarar, negaron los hechos. Mariles tampoco sabia nada. Nada sabia ninguno. Esto induce á creer que Canto les habia ordenado que callasen, y que todos ellos se habian formado un sistema de negativas, que impedía la accion de la justicia.

En estas circunstancias, el general Canto se burlaba de la policia de Durango. ¿Y qué habia de hacer la policia, la autoridad civil, cuando todos los datos, los hechos todos; no se sabian mas que por un grupo de militares resueltos á callar? Sin embargo, se decia en el público todo, y se señalaba á los que intervinieron en el hecho. Esto dió motivo para que el C. general Guerra les llamara, y consiguiera persuadirlos á declarar todo, á lo que ellos se resistian, diciendo que Canto, á fuerza de órdenes y de súplicas, los habia comprometido á guardar el mas profundo secreto.

Con el conocimiento de estas circunstancias, se indicó al fin que seria bueno que ampliáran sus declaraciones, y así se hizo, y ellos confesaron.

Pero esto pasaba cuando Galindo se moria de resultas de la herida que recibió el 30 de Agosto; y esto explica por qué Bocerra, el mismo Galindo y Mariles, no habian sido reducidos á prision como lo fueron despues. Ya vé el C. diputado Alcalde como el juez de primera instancia de Durango no es tan imperito como parece.

Se dice tambien que Canto ha podido fugarse de Durango y en el camino, y que no lo ha hecho, de lo cual puede deducirse su inculpabilidad.

Lo cierto es que si no se fugó de Durango, fué porque bien sabia que el gobierno del Estado habia tomado medidas para que no consiguiera escaparse; y si no se fugó en el camino, fué porque sabia muy bien que la indignacion de todas las poblaciones era tan grande, que si le hubieran cogido, le habrian colgado de un árbol como á un perro. De

suerte que eso, mas bien que induccion de la inocencia, es un cálculo de Canto, porque sabe que su vida no está segura sino entre sus custodios, y porque procesado, tiene aun la esperanza de no ir al patíbulo.

El C. YANEZ, presidente.—El C. Montes.

El C. MONTES.—Despues de una sesion tan larga, debo ser breve, y lo seré.

Solo voy á establecer dos hechos.

El primero es, que cuando como ahora se trata de un delito comun, no vamos á declarar la culpabilidad del acusado, sino que ha lugar á proceder. Para esto nos bastan ciertos datos como los que obran en ese proceso.

El segundo hecho es, que yo fui quien, en la sesion secreta en que se trató de permitir que el C. gobernador de Durango se presentara en el jurado, dije que no debía ser acusador ante los tribunales, porque de este modo se podría hacer muy lenta la accion de la justicia; y esto lo dije fundado en un acuerdo de la legislatura del Estado, que lo declaró acusador de los asesinos del general Patoni.

Ahora acabo de oir que el C. gobernador de Durango solo será acusador ante el gran jurado y no ante otro tribunal, el cual solo oirá á la parte agraviada, es decir, á la señora viuda del general Patoni; y esa circunstancia viene á poner en claro una situacion, que se presentaba embarazosa para la justicia.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Está suficientemente discutido?—Lo está.

Se pregunta si se aprueba en votacion nominal pedida por el C. Castañeda.

La parte resolutiva del dictámen fué aprobada por unanimidad de los 155 ciudadanos siguientes:

Acevedo, Aguado, Aguirre (Francisco), Aguirre Fernandez, Alas, Alcalde, Alfaro, Ancona, Andrade, Angulo, Aragon, Avendaño, Avila (Rafael), Balandrano, Balbontin, Baranda (Joaquin), Baranda (Pedro), Barragan, Barrera, Barron, Barros, Barroso, Baz (José Valente), Beas, Bengoa, Benitez, Bernal, Berriozábal, Blanco, Caballero, Cacho, Candiani, Canseco, Cañedo, Carrillo (Rafael), Casco, Castañeda, Castelazo, Castellanos, Cedejas, Códex, Condés de la Torre, Contreras Elizalde, Cruz, Chavarría, Dávila, Diaz (Mariano), Diaz Covarrubias, Dondé, Dória, Elizaga, Escobar (Carlos), Escobar (Juan), Espejel y Blancas, Esperon, Espinosa, Fernandez (Justino), Fernandez (Ramon), Frias y Soto, Fuentes y Muñiz, Galindo (Manuel), Gaona, García (Margarita)

tó), García Brito, Garibay, Garrido, Gaxiola, Gómez Cárdenas, Gonzalez Cosío, Gonzalez Paez, Gudiño y Gomez, Guerrero Moctezuma, Guzman (Juan), Guzman (Ramon), Herrera, Hidalgo, Inda, Islas, Lama, Leyva (Ramon), Leyva (Francisco), Lerdo de Tejada, Loaeza, López, Macin, Mancera, Marin Esquivel, Mariscal (Alonso), Mata, Mejía (Enrique), Mejía (Francisco), Mejía de Leon, Mendez (Vicente), Mendez (Victor), Mendiola, Menocal, Mercado, Medrano, Montes, Montiel, Morales (Antonio), Morales Puente, Moreno (Espiridion), Moreno (Silviano), Moron, Muñoz, Núñez, Ordozgoiti, Ortiz de Zárate, Oviedo, Pantoja, Pardo, Peniche, Peña y Ramirez, Perez Morgado, Pizano, Prieto, Ramirez (Juan), Ramirez (J. José), Ramos (Santiago), Revilla, Rincon Gallardo (Pedro), Rios y Valles, Riva Palacio, Rivas, Robert, Rodriguez (Ramon), Rodriguez Gallaga, Rodriguez Gil, Rojas, Rojo (Mariano), Rojo (Manuel), Romero Rubio, Saavedra, Sanchez Azcona, Santacilia, Sierra, Siliceo, Soto (Manuel F.), Tagle (Antonino), Tagle (Protasio), Torres, Tovar, Unda, Valle, Vega, Villada, Yañez, Zamacona, Zamora, Zárate (Julio), Zarco, Zérega, Zomera y Piña.

El C. YAÑEZ, presidente.—Al gobierno para que lo remita al tribunal competente.

Se leyó y aprobó el acta.

El C. YAÑEZ, presidente.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1868.

Presidencia del C. Yañez.

A la una y quince minutos de la tarde, dió principio la sesion, hallándose presentes 120 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia 23, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de guerra, acusando recibo de la ley que concede \$5,000 á cada uno de los Estados fronterizos para hacer la guerra á los bárbaros, mientras se establecen las colonias militares.

Al archivo.

Del mismo ministerio, acusando recibo de la ley que rehabilita á los menores hijos huérfanos del taquígrafo Aguilar, para que sigan percibiendo su pension.

Al archivo.

Del mismo ministerio, acusando recibo de la ley que rehabilita á los inválidos, empleados cesantes, jubilados y mutilados.

Al archivo.

Se leyó el siguiente proyecto de ley:

«Pedimos á la cámara que se sirva aprobar el siguiente proyecto de ley:

1º Quedan sin valor y efecto las leyes y demas disposiciones gubernativas, que por vía de represalia impusieron confiscaciones y multas á los servidores del llamado imperio.

2º Las confiscaciones y multas decretadas ya contra determinados individuos, pero que no se hayan llevado á efecto, ó cuyo pago no se haya verificado aún en la fecha de la publicacion de esta ley, quedan tambien sin efecto; en consecuencia, se devolverán á los interesados los bienes que aun se les tengan embargados.

Salon de sesiones del congreso de la Union, México, Octubre 22 de 1868.—La diputacion de Tabasco, Sanchez Azcona.—*J. M. de Códex.*»

A la primera comision de gobernacion.

Tuvo lectura el siguiente proyecto de ley:

«Se deroga la fraccion VIII del art. 8º de la ley de 19 de Noviembre de 1867.—*Macin.—Islas.*»\*

Habiéndolo hecho suyo la diputacion de Tabasco, pasó á la primera comision de hacienda.

Tuvo lectura, y pasó á la comision especial, el siguiente proyecto de ley orgánica del art. 13 de la constitucion, por haberlo hecho suyo la diputacion de Sonora, habiendo hecho antes la protesta de ley el C. Palomares.

«Art. 1º Los delitos y faltas que tienen exacta conexion con la disciplina militar, y para los cuales subsiste el fuero de guerra, solamente pueden ser cometidos por individuos que pertenezcan á la clase militar. Los paisanos serán, en todo caso, juzgados por la justicia ordinaria, aun por aquellos delitos que han causado desafuero segun las leyes vigentes hasta hoy. La justicia militar y las autoridades y funcionarios de este orden, que fueren ofendidos por paisanos, solamente podrán verificar la aprehension de los reos, y ponerlos á disposicion de sus jueces naturales, con los datos que tengan para el esclarecimiento del delito ó falta cometidos.

Art. 2º Son considerados como indivi-

\* Esta ley es sobre el reconocimiento de la deuda contraida para hacer la segunda guerra de la independencia.

duos militares para los efectos de la presente ley: 1º Todos los que sirven en el ejército y marina de la república, en clase de generales, jefes, oficiales y tropa. 2º Los que en cualquiera de los grados expresados sirven en la guardia nacional, sea en guarnición ó campaña, desde el momento en que han sido puestos á sueldo de la federación. 3º Todos los empleados en la administración de justicia del ramo militar, en los cuerpos de instrucción, administración, sanidad, depósito é inválidos. 4º Todos los empleados de dotación en el servicio de cuarteles, fortalezas, hospitales, maestranzas, armerías, fábricas de pólvora y capsulería, y demas establecimientos y edificios militares. 5º Todos los trenistas, maquinistas, arrieros, y demas empleados y funcionarios de dotación para el servicio militar, sea en tiempo de paz ó de guerra.

Art. 3º Serán considerados como paisanos los individuos que aunque pertenezcan á la clase militar por el goce de uniforme y pensiones, se hallan retirados á dispersos ó con licencia ilimitada, si no tuvieren empleo ú ocupación militar en servicio actual y efectivo.

Art. 4º El fuero militar es personal é irrenunciable. Es también único, quedando por consecuencia abolidos los fueros especiales de marina, artillería, ingenieros, milicias activas y auxiliares, y otros cualesquiera que hayan existido legalmente.

Art. 5º Son delitos que tienen exacta conexión con la disciplina militar, los siguientes:

I. Inobediencia á los respectivos superiores en asuntos del servicio. Insulto real, verbal ó mixto; é irrespetuosidad por palabras, amenazas, ó de cualquiera otra manera á los mismos superiores. No se comprenden en esta clase de ofensas las que se inferan por la prensa, las cuales deben ser juzgadas con arreglo á las leyes especiales de imprenta.

II. Sedición, conspiración, motin, reunión tumultuaria, alboroto y cualquiera otra clase de desorden suscitado contra el servicio militar, la seguridad de las plazas, tranquilidad de las poblaciones, autoridades legítimas, instituciones, leyes establecidas. Las seducciones, provocaciones y conatos puestos por obra con el fin de producir los desórdenes referidos.

III. Infidencia en todos sus casos y grados.

IV. Tolerancia ó auxilio á reos prófa-

gos; negligencia, descuido, ó cualquiera otra falta ó complicidad en este respecto.

V. Desafíos, riñas, heridas, homicidios ó inducción á estos delitos entre militares, hallándose en funciones ú ocupaciones del servicio.

VI. Violación de la consigna y de cualesquiera órdenes superiores relativas al servicio militar.

VII. Suposición de órdenes superiores, falsificación de ellas y de cualesquiera documentos relativos al servicio, y toda clase de falsedad, por palabras, escritos y hechos cometida en el orden militar.

VIII. Falta de puntualidad en acudir á su puesto. Abandono de guardia, de la fila, compañía, destacamento, partida ó cuerpo respectivo.

IX. Centinela que abandona el puesto; se deja mudar por quien no corresponde; se descuida en la vigilancia ó no avisa la novedad que advierte.

X. Insulto á centinelas y á salvaguardias.

XI. Espionaje.

XII. Consentimiento ó abrigo de delitos y faltas militares.

XIII. Merodeo, exigencia por fuerza de bagajes y alojamientos, y cualesquiera otras exacciones ilegítimas, cometidas por individuos ó partidas dependientes de un cuerpo de tropa, sea que éste se halle de guarnición ó en marcha. Los que individualmente, ó en cuadrilla ó partida cometiesen estos delitos, habiéndose desprendido de su cuerpo ó distrito, serán tratados como desertores y bandidos, y juzgados por la justicia ordinaria, sin perjuicio de que la autoridad militar los juzgue despues por la deferencia.

XIV. Robos ó hurtos dentro del cuartel, campamento, almacenes, arsenales, fábricas y establecimientos militares de cualquiera clase.

XV. Incendios de cuarteles, parques, almacenes, víveres y demas fábricas, establecimientos y provisiones militares; así como también toda clase de atentados contra la existencia, seguridad, orden é integridad de ellos.

XVI. Servicios domésticos ó privados, exigidos á los inferiores por los superiores.

XVII. Testimonio falso, cohecho, soborno, y cualesquiera otros abusos cometidos en las causas militares por las personas que intervienen en ellas, y en cualesquiera otras

actos ó negocios concernientes á la administracion de justicia en el ramo militar.

XVIII. Resistencia ó agresion armada, insultos reales, verbales ó mixtos á personas, partidas ó tropas ocupadas patentemente en el servicio militar.

XIX. Desercion en todos sus casos y grados, así como tambien los conatos puestos por obra. Todo soldado cogido de leva y retenido en el servicio contra su voluntad no puede ser calificado de desertor, sean cuales fueren las circunstancias, lugar y tiempo en que abandone dicho servicio; y deberá ser juzgado en todos casos por la justicia ordinaria, como individuo que no ha perdido su fuero comun.

XX. Toda complicidad prévia, concomitante ó posterior á la desercion.

XXI. Reclutamiento ó enganche por leva ó por otro cualquier medio ilegal. El mismo delito cometido á beneficio del enemigo ó de otra nacion.

XXII. Cobardía en todos sus casos y grados establecidos en las leyes militares.

XXIII. Abuso de la fuerza pública, de la posicion, empleo ó carácter militar para fines particulares, ó para faltas que solamente merecen una pena correccional. Cuando el abuso sea para cometer un verdadero crimen ó delito comun *de los no comprendidos expresamente en esta ley*, la justicia ordinaria conocerá del delito ó crimen del reo, y considerará el abuso como circunstancia agravante.

XXIV. Denegacion de auxilio á la justicia ordinaria y demas autoridades del órden civil, en los casos en que deba prestarse segun las leyes.

XXV. Pillaje, saqueo y toda clase de crímenes, delitos, faltas y desórdenes cometidos en el ataque y toma de una plaza, contra los habitantes ó sus defensores.

XXVI. Especies contra la disciplina, vicios y faltas contra ella, segun se enumeran en la ordenanza del ejército y leyes militares.

XXVII. Excesos de los inferiores no contenidos por los superiores.

XXVIII. Malversacion de fondos, quiebras, fraudes y toda clase de abusos cometidos en ellos por los jefes, administradores, agentes y tenedores de efectos ó intereses pertenecientes al ejército y marina nacional.

XXIX. Suposicion de plazas y de cualquier gasto militar.

XXX. Revelacion del santo, seña, ó cualesquiera secretos relativos al servicio.

XXXI. Obediencia en ocasiones indebidas.

XXXII. Toda hostilidad á la patria cometida por extranjeros, y toda complicidad en que estos incurran, respecto de los delitos comprendidos en las fracciones 2ª y 3ª de este artículo.

XXXIII. Y en general, todos los delitos y faltas, ademas de los enumerados, en que incurran los individuos militares, por omision ó comision, faltando á los deberes oficiales respectivos de su grado, empleo, puesto, comision y atribuciones *en el servicio militar*, segun las leyes y reglamentos del ramo.

Art. 6º. El reo de un delito militar, que tenga responsabilidad pendiente por un delito comun anterior, será juzgado primeramente por este delito ante la justicia ordinaria, y despues conocerá la autoridad militar por el delito de su fuero. Si el delito fuese de los que el derecho llama mixtos, (con excepcion de los comprendidos en la enumeracion del artículo precedente) conocerá primeramente la justicia ordinaria, á no ser que el delito militar sea notoriamente mayor, pues en este caso la justicia militar conocerá de preferencia. Si el delito militar fué anterior al delito comun, conocerá primeramente la autoridad militar, con excepcion del caso en que consumada la desercion por algun militar, cometa este despues algun delito comun, pues será entonces juzgado primeramente por la justicia ordinaria.

Art. 7º. Las competencias sobre *prioridad en conocer* que puedan suscitarse entre las justicias ordinaria y militar, se entablaran y decidiran, con arreglo á lo que disponen las leyes vigentes respecto de las competencias entre jueces de diverso fuero.

Art. 8º. En ningun caso podrá alguna de las dos justicias nulificar, enervar, impedir ó modificar las sentencias que la otra pronuncie en las causas de su competencia, ni embarazar el curso de los procedimientos judiciales que hubiere comenzado legítimamente.

Art. 9º. Las sentencias que se pronuncien en los juicios militares en todos sus grados, no comprenderán la responsabilidad civil de los reos, aunque la traigan anexa el delito ó la falta. Este punto será considerado y resuelto, á instancia de la parte interesada, por la justicia ordinaria con arreglo al derecho comun. Los jueces militares podrán, sin embargo, mandar hacer la



devolucion de los objetos aprehendidos y piezas de conviccion á los respectivos dueños.

Art. 10. La administracion de justicia del ramo militar en los grados inferiores, continuará á cargo de los jueces, y con arreglo á los procedimientos establecidos por la constitucion, la ordenanza general del ejército y las leyes militares vijentes en la república.

Art. 11. La defensa en los juicios militares tendrá la misma amplia libertad que en el fuero ordinario. Y en todos los casos no previstos por la legislación militar, así en la parte de procedimientos como en la penal, deberá estarse á lo dispuesto por el derecho comun.

Art. 12. La justicia ordinaria y la militar, cada una en los casos de que conozca, verificará las detenciones y prisiones de sus reos en las cárceles, cuarteles y demas lugares que tengan respectivamente destinados para seguridad de los delincuentes. El juez ordinario que comenzare á proceder contra algun individuo militar, pasará el correspondiente aviso al jefe del cuerpo á que pertenezca el reo, y el juez ó tribunal que pronunciase sentencia ejecutoria, remitirá un testimonio de ella al general, jefe ó comandante superior de quien dependa el reo.

Art. 13. En toda clase de consejos de guerra ordinarios, extraordinarios y de oficiales generales, llegada la hora de votar, quedarán enteramente separados del tribunal el fiscal y el asesor, hasta el momento en que redactada la sentencia por el presidente, en vista de los votos emitidos por todos los vocales, y firmada por estos, se publique en la sesion del consejo. Esta sentencia no puede ser explicada, adicionada ó reformada, sino en los casos y términos en que lo pueden ser las sentencias en los juicios criminales del fuero comun, y siempre con intervencion del fiscal.

Art. 14. Toda sentencia pronunciada por un comandante general, comandante militar, general en jefe, consejo de guerra ordinario, extraordinario ó de oficiales generales, ó por cualesquiera jueces ó tribunales militares en primera instancia, será apelable, siempre que en ella se imponga pena de muerte, destitucion de empleo ó grado, prision, destierro, trabajos forzados, ó cualesquiera otra pena corporal, cuyo término exceda de seis meses. Y en todo caso, aun cuando no se interponga apelacion, será re-

visible la sentencia que imponga pena de muerte, ó de cinco años ó mas de otra pena corporal.

Art. 15. Las prevenciones del artículo precedente, no derogan ni alteran en manera alguna las disposiciones contenidas en las ordenanzas y demas leyes militares, respecto de la ejecucion de las sentencias pronunciadas contra individuos del ejército, cuando este se encuentre en campaña ó prevenido para ella.

Art. 16. Terminado el proceso en la primera instancia, el juez ó tribunal que conozca de él lo remitirá íntegro, previa notificacion del reo y su defensor, al ayuntamiento de la capital del Estado, del Distrito federal ó territorio en que el reo haya sido juzgado, y en su defecto al de la capital mas inmediata. Esta corporacion convocará é instalará bajo las mismas reglas que para los jurados de calificacion previene la ley orgánica de imprenta de 4 de Febrero del presente año, un jurado compuesto de quince individuos, que será el que conozca en segunda y última instancia del referido proceso.

Art. 17. El jurado despues de haber nombrado su presidente y secretario, elegirá para aquella instancia un asesor letrado, que será siempre diverso de los que hayan intervenido en la primera. El asesor no podrá excusarse de servir esta comision, sino por incompatibilidad legal ó grave causa fisica calificadas por el mismo jurado; y consultará á este de palabra ó por escrito, segun la voluntad del jurado, los puntos de hecho ó de derecho que fueren sometidos á su exámen.

Art. 18. Presente ya el asesor en el jurado, el secretario hará la relacion del proceso, leyéndolo íntegro en aquella misma sesion, ó en varias, segun lo acordare el jurado en los casos en que el proceso fuere voluminoso; pero por ningun motivo se dilatará la lectura mas de dos dias, cualesquiera que sean las interrupciones motivadas que sufriere.

Art. 19. Terminada la lectura del proceso, el reo, su defensor ó ambos, expondrán lo que crean conveniente para la defensa, así en pruebas como en alegatos; y á continuacion el jurado resolverá, oyendo antes la opinion de su asesor si la considerase conveniente, y sin obligacion en caso alguno de sujetarse á ella, la siguiente pregunta que hará el presidente: «¿Se confirma en todas sus partes la sentencia que se e tá resisan-

do?» Si la resolución fuere afirmativa, el presidente y secretario lo comunicarán así al juez ó tribunal de primera instancia, ó á la autoridad militar encargada de la ejecución, por conducto del presidente del ayuntamiento, devolviendo á la vez el proceso íntegro con todo lo que se hubiere actuado de nuevo. Si la resolución fuere negativa, acto continuo el jurado se encargará de resolver esta otra cuestión: «¿Será absuelto el reo de toda pena?» Si la decisión es absolutoria, se hará la misma comunicación y devolución al juez ó tribunal de primera instancia, para que el absuelto sea puesto inmediatamente en libertad.

Art. 20. Si la resolución de esta cuestión segunda no fuere absolutoria, el presidente del jurado, con la aprobación de este, nombrará de entre los vocales un individuo que dentro de tercero día presente por escrito un dictámen, consultando cuál debe ser la pena que se imponga al reo.

Art. 21. Presentado el dictámen, será discutido en aquella sesión, la cual será permanente hasta dictarse la sentencia final. La discusión y votación del dictámen podrán ser secretas, á juicio del jurado; y si el dictámen fuere desechado, en el acto nombrará el presidente otro individuo que formule una proposición penal, en el sentido mas conforme á la mayoría, según la discusión, procediéndose así en adelante si fuere necesario, hasta que llegue á formularse el voto que constituya sentencia definitiva.

Art. 22. El resultado se publicará por el presidente en la siguiente fórmula: «El jurado, por la mayoría de tantos votos, impone al reo (ó reos) de esta causa, N., N., N., la pena tal ó cual.» La acta de la sesión permanente, firmada por todos los jurados, quedará en el archivo del ayuntamiento; y una copia firmada por el presidente y secretario, se remitirá juntamente con el proceso, y por conducto del presidente del ayuntamiento, al juez ó autoridad militar competente, para que se proceda á la ejecución.

Art. 23. Contra las sentencias pronunciadas por el jurado, no podrá interponerse otro recurso que el de indulto, en los casos y términos dispuestos por las leyes, y siempre ante el juez ó autoridad militar encargada de la ejecución. Este recurso será calificado con dictámen de asesor letrado de oficio ó voluntario; pero en los casos en que la pena sea de muerte, será siempre admitido y se le dará el debido curso.

Art. 24. Todos los acuerdos, resolucio-

nes y sentencias del jurado se decidirán por la mayoría de votos; pero para confirmar ó imponer una pena de muerte, se necesitan en todos casos diez votos por lo menos.

Art. 25. Los reos y sus defensores podrán exponer en la sesión permanente, y antes de que se proceda á la discusión del primer dictámen de que habla el art. 21, lo que creyeren conveniente, así en pruebas como en alegatos. El jurado puede también, hasta este mismo tiempo, recibir por su parte las declaraciones y demás pruebas que estime necesarias.

Art. 26. La remisión de los reos, estando presos en segura custodia, al lugar donde deben ser juzgados en segunda instancia, solamente se verificará cuando el jurado la crea absolutamente necesaria. Los reos que no estén sujetos á esa seguridad, tienen el derecho de presentarse al jurado cuando lo consideren conveniente, y la obligación de hacerlo cuando por esta se les cite.

Art. 27. Las sentencias absolutorias de primera instancia, solamente serán revisables por el jurado á petición de la parte ofendida ó del fiscal de la causa. Este recurso se deberá interponer dentro del término de quince días contados de momento á momento, desde aquel en que se pronunció la absolución, y ante el ayuntamiento del lugar en que deba reunirse el jurado. Este se reunirá y procederá en tales casos de la manera prevenida en los artículos anteriores, respecto de las sentencias condenatorias.

Art. 28. Los honorarios de los asesores, arreglados á los aranceles federales, serán pagados por el erario de la nación, con excepción de los casos en que los asesores nombrados sean empleados del gobierno general en el ramo de justicia, los cuales estarán obligados á servir, sin cobrar por ello retribución ni emolumento alguno.

Art. 29. Las causas que al tiempo de la publicación de esta ley en cada localidad, se hallaren pendientes de revisión, se terminarán por los tribunales que se hallen conociendo de ellas. Quedan derogadas cualesquiera leyes anteriores, en la parte que se opongan á la presente.

México, Octubre 19 de 1868.—J. E. Muñoz.

Se dió segunda lectura, y combatido por el C. Montes no se admitió á discusión, el proyecto de ley de los CC. Alcalde, Tovar, Mendiola y Baranda J., sobre obediencia de los empleados de hacienda.

La primera comision de justicia presentó dictámen sobre el proyecto de ley para que el sistema penitenciario quede establecido el 5 de Mayo de 1869, suscrito por los CC. Rjos y Valles, Siliceo, Macin, Avila E., Tovar, Sanchez Azcona y la diputacion de Coahuila. La comision concluye consultando:

1º El ministerio de gobernacion determinará en el espacio de un mes, el plazo y los fondos que necesite el gobierno para establecer el sistema penitenciario en el Distrito federal y en el territorio de la Baja California.

2º El mismo ministerio dirigirá circulares á los gobernadores, fijándoles plazo para que oyendo á las legislaturas, determinen el tiempo en que podrán establecer en sus respectivos territorios el sistema penitenciario.

#### Primera lectura.

La misma comision presentó dictámen, consultando que se archive el expediente formado sobre la representacion de la corte de justicia de Querétaro, para que el congreso resolviese sobre la conducta del vice-gobernador de aquel Estado, quien puso preso al C. magistrado Verin. La comision consulta así, porque cree que no es de la competencia del congreso conocer del negocio, y pide que así se diga á los peticionarios.

Tomado en consideracion, se aprobó sin discusion.

Se dió cuenta con la siguiente comunicacion del ministerio de gobernacion, que pasó á la comision de la ley orgánica del artículo 10 de la constitucion.

«Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Seccion 1ª—Con oficio de 17 del corriente, se sirvieron vdes. remitirme, para los efectos de la fraccion IV del artículo 70 de la constitucion, copia del expediente relativo al proyecto de ley orgánica reglamentaria del artículo 10 de nuestro código fundamental.

Impuesto del asunto el C. presidente de la república, ha tenido á bien acordar que se hagan al mencionado proyecto de ley las observaciones de que paso á encargarme.

La delaracion de que no hay armas prohibidas, es demasiado lata. Cree el ejecutivo que nunca se debe considerar permitidas algunas, como por ejemplo las envenenadas, ó las que arrojen proyectiles que vayan á hacer explosion dentro del cuerpo del que los reciba. En tales casos, lo mismo que en

otros análogos, la simple portacion de semejantes armas, prescindiendo del uso que se haga de ellas, denota bien claramente una intencion dolosa, merecedora de algun castigo.

Entre las armas que se inventan todos los dias, puede haber algunas en lo sucesivo, á las que sea aplicable la objecion que acaba de hacerse respecto de las que desde ahora deban considerarse prohibidas. En concepto del gobierno, no seria conveniente por tal motivo, que se pusiese á los legisladores futuros en la imposibilidad de declarar la prohibicion de las armas de esa especie.

Pero no son las consideraciones apuntadas, las que mas han decidido al C. presidente á hacer observaciones al proyecto de ley orgánica reglamentaria del artículo 10 de la constitucion, sino el muy grave argumento de que ese proyecto envuelve una reforma constitucional, para la que es necesario proceder con entera sujecion á lo establecido en el artículo 127 de nuestra carta política.

Que el referido proyecto constituye una reforma constitucional, es para el gobierno una verdad indisputable. Basta la simple lectura del artículo 10 de la constitucion, para convencerse desde luego de que sus autores establecieron que habria armas prohibidas, y que incurririan en pena los que las portarian.

Cuanto se ha dicho sobre el carácter retrógrado de esa disposicion, y sobre su incompatibilidad con el espíritu de la época actual, serviria, si se quiere, para demostrar la conveniencia, y hasta la necesidad, de cambiar lo que en 1857 se dispuso respecto de armas prohibidas; pero en nada afectará la esencia de la cuestion relativa á determinar si es, ó no, reforma de la constitucion, lo que ahora se consulta en el proyecto de ley aprobado por la cámara.

Para sostener la negativa en este debate, se ha dado al artículo 10 de nuestra carta fundamental, una interpretacion violenta y poco satisfactoria, á juicio del gobierno, al expresarse que el congreso constituyente dejó la libertad de que se declarase si habia ó no armas prohibidas.

En caso de que el congreso constituyente hubiese querido que no las hubiera, se habria limitado á hacer la declaracion contenida en la primera parte del art. 10, sobre que todo hombre tiene derecho de poseer y portar armas para su seguridad y legitima defensa. En caso de que el congreso constituyente hubiera querido dejar la libertad de

que se declarase si habia de haber ó no armas prohibidas, ó lo habria dicho expresamente ó por lo menos habria redactado en otros términos la segunda parte del artículo. Habria dicho, por ejemplo: «La ley señalará cuáles sean las armas prohibidas y la pena en que incurran los que las portaren.» De esa manera ú otra semejante, habria indicado siquiera duda ó vacilacion; mientras que, por los tiempos que usó, y por la redaccion clara y preceptiva á que dió preferencia, no dejó lugar á equivocaciones fundadas.

Por el cotejo que se haga del artículo 10 con los otros artículos constitucionales, que contengan tambien restricciones de los principios generales que consignan, se vendrá en conocimiento del sistema seguido por los legisladores constituyentes, siempre que quisieron limitar en algo la amplitud de las reglas que establecieron. De ese exámen resultará forzosamente la conviccion de que en el artículo 10, se propusieron restringir el principio general de la portacion de armas, con la limitacion de que habria algunas prohibidas.

Aunque seria fácil ampliar estas observaciones, lo dicho parece suficiente para justificar la creencia en que está el gobierno, de que el proyecto de ley sobre que recaen, importa una verdadera reforma de la constitucion.

Aun en el supuesto de que no hubiera sobre este punto una demostracion palmaria, seria por lo menos innegable que la cuestion es dudosa. Tal circunstancia bastaria siempre para proceder con cautela en una materia de tanta gravedad. El respeto profundo que es tan debido á nuestro código fundamental, exige ciertamente que con solo la duda de que un proyecto de ley pueda envolver una reforma constitucional, se prefiera el camino seguro y eficaz de proceder con arreglo á lo establecido en el artículo 127 de ese mismo código.

A la altura de esta consideracion desaparece la cuestion relativamente pequeña de las armas prohibidas. Que las haya ó que deje de haberlas, es cosa de poca importancia comparada con la sumamente grave del peligro de que se viole la constitucion.

Excusado es encarecer á la cámara los inconvenientes, que ofreceria sentar el principio de que hasta, aun en casos dudosos, la simple aprobacion de la mayoría de los diputados presentes, para hacer lo que está reservado al voto de las dos terceras partes de los mismos, y al de la mayoría de las legislaturas de los Estados.

Al suplicar á vdes. se sirvan dar cuenta de estas observaciones al congreso, les renuevo los testimonios de mi respeto y consideracion.

Independencia y libertad. México, Octubre 23 de 1868.—José M. Iglesias.—Ciudadanos diputados secretarios del congreso de la Union.—Presentes.»

La comision primera de justicia presentó este dictámen:

«En la sesion del dia 15 de Abril último, el congreso admitió á discusion y mandó pasar á la comision primera de justicia, el siguiente proyecto de ley del C. Aguirre y Fernandez: «Solo podrá aplicarse la pena de muerte en los casos que lo permite el art. 23 de la constitucion.» El discurso que leyó el autor de esta iniciativa, en la sesion del dia 13 del mismo mes de Abril, demuestra de una manera indudable, que su intencion fué que no se aplicara la pena de muerte á los delitos políticos, por haberla prohibido el art. 23 de la constitucion: esto supuesto, los que suscriben han examinado la cuestion siguiente: ¿Una ley secundaria tendrá mas fuerza que una prohibicion constitucional? Nada ha podido autorizarlos á resolverla por la afirmativa; y de aquí han deducido que es inútil el proyecto de ley de que se ocupan.

Seria muy difícil probar que las rebeliones á que se refiere el autor de la iniciativa han sido delitos puramente políticos: es muy sabido entre nosotros, que tales rebeliones han tenido la mira de atacar la propiedad y de cometer otros delitos del órden comun; y que solo con el fin de disfrazar sus verdaderos planes, han proclamado el cambio de la forma de gobierno en algunas partes, ó la caida de algun funcionario público en otras; en consecuencia, los rebeldes que han sufrido la pena de muerte han sido considerados como homicidas, ó como salteadores de camino, carácter que les han impreso sus delitos de una manera innegable.

Es tan cierto el juicio que precede, que nadie podrá sostener que los rebeldes de estos últimos tiempos hayan contado con otro medio de mantener sus fuerzas, que no hayan sido el plagio y el robo; y siendo esto así, como en efecto lo es, ¿cómo puede sostenerse que tales rebeliones son delitos puramente políticos? La verdad es que sus autores y cómplices, están comprendidos en algunos de los casos que determina la parte III del art. 23 de la constitucion.

Siendo cierto y conocido el fin que se propuso el autor de la iniciativa, que la comision

primera de justicia está examinando, es inútil considerarla bajo otro aspecto, aunque no puede negarse que su letra daría justo motivo para sostener que los plagiarios no pueden ser castigados con el último suplicio, porque no están literalmente comprendidos en ninguno de los siete casos que la constitución quiere que se castiguen con la pena de muerte: considerando la cuestión bajo este punto de vista, preciso es convenir que fué resuelta en bien de la sociedad por el segundo congreso constitucional en 3 de Junio de 1861, decretando la pena de muerte contra los plagiarios; y por el congreso actual, que calificó de insuficiente, aunque no en una votación formal, un proyecto de ley sobre plagiarios, presentado por la comisión que suscribe en el primer período de sesiones, circunstancia que la obligó á reformarlo, consultando la pena de muerte contra los plagiarios.

En virtud de las consideraciones que preceden, la comisión primera de justicia sometió á la deliberación del congreso el siguiente

#### ACUERDO ECONOMICO:

No es de aprobarse la iniciativa del C. diputado Aguirre y Fernandez, que dice. «Solo podrá aplicarse la pena de muerte en los casos que lo permita el art. 23 de la constitución.»

Sala de comisiones del congreso de la Union. Octubre 22 de 1868.—Montes.—Benitez.—Axiola.

Primera lectura.

El C. BARANDA (Joaquín) secretario.—Está á discusión en lo general el proyecto de reglamento interior del congreso.

Sin debate se declaró con lugar á votar en lo general.

Se procedió á discutirlo en lo particular por capítulos, según acuerdo del congreso; y se modificaron algunos artículos, volviendo otros á la comisión.

El debate se suspendió por un momento, mientras se dió cuenta con la siguiente iniciativa del gobierno:

«Ministerio de fomento, colonización é industria.—Dezando siempre el gobierno allanar, en cuanto fuera posible, las dificultades que han ocurrido en el importante asunto del ferrocarril entre México y Veracruz, había tratado con la compañía empresaria, desde antes de la votación del 1º de este mes en el congreso, acerca de si se pudieran venir todavía algunas modificaciones de la

concesion, además de las convenidas anteriormente.

La empresa manifestó, desde entonces, buena disposición para modificar algunos puntos; pero no siendo conformes con todo lo que consultaba el voto particular de la minoría de la comisión del congreso, creyó el gobierno, que mientras no se resolviera sobre ese dictámen, debería abstenerse de proponerlos.

Una vez desechado por el congreso el voto particular, el gobierno ha juzgado que podía ya formalizar un arreglo sobre los puntos siguientes, que son en los que la compañía ha creído poder convenir:

1º La compañía renuncia el derecho de preferencia, que para la construcción de ramales le otorga el artículo 5º del decreto de concesion, reservándose tan solo ese derecho, con respecto al ramal que parta de algún punto del camino del rambo de Nopalucan á la ciudad de Puebla.

2º La baja en los precios de tarifa, á que se refiere el artículo 29 del citado decreto, será de un 75 p. 8

No ha pulsado el gobierno dificultad para convenir en estos puntos, lo mismo que no la pulsó para las modificaciones arregladas en Abril del presente año, porque solo importa liberación de las obligaciones y gravámenes comprendidos en el decreto de 27 de Noviembre de 1867.

Además, ha parecido oportuno dejar, desde ahora, expresamente consignados, como se ha hecho, por medio de resoluciones comunicadas á la compañía, y cuyo fundamento ha sido reconocido por ella, los puntos siguientes, que desde la expedición del decreto, quedó entendido se comprenderían en los estatutos de la compañía, sujetos á la aprobación del gobierno.

1º La clasificación de efectos en las tres clases de la tarifa de mercancías, se sujetará á la aprobación del supremo gobierno, ahora, y en lo sucesivo cada año, contados desde la conclusión del camino, á no ser que para ese efecto señale la ley en lo de adelante períodos mayores.

2º El gobierno, al revisar para su aprobación los estatutos de la compañía, cuidará de que se defina con claridad y precisión, el valor total de las acciones que hayan de emitirse con relación al capital social, la inspección que el gobierno haya de tener en la construcción y explotación de la obra, y el participio que tendrá el gobierno en la junta de directores de la compañía, además

de la representacion que le corresponda como accionista.

Explicados estos puntos, y convenidas con la compañía las modificaciones arriba expresadas, espera el gobierno, que no presentará dificultad la resolucion de este asunto, sin necesidad de tocar el punto delicado de la revision del decreto, sobre la que el gobierno ha manifestado repetidas veces su opinion.

De esta manera considera el gobierno que obra de acuerdo con el espíritu de la mayoría del congreso, y que solo falta para el término de este negocio, incluir en el presupuesto las partidas necesarias, para cumplir con las estipulaciones de la concesion. En tal concepto, ha acordado el ciudadano presidente de la república, que dirija á vdes., para que se sirvan someterlo al congreso, el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

«Artículo único. Se incluyen en el presupuesto de egresos, la partida de 560,000 pesos para la subvencion del ferrocarril entre México y Veracruz, y el gasto de lo que importe el derecho de quince por ciento de ferrocarril, conforme al decreto de 27 de Noviembre de 1867, con las modificaciones convenidas entre el ejecutivo y la compañía concesionaria.

Independencia y libertad. México, Octubre 24 de 1868.—*Blas Balcárcel*.—Ciudadanos secretarios del congreso de la Union.»

A la comision especial del ferrocarril de México á Veracruz.

Continuó la discusion pendiente. \*

El C. RIOS Y VALLES, vice-presidente.—Habiendo dado la hora de reglamento, se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1868.

#### Presidencia del C. Yañez.

La sesion dió principio á la una y veinticinco minutos de la tarde, hallándose presentes 121 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia 24, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de fomento, remitiendo un expediente formado sobre el ocurso del Sr.

\* Como apenas se discutió parte de este reglamento, y como es muy voluminoso, nos abstemos de insertarlo.

Sastré, pidiendo privilegio para un nuevo método de hacer jabon.

A la comision de industria.

Del mismo ministerio, acompañando otra última palabra de la compañía del ferrocarril de México á Veracruz, por la que dice que renuncia al privilegio del ramal de Zaragoza á Nopalúcan.

A la comision especial.

Del gobierno de Veracruz, remitiendo un ejemplar de la ley de jurados, para juzgar á los vagos.

Al archivo.

El C. RIOS Y VALLES presentó la siguiente proposicion:

«Ademas de los viérnes y los sábados, se señalan los juéves para discutir las leyes orgánicas, y se tratará de preferencia la de responsabilidades de los funcionarios públicos.»

El C. RIOS Y VALLES fundó su proposicion, en que faltando solo la mitad del actual período de sesiones, el congreso debe dedicar el mayor tiempo posible á la expedicion de dichas leyes, y sobre todo, á la relativa á responsabilidades, cuya necesidad es indisputable.

Consultada la cámara si se le dispensaban los trámites, resolvió por la negativa.

Primera lectura.

Se dió primera lectura al siguiente dictámen de la primera comision de industria:

«Señor: El congreso del Estado de Chihuahua decretó, en 26 de Agosto de 1859, la construccion de un ferrocarril desde el Presidio del Norte ó villa del Paso, al puerto de Guaymas ú otro punto cualquiera en el mar Pacifico, (fojas 28.)

El congreso del Estado de Sonora publicó, en 5 de Marzo de 1861, un decreto casi idéntico al anterior (fojas 32), y el supremo poder ejecutivo, en uso de sus facultades extraordinarias, expidió, en 15 de Abril de 1865 (fojas 37) una ley, dando á las concesiones anteriores, la regularidad y forma que merecia un negocio de tanta importancia. Por tal motivo, pudo declararse legítimo concesionario del ferrocarril del Pacifico, el C. general Angel Trias, en cuyo nombre se expidieron aquellas leyes, concediéndole tambien la representacion de la compañía que debia organizar los trabajos; y en efecto, en 29 de Abril de 1863, los CC. americanos J. Briton, T. R. B. De Groot, G. G. Taylor, J. Gurney, y otros, entre cuyos nombres figuran, á mas del de el C. Trias, los de los CC. Pesqueira y Terrazas, dieron prin-

empio á la realizacion de la empresa, obteniendo para la compañía concesionaria algunas ventajas y la declaracion formal del congreso del Estado de Nueva-York, de que tal compañía quedaba organizada y en el pleno goce de la proteccion acordada á esta clase de empresas, segun las leyes de los Estados-Unidos.

La compañía procedió desde luego á la realizacion de la obra, segun se acredita por los mapas y perfiles levantados por la comision de ingenieros, sobre el terreno en que debia construirse el ferrocarril. Estos mapas existen en poder de las comisiones que tienen la honra de suscribir este dictámen.

El plazo señalado en el artículo 21 para la conclusion del reconocimiento científico del terreno, era de diez y ocho meses, que debia espirar en 15 de Octubre de 1866; pero á principios del mismo año, la comision de ingenieros se vió obligada á suspender sus trabajos, ya por la invasion francesa al Estado de Sonora, como por las incursiones de los indios bárbaros, que en aquel tiempo eran mas frecuentes y peligrosas, puesto que las tropas del gobierno se dedicaban de preferencia á la defensa del territorio nacional. Este hecho se justifica por un certificado del C. general García Morales, gobernador de aquel Estado (fojas 11). En vista de esto, el presidente de la compañía se dirigió al gobierno de la república, en 7 de Junio del mismo año de 1866, por conducto de nuestra legacion en Washington, solicitando la aprobacion de los trabajos ejecutados y pidiendo próroga del plazo á que se refiere el artículo 21 de la ley citada.

Considerado el negocio por el ministerio de justicia, se declaró con fecha 6 de Agosto, que la concesion habia caducado. La compañía concesionaria no se conformó con esta resolucion, y á fin de conseguir que fuese revocada, dió su poder amplio al C. americano F. Mac Manus, para que la representara ante el gobierno, como en efecto lo hizo, presentando en 7 de Noviembre del año pasado, un ocurso al ministerio de fomento, quien con fecha 14 confirmó la resolucion de 6 de Agosto. Insiste el interesado en 21 del mismo, y en 27 reproduce la secretaria de fomento su anterior acuerdo, expresando ademas, que por estar próxima la reunion del congreso nacional, único competente para decidir en el asunto, no era posible discutir las bases de un nuevo arreglo. En ese supuesto, el repetido Sr. Mac Manus elevó á la representacion nacional un ocurso, con fe-

cha 2 de Enero del corriente año, pidiendo la revalidacion del contrato de 15 de Abril.

Esta es la historia del negocio, cuyo examen corresponde á las comisiones que suscriben.

Consideran de todo punto inútil decir al congreso las inmensas ventajas que resultarían al territorio nacional, si esta empresa llegara á realizarse. Es de todos conocido el beneficio público, en el establecimiento de vías férreas; y si tenemos en cuenta el actual estado del territorio por donde debe pasar la línea proyectada, no es posible objecion contraria. Por tal motivo, las comisiones presentarán al congreso su dictámen solo bajo el punto de vista legal.

Como hemos dicho, los Estados de Sonora y Chihuahua otorgaron aquella concesion en uso de facultades que no pueden disputárseles, y siendo así, la declaracion de caducidad no tendria efecto sino en aquello que era de la exclusiva incumbencia de los poderes federales. Bajo este aspecto, las comisiones creen que la compañía concesionaria no ha sufrido, por la declaracion de 6 de Agosto, perjuicio alguno en los derechos adquiridos y otorgados por autoridad competente, como lo es, en efecto, el congreso de un Estado cuando trate de sus propios intereses sin oponerse á los de la federacion; pero como para asegurar aquellos, para adquirir otros nuevos, y para dar mayor garantía y respetabilidad á una empresa de tal magnitud, fuera preciso la intervencion del supremo poder ejecutivo, parece muy acertada la idea de la compañía, pidiendo la concesion de 15 de Abril.

Las comisiones hacen justicia al poder ejecutivo por los términos en que está concebida aquella ley. No creen que pueda haber otros mejores, ni mas aceptables, porque en cambio de una mejora, tal como á la que se refiere, la nacion no contrae compromiso alguno, ni responsabilidad que mas tarde pudiera ser perniciososa á los intereses y dignidad de la república, si no es la donacion de terrenos baldíos que en la actualidad están desiertos y sin valor alguno; pero al mismo tiempo que reconocen lo expuesto, no pueden excusarse de llamar la atencion del congreso sobre la citada resolucion de 6 de Agosto.

Como hemos dicho, el plazo para la total exploracion del terreno, espiraba el 15 de Octubre de 1866: la compañía comenzó sus trabajos oportunamente despues de obtenida la concesion de 15 de Abril de 65. Los

vió muy adelantados, justificó en tiempo hábil la imposibilidad de continuarlos; pidió próroga del plazo, con motivos bastantes para ello; y sin embargo, el poder ejecutivo declara la caducidad de aquel contrato, tres meses antes del tiempo estipulado. Sobre este punto creen las comisiones que debe descansar la fuerza de su dictámen, porque aunque es cierto que el ejecutivo aduce en contra de la compañía concesionaria el no cumplimiento de los artículos 2º, 3º, 23 y 26 de la repetida concesion, su sola lectura y los motivos alegados por la compañía en lo de la fianza, darán á conocer indudablemente las excusas legales de ésta.

Por lo expuesto, y á reserva de ilustrar la opinion de la cámara en el delicado negocio que someten á su deliberacion, las comisiones de industria y hacienda tienen la honra de presentar el siguiente proyecto de ley:

«Art. 1º Subsiste la concesion otorgada en Chihuahua por el supremo poder ejecutivo en 15 de Abril de 1865, á la compañía constructora de un ferrocarril desde el Presidio del Norte ó Villa del Paso en Chihuahua, al puerto de Guaymas ó cualesquiera otro punto del golfo de California, en el litoral del Estado de Sonora.

«Art. 2º Dentro de un año, contado desde la fecha en que se publique esta ley, la compañía concesionaria presentará al ministerio del ramo los planos y perfiles del terreno por donde deba pasar el ferrocarril, cuya construccion será conforme á los reglamentos.

Art. 3º Las exenciones acordadas á la compañía constructora, durarán cuarenta años, contados desde esta fecha, y á los veinte estará concluido el ferrocarril.

«Art. 4º Los derechos y obligaciones de la concesion de 15 de Abril de 1865 comienzan desde esta fecha.

Art. 5º Se derogan los artículos 14, 15 y 21 de la referida concesion.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, 9 de Octubre de 1868.—*Castañeda.—Romero Rubio.—Fuentes y Muñiz.—V. Baz.—S. Ramos.—Ismael Castelazo.*

La comision de poderes consultó la legitimidad de la credencial del C. J. M. Mendez Olivares, diputado propietario por el octavo distrito electoral del Estado de Michoacan. Aprobado el dictámen, el C. Mendez Olivares hizo la protesta de estilo.

Tuvo primera lectura un dictámen de la

primera comision de gobernacion, que consulta pasen á la de Guerrero las peticiones de varios ayuntamientos de aquel Estado, que reclaman del congreso que nombre una tercera entidad que vaya á encargarse de hacer las elecciones.

El C. BARRAGAN.—Quisiera que la comision manifestara en qué se funda para consultar ese trámite.

Al ir á responder la comision, el C. Barragan retiró su interpelacion.

El dictámen se tomó en consideracion, y se aprobó.

Se dió primera lectura al siguiente dictámen.

«En nota del secretario de hacienda fecha 2 de Setiembre último, consulta el ejecutivo al congreso, cuales sean los impuestos directos que deben satisfacer las fábricas de hilados y tejidos existentes en el Distrito federal. La razon de esa consulta es la circunstancia de que por la ley de 4 de Febrero de 1861 se dispuso que las fábricas de hilados y tejidos de lana y algodón, así como las de papel, continuasen pagando la contribucion señalada por el decreto de 2 de Julio de 1854, cuyo decreto fué derogado por el posterior de 18 de Noviembre de 1864, que quitó el impuesto especial á las fábricas, dejándolas sujetas á las contribuciones ordinarias que tuvieron á bien imponer el legislador general y los de los Estados.

De aquí resulta, que la direccion de contribuciones del distrito pregunta en cuál de las diferentes clasificaciones que hace la ley de 4 de Febrero de 1861, deberá comprender á las fábricas para el pago de los impuestos; pues habiendo quedado excluidas de ser cuotizadas por razon de la contribucion especial á que entonces estaban sometidas, no puede resolver qué cuota haya de imponérseles; y el ejecutivo, comprendiendo que la declaracion que se le pide es del resorte del legislador, acude al congreso para que este haga lo que estime conveniente.

Atendiendo á que como las referidas fábricas no tienen analogía con los demas establecimientos industriales que existen en las poblaciones, no pueden presentar base segura para la aplicacion del derecho de patente, los que suscriben juzgan que es mas equitativo y conveniente, que esos establecimientos se consideren para el pago del impuesto, en términos análogos á la ley vigente con relacion á los predios rústicos, y así tienen la honra de consultarle al congreso en el siguiente



## PROYECTO DE LEY.

«Art. 1º Las fábricas de hilados y tejidos de lana, lino, algodón y seda, así como las de papel, existentes en el Distrito federal, satisfarán anualmente por contribucion directa, el 5 al millar de su valor.

Art. 2º En el valúo de las fábricas se comprenderán el edificio, maquinaria y demas útiles y materias que concurren á la produccion.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Octubre 26 de 1868.»

Se mandó imprimir.

La comision de hacienda presentó dictámen sobre el ocurso del C. Cleofas Salmon, que pide se le paguen alcances. La comision propone que se devuelva al interesado el ocurso, para que se dirija al ejecutivo, por no ser el negocio de la competencia del congreso.

Tomado en consideracion, se aprobó sin discusion.

Se dió primera lectura á otro dictámen de la misma comision, recaído al ocurso de D. Mariano Dominguez y D. Manuel Gutierrez, servidores del imperio, para que se les rehabilite.

La comision consultó que pase ese expediente á las primeras comisiones de gobernacion y de justicia, que conocen del proyecto de amnistia.

Tomado en consideracion se aprobó.

La misma comision consultó:

«No es de accederse á la proposicion del C. Marin Esquivel, para que se den á la ciudad de Zitácuaro \$15.000 para la reposicion de los edificios públicos.»

Primera lectura.

La primera comision de justicia presentó un dictámen recaído en el ocurso del C. Luis del Paso, vecino del Estado de Veracruz, pidiendo se le habilite de edad para manejar sus bienes, consultando se devuelva al interesado para que ocurra á la legislatura de aquel Estado.

Se tomó en consideracion, y sin discusion se aprobó.

La misma comision presentó dictámen sobre el proyecto de ley de los CC. Zárata Julio y García Brito, pidiendo la derogacion de las leyes sobre traidores, y señalando pena á los infidentes; y consulta que ese proyecto pase á las comisiones que conocen de la amnistia.

Tuvo primera lectura el dictámen siguiente de la primera comision de gobernacion:

«El C. diputado Julio Zárata ha presentado un proyecto de ley para que sean abolidas las prisiones, y todos los castigos infamantes que suelen aplicarse en algunas fincas rústicas á sus trabajadores; para que cese el abuso que tambien se suele cometer en ellas, de cargar á los hijos de deudas contraidas por sus padres, y en fin, para que se establezcan escuelas de primeras letras por cuenta de los propietarios de las haciendas, cuyo censo llegue á 300 personas.

La primera comision de gobernacion, á quien se pasó este proyecto de ley, para que lo examinara y extendiera el dictámen correspondiente, no puede menos que tributar á su autor el mas sincero y merecido elogio por los sentimientos humanitarios que le inspiraron esta iniciativa, y por su celoso empeño en promover el bienestar y mejoramiento de las clases trabajadoras. Sin embargo, en presencia de los artículos 21 y 22 de la constitucion, cree ser absolutamente inútil repetir en una ley secundaria las terminantes prescripciones contenidas en ellos, y que se refiera precisamente á establecer que la autoridad judicial es la única á quien corresponde el derecho de aplicar las penas propiamente tales, y á que para siempre queden abolidos los castigos infamantes. A las autoridades administrativas corresponde, pues, vigilar por el exacto y estricto cumplimiento de estos preceptos, imponiendo á los infractores las multas y castigos correspondientes, y facilitando á los quejosos las justas reparaciones á que se hagan acreedores.

Otro tanto puede decirse del abuso que se asegura se comete, cargando á los hijos las deudas de sus padres y vice versa; pues que esto no puede hacerse sino infringiendo las reglas y prescripciones del derecho comun, que rigen en toda sociedad regularmente establecida. Generalmente está admitido, que la muerte desata las obligaciones; que nadie queda obligado por el hecho ajeno; que los herederos solo están obligados á pagar las deudas del difunto, en lo que alcanzan los bienes hereditarios, y que á nadie le es permitido enriquecerse con daño de otro.

Estas solas reglas bastan para dar á conocer, que legalmente están reprobados los abusos que desea corregir el ciudadano diputado autor de este proyecto; y que solo es necesario una activa vigilancia por parte de las autoridades judiciales y administra-

tivas, para que se evite el abuso y sean ejemplarmente castigados los que lo cometan.

En cuanto al establecimiento de escuelas en las haciendas de gran poblacion, es atribucion puramente económica de los ayuntamientos, los que deberán observar las disposiciones respectivas de las legislaturas de los Estados en cuyo territorio estén funcionando, y cuyas disposiciones debe suponerse que serán siempre las mas favorables, para difundir y extender en lo posible el beneficio de la instruccion pública á todas las clases de la sociedad.

En esta virtud, la primera comision de gobernacion somete á la deliberacion y aprobacion del congreso la siguiente

#### PROPOSICION ECONOMICA.

No es de admitirse el proyecto de ley presentado por el C. diputado Julio Zárate, para que sean corregidos ciertos abusos que se cometen en algunas fincas rústicas, y para que en ellas se establezcan escuelas de primeras letras por cuenta de sus propietarios, por estar ya esto dispuesto por los artículos 21 y 22 de la constitucion y otras leyes.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Octubre 24 de 1868.—*J. Fernandez.—G. Valle.—Cañedo.*

Se leyó por segunda vez el dictámen relativo al establecimiento de penitenciarías.

El C. RIOS Y VALLES.—Dependiendo la abolicion de la pena de muerte del establecimiento del sistema penitenciario, en union de otros ciudadanos diputados presenté el proyecto para que quedara establecido el 5 de Mayo de 1869; proyecto que ha dado origen á los acuerdos económicos que acaban de leerse, y que ruego al congreso tome en consideracion y apruebe, atendiendo al poco tiempo que nos falta de sesiones.

Consultada la cámara, tomó el dictámen en consideracion, y la secretaria lo puso á discusion.

El C. SOTO PASTRANA M. F.—Antes de resolverse esta cuestion, es preciso saber cuál es el sistema penitenciario que se adopta, porque segun él sea, así serán los gastos y el tiempo que se necesiten para establecerlo. El modo de sistema penitenciario es un asunto difícil, y que ha ocupado á los criminalistas y á los antropólogos de las naciones civilizadas, sin que aun hayan podido resolverse decisivamente por alguno; y esto debe hacer que el congreso examine bien el

asunto, antes de aprobar los acuerdos que se discuten.

El C. MONTES.—El C. Soto no ha dicho nada contra las proposiciones, pues de lo que se trata es, no de establecer éste ó aquel sistema, sino de que el gobierno diga el plazo y los recursos que necesita para establecerlo. El gobierno dirá que si adopta un sistema, necesitará tal cantidad y tal tiempo, y si se adopta otro, tal plazo y tal suma; y entónces será la vez de escojer el sistema penitenciario que mejor parezca.

Me anticipo á responder algo respecto de la Baja-California.

Se dice que el plazo es corto para que se tomen los informes necesarios; pero, señor, no es preciso para eso ir allá, sino que aquí, teniendo á la vista el mapa, y oyendo á los peritos y al diputado por aquel territorio, se pueden tomar los informes indispensables para el despacho del negocio.

El C. HERRERA respondió, que á pesar de lo que decia el C. Montes, el plazo le parecia corto para tomar los datos necesarios respecto de la Baja-California, con todo y el mapa y el diputado por aquel territorio.

El C. MONTES dijo, que suponiendo que se señalaran tres meses para presentar los datos, respecto de la Baja-California, por que escribiria el gobierno al jefe político, y este responderia que no es perito, no se adelantaria nada con esto; por lo que insistió en que el gobierno debe reunir aquí los datos de que se trata.

Sin mas debate, se aprobó el primer artículo y el segundo fué aprobado sin discusion.

Se dió segunda lectura y se señaló su discusion para el primer dia útil, al siguiente acuerdo de la comision de puntos constitucionales:

«El art. 65 de la constitucion federal concede el derecho de iniciar leyes al presidente de la república, á los diputados al congreso de la Union, y á las legislaturas de los Estados; el art. 66 ordena que pasen desde luego á comision las iniciativas presentadas por el presidente de la república, las legislaturas de los Estados ó las diputaciones de los mismos: esta disposicion de nuestro código fundamental, ha provocado en el seno de esta asamblea la cuestion siguiente: ¿Para que pasen desde luego á comision las iniciativas presentadas por las diputaciones de los Estados, es necesario que estén suscritas las primeras por todos los diputados que forman la

segundas? Los CC. diputados Gudiño y Gomez, Alcalde é Islas, resuelven esta cuestion por la afirmativa; los que suscriben, adoptan la resolucion contraria, y pasan á exponer en el presente dictámen los fundamentos en que estriba su parecer.

Segun el art. 40 de la constitucion federal, la forma de nuestro gobierno es la republicana representativa; y segun el art. 61, el congreso puede ejercer su encargo con la concurrencia de mas de la mitad del número total de sus miembros; de estos antecedentes, infiere la comision de puntos constitucionales que en el sistema democrático la mayoría representa la sociedad; y que por lo mismo las iniciativas presentadas al congreso por la mayoría de las diputaciones, deben reputarse como iniciativas presentadas por su totalidad.

La constitucion confiere del mismo modo el derecho de iniciar leyes á las diputaciones, que á las legislaturas de los Estados, y á nadie le ha ocurrido jamas averiguar si las iniciativas presentadas al congreso por las legislaturas de los Estados, fueron votadas por la totalidad de los diputados que la forman, ó por la mayoría. ¿Por qué, pues, se pretende establecer una diferencia odiosa entre las legislaturas y las diputaciones de los Estados?

Mas de una vez se han presentado al congreso federal iniciativas suscritas por la mayoría de alguna diputacion, y los presidentes de la cámara las han mandado pasar á la comision respectiva: hace poco tiempo que varios ciudadanos del Estado de Puebla dirigieron á esta asamblea una peticion relativa al ferrocarril de México á Veracruz. Es un hecho perfectamente averiguado que los CC. diputados por Puebla, Santacilia, Avila y Pardo, no firmaron la peticion referida; y sin embargo, ni al presidente del congreso, ni á ninguno de los diputados, les ocurrió duda sobre que la iniciativa se habia presentado á la asamblea por la diputacion del Estado de Puebla.

La iniciativa que analiza la comision de puntos constitucionales, quiere revivir entre nosotros una institucion que dejó amargos recuerdos á una nacion desgraciada: se pretende hacer pesar sobre las diputaciones de los Estados el *reto polaco*; que tanta influencia ejerció sobre la division y sobre la pérdida de la independencia de la Polonia: en una palabra, se quiere que las minorías dominen á las mayorías, y tal pretension no solo se opone á la índole de nuestras instituciones democráticas, sino también á las prescripciones mas claras de la razon y del buen sentido.

En virtud de las consideraciones que preceden, la comision de puntos constitucionales somete á la deliberacion del congreso el siguiente

#### ACUERDO ECONOMICO.

No es de aprobarse la iniciativa suscrita por los CC. diputados Gudiño y Gómez, Alcalde, Islas, Moron y Muñoz, que dice: «Las iniciativas presentadas por las diputaciones, serán suscritas por la totalidad y no por la mayoría de los miembros presentes en la cámara.»

Sala de comisiones del congreso de la Union. Octubre 17 de 1868.—Zarco.—Montes.—Dondé.»

Se discutirá el primer dia útil:

Se dió segunda lectura al siguiente dictámen de la primera comision de hacienda:

«No es de accederse á la peticion de la sociedad de beneficencia, relativa á que se le conceda un derecho adicional de seis centavos por carga de pulque que se introduzca á esta capital.

Sala de sesiones del congreso de la Union. México, Octubre 17 de 1860.—G. Prieto.—Mata.»

Se discutirá el primer dia útil.

Tuvo segunda lectura y también se señaló para su discusion el primer dia útil, el proyecto de ley de la primera comision de hacienda, aumentando á \$100,000 la partida de gastos generales de hacienda.

El C. RIOS Y VALLES presentó el siguiente proyecto de ley:

«Señor.—Otra vez he tenido la honra de manifestar á la cámara la grande importancia de un puente sobre el Nazas, para facilitar las vías de comunicacion de todo el interior de la república con el Estado de Chihuahua, y con una parte considerable del de Durango. Sin este puente queda casi incomunicada esta interesante y rica porcion de la frontera con el resto de la república, porque el caudaloso Nazas, en la estacion de las lluvias, no da vado, ni se presta fácilmente á la navegacion, por la impetuosidad de su curso y la multitud de sus escollos; y aun en el tiempo de la estacion de la seca, son tales los promontorios de arenas, los atascaderos y dificultades que presenta aquel rio al transeunte, que apenas hay ocasion en que no queden allí fracturados los carruajes.

Sin este puente, se hace sumamente difícil la persecucion de los bárbaros en el mismo tiempo de las lluvias, porque comienzan

do en el Nazas el gran desierto del Norte, donde habitualmente están estacionados los bárbaros, y de donde hacen sus desoladoras invasiones al interior del Estado de Durango, pueden casi con impunidad acercarse hasta la márgen izquierda del citado Nazas, defendidos por la impetuosa corriente de este río.

Es indudable que la importante mejora material de que me vengo ocupando, es muy benéfica al Estado de Durango, al de Chihuahua y á todo el resto de la república, que comercia con aquellos: y por consiguiente, que la citada mejora pertenece á las vías generales de comunicacion, que son del resorte federal. Sin embargo, intento solamente proponer al congreso se sirva decretar una suma, con que se ayude al Estado de Durango á levantar ese puente sobre el caudaloso Nazas.

Esta obra, segun juicio de peritos, costará de 45 á 50,000 pesos.

En tal virtud, propongo á la deliberacion de la cámara el siguiente proyecto de ley.

Art. 1º El erario federal contribuirá con la suma de dos mil pesos mensuales para la construccion de un puente sobre el Nazas, en la municipalidad del partido que lleva este nombre.

Art. 2º El gobierno general pondrá mensualmente los expresados dos mil pesos á disposicion del gobernador de Durango, por todo el tiempo del año fiscal que comienza en Julio de 1869.

Sala de sesiones del congreso de la Union. México, Octubre 15 de 1868.—*Rios y Valles.*

La diputacion de Chihuahua hace suyo este proyecto para que pase á la comision.—*Muñoz.—Moron.*

A la segunda comision de industria.

Como estaba anunciado desde el sábado, se leyó y se puso á discusion el siguiente proyecto de ley:

«Art. 1º Si los buques mexicanos fuesen sometidos en los puertos de las islas de Cuba y Puerto Rico, al pago de derechos diferenciales de importacion y exportacion, los buques españoles precedentes de dichos puertos y que arriben á los de la república, quedarán sometidos al pago de los mismos derechos.

Art. 2º Se establecen dos escuelas náuticas en los puertos de Campeche y Mazatlan, para la enseñanza de la juventud que se destine al servicio de la marina nacional.

Art. 3º En lo relativo á dichas escuelas,

se declara vigente el decreto de 30 de Mayo de 1857, con solo la modificacion de que en el presupuesto del gasto mensual que debe erogarse en las escuelas náuticas, se agregará la partida de \$ 60 para sueldo de un profesor de idioma frances.»

Sala de comisiones del congreso general. México, Abril 7 de 1868.—*Iglesias.—Matz.*

El C. YAÑEZ, presidente.—Tiene la palabra en contra el C. Sanchez Azcona.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Desde el mes de Febrero último, las diputaciones de Campeche y Tabasco tuvieron el honor de someter á la deliberacion de la cámara, un proyecto de ley que establecia una diferencia pequeña entre los derechos que deben pagar en nuestros puertos las mercancías importadas en buques extranjeros, y las que lo fueron en embarcaciones nacionales.

Al dar este paso las diputaciones mencionadas, se han hecho el eco de los angustiosos clamores que se levantan de todas las poblaciones de nuestras costas del Golfo y del Pacífico, pidiendo á la representacion nacional una medida protectora que las salve de la ruina á que cada dia se acercan mas y mas, por el tristísimo estado de decadencia en que se encuentra hoy nuestra marina nacional.

Los pobladores de nuestras costas, dedicados necesariamente á la pesca, á la marina y á la construccion de las embarcaciones necesarias para ejercer una y otra industria, están condenados á perecer de miseria, si no son removidos los obstáculos que impiden el progreso de nuestra marina, y la tienen en un estado tal de abatimiento, que casi puede decirse que está reducida á la nulidad.

¿Y cuáles son esos obstáculos? Para conocerlos, basta fijar un momento la vista en la suerte que ha corrido nuestra marina en las diversas épocas que ha atravesado, y examinar las causas de su decadencia en otros. Me limitaré á hablar de nuestra marina del Golfo, respecto de la cual tengo á la vista datos exactos.

«Antes de la independencia, dice nuestro distinguido compatriota D. Justo Sierra, fué fijo y marcado el progreso de la construccion naval en el astillero de Campeche, (que de hecho ha sido nuestro astillero nacional en el Golfo). En esa época fué en la que se organizó en un cuerpo activo, vigoroso y rico la maestranza de San Roman: entónces se construyeron las numerosas bodegas que hoy yacen en ruinas, y que en esa venturosa épo-

ca se hallaban henchidas de maderas de construcción, cabuyería, porchas, cadenas de hierro, planchas de cobre y de todos los demás efectos navales, que servían incesantemente en los trabajos siempre animados de aquella ribera. Todavía después de la independencia, en el tiempo conocido entre los comerciantes y navieros con el nombre de *tiempo del privilegio*, con alusión al que disfrutaba nuestra bandera y construcción nacional por la rebaja de derechos de importación, en esa época feliz hubo algunos destellos de esperanza.

Los registros de la construcción naval de Campeche proporcionan los datos siguientes, sobre los que llamo la atención de la cámara:

En el quinquenio corrido de 1827 á 1831, (época en que los derechos diferenciales estaban en vigor), se construyeron solo en el astillero de Campeche catorce embarcaciones mayores, á más de la multitud de embarcaciones pequeñas, construidas para el comercio de cabotaje. De 1832 á 1836, (época en que continuaban vigentes los derechos diferenciales), se construyeron diez y nueve buques mayores con 1,814 toneladas.

De 1842 á 1846 (continuaban abolidos los derechos diferenciales) se construyeron cinco buques con porte de 270 toneladas, y en los siete años transcurridos de 1847 á 1853, apenas se construyeron seis embarcaciones con porte de 380 toneladas.

No tengo en este momento noticia exacta del número de buques construidos desde 54 hasta el año próximo pasado; pero sí puedo asegurar que es insignificante, porque la decadencia de la construcción naval ha sido progresiva desde la abolición de los derechos diferenciales.

Este relato, cuya exactitud es incuestionable, marca el progreso de nuestra construcción naval y consiguientemente de nuestra marina, en los períodos en que se han puesto en práctica los derechos diferenciales; y su decadencia en las épocas en que, á consecuencia de los tratados arrancados á nuestra inexperiencia y á nuestras críticas circunstancias por las naciones extranjeras, estos derechos han sido abolidos.

Es, pues, evidente, que el obstáculo mayor que tenemos que remover si queremos el progreso de nuestra marina, si deseamos que nuestras costas recobren su antigua animación é importancia, es esa reciprocidad mal entendida que ha querido establecerse entre el débil y el fuerte, entre marinas antiguas y numerosas, y una marina naciente,

pobre é insignificante en su origen; pero que con alguna protección, puede llegar pronto al estado en que debe hallarse para aceptar sin desventaja esa reciprocidad.

En las épocas en que nuestra marina ha gozado de algunas ventajas, que la han puesto hasta cierto punto en equilibrio con la marina extranjera, no solamente han aumentado nuestras construcciones navales de una manera notable, como lo he demostrado ya, sino que multitud de buques construidos fuera del país, se registraron en las matrículas de nuestros puertos tomando el pabellón mexicano.

Entonces nuestra bandera se paseaba orgullosa por las aguas del Golfo, del Pacífico y del mar de Cortés, y llevaba los productos de nuestra industria á los mercados extranjeros, trayéndonos los suyos. Entonces alumbró el sol brillante de la esperanza para nuestra agricultura y nuestro comercio; porque aumentando de esta manera los medios de transporte y abaratados notablemente los fletes, había mayor facilidad y más estímulo para las exportaciones; pero esta época pasó, la esperanza se disipó como el humo, y volvimos á quedar casi sin marina, y sujetos en nuestro corto movimiento marítimo, á unos cuantos buques extranjeros que nos importan periódicamente los efectos necesarios para nuestro consumo. ¿Y esto por qué? Porque á consecuencia de nuestras frecuentes convulsiones políticas, y por otras mil circunstancias inevitables, los buques extranjeros gozaban de ciertas ventajas sobre los nacionales, ventajas que hacían que el comerciante prefiriera traer sus mercancías cubiertas por el pabellón extranjero.

Un buque extranjero no puede ser ocupado para el servicio público, con la misma facilidad con que se ocupa uno nacional.

El buque extranjero tiene menos inconvenientes para entrar en un puerto bloqueado, que el nacional; y hay otras muchas ventajas que hacen imposible el sostenimiento de los buques nacionales, si estos no son agraciados de alguna manera, para que puedan competir con los extranjeros; pero se dice: ¿que inconveniente hay para que nos sirvamos de la marina extranjera? ¿Por qué nos empeñamos en tener marina nacional?

Aun cuando no quisiéramos tomar en consideración, la circunstancia de que en la gran extensión de nuestras costas, hay multitud de poblaciones cuyos habitantes forzosamente tienen que dedicarse á la industria mari-

nera y sus anexas; poblaciones á las que es preciso proteger supuesto que forman una parte, y una parte no pequeña, de la confederacion mexicana; aunque no quisiéramos atender esta consideracion, y consintiéramos en que las que hoy son ciudades y pueblos importantes, se convirtiesen muy en breve en simples *ranchos de pescadores*; aunque cometiéramos tamaño absurdo, repito, habria siempre una razon poderosísima en favor de la marina nacional, que la haria siempre importante y necesaria.

Esta razon la he indicado ya, y la explicaré algo mas.

Los buques extranjeros vienen á nuestros puertos fletados ya, y no están en ellos á disposicion de quien los necesite. De aquí resulta que los agricultores que saben que no cuentan con seguridad, con medios de trasporte fáciles y no muy gravosos, en el momento en que tengan necesidad de exportar sus productos, no se afanan en producir sino lo suficiente para el consumo de su localidad.

Si conseguimos formar una marina nacional algo numerosa, sucederá todo lo contrario. Teniendo los agricultores medios fáciles y no muy costosos de trasportar sus productos, se verán estimulados á la exprocion, que como es sabido, es una verdadera fuente de prosperidad.

Estas son las consideraciones que han impedido á las diputaciones de Tabasco y Campeche, á someter á la aprobacion de la cámara el proyecto de ley que consulta el establecimiento de los derechos diferenciales; pero la comision de hacienda no ha creído aceptable el pensamiento, y lo rechaza en el dictámen que es materia de este debate. Analizaré lijeramente los fundamentos que comprende su parte expositiva.

En el primer párrafo sienta la comision que pedimos el derecho *exclusivo*, de importar mercancías para los buques nacionales.

Este concepto se encuentra sentado en el primer artículo de nuestro proyecto; pero la comision lo ha separado de otros pensamientos á que está ligado, dándole así una significacion muy ajena de nuestro propósito.

No queremos privar á los buques extranjeros del derecho de importar efectos en nuestros puertos; únicamente pedimos que se establezca una pequeña diferencia entre los derechos que paguen las mercancías que ellos importen, y las que importen los de nuestra nacionalidad.

Dice la comision en su segundo párrafo,

que la adopcion del principio que proponemos, dará por resultado el gravámen impuesto á todos los habitantes de la república, para favorecer una clase determinada de la sociedad. Tampoco en esto hay exactitud. Establecidos los derechos diferenciales, el comercio de importacion se hará solamente en buques nacionales y no existirá tal gravámen; y si vienen buques extranjeros, los efectos que estos traigan entrarán á nuestro mercado en competencia con los traídos por nuestros buques bajo mejores condiciones, de cuya competencia resultará indudablemente beneficiado el público consumidor. Al finalizar este párrafo, dice la comision que proponemos el monopolio, y que esto es contrario á la constitucion.

El C. diputado Baranda se ha encargado ya de refutar esta idea con muy buen éxito en su opúsculo, lo que me exime del deber de hacerlo ahora.

No puede haber monopolio cuando se permite la entrada á nuestros puertos á los buques de todas nacionalidades.

En el tercer párrafo dice, que no teniendo nosotros buques de largo curso, el resultado inmediato que se conseguirá, será gravar á los productores de los pocos artículos de exportacion con que contamos.

En primer lugar, creo que tenemos buques de largo curso para el objeto que indica la comision, pues me consta que en muchos puertos hay embarcaciones nacionales, sin flete y dispuestas á admitir carga para cualquier punto. En segundo lugar, decretados los derechos diferenciales, se procederia inmediatamente á la construcion de buques en nuestros astilleros, y se nacionalizarian multitud de buques extranjeros, de modo que en ningun caso faltarian á los productores trasportes nacionales.

En el último párrafo de la parte expositiva del dictámen, se dice que no tenemos marinos. Me sorprende la insistencia con que se ha asegurado esto en esta cámara, á pesar de que los hechos demuestran lo contrario. Espero que la comision en el curso del debate, nos dirá en qué se funda para asegurar este hecho de todo punto inexacto.

Me ha tocado la vanguardia de los impugnadores del dictámen. Mi misión no es, pues, sino la de iniciar el debate. Así creo haberlo hecho tocando todos los puntos que abraza el dictámen, y exponiendo los fundamentos capitales de nuestro proyecto, aunque sin entrar muy en el fondo de la cuestion.

Otros oradores se ocuparán de contestar los argumentos que provoquen mi pobre discurso, y acaso en el curso del debate tenga necesidad de entrar nuevamente en él.

Ya me parece ver á los miembros de la comision parapetarse tras las pastas de los autores de economía política, y dirigirnos desde allí un nutrido fuego con las armas que ellas contienen.

Bien, les esperamos, y procuraremos satisfacer todas sus objeciones.

Concluyo pidiendo á la cámara que se sirva desechar el dictámen á discusion, y mandarlo nuevamente á la comision para que lo reforme en el sentido que he expuesto.

El C. YAÑEZ, presidente.—Tiene la palabra en pro el C. Mata.

El C. MATA.—Como el preopinante nada ha dicho en contra del dictámen de la comision, sino que se ha limitado á defender el proyecto que presentó con otros diputados, voy á tener que concretarme tambien á este punto.

En ese proyecto se trata, como dice Bastiat, de estorsionar á los muchos para favorecer á los pocos, imponiendo un gravámen á los primeros para que de él se aprovechen algunos armadores; y no un gravámen cualquiera, porque importa un millon de pesos anualmente, suponiendo que los productos de las aduanas no alcancen mas que cinco millones.

Las entradas de nuestra exportacion se estiman en veinte millones, y de ellas diez y seis son en dinero y cuatro en otros productos; de modo que el 8 por 100 con que está gravada la exportacion de dinero, viene á sufrir un recargo de 20 por 100 mas; y he aquí que nuestro principal artículo de exportacion, queda reducido á condiciones que harian imposible la explotacion de minas; porque no puede decirse que harán el tráfico los buques nacionales, siendo así que no está en nuestras facultades pedir al comerciante, que tenga en nuestra marina la confianza que tiene en los buques extranjeros.

Pero se dice que está sujeta nuestra marina á la presion de la extranjera. ¿En dónde está ese monopolio? ¿Dónde está la ley que prohíbe á los buques que navegan con bandera mexicana, hacer todo género de comercio?

Todavía tenemos que hay un privilegio en favor de la marina nacional en el comercio de cabotaje, que no pueden hacer sino

los buques que navegan con bandera mexicana; y para que se vea lo que es el privilegio, me bastará decir que la relacion de este comercio con el de altura es de tres por uno en cuanto al importe de los fletes; de modo que cuando se paga un peso por un viaje de muchas leguas en el comercio de altura, se pagan tres para otro viaje de treinta á treinta y cinco leguas.

Pues si esto sucede con el comercio de cabotaje, ¿qué resultaría si el privilegio se extendiera al comercio marítimo de nacion á nacion?

La ruina del país se tendria como inevitable, puesto que son los consumidores los que pagan todo esto.

Es verdad que la mayor parte de nuestros buques se construyen en los Estados-Unidos y van allí á repararse; pero es porque en los Estados-Unidos son mas baratas la mano de obra y las maderas, y cuando se necesita, y cada uno tiene la libertad de buscar lo que mas le conviene.

Se dice que tenemos marinos, y en esto no hay tampoco mucha exactitud. Yo recuerdo que como miembro de la comision de presupuesto, tuve que llamar la atencion del ministro de guerra sobre que proponia militares de tierra para empleos marítimos, y el ciudadano ministro me contestó que no habia marinos que proponer. Los mismos buques que hacen el comercio de cabotaje en Veracruz, que es donde ese comercio es mas importante, están mandados por españoles que se naturalizan en el país con tal objeto.

Cierto es que el país tiene grandes elementos, pero no están desarrollados. ¿Por qué no se desarrollan? Con ese objeto se proponen las escuelas náuticas, pues por su medio tendremos marinos, y con ello actividad y comercio marítimo nacional.

El C. RIOS Y VALLES, vice-presidente.—Tiene la palabra el C. Herrera.

El C. HERRERA.—Hubo, señor, otra época, en que nosotros estudiábamos y creíamos el derecho público europeo, con la misma fé con que los católicos estudian y creen el catecismo de Ripalda.

Era, señor, que entonces no sabiamos que el escritor público nunca puede prescindir del espíritu nacional, que trata las cuestiones conforme á las circunstancias de los pueblos en que escribe, y que allí, en las doctrinas de los publicistas europeos, se reflejaban los intereses de sus respectivas naciones. Pero nosotros bebiamos y bebiamos

en esas fuentes venenosas, hasta que estuviémos á punto de ahogarnos el día en que vimos que cada nacion tiene por derecho público su propio interes.

Así hemos sostenido, y desgraciadamente una comision ilustrada quiere sostener hasta hoy, la abolicion absoluta de los derechos diferenciales. Y para escándalo de nosotros, se funda en el artículo 28 de nuestra misma constitucion. ¿De cuándo acá, señor, la constitucion de un país se ha hecho para los súbditos extranjeros? Fuera de aquello que pertenece á los principios de justicia universal, las constituciones de todos los pueblos son las bases de su derecho público, y por eso la de 1857 es un derecho nuestro, exclusivamente nuestro; y no deben considerarse extensivos á los extranjeros, sino aquellos artículos del título de los derechos del hombre, en que están consignadas las garantías de la humanidad. Todo lo demas no se escribió para extraños. La economía política, las cuestiones rentísticas, el mayor ó menor gravámen de los buques mercantes, no pertenece ni ha pertenecido jamas á los principios de justicia universal. La economía política reconoce como base principal, la prosperidad de cada nacion sin cuidarse de la vecina. El principio de confraternidad universal, aplicado á estas cuestiones, es una utopia que no pasará nunca de la cabeza de los socialistas.

Así es como debe interpretarse el artículo 28 de nuestra constitucion. No habrá monopolios ni estancos..... dice. Exceptúanse únicamente los relativos á la acuñacion de moneda..... ¿En dónde se habla aquí, ni para qué tenia que hablarse de monopolios y estancos extranjeros? ¿Cuál de las excepciones de ese artículo se refiere á otra cosa que no sea mexicana?

Pero quiero suponer que aquel no deba interpretarse así, y que por estar en el título de los derechos del hombre, abraza tambien á los extranjeros. Yo no opino de esa manera. Pero démoslo por supuesto. ¿Y el art. 28 de la constitucion no dice «que se expedirán leyes para mejorar la condicion de los mexicanos laboriosos?» ¿No quiere que premiemos á los que se distinguen en algun arte? Pues bien, señor, los que se dedican á la construccion de buques en los pobres arsenales de Campeche y Yucatan, son mexicanos laboriosos; y si no puede decirse con propiedad que se distinguen en sus trabajos, es solo porque todavía en el país esa indus-

tria naciente no tiene términos de comparacion.

Yo no quiero, como quiere el proyecto de ley del C. diputado Baranda, que los buques extranjeros paguen un 20 p<sup>o</sup> mas que los mexicanos, sobre los derechos de importacion. Pagarán un diez ó un cinco; no importa el cuanto. Yo apruebo la tésis general, y por eso votaré contra el dictámen de la comision, la que envuelta todavia en esos principios puramente teóricos y que ninguna nacion ha aceptado en la práctica, rechaza los derechos diferenciales. Yo, señor, aceptaré gustoso hasta el nombre de ignorante, por el principio que voy á emitir: «Apruebo los derechos diferenciales, en calidad de transitorios, siempre que sean en interes de mi patria y no violen los principios de la sana razon.»

Así acepto el principio que encierra el proyecto de ley del C. diputado Baranda. Por virtud de él se pagará algo mas; pero será por el armador extranjero. Se dirá que en último resultado, lo pagará el consumidor mexicano.

Ehonorabuena; esto no importa. Ahora pagará mas; premiará así la industria de sus paisanos; pero dentro de algunos años México tendrá marina mercante, el consumidor mexicano pagará menos y será mas rico el erario nacional.

El C. RIOS Y VALLES, vice-presidente. — Tiene la palabra el C. Prieto.

El C. Prieto. — Con sentimiento, con profundo sentimiento, tomo la palabra al ver que hay jóvenes que vienen á defender las ideas de nuestros antepasados, esas ideas que son la muerte de toda prosperidad. Cómo! La juventud dice al progreso: Eres la mentira! — y á la civilizacion: — Eres el absurdo! No son nada, no valen nada, las doctrinas de Smith ni las de Bastiat!

El C. Baranda J., en un impreso que ha circulado, invoca el acta de navegacion de la época de Carlos I, pero no recuerda que el adelanto se nota desde el reinado de Carlos II. Los derechos protectores, que no son mas que la careta de las prohibiciones, fueron el principal enemigo de la Inglaterra, fueron los que causaron el sistema continental.

Los derechos protectores son algo peor que las prohibiciones netas, porque son la vacilacion, que tiene un pié en la prohibicion y uno en la libertad. La España en 1778, fué mas franca decretando que no viniera ningun buque á nuestros puertos, que abru-



mando al comercio extranjero con los derechos protectores.

Después de nuestra independencia se notó un progreso en materias económicas, porque nuestro arancel de 1824 está basado en principios liberales. Y que vergüenza, señor, qué oprobio que la juventud de 1868, quiera llevarnos más atrás de 1824!

Puede pasarse, puede tolerarse oír al vulgo que dice: *extranjero*; pero en una cámara? Aquí que vamos en pos de la fraternidad, es verdaderamente inconcebible escuchar esa palabra, y escucharla de los labios de los jóvenes que han de continuar la obra de nuestro engrandecimiento.

Que nos opongamos á que un aventurero venga y tome parte en nuestros negocios políticos, solo con el fin de especular, está bueno: Pero preguntar al hombre que trae una pala, una sierra, una mercancía; preguntar al hombre del trabajo: en dónde naciste, quién eres, adónde vas! Es un contrasentido.

Se habla, señor, de protección á nuestra marina. Nuestra marina tiene protección. Paga menos derechos de anclaje y de toneladas, que los buques extranjeros. Tenemos el comercio de cabotaje, y si este ha muerto en el Pacífico, débese, no á la libertad, sino al monopolio, á la subvención, al privilegio; débese al privilegio, cuyo estandarte pisoteado por las generaciones progresistas, pretende hoy levantar la mano de la juventud en perjuicio de la libertad!

Nuestro arancel vigente adolece de vacilaciones: está entre el *ad valorem* y el *aforo*. Hay efectos que sobre esas bases tienen que pagar hasta el 30 y el 35 p<sup>o</sup>; y se pretende aumentarles un 20 p<sup>o</sup>! ¿Saben los que se oponen al dictámen, cuánto aumentaría eso con los derechos de avería, de pilotaje, de faro y municipal? ¿En cuánto disminuiría nuestro consumo? ¿Se pretende que de este modo protejamos nuestra exportación cuando apenas comienza á desarrollarse? A 800 marineros, á ese *Great Eastern* que se acaba de construir en Campeche, y á diez caños, ¿sacrificaremos el porvenir de nuestras costas, de nuestras familias, porque el extranjero que viene y se radica, tiene hijos que son tan mexicanos como nosotros?

Se dice que no es el consumidor el que paga; por los dolores de la Virgen, que no se diga semejante cosa!

Hubo un tiempo, como dice Coquelin, en que la marina mercante era la escuela de aprendizaje de la de guerra, y bajo este ca-

rácter se la protegía; y esto mismo dice Smith, y esto prueba que la protección no se le dispensaba á título de industria.

Estas razones, señor, harán, en una palabra, que el congreso apruebe el dictámen de la comisión que habla en nombre de la libertad.

El C. RIOS Y VALLES, vice-presidente.  
—El C. Alcalde, en contra.

El C. ALCALDE anunció que entraba con temor en la discusión, porque no conoce la ciencia económica, que no es una ciencia exacta como las matemáticas. Esto hace que no sea aplicable de un mismo modo á un país que á otro, porque lo que es bueno para Francia, puede no serlo para Inglaterra, y lo que sea provechoso para una de esas dos naciones, puede no serlo para México.

Añadió que nuestros financieros no han establecido entre nosotros ninguna cosa que pueda llamarse sistema rentístico con propiedad, y que desde la independencia hasta ahora, poco hemos adelantado en el ramo de hacienda.

¿Qué reciprocidad puede haber entre el rico y el pobre, entre el débil y el fuerte? En Inglaterra y en Irlanda en donde los hombres por no morir de hambre se hacen marineros por ocho pesos mensuales, es fácil organizar una marina muy barata; pero en nuestras costas, en donde el hombre vive de coger pescado, no se resuelven á echarse á un buque por un sueldo miserable, y de ahí la dificultad de la baratura, y por consiguiente de la competencia.

En tiempo del gobierno colonial había marina, gracias á la prima que se le concedió.

Hoy, para que podamos tener marina, es preciso protegerla, pero no invocando los dolores de la Virgen, sino de una manera positiva.

Por lo expuesto, pido al congreso que deseché el dictámen de la comisión.

El C. RIOS Y VALLES, vice-presidente.  
—El C. Mata en pro.

El C. MATA.—Tengo que principiar restableciendo el debate. La cuestión tiene dos aspectos; el uno constitucional y el otro económico. Respecto del primero, el proyecto de que nos ocupamos importa un privilegio que está prohibido por la constitución. El artículo 28 dice: (lo leyó.) Este artículo está enteramente contra las ideas de los que combaten el dictámen.

No es cierto que el principio de libertad de comercio sea algunas veces perjudicial; puede serlo cuando no esté bien aplicado; pero como principio, es inmutable. Lo que

se hizo en Francia y nos cita el C. Alcalde, no quiere decir nada. La misma Francia ha reconocido al fin la eficacia del principio, y acaba de celebrar un tratado con Inglaterra sobre libertad de comercio, que está ya en ejecución.

Sobre que ha habido vacilación en México, y estamos ahora como en tiempo del gobierno colonial, se necesita no conocer la historia para sostenerlo. ¿En dónde están los estancos, los privilegios? Desde que se despachaba una flota cada año para este país, hasta hoy que pueden venir á nuestros puertos todas las banderas del mundo, me parece que hay una gran diferencia. Especialmente desde el plan de Ayutla, se han iniciado nuevos principios así políticos como económicos en la república, que han ido progresando aunque no falte alguna voz que defienda el retroceso.

El principio de reciprocidad sobre que tanto se ha recalcado, carece de exactitud; porque no debemos atender á circunstancias especiales tratándose de obrar con justicia. La justicia es una siempre. Pero se nos dice que en tiempo del gobierno español, la marina progresaba, porque existían ciertas restricciones, y ahora con la libertad está reducida á la impotencia. Eso consiste en la situación que guarda nuestra marina.—Hoy su progreso tendría que ser forzado, y el progreso que se consigue por la fuerza tiene que ser siempre fatal. Lo natural es lo que debemos apetecer; y lo que dá verdaderos beneficios, es que prosperen todas las industrias bajo la base de la libertad del comercio.

Estos son los principios de la comisión y los ha observado invariablemente hasta ahora.

Suplico, pues, á la cámara se sirva declarar con lugar á votar el proyecto que hemos tenido el honor de presentarle.

El C. RÍOS Y VALLES, vice-presidente.—Quedan con la palabra en contra los CC. Baranda J., Mendiola, Dondé, Herrera por segunda vez y Sanchez Azcona por segunda vez; y en pro el C. Prieto.—Se levanta la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1868.

*Presidencia del C. Yañez.*

A la una y treinta minutos de la tarde comenzó la sesión, hallándose presentes 109 representantes.

Leída y aprobada el acta del día 26, la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de justicia, acusando recibo del veredicto del gran jurado, pronunciado en el expediente relativo al diputado Canto, con motivo de la averiguación del asesinato del general Patoni; y acompañando copias de los oficios en que lo consigna al juez de 1ª instancia de lo criminal de Durango.

A su expediente.

Del gobierno de Michoacan, remitiendo ejemplares del decreto número 73, expedido por la legislatura, estableciendo bases para cotizar á los causantes de la contribución directa personal.

Al archivo.

Del mismo gobierno, acompañando copia del decreto número 74 expedido por la legislatura, declarando día de luto en el Estado el 21 de Octubre, en recordación de los asesinatos del C. general Arteaga y sus compañeros en Uruapan, cometidos por las tropas traidoras.

Al archivo.

Los CC. Gomez Cárdenas, Blanco y Aguirre Francisco, presentaron la siguiente proposición, que fundada por el C. Gomez Cárdenas, pasó á la primera comisión de hacienda, por estar suscrita por la diputación de Coahuila:

«El gobierno mandará pagar los adeudos contraídos con los municipios por los gobernadores de los Estados, por haber dispuesto de aquellos fondos para la guerra, en virtud de facultades extraordinarias.»

Tuvo primera lectura un dictámen de la primera comisión de justicia, recaído en un expediente formado sobre una iniciativa de la legislatura de Aguascalientes, sobre derogación de la ley sobre mútuo usurario, cuya parte resolutive es como sigue:

«No corresponde al congreso de la Union derogar en los Estados la ley de 15 de Marzo de 1861: en consecuencia, cada Estado podrá derogarla ó mantenerla en vigor, según sus intereses locales.»

Se dió segunda lectura al siguiente dictámen de la primera comisión de hacienda:

«Varios ciudadanos diputados presentaron al congreso un proyecto de ley relativa á que el tabaco de Altotonga, Estado de Veracruz, satisfaga en lo sucesivo al ser introducido en esta capital, diez centavos por arroba como derecho de alcabala.»

La razon que á juicio de los que suscri-

ben tuvieron los autores del proyecto, para proponer que al tabaco referido se imponga un gravamen que vendria á ser equivalente á la sexta parte del que hoy tiene señalado, debe haber sido la del bajo precio que en el mercado tiene por su inferior calidad, al mismo tiempo que la cuota se hace pesar con igualdad sobre todo tabaco, sin distincion de clase y sin relacion al precio que obtiene en la plaza.

Esta circunstancia es, á juicio de los que suscriben, muy digna de tomarse en consideracion, pues no hay equidad en aplicar un impuesto invariable, á un artículo que tiene tanta variedad en sus clases como en los precios respectivos.

Entre el tabaco llamado supremo ó capa, y el que se conoce con el nombre de macucha, hay una escala considerable de clases, ya procedan del lugar donde se cultiva esa planta, ó de la manera con que se beneficia. Fijar un impuesto uniforme á un artículo que no lo es en su clase ni en su precio, es dar lugar á que mientras un tabaco puede venderse con beneficio para el introductor, otro solo produce pérdida ó queda excluido de concurrir al mercado.

Haciendo los que suscriben aplicacion de este principio general, consideran que se remediará el inconveniente de la ley, no señalando un derecho especial al tabaco de Altotonga, porque esto, ademas de traer el grave inconveniente de dar lugar á tendencias á hacer aparecer como procedente de aquel lugar, tabaco que realmente no lo fuese, y á suscitar con ese motivo controversias entre los causantes y los exatores del impuesto, dejaria en pié las mismas razones respecto del tabaco procedente de otros puntos de la república, sino consultando una medida general que dé por resultado que el gravamen esté en relacion con el valor del artículo, al tiempo de ser introducido para su consumo.

Tal es el objeto de lo que los que suscriben tienen la honra de someter al congreso en el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El tabaco en rama que se introdujere en el Distrito federal, satisfará por derecho de portazgo, el 12 por ciento del precio de plaza que el de igual clase tenga el día de la introduccion.

Sala de comisiones del congreso de la

Union. México, Octubre 20 de 1868.—*Guillermo Prieto.—Mata.*

Se discutirá el primer dia útil.

Tambien tuvo segunda lectura el dictamen de la comision primera de justicia, que concluye así:

«No es de aprobarse la proposicion del C. Aguirre Fernandez, para que se declare que la pena de muerte solo debe aplicarse en los casos previstos por el artículo 23 de la constitucion.»

Se discutirá el primer dia útil.

El C. ZARATE J., secretario.—Se suspende la sesion, mientras la gran comision se retira á acordar la propuesta de los individuos que deben formar la comision especial de la ley orgánica del artículo 13 de la constitucion.

Un cuarto de hora despues continuó la sesion.

La gran comision hizo la siguiente propuesta que sin discusion se aprobó:

CC. Zérega, Carrillo R., Muñoz E.; suplente, Berriozábal.

El C. ZARATE J., secretario.—Continúa la discusion del dictamen de la primera comision de hacienda, sobre derechos diferenciales.

El C. YAÑEZ, presidente.—Tiene la palabra en contra el C. Baranda J.

El C. BARANDA J., secretario.—La república acaba de salir de una larga y penosa enfermedad. Todavía convaleciente, adornada con las flores que el mundo ha colocado sobre su frente, por haberle presentado el mas grandioso acontecimiento que se registra en los anales de la historia, se ha detenido, asombrada de su propia gloria, y contempla arrepentida su pasado, se enorgullece de su presente, y concibe esperanzas para el porvenir. Quiere paz, prosperidad, progreso, y deseando alcanzarlos, pregunta: ¿qué camino debo seguir? La representacion nacional se ha encargado de contestar esta pregunta; y mostrándole un nuevo horizonte é indicándole un camino nuevo, le dice: adelante; y la república se mueve, y la república marcha, no por el sangriento camino de las convulsiones políticas, sino por el sendero siempre floreciente de las mejoras materiales. Los caminos, los ferrocarriles, los telégrafos, la navegacion por vapor en nuestros lagos y en nuestros mares; este es el porvenir de México; allí es donde lo encaminan sus representantes. Con esta conviccion, me he animado á levantar aquí mi voz, pidiendo que no se ol-

vide un importante ramo de industria: la marina mercante nacional. No creo que haya uno solo de los miembros de esta ilustrada asamblea que desconozca la importancia de la marina, de la marina que desde los fenicios hasta la Inglaterra y los Estados-Unidos de hoy, ha venido probando que contribuye eficazmente al engrandecimiento de las naciones. Los que como yo, han nacido bajo el sol incandescente de los trópicos, que tuesta nuestras costas; los que han contemplado el silencio mortal de los que en otro tiempo fueron astilleros, en donde se construían buques que iban á mostrar á Europa los colores de nuestra bandera de independencia y libertad; los que han visto sin trabajo á los calafates y carpinteros; los que han estrechado la mano callosa y honrada del marinero audaz que se muere de hambre por falta de trabajo; los que han visto que todo nuestro comercio lo hacen los buques extranjeros; esos han exclamado, poseídos de un noble y patriótico entusiasmo: es indispensable proteger la marina. Formada esta resolución, nos hemos dicho: ¿cuál será el medio de conseguir esa protección? Hemos consultado el gran libro, el libro de la humanidad, la historia, para estudiar los medios de que se han valido las naciones marítimas, y de esa saludable é indefectible enseñanza, se deduce que no hay mas medio de protección que los derechos diferenciales. Animados por el éxito que en todas partes y en todas épocas ha dado su establecimiento, los amigos de la marina propusimos el dictámen que pasó á la primera comision de hacienda. El deber de esta comision era, como terminantemente lo dice el reglamento, extender dictámen sobre el proyecto de ley presentado; pero la comision, extralimitándose de sus facultades, presentó un nuevo proyecto, que no se ha discutido, porque no tiene que discutir, puesto que se limita á consultar la reciprocidad para los buques españoles que vengan de Cuba á Puerto Rico, y el establecimiento de dos escuelas de náutica. Lo que realmente se ha estado discutiendo, es el derecho diferencial; porque defendiendo la necesidad de establecerlo, se impugna el dictámen que no se ocupa de él. Siguiendo el orden de la discusion, como quedó ayer, entro en materia. Los impugnadores, explicándonos las teorías de la economía política, hablan de libre cambio y de libertad de comercio. Halagando el sentimiento de la cámara con aquel recurso viejo, de que el pueblo, que es el consumidor,

va á ser la víctima del derecho adicional, han creido desvanecer las importantes razones que se han expuesto en defensa de la protección. El órgano de la comision se ha elevado hasta el cielo, y desde allí como el Júpiter del Olimpo, ha lanzado rayos contra todos los partidarios de la marina. Pero no es desde el cielo desde donde se deben juzgar las cosas de la tierra. Pongámonos en el terreno, en nuestro país, contemplemos nuestra situacion, y fácilmente comprenderemos que no es posible poner en práctica todos los principios de la ciencia económica. Los poetas del optimismo nos han dicho palabras muy seductoras; pero los pueblos, y especialmente el pueblo mexicano, no quiere palabras, que hace mucho tiempo está oyendo; lo que quiere son hechos. No es, como hemos tenido el honor de decir en el opúsculo que conoce la cámara, el derecho diferencial, propiamente el derecho protector. Si lo fuera, lo defenderíamos, porque como medida temporal, es admitido por los mas adelantados economistas, por el mismo Garnier, comentando á Bastiat, el autor favorito de los miembros de la comision.

El derecho diferencial se establece sobre el transporte y no sobre la mercancía; lo que quiere es obligar á la preferencia, es decir, procurar que las importaciones se hagan en buques nacionales y no en buques extranjeros. Este derecho pesaria sobre el consumidor, si no tuviésemos ó no pudiésemos tener marina nacional; pero pudiéndola tener, el argumento es sofisticado, porque nada pierde el comerciante con preferir para su tráfico mercantil, los buques nacionales ó los extranjeros. Que existen en el país elementos para tener una buena marina, es un hecho incontrovertible. El órgano de la comision, por mas que se esforzó en la sesion de ayer, nada pudo aducir en contrario; y en su impotencia recurrió el sarcasmo, haciendo burla de nuestras construcciones navales. Dijo, refiriéndose al buque que se acaba de construir en Campeche, que lo citábamos como si se tratara del «Great Eastern» (Gran Oriental). A esto contestamos que si hubiésemos estado en el parlamento de Inglaterra ó en el congreso de los Estados-Unidos, nos hubiéramos abstenido de hacer referencia á un buque de 230 toneladas; pero en nuestro país, que todavía nace á la vida industrial, creo que no merece burla citar ese buque, tratándose de construcion naval, como no la mereceria referirse á nuestros tejidos y á nuestra industria, á pe-

sar de que no pueden igualarse á las de los otros países.

El órgano de la comision ha olvidado que todo es relativo.

Al hablar del último buque que se ha construido en Campeche, hemos querido probar que si en esta época se construye un buque semejante, no es imposible que con alguna proteccion y con el trascurso del tiempo, puedan construirse en nuestras playas buques de 10,000 toneladas, como los que se construyen hoy en los astilleros de Inglaterra.

Respecto de pilotos y marineros, el órgano de la comision ha manifestado que no los hay ni para proveer las capitanías de puerto. El órgano de la comision está en un grave error; y si el ciudadano ministro de la guerra le dió tales noticias, nos vemos precisados á decir que no son exactas; porque únicamente con los pilotos recibidos de Campeche, y que están por desgracia sin ocupacion, hay para proveer las capitanías de los puertos en ambas costas.

Marineros hay muchos, y esta es una verdad, aunque los miembros de la comision se empeñen en no creerla, y para probarla no habrá más que pedir á los puertos una relacion de los matriculados de mar.

Repetimos que los economistas no nos han dicho grandes razones; se han ocupado en declamar contra el sistema protector, y en acreditarnos que en sus opiniones son muy liberales; pero con esto nada gana la nacion en su progreso material.

Uno de los órganos de la comision de hacienda, decia en una de las sesiones pasadas, que primero defendió la libertad de conciencia contra la intolerancia católica, y despues contra la intolerancia anti-católica.

Siguiendo esta fórmula, nosotros decimos, que primero defendimos la industria contra el sistema prohibitivo, y hoy tenemos que defenderla contra la teoría ultra-liberal que se pretende poner en práctica.

La libertad nunca puede servir para conducir á los pueblos al abismo; y es un crimen invocarla para matar la industria del país. La naturaleza, que es la que suele dar mejores lecciones, enseña que los pueblos en su infancia necesitan alguna proteccion; despues ya pueden ser libre-cambistas, ya pueden aceptar la competencia.

Hemos manifestado que nuestro proyecto no nos parece lo mejor: ha sido escrito teniendo á la vista el acta de navegacion de la Gran-Bretaña y la nuestra, formada en

1854 por el célebre y malogrado estadista, C. Miguel Lerdo de Tejada; sin embargo, aceptamos cualquier otro medio de proteger la marina nacional; ¿por qué los ilustrados miembros de la comision no se ocuparon de indicarlo?

Mucho respeto nos merecen los miembros de la comision de hacienda; ¿pero se enojarán si les decimos que nos parecen mas respetables que sus opiniones, la de Garnier, la del gran sábio Adam Smith, y sobre todo, la opinion que se deduce de la historia?

¡Que nieguen los hechos, pero que no pretendan sobreponerse á las consecuencias que de ellos se deducen!

El derecho diferencial, como protector, no es inadmisibile; el derecho diferencial lo ha defendido Smith, que es el mastro de los economistas modernos; el derecho diferencial ha dado en Inglaterra los mejores resultados. A pesar de esto, ¿no lo establecerá el congreso de 1868, en quien tiene fija su mirada suplicante toda la marina nacional? Sí, la marina nacional, que es muy numerosa y muy respetable, y no tres ó cuatro armadores, como nos dijo ayer aquí el C. Mata.

A pesar de que conozco la influencia que en esta asamblea ejerce la voz ilustrada de algunos de sus miembros, que invocan la libertad para salir victoriosos en todas las cuestiones, conservo alguna esperanza de buen éxito, porque veo aquí á los hijos de Sonora, de Sinaloa, de Guerrero, de Colima, de Oaxaca, y á los de Veracruz, Tamaulipas, Yucatan, Tabasco y Chiapas. Todos estos Estados están interesados en el resultado de esta importante cuestion.

Si mi última esperanza sale burlada, al regresar á mi país natal, cuando mis comitentes me rodeen para preguntarme: ¿qué has hecho por la marina? podré contestarles con la conciencia tranquila: todo cuanto me ha sido posible; pero el congreso, en nombre de la libertad, os ha dirigido las célebres palabras del Dante: *perded toda esperanza. Perdedla; yo la pierdo con vosotros; pero me queda la satisfaccion de exclamar como los héroes de Esparta: *cumplí con mi deber.**

El C. YAÑEZ, presidente.—El O. Prieto, en pro.

El C. PRIETO.—Recuerdo haber leído en un antiguo romancero estas palabras: «*Bien sentido y bien hablado.*» Eso mismo se puede aplicar al discurso del C. Baranda: «*Bien sentido y bien hablado.*» Yo, por el cumplimiento de un deber, voy á seguir el hilo de ese discurso. Ha dicho el C. Baranda

que no queda otro medio para proteger la marina nacional, que el establecimiento de los derechos diferenciales; y para apoyar ese aserto, alude á Bastiat, citándolo como autoridad irrecusable, porque supone que Bastiat es el autor favorito de la comision. En todo esto hay un error; y respecto del último punto, debe saber el C. Baranda que la comision no tiene otro autor favorito que la justicia.

Por lo que hace á Bastiat, puedo asegurar que dice todo lo contrario de lo que asienta el C. Baranda, pues su opinion es, que de todos los medios que se pueden emplear para proteger la marina mercante, el peor es el de los derechos diferenciales.

Cuando Bastiat estableció el periódico intitulado *El libre cambio*, dijo: «Nada hay peor que establecer derechos diferenciales. Si se quiere tener marina, búsquense escuelas, constrúyanse navíos, favorézcase la pesca; pero establecer esa especie de terciaria de buques, reducir el comercio marítimo á manos privilegiadas, es cosa que produce siempre los mas funestos efectos.»

Se hace un cargo á la comision, porque no ha presentado dictámen sobre el proyecto de las diputaciones de Campeche y Tabasco. Seguimos ese órden, por no consultar en un acuerdo económico que no es de admitirse dicho proyecto; porque no retrogradamos, porque aspiramos al progreso, que está en la libertad amplia de las industrias; porque el mismo Bastiat, en el arsenal del Cambista, preguntaba: ¿qué se necesita para labrar el hierro? Tener hierro.

La comparacion puede ser vulgar; pero prueba que para proteger la marina, lo primero que se necesita es tener marina.

El C. Baranda cree que estas ideas son utopías de una imaginación poética. Respecto de mí, puede pasar eso; pero respecto de mi compañero el C. Mata, no se concibe ni se explica. Mi compañero, el C. Mata, con delirios poéticos, es lo mas extraordinario que puede decirse, porque todos reconocemos que él es un guarismo vestido de levita. (Risas.)

El hecho es que hay dos sistemas. Al uno pertenecen los que creen que el hombre no sirve para nada, que necesita siempre de tutor; al otro, pertenecemos los que tenemos el convencimiento de que el hombre es un ser que necesita de libertad, porque es grande, y por sí solo puede realizar grandes cosas: que tendrá sus extravíos y recibirá sus

golpes; pero al fin se levanta, llevando en la mano el resultado de sus propios esfuerzos.

Si tuviera mas tiempo, manifestaría todo lo que se ha ganado con la libertad para las materias primas, y la libertad para la industria.

Con el solo tabaco, haré notar que cuando estaba estancado, producía un millón de pesos y daba pan á dos mil almas, y ahora produce tres millones y da ocupacion á veinte mil hombres: esto me enorgullece, porque yo he sido el autor de esa mejora, que há independido á la mujer, y la libertad de la deshonra, proporcionándola un medio de ganar la subsistencia.

Lo que se ha dicho del acta de navegacion, tampoco es exacto; ésta no se consideró nunca sino como una máquina de guerra contra la Holanda; y la favoreció el gobierno inglés, porque le proporcionaba la marina de guerra que necesitaba.

Lo que pasa actualmente en el Pacífico, puede dar una idea de lo que son los privilegios. La compañía que ha sido privilegiada allí para la navegacion, ha arruinado completamente las pequeñas embarcaciones que antes se ocupaban del comercio de cabotaje.

Pero si se tratase de un beneficio que redundara en pro del Estado de Campeche, tal vez, tal vez, me resignaría; pero de cualquier modo que esto se vea, siempre resulta una ventaja de un millón de pesos en los ingresos, que cederá en beneficio de los Estados Unidos, que están exceptuados de la regla á que quedan sometidas las demas naciones.

La comision de hacienda lo ha manifestado ya: no aspira mas que á armonizar los intereses de nuestra patria con los de la humanidad entera.

El C. YAÑEZ, presidente.—El C. Gaxiola, en contra.

El C. GAXIOLA.—Con suma desconfianza tomo parte en este debate. La cuestion que se ventila es bien delicada, sobremanera difícil; y ante su delicadeza y dificultad, yo gustoso daría un paso atras, si el deber me lo permitiese. Pero no es así; representante de uno de los distritos electorales del Estado de Sinaloa, tengo la imprescindible obligacion de promover, en mi pequeñez, el desarrollo de los innumerables elementos de riqueza, con para que su prosperidad y engrandecimiento cuenta esa parte integrante de la confederacion mexicana. Entre estos, señor, figura el comercio; y como con él tiene una

relacion necesaria é inmediata la marina mercante, no he podido menos que hacer oír mi muy débil voz en la presente discusion. La base, señor, el fundamento en que descansa el dictámen de la primera comision de hacienda, es el gran principio de reciprocidad en las transacciones mercantiles, aspiracion nacional; pero que no puede tener lugar en nuestro estado actual: que no se viene á lo que es, por mas que halague á nuestro porvenir. La reciprocidad, señor, la reciprocidad supone la existencia de dos entidades y cuáles son estas en el punto controvertido? yo no veo mas que una; la marina mercante extranjera; la otra, no la encuentro, no existe. En efecto, señor, sostener que la primera no es marina, es sostener el absurdo; asegurar que la segunda lo es, equivale á asegurar un error. Y si esto es cierto, como á mi juicio lo es, no me explico la aplicacion ventajosa que del tan decantado principio de reciprocidad pueda hacerse en las presentes circunstancias; establecerlo, decretar hoy su práctica, es establecer y decretar la relacion entre lo verdadero y lo falso, entre lo que es y lo que no es. Hagamos nacer esta industria, protejamos su desarrollo; y cuando sea, entonces vengan todas esas teorías á que ha hecho referencia el muy ilustrado señor preopinante; pero antes, no. Hay otra observacion que me permito presentar á la asamblea, y tiene solo relacion á los puertos del Pacifico. El ejecutivo de la Union, por medio de un acto solemne, ha permitido hacer el comercio de cabotaje á una compañía de vapores norte-americanos, bajo los mismos términos que lo hacia (llamo sobre esto la atencion de la cámara), nuestra pobre y naciente marina. He cometido una inexactitud al asegurar que aquella compañía quedó sujeta á las mismas condiciones á que lo está nuestra marina: no señor, la compañía está subvencionada por el gobierno. ¿Y cuál podia ser el resultado de semejante permiso...? Ningun otro que el existente, la muerte dada á nuestra naciente industria. Esta consideracion debió obrar en el ánimo de la comision que ha formulado el dictámen á discusion; y consultar en beneficio de nuestros verdaderos intereses, algo que hiciese menos sensible esa mano de hierro que pesa sobre nuestra marina. No estoy por alza de derechos: soy partidario de su abolicion completa; pero mientras esto no sea practicable, opino porque sin innovar los derechos vigentes, se establezca una baja en pro de nuestros buques mercantes. Por es-

tas consideraciones, suplico á la comision se sirva retirar su dictámen, y en caso que á esto no se preste, la cámara lo declare sin lugar á votar.

El C. YAÑEZ, presidente.—El C. Mata, en pro.

El C. MATA.—Las observaciones que se han hecho, no se han referido al dictámen, sino mas bien á llamar la atencion del congreso hácia un objeto que no está á discusion.

Se discurre sobre la reciprocidad, y se dice que no puede existir entre nosotros y las demas naciones, porque no tenemos marina con que competir; y se arguye que por esa razon las ventajas están de parte de las naciones extranjeras. Señor, la verdadera reciprocidad consiste en el principio absoluto de la libertad y de la justicia. No busquemos comparaciones en las fuerzas, porque aquí no se trata mas que del derecho, que es la justicia, que es la libertad.

Se repite que el privilegio concedido á ciertos buques para los puertos del Pacifico, y la subvencion que se les da, han arruinado por ese lado el comercio de cabotaje. Desde ayer dije que no fué el congreso quien concedió eso, ni la primera comision de hacienda la que lo propuso; y si el ciudadano diputado que habló de esto, quiere que se remedie, que promueva lo que guste, seguro de que si el negocio viene á la primera comision de hacienda, ella consultará lo que sinceramente crea bueno en favor de aquel comercio.

He dicho que esas observaciones no son del caso; pero las he contestado por cortesía.

Entrando en la cuestion que es puramente de principios, nada diria, porque lo dicho por el C. Prieto sobra para establecerla; pero el C. Prieto es poeta; sus palabras, llenas de vigor y de sentimiento, penetran en las almas y las conmueven; y estas cuestiones no deben resolverse sino por medio de una fria y severa reflexion.

Así, pues, rectificaré algunos hechos.

Lo que se nos propone por los opositores al dictámen, no es mas que una parodia del acta de navegacion inglesa; y al pedir que la aceptemos, se nos quiere hacer retroceder dos siglos.

Como ya repitió el C. Prieto, Smith dice que si la Inglaterra protegió á la marina mercante, fué, no como una base para su comercio, sino como un recurso que utilizaria despues contra la Holanda, porque exclu-

yendo esa bandera de sus puertos, la Holanda, que era la primera de los mares, recibía el golpe de gracia con el acta de navegacion. Pero, ¿qué enemigo tiene México en los mares, si no es potencia marítima? Debemos buscarnos rivalidades, pero rivalidades para libertad, y no en punto á retroceso.

Para desechar los principios restrictivos, nos bastaría un ligero estudio de los males que han causado en Inglaterra como en España.

La Inglaterra progresó, no por, sino á pesar del acta de navegacion. La abolicion de los derechos restrictivos aumentó su comercio de una manera asombrosa; pero esto aconteció gracias á los Estados-Únidos, que hechos independientes, y hallando en Inglaterra el sistema restrictivo, decretaron la represalia, lo cual obligó á la Inglaterra á destruir su acta de navegacion.

Y esto procede del principio y del derecho inmutable de la libertad.

Ayer manifesté que, suponiendo que nuestras importaciones permanezcan estacionarias, cosa que no es posible, porque el país debe ir en progreso, y si á los derechos que pagan se les aumenta el 20 p<sup>o</sup>, esto costará al pueblo mexicano \$1.200,000; y en cuanto á las exportaciones que hoy no están gravadas en nada, si les imponemos un 20 p<sup>o</sup>, daríamos un golpe de muerte á una de nuestras mejores conquistas, á un principio de libertad, por favorecer á unos pocos armadores. Nuestras exportaciones están calculadas en \$24.000,000; el 20 p<sup>o</sup> importaría \$4.800,000, á los que añadida la suma anterior, resultarían \$6.000,000 de recargo sobre el pueblo, y todo por satisfacer el amor propio de decir que tenemos unos cuantos buques con bandera mexicana.

Si efectivamente existen esos elementos de que tanto se habla para que tengamos marina, se desarrollarán con la libertad.

Esta verdad es tan evidente, que los mismos armadores á quienes en otros países se ha consultado sobre el modo de proteger á la marina, han respondido lo que yo acabo de decir. Hé aquí una carta que un armador del Havre dirijia al ministro de comercio en Francia, el 23 de Abril de 1851. (Ley 6).

Este es el verdadero principio. Acaso se insistirá en decir que la comision bebe en fuentes envenenadas; pero se ve que los armadores mismos piden, como nosotros, la mas amplia libertad.

Hoy se nos pide que protejamos una industria; mañana se nos pedirá que proteja-

mos otra; hoy vienen á pedirnos proteccion los arrieros del mar; mañana vendrán los arrieros de tierra mexicanos á pedir que los extranjeros paguen mas que ellos; ¿qué haríamos entonces? ¿Qué sucedería? ¿Gravaríamos á los mas por favorecer á los menos? La mision del legislador es buscar la igualdad. El medio único para el desarrollo de la industria y del trabajo en la libertad. Si los autores del proyecto del derecho protector, creen que hay leyes que entorpezcan el crecimiento de la industria, que lo digan, que las señalen, y yo seré el primero en pedir que se deroguen.

Pero cuando se quiere el privilegio, no sostendré el privilegio; y creo que el congreso, penetrado de las verdades que he expuesto, no consentirá tampoco en ese absurdo sistema, y declarará con lugar á votar el dictámen que se discute.

El C. YAÑEZ, presidente.—El C. Donde en contra.

El C. DONDE.—Hallándome ocupado en una comision, no me ha sido posible oír ni á los que han hablado en pro, ni á los que han hablado en contra.

Sin embargo, como fui uno de los que firmamos la iniciativa que originó este debate, expondré algunas de las razones que tengo en su favor.

No hay ninguna razon *a priori* para desechar una medida que protege nuestros buques, y sí la hay para aprobar esa medida que hará aumentar nuestra marina, circunstancia que es un bien, porque es un hecho que el aumento de la marina ensancha el poder de las naciones.

Se dice que se recarga el impuesto para que lo pague el consumidor, en favor de unos cuantos armadores. Pero ¿para qué? Para que tengamos marina abundante, para que en vez de ver solo 40 buques, veamos que nuestros puertos se llenan de embarcaciones en donde flota nuestra bandera.

Si por no recargar un impuesto debemos abolir toda proteccion, entonces no habrá esperanza de progreso para nuestra industria.

Entendámonos: para que haya pueblo consumidor, es preciso que haya antes pueblo productor. Si no protegemos al pueblo pobre que querrá barato lo que necesite para comer y para vestir, acabaremos quedándonos sin industria, y pidiéndolo todo al extranjero. No solo la marina, tambien todas las industrias crecerán por medio de la proteccion. Al hablar así, no abogo por el sis-



tema excluyente, sino por una poca de proteccion, que daría por resultado el adelanto de nuestra marina.

El acta de navegacion, se dice, destruyó la marina inglesa en vez de hacerla progresar: la historia asegura que esa acta fué la que creó esa marina. Nos encontramos casi en el mismo caso. No somos enemigos de la Holanda; pero necesitamos crear una marina, y no lo conseguiremos si la mano del gobierno no la protege. Una ley que se expila en ese sentido, nos serviría de mucho. Los autores del proyecto no consultamos la exclusion como el acta, sino solo pedimos una proteccion.

El C. Mata ha leído una carta que no viene á combatir nuestros principios protectores. Esa carta se refiere á derechos protectores, no solo impuestos á la marina, sino á todos los efectos necesarios para la construccion, que un armador frances pagaba mas caro en su país, que si los hubiese comprado en Inglaterra.

México no ha prohibido que los que construyan buques lo hagan en la república ó en el extranjero, y nosotros no pedimos mas que una pequeña diferencia de derechos en favor de los mexicanos.

Nuestro país está llamado á ser marítimo por su posicion geográfica entre los dos mares, pero para conseguir esto, necesitamos proteger á la marina.

Los que nos atacan dicen, que si se concede esto, vendrán las demas industrias á pedirnos proteccion. En este caso, veríamos las circunstancias; y si era justo y debido, se la concederíamos como á la marina, y no á la agricultura que no la necesita.

La idea de reciprocidad de la comision, conduce á la ruina; esa ha sido la causa del desprecio con que nos ven las naciones extranjeras.

No entro en otro género de consideraciones, porque no haria mas que repetir lo que ya se ha dicho; y descanso en la cámara, de quien el país no espera palabras sino hechos.

La libertad no puede servir para matar á los pueblos; y fundado en esta creencia, espero que el congreso desechará el dictámen que se discute.

El C. YAÑEZ, presidente.—El C. Prieto en pro.

El C. PRIETO.—El C. Dondé olvida los dos caracteres que tienen las tarifas aduanales. El primero de ellos es gravar los efectos á la entrada en el país, para obtener

la renta que el gobierno necesita, á fin de atender convenientemente á su existencia, sin distincion de ningun género; porque la renta no es otra cosa que el esfuerzo de la sociedad, condensado en el gobierno. El derecho diferencial puede definirse así: «A tí que navegas con esta bandera, te concedo el privilegio de no contribuir ó de contribuir con menos.» Si en una vía pública se dijera á determinada empresa de carruajes: «tú pagarás un peso menos,» ¿no se crearia un deficiente en contra de la sociedad? ¿no habria necesidad de decretar otro impuesto para cubrir ese deficiente?

Dice el C. Dondé que no necesita de proteccion la agricultura. ¿Puede decirse que está protegida, cuando donde quiera hay un guarda que divorcia á un Estado de otro? La minería, ¿no está tambien en el mismo caso? ¿Y podrá decirse que necesita mas proteccion ese bosquejo de marina que la minería?

La mision del poder público es poner las bases de la prosperidad de las sociedades, y empujarlas por el camino que ellas mismas indican. En esa costa que produce el cacao, el tabaco, el café, que valen mas que el oro, vamos á poner un privilegio que aniquilará todas las demas industrias.

Cuando se pedía el privilegio para las fábricas de hilados, se nos decía lo mismo que ahora. ¿Y qué ha resultado porque no se les concedió? Que las fábricas han prosperado, porque la competencia es la accion, y la accion es el progreso.

Hemos protestado que en esta cuestion no tenemos en mira mas que el bien público; si somos derrotados, habremos sido consecuentes con nuestros principios.

El C. YAÑEZ, presidente.—El C. Sanchez Azcona.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Deseo saber por qué la comision consulta y discute un dictámen que está fuera del proyecto. La comision ha dicho refiriéndose á él en la parte expositiva de su dictámen, que entre los mil modos que hay de proteccion, el de los derechos diferenciales es el peor de todos. ¿Si es cierto que hay mil modos, por qué la comision no escogió uno?

Yo insisto en pedir al congreso que declare sin lugar á votar este dictámen, para que vuelva á la comision y proponga el modo mas adecuado para proteger nuestra marina, sin que nos venga como ahora, diciéndolo H en vez de R.

El C. YAÑEZ, presidente.—Tiene la palabra el ciudadano ministro de gobernacion.

El C. IGLESIAS, ministro de gobernacion.—El gobierno ignoraba que se discutía este negocio, y por esta razon no se presentó desde el principio del debate; pero á pesar de esa circunstancia, he pedido la palabra, con tanta mas razon, cuanto que soy uno de los que firmaron el dictámen que se discute.

La proposicion que dió origen á ese dictámen, envolvía una desnivelacion del arancel, y conducía á resolver incidentalmente una cuestion muy grave; y dígase lo que se quiera, la verdad es que el 20 p<sup>o</sup> de aumento que se consultaba, venia á recaer sobre la clase consumidora, porque el comerciante hace su cálculo de todos los gastos que tiene que hacer, y como debe buscar utilidad, es indudable que la sacará de la clase consumidora, de suerte que el resultado es abrumar al comercio y hacer recaer sobre el pueblo el exceso de los impuestos.

Cambió despues el proyecto consultando, no el aumento á los buques extranjeros, sino el rebajo del 20 p<sup>o</sup> á los nacionales. Esto introducía desde luego una revolucion en nuestros aranceles, cuya reforma, sin duda, es conveniente, y para la cual nombró el gobierno una comision cuyos trabajos verá el congreso. Pero, repito, que esa reforma no debe hacerse incidentalmente sino despues de maduras deliberaciones, porque en ella se trata nada menos que de la vida del país.

Otra cuestion grave encierra la idea del proyecto sobre el que recayó el dictámen, y es que no debe resolverse teniendo presente nada mas un interes local, sino los intereses generales de la república.

El congreso sabe que soy enemigo del absurdo sistema proteccionista, que ademas de tener inconvenientes contra la industria, es contrario al mismo protegido, pues la experiencia ha enseñado que mata lo mismo que quiere proteger.

En los tres siglos de la administracion española, no solo reinó el sistema protector, sino tambien el prohibitivo. ¿Y qué industria hubo en México durante esos trescientos años? ¿En qué adelantó el país? En nada. Y en el medio siglo que llevamos de independientes, hemos avanzado, luchando poco á poco contra esos obstáculos, y todavía nos encontramos restos que ahogan la prosperidad de la nacion.

Lo que pasa hoy, prueba que aun hay partidarios de esa falsa idea.

Convenzámonos de que, como ha dicho el C. Prieto y lo prueba la historia, si queremos progresar, aferrémonos á la libertad, que es la que nos ha de engrandecer,

El ciudadano ministro de hacienda ha manifestado que hasta ahora están nivelados los ingresos con los egresos; pero esto consiste en que no se paga la deuda pública; y manifiesta que aunque la administracion es buena, si se bajan los aranceles se disminuirán los ingresos, y se abrirá la puerta al fraude y al agiotaje.

Ademas, si se insiste en el derecho proteccionista, sucederá que el beneficio será para los extranjeros, quienes aparentemente volverán nacionales sus buques para gozar de ese rebajo de 20 p<sup>o</sup>. ¿Y qué adelantará la industria? Nada. Cuando la primera comision de hacienda meditó el proyecto de la diputacion de Tabasco, estudiando las observaciones que he presentado, consideró como medio seguro para proteger nuestra marina, la represalia para Cuba y Puerto Rico; pero no estableció los derechos protectores, ni aumentando al extranjero ni rebajando al mexicano, porque, como he manifestado, creyó que lejos de resultar un beneficio para el país, le resultarían males de mucha trascendencia.

El C. YAÑEZ, presidente.—El C. Baranda J. en contra.

El C. BARANDA J., secretario.—Antes de hacer uso de la palabra, pido que se lea el dictámen que se discute.

El C. ZÁRATE J., secretario, lo leyó.

El C. BARANDA J., secretario, hizo notar que el dictámen no tiene relacion ninguna con el proyecto presentado por la diputacion de Tabasco, y que la comision no habia cumplido con su encargo; y pidió que volviera á la comision para que lo reformara.

El C. ZÁRATE J., secretario.—Se ha presentado la siguiente adicion.—Económica.—No se aprueba el proyecto de ley sobre derechos diferenciales, que á favor de los buques nacionales presentaron las diputaciones de Campeche y de Tabasco.—Prieto.—Mata.

El C. YAÑEZ, presidente.—El C. Mata.

El C. MATA.—Precisamente los impugnadores del dictámen, son los que han dado este giro á la discusion. La comision, por consideraciones á los autores del proyecto, no quiso consultar simplemente que no era de admitirse; y quiso evitar el mal en donde se conocía, estableciendo la represalia pa-

ra las islas de Cuba y Puerto Rico, porque el gobierno español impuso derechos diferenciales para los buques que navegaban con bandera mexicana. Si otra potencia llegase á encontrarse en el caso de Cuba, la comision no tendria ningun inconveniente para consultar la misma represalia.

Tan eficaz ha sido el pensamiento de la comision, que apenas supo el gobierno español que nos ocupábamos de establecer tambien derechos diferenciales para los buques de su bandera, mandó que los buques mexicanos se recibiesen en sus Antillas como los españoles.

Lo que se consulta en el art. 2º, es indudablemente la única proteccion que puede darse á la marina. Que haya marinos, que se construyan buques, y que sobrepujen á la marina de otros países, y ese será el medio de que nuestra bandera flamee en todos los puertos del globo.

El C. YAÑEZ, presidente.—El C. Baranda J.

El C. BARANDA J., secretario.—La proposicion que se presenta como adicional, es el verdadero dictámen sobre el proyecto. Noto que solo tiene dos firmas, é interpelo al tercer miembro de la comision, para que diga si lo acepta, para que si no se tenga por voto de la mayoría y así se discuta.

El C. ZARATE J., secretario.—El C. Donde ha manifestado que hará voto particular.

El C. BARANDA J., secretario.—La proposicion económica no se discutió entre todos los miembros de la comision, y es una cosa importante; y pido al congreso que no la admita, y que la retire la mayoría de la comision para que se ponga de acuerdo con el otro miembro.

El C. PRIETO.—La mayoría de la comision, deseosa de complacer á los autores del proyecto, anunció que iba á presentar la proposicion económica; y si no llamó al C. Donde, es porque nunca viene á trabajar á la comision. Mas para que no se crea que queremos sorprender, retiramos la proposicion económica, y dejamos el dictámen como está.

El C. ZARATE J., secretario.—Está suficientemente discutido? Lo está. Se pregunta si ha lugar á votar en votacion nominal.

Resultado: Afirmativa, 80. Negativa, 30.

El C. YAÑEZ, presidente.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 28. DE OCTUBRE DE 1868.

*Presidencia del C. Yañez.*

A la una y veintiocho minutos de la tarde, dió principio la sesion, hallándose en la sala 110 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de hacienda, remitiendo una peticion del comercio de Mérida, pidiendo unas modificaciones del arancel de aduanas marítimas, en favor de Yucatan, y repitiendo que la opinion del gobierno, es que el arancel debe ser uniforme para todos los puertos.

A la comision que tiene antecedentes.

De la legislatura de Aguascalientes, remitiendo ejemplares de la constitucion política del Estado, sancionada el 18 del corriente.

A la comision de puntos constitucionales.

De la legislatura de Nuevo Leon, secundando la iniciativa de la de Colima para que el Manzanillo sea puerto de depósito.

A la comision que tiene antecedentes.

De la misma legislatura, remitiendo como iniciativa la exposicion del comercio de Monterey, sobre baja de aranceles.

A la primera comision de hacienda.

De la misma legislatura, secundando la iniciativa de la de Durango para que se grave el algodon extranjero con diez pesos por quintal.

A la primera comision de hacienda.

De la misma legislatura, haciendo iniciativa para la reforma de la fraccion III del art. 30 de la constitucion.

A la comision de puntos constitucionales.

Del ayuntamiento de Colima, pidiendo el 3½ p<sup>o</sup> sobre derechos de importacion.

A la comision que tiene antecedentes.

Tuvo segunda lectura, se admitió á discusion y pasó á la segunda comision de gubernacion, la proposicion del C. Rios y Valles, para que ademas de los viernes y sábados, se señalen los juéves para discutir las leyes orgánicas.

Los CC. Gaxiola, Baranda J. y Peniche, presentaron el siguiente acuerdo económico, que apoyado por el último obtuvo dispensa de trámites y se aprobó sin discusion:

«El ejecutivo remitirá los antecedentes relativos á la concesion hecha á una compañía americana, para conducir la correspondencia, privilegiada y subvencionada, en los puertos del Pacifico.»

Se dió lectura, y dispensados los trámites se aprobó sin discusión, el siguiente acuerdo económico de los CC. Baranda Pedro, Alcalde, Herrera, Islas y Mejía F.:

«Pídase al ministerio de hacienda, noticia de los derechos que pagan al ser importados en la república, la harina, el jabon y la manteca extranjeras.»

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, consultando que se archive el expediente sobre el proyecto de la constitucion política del Estado de Querétaro.

Tuvieron segunda lectura los siguientes dictámenes:

De la 1ª comision de justicia, sobre la abolicion de las cárceles en las haciendas, propuesta por el C. Zárate J.

De la 1ª de hacienda, que dice:

«La comision primera de hacienda se ha impuesto con detenimiento del proyecto de ley del C. diputado Marin Esquivel, pidiendo se concedan al distrito de Zitácuaro 15 mil pesos para la reparacion de las oficinas públicas de aquella localidad, destruidas en tiempo de la invasion francesa.

Por mucho que estimen, como estiman los que suscriben, los sacrificios y el patriotismo del Estado de Michoacan y sus pueblos en la pasada lucha, lo que se consulta es una verdadera excepcion entre otras muchas localidades que se encuentran en caso semejante.

Ademas, el espíritu fundamental de nuestro código se opone á esa atencion y protecciones especiales, á pueblos que tienen su gobierno y su manera de proveer á necesidades como las que se mencionan.

Por estas breves razones, que explayará la comision si fuere necesario, los que suscriben sujetan á la deliberacion de la cámara el siguiente

#### ACUERDO ECONOMICO.

«No se aprueba la proposicion del C. diputado Marin Esquivel, para que se concedan al distrito de Zitácuaro \$15,000 con destino á la reconstruccion de las oficinas públicas de aquella localidad.»

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Octubre 26 de 1868.—*Guillermo Prieto.—Mata.—Dandé.*

De la misma comision, sobre el impuesto que deben pagar las fábricas de hilados.

La discusion de estos dictámenes se señaló para el primer dia útil.

Se dió cuenta con varios negocios de particulares que tuvieron diferentes trámites.

La comision primera de hacienda presentó dictámen, consultando que las iniciativas del gobierno, sobre establecimiento de aduanas fronterizas en el Estado de Sonora y subsistencia de la jefatura de hacienda de Campeche, se agreguen al expediente que se está formando sobre organizacion de las oficinas de hacienda.

Tomado en consideracion, se aprobó sin discusion.

El C. MACIN, secretario.—Está á discusion el dictámen de la primera comision de justicia, que concluye con la siguiente parte resolutive:

«No se deroga la ley de 11 de Setiembre de 1867.» \*

El C. RIOS Y VALLES, vice presidente.—El C. ZOMERA Y PIÑA.

El C. ZOMERA Y PIÑA.—Señor: Por respetables é ilustrados que sean, como en efecto lo son, los ciudadanos diputados que forman la comision primera de justicia, á la que se pasó la solicitud de varios ciudadanos, pidiendo la derogacion de la ley de 11 de setiembre de 1867, es imposible que la cámara deje de fijar su atencion, en que lo que se consulta por dicha comision, es una violacion flagrante de los derechos del hombre consignados en el art. 4º de la constitucion, que es la ley suprema de la Union, y vulnera los principios mas triviales del sistema democrático.

No comprendo, señor, cómo eminentes jurisconsultos, miembros del congreso nacional mexicano en el año de 1868 y despues de recobrados por el pueblo á tan costoso precio, los derechos y garantías que le concediera al código fundamental de 1857 que con frecuencia se invoca por los mismos ciudadanos, se presenten como intransigibles defensores de la subsistencia de la ley atentatoria cuya derogacion se ha pedido.

Para demostrar la inconstitucionalidad é inconveniencia de la ley de que se trata, no es necesario aducir la serie de artículos de la constitucion, que los peticionarios afirman haberse consultado; y si no creo como la comision, que los razonamientos que en varios de aquellos se fundan, son inexactos, sí los juzgo inconducentes.

Basta examinar dos de las precripciones del citado código contenidas en los arts. 3º y 4º, para tocar la evidencia de que la ley

\* Ley sobre tintorillos.

de 11 Setiembre de 1867 es abiertamente opuesta á esas garantías vigentes y obligatorias, desde la cesacion de la dictadura, y cuya suspension no ha sido decretada posteriormente; pues para ello ni han ocurrido los casos, ni han sido observados los requisitos pravenidos en el artículo 29.

El art. 4º textualmente dice: «todo hombre es libre para abrazar la profesion, industria ó trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos. Ni uno ni otro se le podrá impedir, sino por sentencia judicial cuando ataque los derechos de tercero, ó por resolucion gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad.» Esto supuesto, véamos si en la ley de que se trata se han observado las condiciones que establece el artículo constitucional. Y no se crea que mi objeto es atacar de manera alguna ni negar la competencia del gobierno para expedir la disposicion que combato, es virtud de las facultades extraordinarias de que se hallaba investido. No señor: reconozco que estaba en su derecho, y solo niego que sea sostenible la subsistencia de tal disposicion pasadas las circunstancias en que se dictó, y desde el momento en que las garantías concedidas en la carta fundamental recobraron toda su accion.

¿Cómo puede, pues, afirmarse por ciudadanos inteligentes y demócratas, representantes de los derechos é intereses de ese pueblo de que forman parte los ciudadanos á quienes se trata de seguir oprimiendo, que los considerandos de la ley de 11 de Setiembre, que sirvieron de base á la dictadura para expedirla, son por sí solos bastantes en estos momentos para que el congreso desatienda las reclamaciones de los agraviados, y declare que deben permanecer en el estado de abyeccion en que por circunstancias especiales los colocó la referida ley? Si el gobierno, en su calidad de dictador pudo, dispensarse de la obligacion de acatar las condiciones del art. 4º, á que vengo aludiendo, y suplir con su voluntad la ley orgánica del mismo artículo, que segun él, *marque los términos en que haya de dictarse la resolucion gubernativa*, cuando la conducta del hombre ofenda los derechos de la sociedad, el congreso, señor, no puede ni debe atropellar la salvaguardia de las garantías, ni aun estimarla como punto omiso, para sostener una disposicion absurda en pleno sistema constitucional.

La garantía que otorga el artículo 4º, es

absoluta, y solo tiene dos restricciones, aplicables únicamente en los casos que expresa. 1º, cuando el hombre ataque los derechos de tercero y por sentencia judicial se le impida el ejercicio de la profesion, industria ó trabajo que haya abrazado; y 2º, cuando ofenda los derechos de la sociedad y por resolucion gubernativa, *dictada en los términos que marque la ley*, se le imponga la misma prohibicion.

Y aquí ocurre preguntar: ¿en cuál de estos dos casos se hallan comprendidos los ciudadanos á quienes la ley de 11 de Setiembre impone la severa pena del artículo constitucional, é imprime ademas un estigma afrentoso? Se contestará que en los dos, y yo probaré lo contrario: no en el primero, porque no han sido juzgados ni sentenciados conforme á derecho por autoridad competente; ni en el segundo, porque para que el gobierno ejerza la facultad que se le concede, dictando la resolucion que importe la suspension del uso y aprovechamiento de la profesion, industria ó trabajo, debe tener á la vista la ley que marque los términos en que haya de expedirse aquella, y esto, cuando el hecho ofenda los derechos de la sociedad. ¿Y dónde está esa ley orgánica? Se ha expedido por el poder legislativo, ó por el ejecutivo en uso de sus facultades discrecionales? No la hay ciertamente. Pero se dirá que tales condiciones ó requisitos se suplieron por la dictadura con la omision, puesto que no tenia mas taxativas que las que le impusieron los decretos relativos. Sea en hora buena, no abordaré esa cuestion: he sido de los primeros en esta asamblea en sostener que los actos del gobierno emanados de las facultades omnímodas que se le otorgaron, son irrevisables en sentido parlamentario, y por consiguiente firmes y valederos; mas de este precedente ó premisa, se deduce la consecuencia de que las leyes que no establezcan derechos y obligaciones recíprocas, que solo puedan ser variadas ó modificadas por mútuo consentimiento, no hayan de ser derogadas ó modificadas? Seria ilógica la afirmativa, é importaria la abdicacion de las augustas y altas funciones de este respetable cuerpo.

Está bien que el gobierno en circunstancias dadas, omitiera, para expedir la ley de 11 de Setiembre, los requisitos prescritos en el art. 4º de la constitucion; pero restablecido en toda su plenitud el órden constitucional, el congreso, representante de la soberanía nacional que esencial y originaria-

mente reside en el pueblo, no debe, no puede permitir que se conculquen por mas tiempo las garantías otorgadas á los ciudadanos, y lo que es mas, los derechos del hombre tan clara y expresamente definidos en la seccion 1.<sup>a</sup> del título I de la constitucion, porque esta tolerancia nos conduciría al absurdo de suponer la suspension de todas las garantías y la continuacion de la dictadura.

Se dice que los tinterillos, ó agentes intrusos, como los califica la ley de 11 de Setiembre, por el solo hecho de tener á su cargo tres ó mas juicios en un mes, sean criminales ó civiles, escritos ó verbales, incluso los de conciliacion, aun cuando no sean radicados en un mismo juzgado, sino en diversos, y obren con la investidura de apoderados, procuradores, defensores ó cesionarios en cobranza, son un verdadero obstáculo para la pronta y buena administracion de justicia, por los embrollos con que la embarazan. Así será, puesto que lo atestan profesores de derecho tan respetables. Y esos agentes intrusos, á quién dañan en el caso de abuso, á la sociedad, ó á los particulares, á quienes sirven? Si á la primera, ahí está la resolucion gubernativa que los castigue; y si á los segundos, instaurando su queja ante los tribunales, vendrá la sentencia judicial que surta los mismos efectos. Mas en ninguno de los dos casos puede procederse arbitrariamente, y sin prévia justificacion de los hechos y audiencia de los acusados, porque lo contrario seria violar las garantías que establece el art. 20; y si este atentado ha podido tener lugar alguna vez en fuerza de las circunstancias excepcionales en que el país se ha encontrado, en las presentes es inadmisible é intolerable. Y he dicho en caso de abuso, por ser el único en que pueda tener lugar la pena de suspension del derecho que consigna el artículo constitucional, tantas veces citado; pues el uso de un trabajo, cualquiera que sea, que acomode y abraza el hombre, siendo útil y honroso, no es, ni puede ser reputado como delito de ninguna clase; y el ejercicio del agente sin título, el del apoderado en uno ó muchos negocios, y el del cesionario en cobranza, será útil y honroso, siempre que no ataque los derechos de tercero, ni ofenda los de la sociedad, en cuyas eventualidades la ley fundamental tiene determinadas las penas, y la orgánica establecerá la forma y ritualidades con que hayan de aplicarse.

A estas observaciones, tan naturales como legítimas, derivadas del texto expreso del ar-

tículo 4.<sup>o</sup> de la constitucion, anticipa su respuesta la comision, diciendo, entre otras razones, en su parte expositiva: «que los agentes intrusos llamados vulgarmente tinterillos, son un verdadero obstáculo para la buena y pronta administracion de justicia, y que la ley de 11 de Setiembre de 1867, cuyos benéficos frutos conocen los abogados, que, como los, que suscriben el dictamen, han ejercido su profesion en México, ha dejado expedita y libre la administracion de justicia de los embrollos con que la embarazaban los citados agentes intrusos.» Ojalá y fuera esta una verdad! no me atreveria á negar lo absoluto de esta proposicion, si, por fortuna para la sociedad, los embrollos, que es lo que vulgarmente se apellida *chicana* en el foro, fuera obra exclusiva de los agentes intrusos, y no la ejercitaran en sorprendente y escandalosa escala muchos abogados y agentes titulados, escudados con el título profesional: los hechos, y una constante y dolorosa experiencia, destruyen la tésis magistral de la comision.

Los documentos en que se funda la parte resolutive del dictámen que combato, no son otra cosa que sofismas, de los que los publicistas clasifican de *leyes irrevocables* y de *autoridad*; y Bentham, refiriéndose al primero, dice: "que considerando este sofisma en su influjo sobre la desgracia de los hombres, y en el número de aquellos cuya suerte él menoscaba, es infinitamente superior en la escala de la importancia." Y tratando del segundo, asienta: "No hay cosa mas trivial en la sociedad humana, que el ardid del amor propio de un individuo, que, apurado por algun argumento, trata de eludirlo, presentando su opinion, como si por sí misma hiciera autoridad." Y mas adelante se expresa en estos términos: "Esta especie de artificio y arrogancia no es ajena de las asambleas políticas, en las que se ven frecuentemente individuos que convierten en respetable medio su afectada ignorancia, ó su afectada superioridad." ¿Y no es este último precisamente el terreno en que se desliza la comision, estrechada por la fuerza legal y la irresistible lógica de algunos de los argumentos formulados por los peticionarios que solicitan la derogacion de la ley de 11 de Setiembre? Refiere hechos, dudosos unos y controvertibles otros, de los que saca conclusiones de autoridad, y dando siempre por supuesto que la intervencion de los agentes intrusos en los juicios, es perniciosa.

Por otra parte, señor, esa predisposicion

enconosa, ese egoísmo que se trasluce en la parte expositiva del dictámen, ese empeño en deprimir y avasallar á un número no pequeño de individuos, entre los que, si bien habia algunos ignorantes y malvados, habia muchos inteligentes y honrados, y esas ideas y apreciaciones anti-democráticas que entraña, que no cuadran en boca de representantes de un pueblo libre, ni de ilustrados profesores de la ciencia sublime del derecho, se prestan á tristes comentarios, que no haré, porque respeto y aprecio á sus autores, y porque todo debe atribuirse á exageracion de su celo en pro de la buena y pronta administracion de justicia.

Los abusos y los delitos ó crímenes, cualesquiera que sea su escala, son comunes á todas las situaciones del hombre en sociedad; pero las faltas cometidas por determinados individuos, no hace participe ni constituya responsable á toda una clase, ni menoscaba su mérito social; y así como seria altamente calumnioso, injusto y temerario, y acaso se reputaría como un demente al que tuviera la audacia de proferir que todos los abogados son chicaneros, así es injusto y ligero que la comision comprenda en sus calificativos virulentos y depresivos, á todos los individuos que se dedican, como medio honroso de subsistir, al trabajo de agentes, apoderados y cesionarios en cobranza, porque la ley suprema de toda la Union les permite y garantiza su ejercicio, en tanto que no ataque los derechos de tercero, ni ofenda los de la sociedad, en cuyos casos debe castigarse á los infractores, pero jamas á los que no hayan delinquido, y este es inquestionablemente el atentado que sanciona y autoriza la ley cuya subsistencia se pretende por la comision, y que esta augusta asamblea, celoso guardian de los derechos del hombre y de las garantías de los ciudadanos que le han delegado su soberanía, no puede tolerar por mas tiempo.

No queda, pues, á la comision otro fundamento para sostener su dictámen, que la falta de título, por la cual han sido los ciudadanos, contra quienes obra la ley especial de 11 de Setiembre, calificados de "agentes intrusos." Veamos si esta opinion es admisible y no pugna con el precepto constitucional. El art. 3º, en su segunda parte, que es la conducente, dice: "La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir." Es evidente que hasta ahora no se ha expedido esta ley orgánica, luego no pue-

de decirse asertivamente cuáles profesiones necesitan del título para su ejercicio. Ademas, seria de desearse que los ciudadanos respetables que forman la comision, se sirvieran explicar: 1º, si el ejercicio de agente, apoderado ó cesionario en cobranza, debe reputarse como profesion en su acepcion científica; y 2º, si están seguros de que la ley orgánica comprenda, entre los ejercicios que necesitan de título, la ocupacion y trabajo de los apoderados, etc. Y aun cuando así fuere, mientras esa ley no se expida, no hay autoridad en la comision para imponerla como precepto. Pero para que á la prohibicion, á cuya permanencia se aspira, sin mas fundamento que el *sic volo, sic jubeo* de los tiranos, no le falte la ironía ni el sarcasmo, se aduce que la ley de 15 de Octubre de 1867 respetó la libertad que deben gozar los ciudadanos para dar la gestion de sus negocios judiciales á las personas que merezcan su confianza, y sin embargo, la repetida ley de 11 de Setiembre restringe esa libertad, comparable con la que el Czar de Rusia ha otorgado á la infortunada Polonia, á dos juicios por persona cada mes, sean criminales ó civiles, escritos ó verbales, incluso los de conciliacion, ya sea que obren como agentes, apoderados, etc., porque si esos juicios son tres ó mas, quedan calificados los gestores de intrusos, segun el artículo 1º, y sujetos, por consiguiente, á las penas de prision ó multa, la cual se duplicará, triplicará y aumentará progresivamente hasta lo infinito, que de plano y de oficio, es decir, sin forma ni figura de juicio, cual si viviéramos en Abisinia, se harán efectivas con arreglo á lo dispuesto en el art. 4º; de manera que la decantada libertad de los ciudadanos para elegir mandatarios, se limita al nombramiento de uno para cada dos negocios: esto, señor, no solo es irónico y sarcástico, sino que ofende el buen sentido.

Hay profesiones, por ejemplo, la del abogado, la del médico y otras propiamente científicas, para cuyo ejercicio, sin necesidad de la ley orgánica del art. 3º de la constitucion, debe exigirse el título, porque la sociedad, aunque con frecuencia es engañada en este respecto, debe descansar en la presuncion de peritos que da el título á los que ejercen esas profesiones; pero los mandatarios que se llaman agentes ó procuradores en los juicios ó cesionarios en cobranza, ¿para qué necesitan el título? Para desempeñar esos encargos solo debe exigirse buena fé